

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2017.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; Noveno, fracciones XXIII y XLI del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2013 y 77 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y

Considerando

Que las fracciones XXIII y XLI del Artículo Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el aludido órgano Oficial, el 11 de diciembre de 2013, establecen que el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá otorgar facilidades administrativas y de comprobación para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del sector primario, así como a los del autotransporte terrestre de carga federal, foráneo de pasaje y turismo;

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece un esquema de base de efectivo, aplicable a los sectores de contribuyentes del sector primario y de autotransporte terrestre de carga y de pasajeros;

Que el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el Congreso de la Unión, considera necesario otorgar para el ejercicio fiscal de 2017 a los referidos sectores de contribuyentes, facilidades administrativas y de comprobación, a fin de que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Asimismo, durante el ejercicio fiscal de 2017 continuará publicando folletos y llevará a cabo talleres, con el objeto de que estos contribuyentes, mediante ejemplos prácticos y situaciones precisas, puedan conocer sus obligaciones fiscales y la forma de poder cumplirlas;

Que este órgano desconcentrado, por medio de sus servicios de orientación, informará y resolverá las dudas que conforme al desarrollo de sus actividades se presenten a los sectores de contribuyentes que establece la presente Resolución, a efecto de que los mismos puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales, y

Que con el fin de considerar las características propias de operar de dichos sectores, este Órgano expide la siguiente:

RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2017

Contenido

- Título 1.** Sector Primario.
Título 2. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal.
Título 3. Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo.
Título 4. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano.

Glosario

Para los efectos de la presente Resolución se entiende por:

- A. ADSC**, las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.
B. CFDI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.
C. Código, el Código Fiscal de la Federación.
D. CURP, la Clave Única de Registro de Población.
E. IMSS, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
F. ISR, el Impuesto sobre la Renta.
G. IVA, el Impuesto al Valor Agregado.
H. LIF, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.
I. PEMEX, Petróleos Mexicanos.

- J. **PCECFDI**, el Proveedor de Certificación de Expedición de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- K. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes.
- L. **RMF**, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
- M. **SAT**, el Servicio de Administración Tributaria.
- N. **Decreto**, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2013.
- Ñ. **UMA**, la Unidad de Medida y Actualización.

Disposiciones Preliminares

La presente Resolución contiene las facilidades administrativas aplicables a cada uno de los sectores de contribuyentes que se señalan en los Títulos de la misma.

Título 1. Sector Primario

Definición de actividades ganaderas

- 1.1. Los contribuyentes dedicados a actividades ganaderas, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, considerarán como actividades ganaderas las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considerará que también realizan actividades ganaderas, los adquirentes de la primera enajenación de ganado a que se refiere el párrafo anterior, cuando se realicen exclusivamente actividades de engorda de ganado, siempre y cuando el proceso de engorda de ganado se realice en un periodo mayor a tres meses contados a partir de la adquisición.

Lo dispuesto en esta regla en ningún caso resultará aplicable a las personas que no sean propietarias del ganado, aves de corral y animales a que se refiere la misma.

Facilidades de comprobación

- 1.2. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación comprobatoria que al menos reúna los requisitos establecidos en la fracción III de la presente regla, la suma de las erogaciones que realicen por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 10 por ciento del total de sus ingresos propios, sin exceder de \$800,000.00 (ocho cientos mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio, siempre que para ello cumplan con lo siguiente:

- I. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.
- II. Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio fiscal.
- III. Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:
 - a) Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.
 - b) Lugar y fecha de expedición.
 - c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
 - d) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

En el caso de que la suma de las erogaciones exceda del 10 por ciento citado, dichas erogaciones se reducirán, manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

Para determinar el monto de los gastos menores sujetos a la facilidad de comprobación a que se refiere esta regla, deberán considerar la proporción que estos gastos representen en el ejercicio fiscal de que se trate, respecto de la suma del total de sus erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, del mismo ejercicio fiscal, siempre que esta proporción no sea mayor a la que se determine conforme a esta regla para el ejercicio fiscal inmediato anterior. En el caso de que la proporción del ejercicio fiscal de que se trate resulte mayor, se considerará la proporción del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Al monto de gastos menores determinado conforme al párrafo anterior de esta regla, se le aplicará el factor que resulte de restar a la unidad, la proporción menor a que se refiere el párrafo anterior. El resultado obtenido será el monto de los gastos menores deducibles en los términos de esta regla.

El monto de la deducción que se determine conforme a la presente regla, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente resolución y hasta por el monto de dichos ingresos.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente regla.

Los contribuyentes personas físicas deberán reportar en la declaración anual del ISR, el monto de los gastos deducibles que realicen conforme a la presente regla en el campo "Maniobras, empaques y fletes en el campo para la enajenación de productos alimenticios" del apartado "Análisis de egresos" y en el caso de personas morales deberán reportarlo en el campo "Otras deducciones autorizadas" del apartado "Deducciones autorizadas" de la declaración anual del ISR.

Pagos provisionales semestrales

- 1.3. Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, podrán realizar pagos provisionales semestrales del ISR.

Asimismo, las personas físicas y morales dedicadas a las actividades a que se refiere esta regla, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, que opten por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral, podrán enterar las retenciones que efectúen a terceros por el ejercicio fiscal de 2017, en los mismos plazos en los que realicen sus pagos provisionales del ISR.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable, siempre que las personas físicas y morales dedicadas a las actividades a que se refiere esta regla que opten por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral, presenten en el mismo plazo la declaración correspondiente al IVA.

Las personas físicas y morales que por el ejercicio fiscal de 2017 opten por realizar pagos provisionales y efectuar el entero del ISR retenido a terceros en forma semestral, deberán presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales ante las autoridades fiscales a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores ya hubieran presentado su aviso de opción para presentar sus pagos provisionales de ISR e IVA en forma semestral, ya no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida.

Una vez ejercida la opción a que se refiere esta regla, la misma no podrá variarse durante el ejercicio.

Pagos provisionales del ejercicio fiscal 2017

Asimismo, para determinar los pagos provisionales del ISR del ejercicio fiscal de 2017, en lugar de aplicar lo establecido en las disposiciones señaladas, podrán determinarlos aplicando al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR, considerando el total de sus ingresos.

Retención del ISR a trabajadores eventuales del campo

- 1.4. Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales en materia de retenciones del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores eventuales del campo, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados por concepto de mano de obra, siempre que los pagos efectuados a cada trabajador eventual del campo no excedan al día de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), en cuyo caso, deberán elaborar y presentar a más tardar el 15 de febrero de 2018, una relación individualizada de dichos trabajadores que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido, además deberán emitir el CFDI por concepto de nómina correspondiente.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla que por sus trabajadores eventuales del campo se hayan adherido al "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo", vigente a partir del 1 de enero de 2017, en lugar de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, podrán considerar el salario base de cotización que manifiesten para pagar las cuotas obrero patronales al IMSS en los términos del citado Decreto para el ejercicio 2017, para determinar la retención a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR.

Liquidaciones de distribuidores

- 1.5. Para los efectos de la Ley del ISR, cuando los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, operen a través de distribuidores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México o de uniones de crédito en el país, las liquidaciones que se obtengan de dichos distribuidores harán las veces de comprobantes de ventas siempre que éstos emitan el comprobante fiscal correspondiente. El productor por cuenta del cual el distribuidor realice las operaciones correspondientes deberá conservar como parte de su contabilidad la copia de la liquidación.

Cuando dicha liquidación consigne gastos realizados por el distribuidor, por cuenta del contribuyente, la misma hará las veces de comprobante fiscal de tales erogaciones, siempre que éstas estén consideradas como deducciones y cumplan con los requisitos de deducibilidad, establecidos en las disposiciones fiscales para dichas erogaciones.

En las liquidaciones emitidas por distribuidores residentes en el extranjero, en sustitución de los datos relativos al RFC, se deberán consignar los datos correspondientes al nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal.

No obligación de las personas físicas exentas del ISR

- 1.6. Los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal no excedan del valor anual de 40 UMA's y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, se podrán inscribir en el RFC en los términos de lo dispuesto en la regla 2.4.3. de la RMF, y tendrán la obligación de expedir el CFDI correspondiente a través de un PCECFDI en los términos de la regla 2.7.3.1. de la citada RMF, siempre que se trate de la primera enajenación que realicen dichos contribuyentes respecto de los siguientes bienes:

- I. Leche en estado natural.
- II. Frutas, verduras y legumbres.
- III. Granos y semillas.
- IV. Pescados o mariscos.
- V. Desperdicios animales o vegetales.
- VI. Otros productos del campo no elaborados ni procesados.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de esta regla no estarán obligados a presentar declaraciones de pago provisional y anual del ISR por los ingresos propios de su actividad, incluyendo las declaraciones de información por las cuales no se realiza el pago, así como la correspondiente al IVA.

Tratándose de personas morales de derecho agrario, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal no excedan del valor anual de 20 UMA's por cada uno de sus integrantes, sin exceder en su conjunto del valor anual de 200 UMA's y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, podrán aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. Tratándose de ejidos y comunidades no será aplicable el límite del valor anual de 200 UMA's.

Exención para personas físicas y opción de facilidades para personas morales

- 1.7. Para los efectos del artículo 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal inmediato anterior no hubieran excedido del valor anual de 40 UMA's, se encuentran exentas del ISR. En el caso de que en el transcurso del ejercicio de que se trate sus ingresos excedan del monto señalado, a partir del mes en que sus ingresos rebasen el monto señalado, por el excedente deberán cumplir con sus obligaciones fiscales conforme al Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR. Las personas físicas a que se refiere este párrafo podrán aplicar en lo que proceda las facilidades a que se refieren las reglas de este Título.

Las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que no realicen las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, podrán aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, siempre que tributen en el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras a que se refiere el Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

No obligación de emitir cheques nominativos

- 1.8. Las personas físicas o morales que efectúen pagos a contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyo monto no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a una misma persona en un mismo mes de calendario, estarán relevadas de efectuarlos con cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT.

Adquisición de combustibles

- 1.9. Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumo de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Impuesto al valor agregado

- 1.10. Para los efectos del artículo 75 de la Ley del ISR, las personas morales dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VIII de la citada ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, con los siguientes requisitos:

- I. Denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
- IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Las personas morales deberán expedir el CFDI de retenciones e información de pagos, al cual se le deberá incorporar el "Complemento de Liquidación", que al efecto publique el SAT en su Portal.

En dicho CFDI además, deberán asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Tratándose de personas morales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral.

Ingresos de la persona moral

- 1.11. Para los efectos del artículo 74, décimo tercer párrafo de la Ley del ISR, las sociedades o asociaciones de productores, así como las demás personas morales, que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas, y que los ingresos de la persona moral en el ejercicio, por cada socio, no excedan del valor anual de 423 UMA's, sin exceder en su totalidad del valor anual de 4230 UMA's, podrán reducir el impuesto determinado conforme al citado artículo 74, en un 30 por ciento.

Facilidad para sociedades cooperativas de producción pesqueras o silvícolas

- 1.12. Para los efectos del artículo 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II del Capítulo VIII de la Ley del ISR y que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas, podrán optar por dejar de observar el límite del valor anual de 200 UMA's a que se refiere la primera parte del décimo primer párrafo del citado precepto, siempre que al tomar esta opción se proceda de la siguiente manera:

- I. El número total de socios o asociados de la sociedad cooperativa de producción sea superior a diez.
- II. Los socios o asociados dejen de aplicar, en lo individual, la exención a que se refiere el artículo 74, décimo primer párrafo de dicha Ley hasta el valor anual por 20 UMA'S, y
- III. Que de los rendimientos a distribuir en el ejercicio fiscal, la parte exenta que se distribuya a cada uno de los socios o asociados no exceda del valor anual de 20 UMA's, elevado al año. Los rendimientos que se repartan en exceso de esa cantidad deberán de tributar conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 96 de la Ley del ISR.

Para tales efectos, la sociedad cooperativa de producción deberá presentar a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, ante la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, escrito libre en el que manifieste que ejercerá la opción contenida en esta regla y contenga la siguiente información:

- a) Denominación o razón social y clave del RFC de la sociedad.
- b) Nombre y clave del RFC de cada uno de sus socios.
- c) CURP en caso de que el socio cuente con ella.

Los contribuyentes que por ejercicios anteriores hubieran presentado escrito libre en el que manifiesten que ejercieron la opción contenida en esta regla, no deberán presentar el escrito correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida.

En caso de que durante el ejercicio fiscal de que se trate, la sociedad registre cambios en la información antes citada, deberá comunicarlo a la propia ADSC dentro de los quince días siguientes a su realización, de no ser así, se entenderá que la sociedad deja de aplicar lo dispuesto en esta regla y deberá estar, una vez transcurrido el plazo señalado, a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del ISR.

Información con proveedores del IVA

- 1.13.** Para efectos de la obligación a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, la información podrá presentarse en los mismos plazos en los que realicen los pagos provisionales del ISR, por cada mes del periodo de que se trate. Tratándose de personas morales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes presentarán la información a que se refiere este párrafo en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral.

Título 2. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal

Retención del ISR a operadores, macheteros y maniobristas

- 2.1.** Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, según sea el caso, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retenciones del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados a operadores, macheteros y maniobristas, de acuerdo al convenio vigente que tengan celebrado con el IMSS, para el cálculo de las aportaciones de dichos trabajadores, en cuyo caso, deberán elaborar y entregar a más tardar el 15 de febrero de 2018, una relación individualizada de dicho personal que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS, además de emitir el CFDI por concepto de nómina correspondiente.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable a las personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del ISR.

Facilidades de comprobación

- 2.2.** Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales siempre que:

- I. El gasto haya sido efectivamente realizado en el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. La erogación por la cual aplicó dicha facilidad se encuentre registrada en su contabilidad.
- III. Efectúe el pago por concepto del ISR anual sobre el monto que haya sido deducido por este concepto a la tasa del 16 por ciento. El impuesto anual pagado se considerará como definitivo y no será acreditable ni deducible. En el caso de los coordinados o personas morales que tributen por cuenta de sus integrantes, efectuarán por cuenta de los mismos el entero de dicho impuesto.
- IV. Los contribuyentes que opten por esta deducción deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere la fracción anterior, los que se determinarán considerando la deducción realizada en el periodo de pago acumulado del ejercicio fiscal de que se trate aplicando la tasa del 16 por ciento, pudiendo acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio fiscal realizados con anterioridad por el mismo concepto. Estos pagos provisionales se enterarán a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél por el que se efectúe la deducción.

Los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, para su consumo final, para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de carga federal a través de carreteras o caminos, así como los que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de carga federal que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, podrán acreditar los estímulos a que se refiere el artículo 16, Apartado A, fracciones IV y V de la LIF, contra los pagos provisionales o el impuesto anual, cubiertos por concepto de la deducción del 8 por ciento a que se refieren los párrafos que anteceden.

El monto de la deducción que se determine conforme a la presente regla, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución y hasta por el monto de dichos ingresos.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente regla.

Responsabilidad solidaria de los coordinados

- 2.3. Los coordinados que opten por aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarios únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate, debiendo entregar a la autoridad fiscal anualmente la información de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la citada liquidación por cada uno de sus integrantes que opten por tributar en lo individual.

Cuentas maestras

- 2.4. Las personas físicas permisionarias del autotransporte terrestre de carga federal que constituyan empresas de autotransporte, podrán abrir y utilizar para realizar las erogaciones correspondientes a las actividades de dichas empresas, cuentas maestras dinámicas o empresariales a nombre de cualquiera de las personas físicas permisionarias integrantes de la persona moral de que se trate, siempre que los movimientos efectuados en dichas cuentas coincidan con los registros realizados en la contabilidad de la empresa y con la liquidación que al efecto se emita a las permisionarias personas físicas.

Concepto de coordinado

- 2.5. Para los efectos de los artículos 72 y 73 de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal, considerarán como coordinado a toda persona moral dedicada exclusivamente al servicio de autotransporte terrestre de carga federal, que agrupa y se integra con otras personas físicas y personas morales similares y complementarias, constituidas para proporcionar servicios requeridos por la actividad común de autotransporte terrestre de carga federal. Estos elementos integran una unidad económica con intereses comunes y participan en forma conjunta y en diversas proporciones no identificables, con los propósitos siguientes:

- I. Coordinar y convenir los servicios que se presten en forma conjunta, incluyendo las empresas que presten servicios o posean inmuebles, dedicados a la actividad del autotransporte terrestre de carga federal. Tratándose de centrales o paraderos de autotransporte que no sean integrantes de algún coordinado, podrán tributar en el Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, siempre que se encuentren integradas por empresas dedicadas al autotransporte de carga federal y presten sus servicios preponderantemente a empresas de autotransporte terrestre de carga federal y dichas centrales o paraderos no apliquen las facilidades contenidas en las reglas 2.1., 2.2. y 2.9. de esta Resolución.
- II. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal por cuenta de cada uno de sus integrantes en forma global.
- III. Contar con un manual de políticas para la aplicación de los gastos comunes y su prorrogo a cada uno de sus integrantes, el cual deberán tener a disposición de las autoridades fiscales cuando se lo soliciten.

Donativos a fideicomisos constituidos con organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal

- 2.6. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán considerar como deducibles para efectos de dicho impuesto, los donativos que realicen a fideicomisos que constituyan organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal en instituciones de crédito del país, siempre que cumplan con los requisitos que establece dicha Ley y se trate de proyectos que se destinen exclusivamente a inversiones productivas y creación de infraestructura, para operar en la actividad de autotransporte de carga federal.

Enajenación de acciones emitidas por empresas dedicadas al autotransporte terrestre de carga

- 2.7. En el caso de enajenación de acciones emitidas por personas morales dedicadas a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que tributen en el Régimen de los Coordinados del Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, que sean enajenadas por personas dedicadas exclusivamente a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal, se releva al adquirente de las mismas de la obligación de efectuar la retención del 20 por ciento a que se refiere el artículo 126 de la Ley del ISR, siempre que el enajenante de las acciones acumule a sus ingresos propios de la actividad de autotransporte terrestre de carga federal, la utilidad que se determine por dicha enajenación en los términos de los artículos 22, 23, 72, cuarto párrafo y 126 de la citada Ley.

Para ello, el integrante del coordinado que enajene las acciones o, en su caso, el coordinado a través del cual éste cumpla con sus obligaciones fiscales, deberá presentar un informe de las operaciones de enajenación de acciones por contador público inscrito, con la información que para tal efecto determine el SAT.

Aviso de opción para tributar a través de un coordinado

- 2.8.** Para los efectos del artículo 72, fracción II, cuarto párrafo de la Ley del ISR, quienes opten por pagar el ISR a través de un coordinado o de varios coordinados de autotransporte terrestre de carga federal de los que sean integrantes, deberán presentar además del aviso de opción, el de actualización de actividades económicas y obligaciones ante las autoridades fiscales e informar por escrito al coordinado del que sean integrantes, que ejercerán dicha opción y que presentaron dicho aviso de actualización ante el RFC, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores hubieran presentado su aviso de opción para tributar a través de un coordinado y de actualización de actividades económicas y obligaciones, a que se refiere esta regla, no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida o no se modifiquen sus actividades.

Adquisición de combustibles

- 2.9.** Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumos de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Impuesto al valor agregado

- 2.10.** Para los efectos del artículo 72 de la Ley del ISR, los coordinados que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VII de la citada ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, con los siguientes requisitos:

- I.** Denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo.
- II.** Lugar y fecha de expedición.
- III.** Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
- IV.** Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Los coordinados deberán expedir el CFDI de retenciones e información de pagos, al cual se le deberá incorporar el "Complemento de Liquidación", que al efecto publique el SAT en su Portal.

En dicho CFDI además, deberán asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Para los efectos de esta regla, quienes opten por pagar el IVA a través de un coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre de carga federal de los que sean integrantes, manifestarán al RFC en su inscripción o aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, según se trate, que realizarán sus actividades "Como integrantes de un Coordinado que pagará sus impuestos" e informarán por escrito al coordinado del que sean integrantes que ejercerán dicha opción, indicando en el mismo el folio y la fecha del trámite presentado ante la autoridad fiscal.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RFC a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, tendrán hasta treinta días siguientes a dicha fecha para presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF e informar al coordinado del que sean integrantes que ejercen dicha opción.

Los coordinados dedicados al autotransporte terrestre de carga federal, que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Información con proveedores del IVA

- 2.11. Para los efectos de la obligación a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, tratándose de coordinados del autotransporte terrestre de carga federal que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes presentarán la información en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Título 3. Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo**Comprobación de erogaciones**

- 3.1. Para los efectos de los artículos 72, fracción II, cuarto párrafo y 73 de la Ley del ISR, las personas a que se refieren las fracciones siguientes podrán considerar deducibles las erogaciones realizadas en el ejercicio fiscal, que correspondan al vehículo o vehículos que administren, siempre que cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para ello:

- I. Personas físicas y morales dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que hayan optado por pagar el impuesto individualmente.
- II. Personas físicas dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que hayan optado por pagar el impuesto por conducto de los coordinados de las que son integrantes.
- III. Personas morales dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que cumplan sus obligaciones fiscales a través de coordinados.

Lo anterior es aplicable incluso cuando el comprobante fiscal de los mismos se encuentre a nombre del coordinado, de acuerdo a la opción elegida por el contribuyente para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Retención del ISR a operadores, cobradores, mecánicos y maestros

- 3.2. Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del ISR, según sea el caso, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retenciones del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados a operadores, cobradores, mecánicos y maestros, de acuerdo al convenio vigente que tengan celebrado con el IMSS, para el cálculo de las aportaciones de dichos trabajadores, en cuyo caso, deberán elaborar y entregar a más tardar el 15 de febrero de 2018, una relación individualizada de dicho personal que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS, además de emitir el CFDI por concepto de nómina correspondiente.

Tratándose de pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable a las personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del ISR.

Facilidades de comprobación

- 3.3. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales, siempre que:

- I. El gasto haya sido efectivamente realizado en el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. La erogación por la cual aplicó dicha facilidad se encuentre registrada en su contabilidad.
- III. Efectúe el pago por concepto del ISR anual sobre el monto que haya sido deducido por este concepto a la tasa del 16 por ciento. El impuesto anual pagado se considerará como definitivo y no será acreditable ni deducible. En el caso de los coordinados o personas morales que tributen por cuenta de sus integrantes, efectuarán por cuenta de los mismos el entero de dicho impuesto.
- IV. Los contribuyentes que opten por esta deducción deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere la fracción anterior, los que se determinarán considerando la deducción realizada en el periodo de pago acumulado del ejercicio fiscal de que se trate aplicando la tasa del 16 por ciento, pudiendo acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio fiscal realizados con anterioridad por el mismo concepto. Estos pagos provisionales se enterarán a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél por el que se efectúe la deducción.

Los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, para su consumo final, para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas a través de carreteras o caminos, así como los que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, podrán acreditar los estímulos a que se refiere el artículo 16, Apartado A, fracciones IV y V de la LIF, contra los pagos provisionales o el impuesto anual, cubiertos por concepto de la deducción del 8 por ciento a que se refieren los párrafos que anteceden.

El monto de la deducción que se determine conforme a la presente regla, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución y hasta por el monto de dichos ingresos.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente regla.

Concepto de coordinado

3.4. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de pasaje y turismo considerarán como coordinado a toda persona moral dedicada exclusivamente al servicio de autotransporte terrestre de pasaje y turismo, que agrupa y se integra con otras personas físicas y personas morales similares y complementarias, constituidas para proporcionar servicios requeridos por la actividad común de autotransporte. Estos elementos integran una unidad económica con intereses comunes y participan en forma conjunta y en diversas proporciones no identificables, con los propósitos siguientes:

- I. Coordinar y convenir los servicios que se presten en forma conjunta, incluyendo las empresas que presten servicios o posean inmuebles, dedicados a la actividad del autotransporte terrestre de pasaje y turismo. Tratándose de centrales camioneras o terminales de autobuses que no sean integrantes de algún coordinado, podrán tributar en el Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, siempre que se encuentren integradas por empresas dedicadas al autotransporte terrestre de pasaje y turismo y presten sus servicios preponderantemente a empresas de autotransporte terrestre de pasaje y turismo y que dichas centrales camioneras o terminales de autobuses no apliquen las facilidades contenidas en las reglas 3.2., 3.3. y 3.12. de esta Resolución.
- II. Administrar los fondos que les fueron autorizados en los términos de la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.
- III. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal por cuenta de cada uno de sus integrantes en forma global.
- IV. Contar con un manual de políticas para la aplicación de los gastos comunes y su prorroga a cada uno de sus integrantes, el cual deberán tener a disposición de las autoridades fiscales cuando se lo soliciten.

Responsabilidad solidaria de los coordinados

3.5. Los coordinados que opten por aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarios únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate, debiendo entregar a la autoridad fiscal anualmente la información de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la citada liquidación por cada uno de sus integrantes que opten por tributar en lo individual.

Servicios de paquetería

3.6. Para los efectos del artículo 29 del Código, los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, que presten el servicio de paquetería, podrán abstenerse de acompañar a las mercancías en transporte, el pedimento de importación, la nota de remisión o de envío, siempre que se cumpla con la obligación de acompañar la guía de envío respectiva.

Guías de envío sin orden cronológico

3.7. Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán utilizar una numeración consecutiva en las guías de envío que expidan sus áreas de envío simultáneamente en todas sus sucursales, sin que tengan la obligación de que la numeración sea utilizada en estricto orden cronológico, siempre y cuando se lleve un control por fecha de entrega y número de las guías de envío entregadas a cada una de las sucursales, que permita determinar el ingreso de cada una de ellas, así como la numeración de las guías de envío pendientes de utilizar.

Asimismo, en las guías de envío que sean expedidas por sus sucursales podrán abstenerse de utilizar series por cada sucursal, así como de anotar el domicilio del establecimiento que la expide, debiendo anotar, en este último caso, el domicilio fiscal de la casa matriz.

Domicilio fiscal consignado en los comprobantes o boletos

- 3.8.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29-A, fracción I del Código, los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, podrán anotar en los CFDI o en los boletos que expidan como domicilio fiscal el que corresponda a la casa matriz, en lugar de señalar el domicilio fiscal del local o establecimiento en donde se expiden dichos comprobantes.

Enajenación de acciones emitidas por empresas dedicadas al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo

- 3.9.** En el caso de enajenación de acciones emitidas específicamente por personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, que sean enajenadas por personas dedicadas a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, se releva al adquirente de las mismas de la obligación de efectuar la retención del 20 por ciento a que se refiere el artículo 126 de la Ley del ISR, siempre que el enajenante de las acciones acumule a sus ingresos propios de la actividad de autotransporte terrestre de pasaje y turismo, la utilidad que se determine por dicha enajenación en los términos de los artículos 22, 23, 72, cuarto párrafo y 126 de la citada Ley.

Para ello, el integrante del coordinado que enajene las acciones o, en su caso, el coordinado a través del cual éste cumpla con sus obligaciones fiscales, deberá presentar un informe de las operaciones de enajenación de acciones por contador público inscrito, con la información que para tal efecto determine el SAT.

Adquisición de diésel

- 3.10.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 16, Apartado A, fracción IV de la LIF, se considera que los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo podrán aplicar el estímulo fiscal a que se refiere dicha fracción cuando el diésel o biodiésel y sus mezclas, sean adquiridos en las estaciones de servicio de autoconsumo de los citados contribuyentes.

Aviso de opción para tributar a través de un coordinado

- 3.11.** Para los efectos del artículo 72, cuarto párrafo, fracción II de la Ley del ISR, quienes opten por pagar el ISR a través de un coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, de los que sean integrantes, deberán presentar además del aviso de opción, el de actualización de actividades económicas y obligaciones ante las autoridades fiscales e informar por escrito al coordinado del que sean integrantes, que ejercerán dicha opción y que presentaron dicho aviso de actualización ante el RFC, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores hubieran presentado su aviso de opción para tributar a través de un coordinado y de actualización de actividades económicas y obligaciones, a que se refiere esta regla, no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida o no se modifiquen sus actividades.

Adquisición de combustibles

- 3.12.** Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumos de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Impuesto al valor agregado

- 3.13.** Para los efectos del artículo 72 de la Ley del ISR, los coordinados que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VII de la citada Ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, con los siguientes requisitos:

- I. Denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo.
- II. Lugar y fecha de expedición.

- III. Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
- IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Los coordinados deberán expedir el CFDI de retenciones e información de pagos, al cual se le deberá incorporar el "Complemento de Liquidación", que al efecto publique el SAT en su Portal.

En dicho CFDI además, deberá asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Para los efectos de esta regla, quienes opten por pagar el IVA a través de un coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, de los que sean integrantes, manifestarán al RFC en su inscripción o aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, según se trate, que realizarán sus actividades "Como integrantes de un Coordinado que pagará sus impuestos" e informarán por escrito al coordinado del que sean integrantes que ejercerán dicha opción, indicando en el mismo, el folio y la fecha del trámite presentado ante la autoridad fiscal.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RFC a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, tendrán hasta treinta días siguientes a dicha fecha para presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF e informar al coordinado del que sean integrantes que ejercen dicha opción.

Los coordinados dedicados al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Información con proveedores del IVA

- 3.14. Para los efectos de la obligación a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, tratándose de coordinados de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes presentarán la información en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Título 4. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano

- 4.1. Los contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga, que presten servicios locales o servicios públicos de grúas, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, según sea el caso, podrán optar por cumplir con sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en este Título, siempre que los servicios los proporcionen a terceros.

Responsabilidad solidaria de los coordinados

- 4.2. Los coordinados que opten por aplicar las facilidades a que se refiere la regla anterior, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarios únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate, debiendo entregar a la autoridad fiscal anualmente la información de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la citada liquidación por cada uno de sus integrantes que opten por tributar en lo individual.

Aviso de opción para tributar a través de un coordinado

- 4.3. Para los efectos del artículo 72, fracción II, cuarto párrafo de la Ley del ISR, quienes opten por pagar el ISR a través de un coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre de carga de materiales o de pasajeros urbanos y suburbanos, de los que sean integrantes, deberán presentar además del aviso de opción, el de actualización de actividades económicas y obligaciones ante las autoridades fiscales e informar por escrito al coordinado del que sean integrantes, que ejercerán dicha opción y que presentaron dicho aviso de actualización ante el RFC, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores hubieran presentado su aviso de opción para tributar a través de un coordinado y de actualización de actividades económicas y obligaciones, a que se refiere esta regla, no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida o no se modifiquen sus actividades.

Adquisición de combustibles

- 4.4. Los contribuyentes que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, según sea el caso, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga de materiales o autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumos de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Impuesto al valor agregado

- 4.5. Para los efectos del artículo 72 de la Ley del ISR, los coordinados, del autotransporte terrestre de carga de materiales, que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VII de la citada Ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, con los siguientes requisitos:

- I. Denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
- IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Los coordinados deberán expedir el CFDI de retenciones e información de pagos, al cual se le deberá incorporar el "Complemento de Liquidación", que al efecto publique el SAT en su Portal.

En dicho CFDI además, deberán asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Para los efectos de esta regla, quienes opten por pagar el IVA a través de un coordinado o de varios coordinados, del autotransporte terrestre de carga de materiales, de los que sean integrantes, manifestarán al RFC en su inscripción o aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, según se trate, que realizarán sus actividades "Como integrantes de un coordinado que pagará sus impuestos" e informarán por escrito al coordinado del que sean integrantes que ejercerán dicha opción, indicando en el mismo el folio y la fecha del trámite presentado ante la autoridad fiscal.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RFC a la fecha de entrada en vigor de la presente regla tendrán hasta treinta días siguientes a dicha fecha para presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF e informar al coordinado del que sean integrantes que ejercen dicha opción.

Los coordinados dedicados al autotransporte terrestre de carga de materiales, que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Información con proveedores del IVA

- 4.6. Para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, los coordinados del autotransporte terrestre de carga de materiales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán la información en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

Segundo: Para los efectos de las reglas 1.10., 2.3., 2.4., 2.10., 3.5., 3.13., 4.2. y 4.5., de la presente Resolución, los contribuyentes deberán emitir las liquidaciones a sus integrantes o a los permisionarios de que se trate, a través de un CFDI de retenciones e información de pagos, a partir de los treinta días siguientes a aquel en que se publique el "Complemento de Liquidación" en el Portal del SAT.

Para efectos del párrafo anterior, en tanto no sea publicado el aludido complemento en el Portal del SAT, los contribuyentes que estén obligados a emitir las liquidaciones a sus integrantes conforme a las reglas 1.10., 2.3., 2.4., 2.10., 3.5., 3.13., 4.2. y 4.5. de esta Resolución, deberán emitirlas en los términos establecidos en la Resolución de Facilidades Administrativas para los Sectores de Contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración, (original). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Nombramiento (original). • Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente (original). • Documento que contenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones fiscales (original). • Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial) • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Acuse de preinscripción, en caso de haber iniciado el trámite de inscripción a través del Portal del SAT (original). • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <p>Llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La denominación del organismo a inscribir iniciará con el nombre del ente público al que pertenece, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenece. - La fecha de inicio de operaciones será la fecha de la autorización que le otorgue el referido ente público.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.</p>

<p>47/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los CSD, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se hayan dejado sin efectos el o los CSD para la expedición de CFDI en términos del artículo 17-H fracción X del CFF, se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con la Resolución Administrativa a través de la cual se dejó sin efectos su CSD, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas o que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>

Información adicional:

Cuando derivado del volumen de la documentación que integra los elementos probatorios con los que el contribuyente pretenda desvirtuar o subsanar las irregularidades hechas de su conocimiento, no sea posible su envío electrónico a través del caso de aclaración, en el mismo se deberá indicar dicha circunstancia. En estos casos, el contribuyente podrá entregar la documentación correspondiente ante la autoridad que emitió el oficio por el que se dejó sin efectos el CSD, o bien, ante la ADSC más cercana a su domicilio (Consultar Anexo 23), presentando escrito libre en el que se haga referencia al citado oficio y al caso de aclaración ingresado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como fecha de presentación del caso de aclaración, la fecha en que el contribuyente realice la entrega física de la documentación que integra los citados elementos probatorios.

En términos del artículo 10 del Reglamento del CFF, derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado la causación de los supuestos para dejar sin efectos el CSD, restringir el uso del Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, podrá requerir información o documentación adicional.

Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el CSD del contribuyente, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo Certificado, para lo cual deberá utilizar el servicio de generación de Certificados publicado en el Portal del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 108/CFF "Solicitud de Certificado de sello digital" de este Anexo 1-A, siempre que se hubiesen desvirtuado o subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida.

Para el caso de la restricción del uso de Certificado de e.firma o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, procederá de manera simultánea, al levantamiento de la restricción correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-H, primer párrafo y fracción X, 29, segundo párrafo, fracción II CFF, 10 Reglamento del CFF, Reglas 2.2.4., 2.2.8., 2.7.1.21. RMF.

48/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior**¿Quiénes lo presentan?**

Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la fusión que corresponda.

Requisitos:

- Archivo digitalizado que contenga el informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación:
 - I. Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se presenta el aviso.
 - II. Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 24 y 30 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
 - III. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
 - IV. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso.
 - V. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción.

- VI.** Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso.
- VII.** Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones.
- VIII.** Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo.
- IX.** Documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
- X.** Los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
- XI.** Los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar.
- XII.** Las inscripciones y anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión.
- XIII.** Organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.

Condiciones:
 Contar con e.firma o Contraseña.

- Información adicional:
- El aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF.
 - La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Disposiciones jurídicas aplicables
 Art. 14-B, segundo párrafo CFF, Regla 2.1.10. RMF.

49/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?
 La persona moral escindida designada.

¿Dónde se presenta?
 En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

- ¿Qué documentos se obtienen?
1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC", sellado como acuse de recibo.
 2. Solicitud de inscripción en el RFC.
 3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras

<p>bidimensional (QR).</p> <p>4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo). • Constancia de que la escisión está inscrita en el Registro Público de Comercio (RPC), correspondiente a la entidad federativa que se trate (original y copia simple para cotejo), o en su caso, • Documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de escisión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (original y copia simple para cotejo). • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC (en dos tantos). • Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes. • En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Personas físicas: EXTF900101NI ○ Personas morales: EXT990101NI1 • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sociedad escidente. • Haber presentado la última declaración del ejercicio del ISR de la sociedad escidente. • Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. y 2.4.15. RMF.</p>
<p>50/CFF Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades</p>

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales escindidas o escindidas designadas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC, sellado como acuse de recibo.2. Solicitud de inscripción en el RFC.3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento notarial protocolizado, donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo).• Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo).• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo).• Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo).• Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).• Clave del RFC de la sociedad escidente, en caso de escisión parcial.• Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos).• Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.• En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no estén obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico.<ul style="list-style-type: none">o Personas físicas: EXTF900101NI1o Personas morales: EXT990101NI1• El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <p>Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5. y 2.4.15. RMF.</p>

51/CFF (Se deroga).

52/CFF (Se deroga).

53/CFF (Se deroga).

54/CFF (Se deroga).

55/CFF Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

¿Dónde se presenta?

Ante la ADR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a través del Portal del SAT, en su caso en la oficina de la entidad federativa que le está ejerciendo las facultades de comprobación.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.

¿Cuándo se presenta?

Puede presentar su escrito una vez que la autoridad fiscal le haya comunicado el monto del adeudo a corregir y hasta 16 días antes de que se venza el plazo establecido en el artículo 50 del CFF.

Requisitos:

Escrito libre o archivo electrónico en PDF en el que señale lo siguiente:

- I. La manifestación de que se trata de un adeudo por autocorrección.
- II. El monto del adeudo a pagar y el proyecto de pagos estableciendo fechas y montos concretos.
- III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
- IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según elijas.
- V. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original y copia simple)
- VI. La justificación del motivo por el cual solicita esta modalidad de pago.

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice a través del Portal del SAT.

Información adicional:

* Los formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, te serán entregadas conforme a lo siguiente:

- I. En el módulo de atención de la oficina del SAT más cercana a tu domicilio.
- II. Entrega personal en tu domicilio fiscal.
- III. A través de tu buzón tributario

* Ten en cuenta que los pagos que se autoricen debes pagarlos en las fechas señaladas, ya que de no ser así, corres el riesgo de perder el beneficio.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66, tercer párrafo del CFF, Regla 2.12.11. RMF

56/CFF (Se deroga).

57/CFF (Se deroga).

58/CFF Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales no inscritas en el RFC que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

Para solicitar un formato de pago con línea de captura vía telefónica, llamando a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9,1.

¿Qué documento se obtiene?

Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura vigente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la persona lo requiera.

Requisito:

Trámite en el Portal del SAT: No se requiere presentar documentación

Trámite presencial:

- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en caso de representación legal, copia certificada y copia simple del documento con el que se acredite la representación.
- Original o copia simple del formato para pago con línea de captura no pagado, tratándose de reexpedición de la línea de captura por vencimiento en la fecha de pago.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF.

59/CFF Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <p>I. Estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta CLABE referida y se encuentre a nombre y con la clave en el RFC del contribuyente titular de la cuenta.</p> <p>II. En su caso, el requerimiento de la autoridad solicitando la cuenta CLABE.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Aplica para los contribuyentes que solicite la devolución mediante el FED</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF.</p>

60/CFF (Se deroga).

61/CFF (Se deroga).

62/CFF (Se deroga).

63/CFF (Se deroga).

64/CFF Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero

¿Quiénes lo presentan?

Funcionarios públicos de la Federación, que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del SEM.

Personal asimilado que es funcionario y agregado a misiones diplomáticas y representaciones consulares.

¿Dónde se presenta?

Ante las oficinas consulares del SEM.

¿Qué documento se obtiene?

Certificado de e.firma.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera para realizar algún trámite, o por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.

Requisitos:

Para tramitar la e.firma como persona física, deberá presentar la documentación señalada en la ficha 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D CFF, 8 LSEM.

65/CFF Solicitud de e.firma por personal del PAR
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Ante los módulos que se instalen en las oficinas de las entidades federativas.
¿Qué documento se obtiene? Certificado de e.firma.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyentes sea visitado con motivo del recorrido y censo que efectúa el SAT, en coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas.
Requisitos: Para tramitar la e.firma como persona física o moral, deberá presentar la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, según sea el caso.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 33 CFF.

66/CFF (Se deroga).

67/CFF (Se deroga).

68/CFF Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales
¿Quiénes lo presentan? Fedatarios Públicos incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos".
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En las ADSC que corresponda al domicilio fiscal del Fedatario Público incorporado.
¿Qué documento se obtiene? En el Portal del SAT: <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo. En la ADSC: <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo de la documentación entregada.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de contribuyentes inscritos en el RFC, en dos ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada: • Identificación oficial de la persona física o del representante legal según sea el caso. (Copia simple). • Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal. (Copia certificada.) • Solicitud de inscripción en el RFC, firmada por la persona física o por el representante legal, según sea el caso. • Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (Copia simple). • Documento constitutivo debidamente protocolizado, legible y en orden. (Copia simple.)
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando el fedatario público no entregue la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal le solicitará la entrega de la totalidad de los documentos que deriven de las inscripciones en el RFC que procesó mediante el sistema informático del SAT; en caso que el fedatario público no entregue la documentación que tiene desfasada, la autoridad procederá a cancelar su incorporación en el "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".</p> <p>Cuando se opte por realizar el trámite a través del Portal del SAT, el Fedatario deberá conservar la documentación original, durante 5 años, a partir de la fecha de la inscripción en el RFC, en términos del Código Fiscal de la Federación.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla 2.4.14. RMF.</p>

<p>69/CFF Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos en el RFC</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Notarios públicos o corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Este informe se presentará a través del programa electrónico "Declaranot", utilizando el Apartado correspondiente a "Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales".</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, 27 Reglamento del CFF, Regla 2.4.10. RMF.</p>

70/CFF Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal y en general cualquier lugar que utilice para el desempeño de sus actividades.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene el resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que: <ul style="list-style-type: none"> • Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa. • Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos. • Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen. • Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas. • Cambien su actividad económica preponderante. Personas físicas que: <ul style="list-style-type: none"> • Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive.</p> <p>En caso de personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.6., 2.5.2., 2.5.16., 3.21.5.1. RMF.</p>

<p>72/CFF Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, sucursal, etc.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con Contraseña, o e.firma.</p>
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p>73/CFF Aviso de suspensión de actividades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none">• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, datos de identificación del representante legal (en caso de cambio de residencia), sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none">• Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas.• Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a un país en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.2., 2.5.16. RMF.</p>

<p>74/CFF Aviso de reanudación de actividades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none">• Personas físicas y morales que vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismas o por cuenta de terceros.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none">• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquel en que inicie alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5., 2.5.16. RMF.</p>

75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados
¿Quiénes lo presentan? Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Como patrón, cuando requieras presentar dichos avisos por cuenta de tus trabajadores.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación escrita de solicitar la suspensión /reanudación de asalariados. (por duplicado) ✓ En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. ✓ Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Clave en el RFC del contribuyente. • Nombre, Denominación o Razón Social. • Número de discos que presenta. ✓ La información en archivo electrónico, mismo que deberá contener siete campos delimitados por pipes " ", de conformidad con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin tabuladores. 2. Únicamente mayúsculas. 3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo. <ul style="list-style-type: none"> • Primera columna.- Clave en el RFC del asalariado a 13 posiciones. • Segunda columna.- Clave CURP a 18 posiciones del asalariado. • Tercera columna.- Primer Apellido del asalariado. • Cuarta columna.- Segundo Apellido del asalariado (No obligatorio). • Quinta columna.- Nombre(s) del asalariado. • Sexta columna.- Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA • Séptima columna.- Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2). <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de asalariados. 2. Reanudación de asalariados. • Octava columna.- Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física. • Novena columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6). <ol style="list-style-type: none"> 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100)

Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.
Condiciones: Ser empleador o patrón
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, quinto párrafo CFF, 30 Reglamento del CFF.

76/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que realicen el cambio de su denominación o razón social.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el acta de asamblea en la que se acuerda el cambio de denominación o razón social o se hubiera publicado el Decreto correspondiente en Diario, Periódico o Gaceta Oficial.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Acta protocolizada ante fedatario público donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada). • Decreto o Acuerdo en el que se haya determinado el cambio de denominación o razón social, tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal), publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 del CFF, 29, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.5., 2.5.16. RMF.

77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que: <ul style="list-style-type: none"> • Establezcan su domicilio fiscal en lugar distinto al último manifestado en el RFC. • Deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación, como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles,

<p>así como en los casos de cambio de nomenclatura o numeración oficial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>Siguiendo las instrucciones contenidas en la "Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet".</p> <p>Presencial:</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Portal del SAT</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, datos de identificación del representante legal, sello digital y código de barras bidimensional (QR). • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal (No terminado), en caso de que al realizar el trámite, no se finalice su captura. <p>Presencial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) • Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los diez días siguientes a aquél en que cambie su domicilio. • Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación, con cinco días de anticipación al cambio.
<p>Requisitos:</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>No se requiere documentación</p> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante del nuevo domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Menores de edad</p> <p>Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las

<p>señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con e.firma Contar con opinión de cumplimiento positiva del contribuyente, al momento de realizar el trámite.
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR. Los contribuyentes que se encuentren en "Suspensión por defunción", así como aquellos que no cuenten con un buen historial de cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ADSC.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.13., 2.5.16. RMF.</p>

<p>78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que cambien o corrijan sus datos de identidad.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de datos de identidad.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil donde consten los datos a corregir o CURP (impresión obtenida del Portal del Registro Nacional de Población RENAPO). Documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre, en caso de extranjeros (original). Poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). <p>Menores de edad</p> <p>Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.(original). Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p>

No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.
79/CFF Aviso de cambio de régimen de capital
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que cambien su régimen de capital o se transformen en otro tipo de sociedad.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original y copia simple firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

80/CFF Aviso de apertura de sucesión
¿Quiénes lo presentan? El representante legal o albacea de la sucesión en el caso del fallecimiento de la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes,

obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) .
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante o albacea de la sucesión y previo a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Acta de defunción expedida por el Registro Civil correspondiente (copia certificada). • Documento en el que el representante de la sucesión o albacea, acepta el cargo, dicho documento deberá contener la fecha de inicio de la sucesión (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones
¿Quiénes lo presentan? <ul style="list-style-type: none"> • Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes. • Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades. • Fideicomisos que se extingan. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado. • Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que realice el cambio.
Requisitos:

<ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial en donde conste el cese total de operaciones (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación.
- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.
- La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.

Información adicional:

Requisitos adicionales para quienes se encuentran en los siguientes casos:**a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)**

- Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple).

b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

- Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (copia simple y copia certificada para cotejo).
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

c) Tratándose de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.

- El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.

82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo

¿Quiénes lo presentan?

- Personas morales que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal.
- Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documentos se obtienen?

- Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

Conjuntamente con la declaración final del ejercicio de liquidación.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).
- Documento notarial protocolizado en donde conste la liquidación, inscrito ante el Registro Público de Comercio acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y copia certificada para cotejo).
- Las sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, deben exhibir únicamente el original o copia certificada de la inscripción ante el RPC correspondiente a su domicilio, del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el RPC está en trámite, pudiendo ser a través de una inserción en la misma acta de asamblea en la que se acuerda la liquidación.
- Identificación oficial vigente del liquidador de la sociedad, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo).
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo).

En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo sea presentado por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles adicionalmente se deberá presentar lo siguiente:

- El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)

En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal adicionalmente debes presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado.
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

En los demás casos:

- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación.
- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.
- La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.

En los demás casos
<ul style="list-style-type: none"> Haber presentado la última declaración del ISR a que estén obligadas
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.
83/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción
¿Quiénes lo presentan? Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). Acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia simple y copia certificada para cotejo). Identificación Oficial vigente del tercero interesado, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se haya finalizado la liquidación de la sucesión.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).• Documento notarial que acredite al representante legal de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y copia certificada para cotejo).• Documento notarial que acredite la liquidación de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo).• Identificación oficial vigente del representante legal o albacea de la sucesión, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sucesión de la persona física a cancelar, al momento de la presentación del trámite
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

85/CFF Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan iniciado el proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? <ul style="list-style-type: none">• Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo.• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? <ul style="list-style-type: none">• El aviso de inicio de liquidación dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que finalizó anticipadamente.• El aviso de cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Documento notarial protocolizado de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador o liquidadores inscritos ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo) acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado.• Identificación oficial vigente del representante legal de la liquidación, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo).• Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).

<p>En el caso del aviso por cambio de residencia fiscal adicionalmente deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio. • Contar con e.firma de la persona moral a cancelar y del liquidador.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p>86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La sociedad fusionante que subsista con motivo de la fusión.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo.</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado donde conste la fusión (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia simple y original o copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y original para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio (original y copia simple)
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite.

<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma de la persona moral fusionante y del representante legal. • La persona moral fusionada, no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 11 y 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

87/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

- Acuse de recepción
- Acuse de respuesta
- Aviso de rechazo, que contiene los motivos que lo generaron.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil.

Requisitos:

Archivo digitalizado que contenga:

- El acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente.

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

88/CFF Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Fedatarios Públicos cuya calidad de fedatario público no sea provisional.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

- Oficio de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo.
- Carta responsiva para el uso de los sistemas informáticos del SAT.
- Guía de Inscripción de Persona Moral a través de Fedatario Público.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el fedatario público lo requiera.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado que contenga los siguientes datos del Fedatario Público: <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre completo del Fedatario Público. b) Domicilio fiscal. c) Teléfono. d) Correo electrónico. e) Manifestación expresa de que desean incorporarse al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos". f) Señalar que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del sistema informático del SAT y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT. g) Indicar que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en el Portal del SAT. h) Manifestar que cuenta con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Computadora personal con acceso a Internet. • Impresora láser. • Internet Explorer versión 8.0 o superior, Firefox, Chrome o navegador reciente. • Internet Java versión 7.0.51. i) Manifestar que se obliga a entregar todos los documentos o elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con la función, en el supuesto de que se desincorpore o le sea cancelada la incorporación, en un plazo no mayor a 30 días. j) Documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>El Fedatario público presentará su aviso de incorporación a través de un caso de servicio o solicitud en el Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 23 Reglamento del CFF, Regla 2.5.14. RMF.</p>

<p>89/CFF Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los Fedatarios, incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Constancia de desincorporación.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el fedatario público lo requiera o se dé el supuesto</p>
<p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado que contenga manifestación por escrito de que opta por desincorporarse del "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", que contenga los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo del Fedatario Público. - Clave del RFC. - Domicilio Fiscal.

Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", deben hacer entrega, en la ADSC que les corresponda, de la totalidad de documentos que se deriven de las inscripciones en el RFC que procesaron a través del sistema informático del SAT, que aún tenga en su poder, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o cancelación, según se trate.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 2.5.14. RMF

90/CFF Declaración y pago de derechos		
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.		
¿Dónde se presenta? I. El derecho establecido en el artículo 5. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC. II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.		
No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia, inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.
2.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.
3.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.	Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

	<p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.</p>	
4.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.</p>
5.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.</p>
6.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.</p>

7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracción I de la LFD.
8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.
9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
12.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
13.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ADSC. Las personas que tengan su domicilio fiscal en la Ciudad de México, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.
14.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93,

		94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
16.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
17.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.

18.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
19.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
20.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
21.	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.
22.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos correspondientes.	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.
23.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial sellada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisito:

Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" (por triplicado).

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ADSC correspondiente.

Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el penúltimo párrafo de la regla 2.11.1. de la RMF que deban pagarse en los términos de las reglas 2.8.1.14.y 2.8.1.16. de la misma.

Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas 2.8.1.12., 2.8.1.14., 2.8.1.16., 2.11.1.RMF.

91/CFF Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran presentar la declaración anual informativa normativa o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC más cercana a su domicilio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera presentar una declaración normal o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.

Requisitos:

- Disco magnético (DIMM).
- Deberá presentar la declaración ante una ADSC en unidad de memoria extraíble o en disco compacto, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 86,101, 113 vigente en 2013, Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.3. RMF

92/CFF (Se deroga).

93/CFF (Se deroga).

94/CFF Aviso de modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos

¿Quiénes lo presentan?

Contadores públicos registrados.

Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Archivo digitalizado con: a) <i>Manifestación de las modificaciones que está efectuando al registro.</i> b) <i>Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando</i>
Condiciones. Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 52 penúltimo párrafo CFF, 53, 54 Reglamento del CFF.

95/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones y cartas de presentación
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.
Requisitos: Archivo digitalizado con: <ul style="list-style-type: none"> • Cuadernillo. • Carta de presentación.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de la regla 2.13.1. de la RMF que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 52, primer párrafo CFF, 215 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.13.1. RMF.

96/CFF Informe sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes
¿Quiénes lo presentan?

<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades controladoras y controladas. • Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado. • Instituciones de seguros y fianzas. • Intermediarios financieros no bancarios aplicable a: Uniones de crédito, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto múltiple y las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular. • Casas de cambio. • Casas de bolsa. • Sociedades controladoras de grupos financieros. • Sociedades de inversión de capitales. • Sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda. • Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. • Dictamen. • Cuestionarios diagnóstico fiscal. • Declaración “bajo protesta de decir verdad” del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen y del contribuyente o de su representante legal, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general.
<p>Condiciones.</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 74 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014.</p>

<p>97/CFF Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.</p> <p>Contribuyentes que manifestaron su opción de hacer dictaminar sus estados financieros.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p>

En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. Dictamen.
<p>Condiciones.</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT, así como en el Anexo 16.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 82 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014, Regla 2.13.8. RMF.</p>
<p>98/CFF Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las federaciones de colegios de contadores públicos.</p> <p>Los colegios de contadores públicos que no estén federados.</p> <p>Asociaciones de contadores públicos que no estén federados.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los primeros tres meses de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar la información relativa a los socios activos, a los cuales le hubieran expedido a su favor la constancia respectiva. Proporcionar la información del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica de sus socios, que a su vez sean contadores públicos registrados en la AGAFF, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del CFF. La información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR y RFC del Colegio, y en su caso, si es o no socio activo. Sin utilizar celdas combinadas y en formato Excel.
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>El SAT publicará el Portal del SAT una relación con el nombre y registro de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.</p> <p>En caso de no aparecer en la relación del Portal del SAT antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, en el que envíe en archivo electrónico su aclaración.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 53 Reglamento del CFF, Regla 2.13.6. RMF.</p>

99/CFF Informe de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente
¿Quiénes lo presentan? Agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la fecha en que los Contadores Públicos Registrados obtuvieron dicho refrendo o recertificación.
Requisitos: Proporcionar la información relativa a los Contadores Públicos inscritos que obtuvieron su refrendo o recertificación, de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal, en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR, RFC del Colegio, número de certificado, fecha de inicio de la vigencia, fin de la vigencia y método de certificación.
Condiciones. Contar con e.firma.
Información adicional. El SAT publicará en su Portal del SAT una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos autorizados por la AGAFF, que conforme a la regla fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión. En caso de no aparecer en la publicación del Portal del SAT antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la regla, los contadores públicos registrados deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal, a través del Portal del SAT en el que se envíe en archivo electrónico su aclaración.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 52, fracción I, inciso a) CFF, Regla 2.13.4. RMF.

100/CFF Solicitud de registro de Contador Público vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Los interesados en emitir dictámenes fiscales: Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula profesional de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública. Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico y, en caso de reunir todos los requisitos de la solicitud, la constancia de inscripción.
¿Cuándo se presenta? Cuando lo requiera el solicitante.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública. • Constancia reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su

<p>calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional. • Acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que “bajo protesta de decir verdad” se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales. <p>Los documentos deberán de enviarse de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones, en el caso de la cédula profesional será del anverso y reverso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imagen en formato jpg. • A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.
<p>Condiciones:</p> <p>Estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR; b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, y c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Que cuenten con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT.
<p>Información adicional:</p> <p>Una vez otorgada la inscripción, el contador público deberá de comunicar a la Autoridad Fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, a través de un caso de aclaración que presenten en el Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 52 CFF, 52 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.</p>

<p>101/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el RFC, así como encontrarse en dicho registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 29, fracción V del Reglamento del CFF. • La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el Certificado de e.firma, expedido por

el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 52 CFF, 54 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> o Archivo digitalizado que contenga un escrito libre en el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que se desea presentar, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> o El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional. o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las Normas de Información Financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante. o Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión. o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente. o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. o Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente. o Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero. o Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ■ Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras. ■ Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el

solicitante.

- Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
- Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
- Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
- Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
- Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante.

- o Descripción de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, "know-how", patentes, etc. Asimismo, deberá proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
 - Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
 - Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo "intangible de mercadotecnia", "intangible de comercialización", etc.).
 - Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo "intangible comercial o de producción", "intangible de comercialización o de mercadotecnia", etc.).

- o Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.
- o En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:
 - Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.
 - Registro de acciones nominativas del contribuyente, previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
 - Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberán manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.
 - Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.
 - Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la

operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.

- Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.
- Lista de sus principales competidores.

o En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:

- Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.
- El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la LISR.

- Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta.
- Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.
- El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados, aclarando si éstos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas).
- Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como:
 - Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante;
 - Operaciones efectuadas con terceros independientes;
 - Factores económicos, políticos, geográficos, etc.

o Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.

o Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación:

- o Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.
- o Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la

<p>resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> o La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad. o Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.</p> <p>Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 34-A CFF, Regla 2.12.8. RMF.</p>

103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o en un solo pago.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente considere que sus adeudos son susceptibles de gozar del beneficio.

Requisitos:

Escrito libre o archivo electrónico en PDF, según corresponda en el que se manifieste lo siguiente:

I. El número del adeudo o la manifestación de que se trata de un adeudo autodeterminado.

II. El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF.

III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.

IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente:

a) En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses.

b) Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses.

V. Cuando se haya manifestado el adeudo a través de declaración normal o complementaria, debe señalar el número de folio de la Declaración en el escrito libre.

VI. Se deberá adjuntar a la solicitud el comprobante de pago inicial de, cuando menos el 20%.

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.

<p>Información adicional:</p> <p>* Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas: tasa de 1%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.25%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.5%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta tasa.</p> <p>* Ten en consideración que no puedes pagar en parcialidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas. 2. Las que deben pagarse en el año calendario en curso. 3. Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. 4. Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios. <p>Si deseas información adicional para calcular el importe de tu adeudo, puedes consultar el Mini sitio de adeudos Fiscales http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm, en el que se encuentran los simuladores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuciones y multas. • Pago en parcialidades. • Pago diferido. <p>* Los (FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, podrán ser entregados u obtenidos por el propio contribuyente, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ADSC, cuando así lo requiera. II. En el domicilio fiscal del contribuyente, cuando se le notifique la resolución de autorización. III. A través del buzón tributario. <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 66 primer párrafo, 66-A CFF, 65 Reglamento del CFF, Reglas 2.14.1. y 2.14.2. RMF.</p>

104/CFF (Se deroga).

105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC o en los módulos de servicios tributarios que prevén ese servicio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de e.firma. • Comprobante de generación del Certificado de e.firma. • Forma oficial FE Solicitud de Certificado de e.firma. • Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de memoria extraíble o disco compacto. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión CER). • Dirección de correo electrónico. <p>Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas</p>

digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un Certificado digital y su titular.

Las personas físicas podrán designar a un representante legal para efectos de tramitar la e.firma, siempre que se ubique en los supuestos siguientes:

- Sea menor de edad.
- Los que cuenten con la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la interdicción del contribuyente (original).
- Sea designado como albacea.
- Estén privados de su libertad.
- Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.11., 2.8.3.2. RMF.

Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:

a) Tratándose de personas físicas

Original o copia certificada de los siguientes documentos:

- CURP.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.
- Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet, o por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público o Medios Remotos". En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
- Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente.

b) Menores de edad

1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite)
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).
 - CURP del menor de edad representado.
 - Manifiesto de conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
 - En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el Manifiesto de conformidad citado en el párrafo anterior.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio

(siempre y cuando en ésta se señale el mismo).

- Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del padre o tutor.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en disco compacto, tendrá que descargar el Certificado accediendo en el Portal del SAT en el Apartado Descarga de Certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave Contraseña.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:
 - CURP del contribuyente con incapacidad legal declarada.
 - Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.

d) Contribuyentes con apertura de sucesión

1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente:
 - Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.
 - Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los asentados en el formato FE- Solicitud de Certificado de e.firma en la sección "Datos del Representante Legal".
 - Original de comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble

e) Contribuyentes declarados ausentes

1. Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente:
 - CURP del contribuyente declarado ausente.
 - Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente.
 - Manifiesto en el que bajo protesta de decir verdad, se indique que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este

Anexo, del ausente.
3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión.CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.
f) Tratándose de personas morales
Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su Certificado de e.firma y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:
<ul style="list-style-type: none"> • Documento constitutivo debidamente protocolizado. • Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal. • Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal. • Original del comprobante de domicilio fiscal a nombre del contribuyente, únicamente para aquellos que se han inscrito en el RFC por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios Remotos". • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:
g) Personas distintas de sociedades mercantiles
<ul style="list-style-type: none"> • Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.
h) Asociaciones en participación
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original) • Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original) • Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada). • Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento. • Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada). • Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
i) Fideicomiso
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original), o bien Contrato en el cual se hayan ratificado las firmas originales (copia certificada). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple). • Número de contrato del fideicomiso.
j) Sindicatos
<ul style="list-style-type: none"> • Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota. (Original y copia simple).
k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada,

desconcentrada o unidades administrativas	
<ul style="list-style-type: none"> Exhibir copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: <ul style="list-style-type: none"> Original del Nombramiento. En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el Certificado de e.firma. Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. 	
l)	Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)
<ul style="list-style-type: none"> Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. (Original y copia simple). Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable. (Original y copia simple). 	
m)	Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México
<ul style="list-style-type: none"> Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Original y copia simple). Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país. Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada. 	
n)	Asociaciones Religiosas
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (Original y copia simple). 	
ñ)	Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión
<ul style="list-style-type: none"> Documento notarial en donde conste dicho acto (Original y copia simple). El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio. 	
o)	Personas Morales declaradas en quiebra
<ul style="list-style-type: none"> Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada. Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa. 	
p)	Personas Morales en liquidación
<ul style="list-style-type: none"> Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio. 	

q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior

- Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación.
- Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración.
- Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

106/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que cuenten con Certificado vigente de e.firma.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Nuevo Certificado de e.firma.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo Certificado de e.firma.

Requisitos:

I. Renovación a través del Portal del SAT.

- a)** Certificado digital vigente de e.firma (*.CER).
- b)** Llave privada del Certificado activo (*.KEY).
- c)** Contraseña de la llave privada.
- d)** Dirección de correo electrónico.

A partir de este momento su Certificado digital anterior y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con Certificado de e.firma. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.

La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad, de personas físicas en apertura de sucesión o cuando el SAT requiera actualizar sus registros en las bases de datos institucionales, por lo que en estos casos el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad.

II. Renovación de forma personal ante una ADSC, con la siguiente documentación:

Tratándose de Personas físicas:

1. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. Al unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite)

Tratándose de Personas morales:

1. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.

- 2. La unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
- 3. Dirección de correo electrónico.
- 4. Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite).

En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de Certificado de e.firma, se deberá realizar lo siguiente:

- 1. Tramitar la e.firma como persona física con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Físicas.
- 2. Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante una ADSC.
- 3. Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico, se deberá tramitar la e.firma de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 105/Código Fiscal de la Federación Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Morales.

Condiciones.
No aplica.

Información adicional.
No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 17-D CFF.

107/CFF Solicitud de revocación de los Certificados

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

- Documento de solicitud de revocación.
- Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

Revocación por Internet:
El acceso al servicio de revocación del Certificado lo podrá hacer con la clave Contraseña o e.firma, para lo cual se requiere de la clave privada o archivo con extensión *.key, junto con su Contraseña, así como el Certificado de la e.firma a revocar.

Revocación de forma presencial:
En caso de que no recuerde la Contraseña de la clave privada, puede acudir a una ADSC o Módulos de Servicios Tributarios con cita, presentando la siguiente documentación:

- Original de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
- En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del Certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.

Condiciones:

No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-H, 18 CFF.

108/CFF Solicitud del Certificado de sello digital
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Certificado(s) de Sello Digital.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Archivos que contienen: a) Clave privada b) Requerimiento de generación de Certificado de sello digital
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de CSD usando la aplicación CertiSAT Web.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 29-A CFF, Regla 2.7.1.5. RMF.

109/CFF Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital
¿Quiénes lo solicitan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 17-E CFF.

111/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta?
Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's o DVD's o dispositivos electromagnéticos por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, o en su caso, oficio no favorable.
¿Cuándo se presenta?
Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico, el cual acredita su participación en dicho taller y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
Requisitos:
<p>I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste:</p> <p>a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, Centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.</p> <p>b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</p> <p>II. Demostrar que cumple con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información.</p> <p>III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI, copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen, conforme a la regla 2.7.2.8., fracción XIX.</p> <p>El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para certificar CFDI se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</p> <p>IV. Entregar una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio por parte de la AGCTI, copia de una aplicación informática para la generación y expedición de CFDI, y poner la misma a disposición del público en general, de manera gratuita y junto con los servicios necesarios para su uso, en el</p>

<p>mismo lugar en que el proveedor ofrezca el servicio de certificación de CFDI, permitiendo que a la misma se tenga acceso incluso de manera directa desde el Portal del SAT.</p> <p>El requisito de entregar copia de la aplicación informática gratuita una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para la generación y emisión de CFDI, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles, conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</p> <p>Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.7.2.1., de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.</p> <p>V. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y certificará los CFDI mediante la aplicación gratuita. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tributar conforme al Título II o III de la Ley del ISR. • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF</p>
<p>112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de certificación de CFDI, expedido por la AGCTI.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.</p> <p>II. Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).</p> <p>III. Anexar archivos digitalizados:</p> <p>a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar los CFDI y</p>

demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.

b) Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT.

c) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Información adicional:

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán mediante el Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía a que se refiere la regla 2.7.2.1. deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de CFDI), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6.y 2.7.2.8., fracción III de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. RMF.

113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI	
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, oficio de no renovación.
¿Cuándo se presenta?	En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.2.3.de la RMF.
Requisitos:	I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga las siguientes manifestaciones:

<p>“Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF.”</p> <p>“Que la persona moral cuenta o sigue contando con un capital suscrito y pagado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).”</p> <p>II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF “Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”.</p> <p>III. Archivo digitalizado de la “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos” que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.</p> <p>IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficina de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9.RMF.</p>
<p>114/CFF Avisos del proveedor de certificación de CFDI</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.</p> <p>Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial, utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de CFDI. • Actualización de la dirección electrónica de la página de Internet en donde se presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita. • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de CFDI, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial.

<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet. • Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. <p>Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de CFDI, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio, actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización; en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI. • Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, párrafo segundo al quinto CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.8., 2.7.2.11, 2.7.2.12. RMF.</p>

<p>115/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p>

Art. 29, frac. IV CFF, Regla 2.7.2.13. RMF.

116/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de CFDI o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla 2.7.2.8., fracción X de la RMF.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.8., 2.7.2.13. RMF.</p>

117/CFF Solicitud de Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de certificación de expedición de CFDI, emitiendo CFDI a las personas físicas señaladas en las reglas 2.7.4.3. y 2.7.6.1. de la RMF vigente y solicitados por los adquirentes de bienes y servicios de dichas personas físicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo. • Posteriormente Certificado especial de sello digital (CESD).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser proveedor de certificación de CFDI. • Contar con e.firma.
<p>Información adicional:</p>

Cuando se genere el CESD en términos de la fracción VI de la regla 2.7.2.14., el proveedor de certificación de expedición de CFDI deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD generado.

Cuando el CESD del proveedor de certificación de expedición de CFDI esté por expirar o deje de tener vigencia, deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD que dejará de utilizar y el número del nuevo CESD generado.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, fracción IV CFF, Reglas 2.7.2.14., 2.7.2.17., RMF.

118/CFF Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.

Quienes ya operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI y deseen continuar operando en dicho esquema por un año más, deberán presentar dicha manifestación en el mes de enero que corresponda al año en el que deseen seguir operando.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de los adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 117/CFF.

En el caso de quienes ya hayan optado y operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.

Requisitos:

- Documento en archivo digitalizado en el que manifieste que ha optado por operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV CFF, Reglas. 2.7.2.14., 2.7.2.17. RMF.

119/CFF (Se deroga).

120/CFF (Se deroga).

121/CFF (Se deroga).

122/CFF Solicitud de reintegro del depósito en garantía

¿Quiénes lo presentan?

Las personas que participaron en una subasta y ésta fue cancelada, o no resultaron ganadores
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de trámite.
¿Cuándo se presenta? Transcurrido el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que el SAT te informó por correo electrónico que fuiste postor no ganador o que la subasta fue cancelada.
Requisitos: Archivo digitalizado con: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación, en que señales, nombre y número de postor, el número de la subasta, así como la clave bancaria Interbancaria correcta (CLABE). • Estado de cuenta bancario en donde se refleje el pago de la garantía de la cual se solicita la devolución.
Condiciones: Contar con e.firma vigente.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 181 CFF, 108, 109 Reglamento del CFF, Regla 2.16.10. RMF.

123/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales ya inscritas que requieran copias de sus declaraciones de impuestos presentadas a través del Portal del SAT.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Pago de derechos
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

124/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel
--

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: <i>El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

125/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Constancias de declaraciones y pagos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Pago de derechos
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

126/CFF Solicitud de verificación de domicilio
¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recepción.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional: El contribuyente deberá efectuar su solicitud eligiendo la opción de "verificación de domicilio", de un caso de solicitud o servicio, en el Portal del SAT
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 18 y 41 B CFF.

127/CFF Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores, comercializadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas registrados en el padrón de bebidas alcohólicas en el RFC que la hayan extraviado.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente la requiera
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. • Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD, Regla 5.3.1. RMF.

128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de aclaración.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días posteriores a la recepción del requerimiento o carta invitación emitidos por el SAT.
Requisitos: Adjuntar en archivo digitalizado de la documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento (declaración, aviso o documentación), así como copia del requerimiento.
Condiciones. Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional. En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se te enviará un reporte de información pendiente y tendrás un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si no envías la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 33-A CFF, 46 Reglamento del CFF.

129/CFF (Se deroga).

130/CFF (Se deroga).

131/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito.
Requisitos: Archivo digitalizado con: <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento de pago. • Manifestación de los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento. • Comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago del crédito correspondiente. • En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar:

<ul style="list-style-type: none"> El comprobante de pago con el sello de la institución bancaria autorizada.
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-A, 21 CFF.</p>

132/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades que les fue autorizado, y se les requiera el saldo restante de su adeudo con el SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El trámite de aclaración sobre adeudos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escrito libre o archivo electrónico, según corresponda con los motivos del por qué consideras que no procede el cobro. Si es por el Portal del SAT, llenar el formato electrónico con la información aclaratoria. Presentar el requerimiento de pago (original y copia simple). Presentar los comprobantes de pago emitidos por la institución de crédito autorizada que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del adeudo fiscal (original y copia simple). Presentar documento donde conste la aceptación de la garantía (original y copia simple).
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Si no realizas el trámite en el plazo establecido, se continuará con el embargo de bienes a efecto de recuperar el saldo restante del adeudo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 66-A frac. IV, inciso c), 151 penúltimo párrafo del CFF.</p>

133/CFF Solicitud de disminución de multas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR que desees solicitar una disminución de multas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p>

Formulario de pago con la reducción autorizada.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento a partir del día siguiente en que te notificaron la multa.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma y Contraseña • Solicitar el formato denominado FCF que considere la reducción de la multa al 50%.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 70, cuarto párrafo CFF.

134/CFF Solicitud para la presentación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.
¿Dónde se presenta? Se inicia a través de buzón tributario y se concluye en la ADR.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? El ofrecimiento de la garantía del interés fiscal dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal. Las solicitudes de sustitución y avalúo cuando el contribuyente así lo requiera.
Requisitos: Adjuntar el formato de garantía con los anexos correspondientes al tipo de modalidad ofrecida (tabla 32).
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: Ver Tabla 32 Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, y deseé que la autoridad gestione la elaboración de su avalúo anexas solicitud para la realización de avalúo, mismo que será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o ante cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, y regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar. De lo contrario, deberá anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, mismo que deberá contener reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados. Para la obtención del formato para el pago de gastos de ejecución por ofrecimiento de garantía, (formato para el pago contribuciones federales con línea de captura), se podrá solicitar vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9 seguido de opción 1.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 141 y 150 CFF, 3, 81 al 88 Reglamento del CFF.

Tabla 32		
GARANTIAS FISCALES		
Requisitos Obligatorios de acuerdo al tipo garantía para concluir el trámite ante la ADR:		
Billetes de Depósito	Persona Física	Persona Moral
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	X	X
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	X	X
Carta de Crédito	Persona Física	Persona Moral
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en el Portal del SAT	X	X
Prenda	Persona Física	Persona Moral
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes, o en su caso, original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público y copia simple de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena	X	X

identificación del bien o bienes valuados.		
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de tratarse de un inmueble rústico, además	Persona Física	Persona Moral
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá anexar los archivos con extensión xml y PDF.	X	X
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público.		X
Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público.	X	X
Embargo en Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
a) bienes muebles:		
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes o en su caso original o copia certificada por fedatario público de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes o el endoso correspondiente..	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física, .o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Poder para actos.		X

Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
b) bienes inmuebles urbanos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
c) bienes inmuebles rústicos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o, en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantiza(n) otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo	X	X

acredite.		
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
d) negociación:		
Persona moral		
Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.		X
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		X
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		X
Estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		X
Balance general que refleje la situación de la sociedad.		X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Persona física		
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	
Estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	X	
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de ofrecimiento por pago a plazos, además deberá manifestar:		X
a) Que los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos, pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía.		
b) Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos:		
1 Otros títulos valor		
2 Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy".		

3 Cualquier bien intangible, aun cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su identificación.		
c) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 149, primer párrafo del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.		
Para todos los ofrecimientos de bienes	Persona Física	Persona Moral
En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario del cónyuge debidamente firmado; acta de matrimonio e identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del cónyuge.	X	
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario debidamente firmado; original de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del copropietario.	X	X
Títulos Valor	Persona Física	Persona Moral
Documento donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ADR.	X	X
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Cartera de Créditos	Persona Física	Persona Moral
Documento en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario.	X	X
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X
Documentación que debe presentar para concluir el trámite en la ADR		
Tratándose de billete de depósito, carta de crédito y fianza en formato		

tradicional		
Presentar el original del documento.		
Tratándose de ofrecimiento de bienes		
Si se optó por presentar avalúo		
Original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		
Original o copia certificada por fedatario público de las facturas (cuando estas no sean electrónicas), escritura pública, título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, de acuerdo a su naturaleza, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.		
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		
En caso de que la propiedad de los bienes sea de un tercero, del cónyuge o en copropiedad		
Original de la manifestación del propietario del bien, donde acepte constituirse como obligado solidario, debidamente firmado.		
Tratándose de Títulos valor		
Certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación o en caso de que las acciones no coticen en bolsa, presentar dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.		
Disminución	Persona Física	Persona Moral
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.	X	X

135/CFF Solicitud de cancelación de garantía

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

La solicitud se presenta cuando se actualice cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.

Requisitos:

- Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado.
- Comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado.

Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 89, 90 Reglamento del CFF.

136/CFF (Se deroga).

137/CFF (Se deroga).

138/CFF Solicitud de programas (software)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran algún programa informático.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Unidad de memoria extraíble o disco compacto con el software solicitado.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisito:

Unidad de memoria extraíble o disco compacto.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF.

139/CFF Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales residentes en México y el asociante, tratándose de asociaciones en participación.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio.

Requisito:

- Descargar y completar la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados Residentes en el Extranjero", de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC, disponible en el Portal del SAT, siguiendo las instrucciones de la Guía Rápida para presentar a través de Internet dicha Forma

Oficial.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. Los contribuyentes podrán acudir a las salas de Internet de cualquier ADSC para completar la mencionada Forma Oficial.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-B, 27 CFF.

140/CFF (Se deroga).**141/CFF Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el último día inmediato anterior a aquel en el que se deba presentar el dictamen.

Requisito:

Archivo digitalizado con manifestación de los motivos que conllevaron a renunciar a la presentación del dictamen fiscal.

Condiciones.

- Contar con e.firma
- Haber cumplido oportunamente, en su caso, con la obligación de presentar a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior al ejercicio de que se trate, de la declaración informativa sobre su situación fiscal.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32 H CFF y 59 segundo párrafo del Reglamento del CFF.

142/CFF Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.

Requisito:

Manifestación "bajo protesta de decir verdad" las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
Condiciones. Contar con e.firma
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF.

143/CFF (Se deroga).

144/CFF Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la inscripción.
Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de las personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del Impuesto a retener.
Condiciones. Contar con e.firma
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 26, fracc, XI CFF, 20 Reglamento del CFF.

145/CFF Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de crédito.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.
Requisitos: Archivo digitalizado con manifestación de la modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto

máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
Condiciones: Contar con e.firma .
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 141 CFF, 46, fracc. VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

146/CFF Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen que su solicitud o autorización de pago a plazos sea cancelada.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Se presenta en fecha posterior a la presentación de la declaración complementaria del mismo ejercicio o en cualquier momento si consideras que existe algún motivo por el cual no procede el adeudo.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en PDF, donde se manifieste dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. • Documentación que acredite los motivos por los cuales considera que no procede el cobro del adeudo, como declaraciones complementarias, recibos de pago, resoluciones judiciales definitivas, declaraciones de improcedencia.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: <ul style="list-style-type: none"> • El archivo electrónico debe contener: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contribuyente o la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso. • La clave del registro federal de contribuyentes. • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección de correo electrónico. • Estar firmado.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 66, 66-A CFF. Regla 2.14.3. RMF.

147/CFF Solicitud del Certificado de e.firma para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC
¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fecha límite para la presentación del dictamen de estados financieros por Internet.
Requisito: Escrito libre.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-A CFF.

148/CFF (Se deroga).**149/CFF Solicitud de condonación de multas**

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que tengan a su cargo multas fiscales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en PDF. • Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva. • En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa. • Cualquier otro documento que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas.
Condiciones : Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: Recuerda que el archivo electrónico debe contener: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contribuyente y la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso. • La clave del registro federal de contribuyentes.

<ul style="list-style-type: none"> • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección del correo electrónico. • Estar firmado. • Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, así como los importes y conceptos debidamente desglosados y actualizados. • Si los adeudos ya están determinados o te están realizando una auditoría, así como la autoridad que te la está realizando. • La Protesta de decir verdad de que no se encuentra vinculado a algún proceso de carácter penal por la comisión de delitos de carácter fiscal, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral. • Manifiestar si los adeudos se encuentran controvertidos, en todo caso, mencionar y agregar el desistimiento. <p>Es necesario que cumplas con los diversos requisitos establecidos para cada caso, como pagar en una sola exhibición el adeudo restante o solicitar al mismo tiempo el pago a plazos y cumplir puntualmente con el pago de los mismos.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 74 CFF.</p>

150/CFF Aclaración por adeudos fiscales reportados a buró
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales reportadas al buró, que deseen actualizar o aclarar la información enviada por el SAT</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A través del Portal del SAT. 2. Vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9, seguida de opción 1. 3. Personalmente en cualquier oficina del SAT, pudiendo concertar una cita en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país . 4. A través del correo electrónico cobranza@sat.gob.mx. 5. A través de las sociedades de información crediticia, según el procedimiento que dichas sociedades publiquen para tal efecto. Para mayor información de dichos procedimientos se podrá consultar las páginas de Buró de Crédito: www.burodecredito.com.mx; o para Círculo de Crédito: www.circulodecredito.com.mx.
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse electrónico de la solicitud</p> <p>La respuesta será enviada por este mismo medio.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante todo el año, excepto en el periodo vacacional publicado por el SAT.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describir el motivo de la aclaración. 2. Anexar copia del Reporte de Crédito emitido por buró (hoja en la que se visualice el adeudo reportado por el SAT). 3. Anexar documentación complementaria que respalde el motivo de la aclaración, como copia del comprobante de pago, o copia del medio de defensa interpuesto, en su caso.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Horario de servicio en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país de</p>

lunes a sábado de 8 de la mañana a 9 de la noche.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 69, primer párrafo CFF y Reglas 9.11 y 9.12 RMF

151/CFF Informe que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan

¿Quiénes lo presentan?

Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.

Requisitos:

- Presentar la Declaranot.

Condiciones:

- Contar con e.firma

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 126, 132, 160 Ley del ISR, Regla 3.15.4. RMF.

152/CFF Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la autoridad lo requiera.

Requisito:

- Archivo electrónico con:
- Manifestación de información sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.

Condiciones:

- Contar con e.firma

Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 30-A CFF, Regla 2.8.1.10. RMF.

153/CFF Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, que habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero mexicano.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las instituciones de crédito antes citadas habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's, y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado con: Manifestación de las modalidades de pago y los medios de presentación que aceptarán las instituciones de crédito autorizadas, así como el tipo de declaraciones que podrán cubrirse, ya sean provisionales, definitivas del ejercicio DPA's, etc.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.18, 19 CFF, Regla 2.1.20. RMF.

154/CFF (Se deroga).

155/CFF (Se deroga).

156/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que se ubiquen en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se haya efectuado, es decir, a través de buzón tributario del contribuyente (en su caso, notificación personal) o de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso digitalizado con: <p>Manifestación bajo protesta de decir verdad, que los hechos que conoció la autoridad fiscal no son ciertos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación y respaldo de la documentación e información con la que desvirtúe que emitió comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 69-B CFF, Regla 1.4. RMF.</p>

<p>157/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 69-B del CFF.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal del SAT el listado de los contribuyentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Aviso digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes. • En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corrigió su situación fiscal.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 69-B CFF, Regla 1.5. RMF.</p>

<p>158/CFF Solicitud de validación de la clave en el RFC</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p>

Personas físicas y morales que estén obligadas a presentar los avisos de inscripción en el RFC
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de respuesta con la validación de los RFC o acuse de rechazo
¿Cuándo se presenta? Cuando necesites confirmar la inscripción en el RFC de las personas físicas con las que realices actividades económicas.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo con la clave de los RFC que deseas validar
Condiciones: No aplica.
Información adicional: La información del archivo se integrará de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la estructura de datos que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, Regla 2.4.4. RMF.

159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales del sector agropecuario que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
Requisitos: Ver Tabla 33
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3. y 2.3.4. RMF.

TABLA 33

Nombre, Denominación o Razón Social: _____

RFC: _____

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN*:

NOTA: Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.

2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):

TIPO (1)	CARACTERISTICAS (2)	DOMICILIOS (3)	REGIMEN DE PROPIEDAD (4)

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.
 2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.
 3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.
 4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

NOTA: Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.

3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):

MAQUINARIA Y/O EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO
3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:			
3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):			

3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.):			
3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):			

NOTA: Anexar copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.

NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES)	
ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)	

* PROPORCIONAR DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (RFC, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CON CADA UNO)

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

EN CASO DE SER PERSONA MORAL, SEÑALAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS O INTEGRANTES.

¿LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES? (Si o No)

INDIQUE SI APLICA LAS FACILIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS EN EL D.O.F. (SI O NO)

INDIQUE SI APLICA LA DEDUCCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.1.25. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. (SI O NO)

SI APLICÓ DICHO BENEFICIO, ¿PRESENTÓ EL AVISO QUE SEÑALA LA CITADA REGLA? ¿EN QUÉ FECHA?

INDIQUE SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IVA, U OPTÓ POR QUEDAR LIBERADO DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO. (SI O NO CUMPLE CON OBLIGACIONES) (SI O NO OPTÓ)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ Y ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA MI DICHO.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

160/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas menores de edad a partir de los 16 años, que presten exclusivamente un servicio personal subordinado (salarios).
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Solicitud de inscripción en el RFC. 2. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que inicien la prestación de los servicios personales subordinados.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original). • Manifestación por escrito ante la ADSC, firmada por el menor, en la que señale bajo protesta de decir verdad su voluntad de inscribirse en el RFC con la finalidad de realizar exclusivamente un servicio personal subordinado y que no tendrá actividad distinta hasta cumplir 18 años (original). • Comprobante de domicilio fiscal (original). • Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
Condiciones: Iniciar y terminar el trámite en una ADSC.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.4.15. RMF.

161/CFF (Se deroga).

162/CFF Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito y casas de bolsa.
¿Dónde se presenta? Presencial En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México <ul style="list-style-type: none"> • A través de buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

- Cuando las instituciones de crédito y casas de bolsa dejen de actuar como depositarios de los títulos o valores que refiere el párrafo anterior, deberán informarlo a la autoridad fiscal, al día siguiente a aquél en que suceda tal acontecimiento.
- Dentro de los primeros diez días de cada mes.

Requisitos:

- Presencial. y buzón tributario
 - Escrito libre o archivo electrónico que debe contener:
 - I. Datos de la institución crédito o casa de bolsa.**
 - a) Denominación social de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - b) RFC de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - c) Año al que corresponde la información.
 - d) Mes al que corresponde la información.
 - e) Tipo de Entidad Financiera. (IBM o Casa de Bolsa)
 - f) Tipo de reporte. (inicial, actualización o mensual)
 - II. Datos de la institución de fianzas.**
 - a) RFC.
 - b) Denominación social.
 - c) Domicilio completo. (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa)
 - d) Datos de la cuenta.
 - e) Tipo de inversión o cuenta. (títulos o valores)
 - f) Estado de la cuenta. (Activa, No Activa)
 - g) Saldo de la cuenta.
 - h) Tipo de título o valor. (acciones, cetes, etc.)
 - i) Denominación social de la(s) institución(es) de crédito o casa(s) de bolsa a la(s) que se transfieren los títulos o valores.

Condiciones:

- Contar e.firma para el buzón tributario

Información adicional:

En caso de no presentar dicha información en los plazos establecidos, se entenderá que la institución de crédito o casa de bolsa han dejado de actuar como depositarios, razón por la cual la autoridad fiscal dejará de aceptar pólizas de la institución de fianzas de la cual no se haya recibido la información.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.7. RMF.

163/CFF Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales

¿Quiénes lo presentan?

Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2014.

Requisitos:

Aviso electrónico con:

I. Datos de la Entidad Financiera

- a) Denominación social de la Entidad Financiera
- b) RFC de la Entidad Financiera
- c) Año al que corresponde la información
- d) Mes al que corresponde la información
- e) Tipo de Entidad Financiera (IBM, Casa de Bolsa, Caja de Ahorros, etc.)

II. Datos del Cuentahabiente

- a) Tipo de persona (Persona Física, Moral)
- b) RFC
- c) CURP
- d) Nombre (s) contribuyente
- e) Fecha de nacimiento
- f) Apellido paterno contribuyente
- g) Apellido materno contribuyente
- h) Denominación o razón social
- i) Domicilio completo (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa) Agregar todos los señalados en el contrato.

III. Datos de la cuenta

- a) Tipo de cuenta (Cheques, Nómina, Ahorro, Inversión, etc.)
- b) Estado de la cuenta (Activa, No Activa)
- c) Saldo de la cuenta
- d) Tipo de cuentahabiente (Titular, cotitular o beneficiario)
- e) Porcentaje de participación para disposición de los recursos de la cuenta
- f) CLABE
- g) Vencimiento (Para los casos de contratos a plazo)
- h) Sucursal de apertura

<p>i) Domicilio completo de la sucursal de apertura</p> <p>j) Fecha de apertura de la cuenta o contrato</p> <p>k) Sucursal actual</p> <p>l) Domicilio completo de la sucursal actual</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>La autoridad fiscal proporcionará, dentro de los últimos cinco días de cada mes, a las entidades y sociedades mencionadas en la presente ficha, el listado de contribuyentes y su RFC sobre los cuales corresponde presentar la información</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 32-B CFF, Regla 2.15.1. RMF.</p>

<p>164/CFF Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Instituciones de crédito que deseen emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencial: <p>En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la Institución de Crédito desee emitir cartas de crédito como forma de garantía de adeudos fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Presencial y buzón tributario:</p> <p>Solicitud de inclusión en el registro de Instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía de adeudos fiscales, en el cual se acredite y anexe digitalizado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que es una institución de crédito autorizada para operar en territorio nacional. II. Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito. III. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la personalidad del promovente, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. IV. Copia certificada del poder que se otorgó a los autorizados para firmar cartas de crédito, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. V. Original de las identificaciones oficiales vigentes de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, tanto del promovente como de los autorizados. VI. En su caso, copia certificada del poder de la persona facultada para otorgar poder a las personas señaladas en

las fracciones III y IV de la presente regla.
VII. Dirección del portal de Internet de la Institución de crédito solicitante y logo en formato gif de 137 x 69 píxeles.
Condiciones:
Contar con e.firma.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 18, 19 CFF, 78, 79 Reglamento del CFF, 46 Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

165/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía)
¿Quiénes lo presentan?
Las personas físicas y morales que requieran la renta temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados con personas físicas.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?
1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.
2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando las personas físicas y morales requieran la inscripción de otras personas que les renten de manera temporal inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.
Requisitos:
Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación
Para inscribir de manera masiva a más de un arrendador a través del RU SECTORES
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Para inscripción con CURP:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP
Información adicional:
No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.2. RMF.

166/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales que adquieran productos minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas (oro, plata, rubíes así como otros minerales ferrosos) en su carácter de comercializador, a fin de inscribir en el RFC, a las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de 4 millones de pesos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando compres minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas y requieras facturar a nombre de tus vendedores (pequeños mineros).

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a pequeños mineros a través del RU SECTORES

- Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.3. RMF.

167/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales en su carácter de comercializador, que requieran inscribir en el RFC a sus vendedores de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, que no tenga establecimiento fijo y

sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 2 millones de pesos.
¿Dónde se presenta? En el portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando compres desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a recolectores de materiales y productos reciclables a través del RU SECTORES <ul style="list-style-type: none"> • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.5. RMF.

168/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales adquirientes de vehículos usados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos:

<p>Para inscripción con CURP:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p> <p>Para inscribir de manera masiva a enajenantes a través del RU SECTORES</p> <p>Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. <p>Para inscripción con CURP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.4. RMF.</p>

<p>169/CFF Aviso de suspensión de actividades de personas morales</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que interrumpan todas las actividades económicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recepción del caso de "servicio de solicitud" con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifestación de que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.5.12. de la RMF. 2. Que el estado del domicilio fiscal y del contribuyente sea distinto a no localizado. 3. Que el contribuyente a suspender se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión de cumplimiento positiva. 4. Que la denominación o razón social y la clave en el RFC del contribuyente, no se encuentre en la publicación que hace el SAT en su portal de Internet, de los listados de contribuyentes: con créditos fiscales firmes, no pagados o garantizados, no localizados, con sentencia por delitos fiscales, créditos fiscales cancelados por incosteables o falta de solvencia económica o por condonación de créditos fiscales. 5. Que el contribuyente no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT. 6. Que el Certificado de sello digital del contribuyente a suspender, no haya sido revocado debido a: <ol style="list-style-type: none"> a) Omisión de obligaciones previo requerimiento. b) No localización o desaparición durante el procedimiento administrativo de ejecución. c) No localización durante el procedimiento de facultades de comprobación o se conozca que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas. d) La existencia de una o más infracciones relacionadas con el RFC, pago de contribuciones, presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información, expedición de constancias así como

con la obligación de llevar contabilidad.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. • Encontrarse al corriente, respecto de sus obligaciones fiscales.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 29 Reglamento del CFF, Regla 2.5.12. RMF.

170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: <ol style="list-style-type: none"> Identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal. En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen. Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes. El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características. En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de

las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención.

- h)** Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz.
- i)** Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:

- 1.** Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar;
- 2.** Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;
- 3.** Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención;
- 4.** Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;
- 5.** Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.
- 6.** Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);
- 7.** Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 8.** Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla 4.1.6.

En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.4., 2.3.9., 4.1.6. RMF.

171/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales adquirentes o pagadores de servicios.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre a través del RU SECTORES

Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.7.RMF.

172/CFF (Se deroga).

173/CFF (Se deroga).

175/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que requieran obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para obtener la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente:

Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

Requisitos:

I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que se manifieste:

a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la certificación de recepción de documentos digitales conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT.

II. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto o algún dispositivo electromagnético no re-escribible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI copia de la aplicación que utilice para generar, recibir y validar documentos digitales, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen conforme a la regla 2.8.2.2., fracción XVII.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para generar, recibir y validar documentos digitales se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

IV. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y recibirá los documentos digitales. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que

sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Condiciones

- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.
- Contar con Contraseña.

Información adicional

El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2.

176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita certificar la recepción de documentos digitales, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

- I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.
- II. Anexar archivos digitalizados:
 - a) Acta constitutiva y copias, firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).
 - b) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita recibir y validar documentos digitales y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.
 - c) Requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT.

d) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones

- Contar con Contraseña.
- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.

Información adicional:

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar ésta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 2.8.2.2. de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31 CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.7. RMF.

177/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que deseen obtener la renovación de su autorización por un año más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso oficio de no renovación.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización.

Requisitos:

<p>I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 2.8.2.5. de la RMF.</p> <p>II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el periodo por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite "176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales".</p> <p>III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.</p> <p>IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.5., 2.8.2.7. RMF</p>

<p>178/CFF Avisos del proveedor de certificación de documentos digitales</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.</p> <p>Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial. • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet. • Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. • Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio o actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización, en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. • Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, 29 RCFF, 2.8.2.2., 2.8.2.3., 2.8.2.9., 2.8.2.10., de la RMF</p>

<p>179/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de

liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 18 y 18-A CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

180/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de documentos digitales
--

¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de recepción de documentos digitales o hubiere presentado el aviso de que inicia el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia la regla 2.8.2.9.
Requisito:
<ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la devolución de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones
Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

181/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación
--

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen productos destinados a la alimentación.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:

- a) Relación de todos los productos destinados a la alimentación que produce y/o distribuye, sujetos a la tasa del 0% que represente el 90% de su valor de actos y actividades, del período por el que se solicita la devolución.
- b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de los productos destinados a la alimentación de que se trate.
- c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de su valor de actos y actividades.
- d) Escrito en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.
- e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de productos destinados a la alimentación, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.

Tratándose de contribuyentes que produzcan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Licencia Sanitaria (o Registro sanitario) que reconozca como empresa dedicada a la elaboración de productos destinados a la alimentación, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS(o) también de los productos que elabora).
- b) Indicar si el producto que elabora es objeto de la Ley del IEPS, conforme al artículo 2, fracción I, inciso J).
- c) Indicar las NOM que le apliquen conforme a las características del producto que elabora.
- d) En su caso, por las características del producto, la autorización sanitaria previa de importación.

Tratándose de contribuyentes que distribuyan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de alimentos
- b) Contratos celebrados con los proveedores de alimentos

Condiciones:

Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.14.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.14. RMF.

182/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen medicinas de patente.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: a) Relación de todos y cada uno de los productos que produce y/o distribuye reconocidos como medicina de patente y que representen el 90% de su valor total de actos y actividades, del periodo por el que se solicita la devolución. b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de las medicinas de patente. c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de sus ingresos. d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso. e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de las medicinas de patente, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc. Tratándose de contribuyentes que produzcan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente: a) Licencia Sanitaria que lo reconozca como establecimiento de la industria químico farmacéutica. b) Indicar si la medicina es especialidad farmacéutica, estupefaciente, sustancia psicotrópica, antígeno, vacuna u homeopática; asimismo, si son magistrales u oficiales c) Los Registros Sanitarios de la medicina que elabore. d) Registro de las fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud. e) Tratándose de medicinas oficiales, el registro de sus fórmulas conforme a las Reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. f) Tratándose de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, vacunas o antígenos, la autorización sanitaria correspondiente. g) Tratándose de medicina homeopática, el registro del procedimiento de fabricación de su producto conforme a la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos. h) Indicar el nombre del responsable sanitario de la identidad, pureza y seguridad de las medicinas que elaboran. Tratándose de contribuyentes que distribuyan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente: a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de medicinas de patente. b) Contratos celebrados con los proveedores de medicinas de patente.
Condiciones: Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.15.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.15. RMF.

183/CFF Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de

Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, que realicen el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas y que avisan de los datos de sus miembros o agremiados.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico en formato de texto (.txt), conteniendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave en el RFC, nombre y domicilio del agremiado, socio o miembro integrante. • CURP del agremiado, socio o miembro integrante. • Actividad del agremiado, socio o miembro integrante (tipo de ingreso: derechos de autor, titular, derechos de autor causahabiente, heredero o legatario, actividad empresarial, asalariados o asimilados). • Clave en el RFC de la asociación, sindicato de trabajadores o sociedades de gestión colectiva que opta por expedir el CFDI de sus agremiados, socios o miembros integrantes. • Fecha a partir de la cual se incorpora a las facilidades contenidas en la reglas. <p>Los campos correspondientes a los datos citados deberán estar delimitados por pipes " ", el archivo electrónico deberá enviarse comprimido en formato (.zip).</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, primer y último párrafo, 29-A CFF, Regla 2.7.6.1. RMF.</p>

184/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales residentes en México adquirientes de obras de artes plásticas y antigüedades, a fin de inscribir a las personas físicas que les enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene Cédula de Identificación Fiscal (CIF), guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con CURP:</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para realizar la inscripción en el RFC deberás de capturar los datos que te requiera el apartado de inscripción con CURP del Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.8. RMF.</p>

<p>185/CFF Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) a petición del SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En las oficinas de la Administración Central Operación de Padrones (ACOP), ubicada en Paseo de la Reforma Norte No.10, Edificio Torre Caballito, Piso 17, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de respuesta. • Estadístico de los resultados de los cuentahabientes personas físicas y morales verificados. • Detalle del resultado de la verificación de los datos de los cuentahabientes personas físicas y morales que estén verificados.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el SAT lo solicita.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar manifestación por escrito en el que se señale el personal autorizado para el proceso de verificación de datos. • Recibir el oficio de solicitud del SAT para dar respuesta al proceso de verificación de datos. • Generar y encriptar el archivo a proporcionar al SAT conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. • Presentar escrito libre emitido por el representante legal de la entidad financiera, en el que se adjunte el archivo encriptado en atención al oficio enviado por el SAT.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para poder cumplir con tus requisitos toma en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta las especificaciones técnicas para la verificación de datos de los cuentahabientes de las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) para conocer el esquema de operación. • Los archivos a enviar a la autoridad, es necesario que sean encriptados con el aplicativo "Encriptador". • Consulta el manual de instalación, usuario del encriptador e instala el mismo. • Sólo se recibe la información por el personal autorizado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27,32 B fracc. V, IX, y X CFF, Art. 32 fracc. XXXIII y 33 apartado D, RISAT, Regla 2.4.1. RMF.

186/CFF Consultas y autorizaciones en línea

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que soliciten confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas, así como la autorización de un régimen fiscal.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.
- Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS:
 - ✓ Formato e-5 pago derechos tratándose de envío de muestras para dictamen técnico
- Tratándose de operaciones con residentes en el extranjero o planteadas por dichos residentes deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal:
 - ✓ A todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. Deberá manifestarse también para estos efectos, el país o jurisdicción donde dichas partes relacionadas tengan su residencia fiscal.
 - ✓ La entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ La entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional, de la persona moral que solicite la consulta o autorización de que se trate.
- Tratándose de solicitudes de consultas o autorizaciones en materia de establecimiento permanente, deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y dirección:
 - ✓ A la oficina central del residente en el extranjero así como el país o jurisdicción donde tenga su residencia fiscal.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional.

Condiciones

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional

- Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
- Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el

<p>artículo 179 de la Ley del ISR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS, podrán optar por enviar por mensajería, paquetería o entregar directamente en la Administración Central de Operación Aduanera (Laboratorio de Aduanas, ubicado en Calzada Legaria N° 608, Planta Baja, Col. Irrigación, Ciudad de México, C.P. 11500) la muestra del producto materia de su consulta, adjuntando el acuse de recibo electrónico con número de folio de su promoción, el correspondiente pago de derechos, la información técnica, comercial, así como los demás elementos que permitan a la autoridad ubicar el uso o destino de dichas mercancías (catálogos, fichas técnicas, etiquetas).
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 34 y 36-BIS CFF, Art. 179 tercer párrafo Ley del ISR, Arts. 2-A y 25 Ley del IVA, Art. 2 Ley del IEPS.</p>

<p>187/CFF Solicitud de Reintegro.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales, cuando consideran que la transferencia realizada es superior al crédito fiscal adeudado o cuando la transferencia en exceso deriva por haber realizado la Administración Desconcentrada de Recaudación un doble cobro de créditos fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de cuenta reciente de la misma cuenta a la que se va a depositar, mismo que deberá contener el nombre del banco, nombre y número de la sucursal, número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE), así como nombre, denominación o razón social y domicilio del contribuyente. • Hoja de trabajo cuando el importe solicitado sea superior al transferido por la autoridad. • Escrito dirigido a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente, en el que solicite el reintegro y justifique dicha petición, así mismo debe indicar la fecha de apertura de la cuenta bancaria a la que se va a depositar. • Por pago de créditos fiscales, adjuntar los respectivos comprobantes de pago. • Por resolución o sentencia, adjuntar el documento correspondiente.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 156 Ter CFF.</p>

188/CFF Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales a quienes los residentes en el extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes que sean cubiertos por residentes en el extranjero</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, denominación o razón social y domicilio del residente en el extranjero que les presta los servicios. • Manifestación bajo protesta de decir verdad en donde señalen que desconocen el monto de las percepciones pagadas a dicho residente en el extranjero. • Constancia firmada por el residente en el extranjero en la que manifieste que conoce su responsabilidad de realizar el pago del impuesto que derive de la percepción de dichos ingresos.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 26 CFF, Art. 21 RCFF, Regla 2.1.25. de la RMF</p>

189/CFF Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las instituciones de fianzas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que aplique el cambio de domicilio o cambio de apoderado que has designado. • Cuando se realicen cambios respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con:

<p>a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago;</p> <p>b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago;</p> <p>c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la que corresponde;</p> <p>d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.</p>

190/CFF Solicitud de registro como usuario de e.firma portable
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura.</p>
<p>¿Dónde se solicita?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Previo al registro de e.firma portable deberás contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta de correo electrónico vigente. • Aceptar la responsiva de uso, y • Habilitación inmediata de e.firma portable en tu dispositivo móvil a través del aplicativo SAT MÓVIL.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • Contar con la App SAT Móvil previamente instalada el dispositivo móvil, la cual podrás descargar en el Portal del SAT. • El dispositivo móvil (teléfono inteligente o tableta) deberá contar con los siguientes requisitos mínimos: • Servicio de Datos • SO Android 4.0.x- Ice Cream Sandwich y • SO iOS7.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF</p>

191/CFF Aviso de baja como usuario de e.firma portable
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que deban dar de baja el servicio de e.firma portable.</p>

<p>¿Dónde se solicita?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando lo requiera el contribuyente.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF</p>
<p>192/CFF Recurso de revocación en línea</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acuse de recibo electrónico, indicándose el número de asunto y la autoridad que atenderá la promoción. ● Constancia de firmado electrónico de documentos. ● Acuse de Términos y Condiciones.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Por regla general, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto que se impugna. ● Respecto de violaciones al procedimiento administrativo de ejecución, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate. ● En cualquier tiempo, cuando el tercero afirme ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Escrito de promoción. ● Resolución o acto impugnado. ● Constancia de notificación del acto impugnado. ● Pruebas. ● Escrito de anuncio de pruebas adicionales. ● Escrito de exhibición de pruebas adicionales. ● Documentación relacionada con el recurso de revocación.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contar con e.firma

Información adicional:

El recurrente podrá optar por enviar las pruebas diversas a las documentales que ofrezca mediante correo certificado con acuse de recibo o entregar directamente en la dirección de la autoridad que atenderá su trámite, adjuntando copia del acuse de recibo electrónico que indique el número de asunto de su promoción.

La dirección de la unidad administrativa podrá consultarse en el Anexo 23.

Las promociones y trámites de los sujetos que no se encuentren obligados a inscribirse en el RFC, las que se presenten ante las autoridades fiscales de las entidades federativas, así como los que no se encuentren obligados a tramitar la e.firma, se realizarán mediante escrito libre ante la unidad administrativa del SAT o de la entidad federativa que corresponda.

Nota: Respecto de las pruebas diversas a las documentales, entiéndase, todas aquellas que no puedan digitalizarse para su envío por el buzón tributario.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 19, 116, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132 y 133, CFF, Art. 203 LA, Regla 2.18.1. RMF

193/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que realicen cambios tecnológicos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales antes señaladas vayan o pretendan realizar algún cambio tecnológico, con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

- a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.
- b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.

Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:

- Cambio en servidores (hardware).
- Integración de nuevo equipo (hardware).
- Baja de equipo (hardware).
- Cambio en equipos de red (hardware).
- Modificación en la arquitectura de la aplicación (software).
- Alta, baja, cambio en la base de datos (software).
- Modificación de código en la aplicación (software).
- Cambio de centro de datos.
- Virtualización de infraestructura.

<ul style="list-style-type: none"> Otros.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 28, frac. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.1., 2.8.2.2., 2.8.2.9. RMF.</p>
<p>194/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI que realicen cambios tecnológicos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales antes señaladas, realicen algún cambio tecnológico con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de CFDI.</p> <p>a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.</p> <p>b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.</p> <p>Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cambio en servidores (<i>hardware</i>). Integración de nuevo equipo (<i>hardware</i>). Baja de equipo (<i>hardware</i>). Cambio en equipos de red (<i>hardware</i>). Modificación en la arquitectura de la aplicación (<i>software</i>). Alta, baja, cambio en la base de datos (<i>software</i>). Cambio de centro de datos. Virtualización de infraestructura. Otros.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.

Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8., 2.7.2.11. RMF

195/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.
¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de CFDI:
<ul style="list-style-type: none"> • Que no tramiten la renovación de su autorización. • Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> • Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI. • Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV CFF, numeral 3 de la Regla 2.7.2.4. y 2.7.2.12. RMF

196/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de documentos digitales.
¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales cuya autorización no sea renovada.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de octubre del último año en que tenga vigente la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 28 fracción IV y 31 del CFF, Frac. III Regla 2.8.2.5., RMF</p>

<p>197/CFF Aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que no hayan acreditado de forma suficiente la identidad, domicilio y en general su situación fiscal en el trámite de inscripción en el RFC</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Cuando procede la aclaración: Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, las cuales contendrán la clave en el RFC.</p> <p>Cuando no proceda la aclaración: "Acuse de no conclusión de trámite por falta de aclaración a la información de la solicitud de inscripción en el RFC".</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba el "Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de inscripción".</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escrito libre de aclaración en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad y se exhiban pruebas para acreditar aspectos relacionados con la identidad, domicilio y en general la situación fiscal de la persona moral que se pretende inscribir en el RFC. Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal, copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
<p>Condiciones:</p>

No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27, 33-A, 41-B, 69-B CFF, Reglas 2.4.8 y 2.4.15. RMF

198/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez que las autoridades fiscales hubieren notificado la resolución respectiva.
Requisitos: Contar los documentos que comprueben el haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales a la fecha en que fue determinada la sanción.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten contribuyentes a los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 70-A del CFF, 74 RCFF, 8 LIF, Regla. 2.17.3., RMF.

199/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes a quienes sin haber ejercido facultades de comprobación, se les haya determinado improcedente alguna compensación.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las autoridades fiscales hayan determinado improcedente la compensación.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales, correspondientes a los tres últimos ejercicios. • Haber cumplido los requerimientos que, en su caso, le hubieren hecho las autoridades fiscales, en los tres últimos ejercicios. • En el caso de que en los últimos tres años, derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le hubieren determinado diferencias a su cargo en el pago de impuestos y accesorios, éstas no sean superiores al 10% respecto de las que hubiera declarado o que no se hubieran declarado pérdidas fiscales mayores en un 10% a las realmente sufridas. • No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa por la compensación improcedente. • No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales. • No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas. • Nota: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten los contribuyentes a los que la autoridad fiscal les haya determinado improcedente la compensación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-A, 52, 70-A, 75 del CFF, 8 LIF, Regla. 2.17.4. RMF.</p>

<p>200/CFF Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de condonación, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa. • Solicitud del pago en parcialidades, en su caso. • Autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a la Regla 2.17.10.
<p>Condiciones:</p>

Contar con e.firma .
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 50 y 74 del CFF, Regla 2.17.10. RMF.

201/CFF Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, que opten por aplicar el beneficio de la condonación de créditos derivados del IVA y sus accesorios, que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014,
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Antes de que las autoridades fiscales finquen el remate a que se refiere el artículo 173 del CFF
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación de que se apegan al beneficio que se establece en el artículo Segundo del Decreto. • Que la contribución objeto del procedimiento administrativo de ejecución no fue trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios. • Solicitar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución. • Que los importes de la contribución y accesorios que considera, son susceptibles de gozar de la condonación
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 173, del CFF, DECRETO DOF 22/01/2015 Segundo y Cuarto

202/CFF Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Quiénes lo presentan? Los prestatarios de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cada vez que se realice contrato, verbal o escrito,
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la forma oficial 61 denominada "Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación" • Proporcionar al prestador de los mencionados servicios, una representación impresa, así como un archivo electrónico de la manifestación
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Sexto Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.2. RMF

203/CFE Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En la fecha en la que deban presentar la declaración del IVA
Requisitos: Presentar Forma oficial 78 "Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación"
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Octavo Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.3. RMF.

204/CFE Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal, por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal de SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el mes de enero de cada ejercicio fiscal por el que ejerzan dicha opción.</p> <p>Tratándose de personas morales de reciente constitución o de personas físicas que inicien actividades empresariales, durante el mes siguiente a la fecha de su inscripción en el RFC.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad, que opta por el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Primero del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración, (original). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Nombramiento (original). • Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente (original). • Documento que contenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones fiscales (original). • Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial) • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Acuse de preinscripción, en caso de haber iniciado el trámite de inscripción a través del Portal del SAT (original). • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <p>Llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La denominación del organismo a inscribir iniciará con el nombre del ente público al que pertenece, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenece. - La fecha de inicio de operaciones será la fecha de la autorización que le otorgue el referido ente público.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p>

Arts. 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.

47/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los CSD, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se hayan dejado sin efectos el o los CSD para la expedición de CFDI en términos del artículo 17-H fracción X del CFF, se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Requisitos:

Archivo digitalizado con la Resolución Administrativa a través de la cual se dejó sin efectos su CSD, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas o que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

Cuando derivado del volumen de la documentación que integra los elementos probatorios con los que el contribuyente pretenda desvirtuar o subsanar las irregularidades hechas de su conocimiento, no sea posible su envío electrónico a través del caso de aclaración, en el mismo se deberá indicar dicha circunstancia, En estos casos, el contribuyente podrá entregar la documentación correspondiente ante la autoridad que emitió el oficio por el que se dejó sin efectos el CSD, o bien, ante la ADSC más cercana a su domicilio (Consultar Anexo 23), presentando escrito libre en el que se haga referencia al citado oficio y al caso de aclaración ingresado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como fecha de presentación del caso de aclaración, la fecha en que el contribuyente realice la entrega física de la documentación que integra los citados elementos probatorios.

En términos del artículo 10 del Reglamento del CFF, derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado la causación de los supuestos para dejar sin efectos el CSD, restringir el uso del Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, podrá requerir información o documentación adicional.

Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el CSD del contribuyente, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo Certificado, para lo cual deberá utilizar el servicio de generación de Certificados publicado en el Portal del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 108/CFF "Solicitud de Certificado de sello digital" de este Anexo 1-A, siempre que se hubiesen desvirtuado o subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida.

Para el caso de la restricción del uso de Certificado de e.firma o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, procederá de manera simultánea, al levantamiento de la restricción correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-H, primer párrafo y fracción X, 29, segundo párrafo, fracción II CFF, 10 Reglamento del CFF, Reglas 2.2.4., 2.2.8., 2.7.1.21. RMF.

48/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fusión que corresponda.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado que contenga el informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación: <ul style="list-style-type: none"> I. Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se presenta el aviso. II. Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 24 y 30 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. III. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. IV. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso. V. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción. VI. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso. VII. Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones. VIII. Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo. IX. Documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. X. Los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. XI. Los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar. XII. Las inscripciones y anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión. XIII. Organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> El aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF. La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 14-B, segundo párrafo CFF, Regla 2.1.10. RMF.</p>

<p>49/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La persona moral escindida designada.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC", sellado como acuse de recibo. Solicitud de inscripción en el RFC. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento notarial protocolizado donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo). Constancia de que la escisión está inscrita en el Registro Público de Comercio (RPC), correspondiente a la entidad federativa que se trate (original y copia simple para cotejo), o en su caso, Documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de escisión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (original y copia simple para cotejo). Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo). Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo). Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC (en dos tantos).

<ul style="list-style-type: none"> • Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes. • En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Personas físicas: EXTF900101NI ○ Personas morales: EXT990101NI1 • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sociedad escidente. • Haber presentado la última declaración del ejercicio del ISR de la sociedad escidente. • Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. y 2.4.15. RMF.</p>
<p>50/CFF Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales escindidas o escindidas designadas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC, sellado como acuse de recibo. 2. Solicitud de inscripción en el RFC. 3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado, donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales, tratándose de

<p>residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).</p> <ul style="list-style-type: none">• Clave del RFC de la sociedad escidente, en caso de escisión parcial.• Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos).• Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.• En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no estén obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico.<ul style="list-style-type: none">o Personas físicas: EXTF900101NI1o Personas morales: EXT990101NI1• El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <p>Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5. y 2.4.15. RMF.</p>
<p>51/CFF (Se deroga).</p>
<p>52/CFF (Se deroga).</p>
<p>53/CFF (Se deroga).</p>
<p>54/CFF (Se deroga).</p>
<p>55/CFF Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ADR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a través del Portal del SAT, en su caso en la oficina de la entidad federativa que le está ejerciendo las facultades de comprobación.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Puede presentar su escrito una vez que la autoridad fiscal le haya comunicado el monto del adeudo a corregir y hasta 16 días antes de que se venza el plazo establecido en el artículo 50 del CFF.</p>
<p>Requisitos:</p>

Escrito libre o archivo electrónico en PDF en el que señale lo siguiente:

- I. La manifestación de que se trata de un adeudo por autocorrección.
- II. El monto del adeudo a pagar y el proyecto de pagos estableciendo fechas y montos concretos.
- III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
- IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según elijas.
- V. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original y copia simple)
- VI. La justificación del motivo por el cual solicita esta modalidad de pago.

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice a través del Portal del SAT.

Información adicional:

* Los formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, te serán entregadas conforme a lo siguiente:

- I. En el módulo de atención de la oficina del SAT más cercana a tu domicilio.
- II. Entrega personal en tu domicilio fiscal.
- III. A través de tu buzón tributario

* Ten en cuenta que los pagos que se autoricen debes pagarlos en las fechas señaladas, ya que de no ser así, corres el riesgo de perder el beneficio.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66, tercer párrafo del CFF, Regla 2.12.11. RMF

56/CFF (Se deroga).

57/CFF (Se deroga).

58/CFF Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales no inscritas en el RFC que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

Para solicitar un formato de pago con línea de captura vía telefónica, llamando a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9,1.

¿Qué documento se obtiene?

Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura vigente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la persona lo requiera.

Requisito:

Trámite en el Portal del SAT: No se requiere presentar documentación

Trámite presencial:

- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en caso de representación legal, copia certificada y copia simple del documento con el que se acredite la representación.

• Original o copia simple del formato para pago con línea de captura no pagado, tratándose de reexpedición de la línea de captura por vencimiento en la fecha de pago.
Condiciones: No aplica.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF.

59/CFF Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Archivo digitalizado con: I. Estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta CLABE referida y se encuentre a nombre y con la clave en el RFC del contribuyente titular de la cuenta. II. En su caso, el requerimiento de la autoridad solicitando la cuenta CLABE.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: Aplica para los contribuyentes que solicite la devolución mediante el FED
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF.

60/CFF (Se deroga).

61/CFF (Se deroga).

62/CFF (Se deroga).

63/CFF (Se deroga).

64/CFF Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Funcionarios públicos de la Federación, que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del SEM.</p> <p>Personal asimilado que es funcionario y agregado a misiones diplomáticas y representaciones consulares.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante las oficinas consulares del SEM.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado de e.firma.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera para realizar algún trámite, o por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para tramitar la e.firma como persona física, deberá presentar la documentación señalada en la ficha 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D CFF, 8 LSEM.</p>
65/CFF Solicitud de e.firma por personal del PAR
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante los módulos que se instalen en las oficinas de las entidades federativas.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado de e.firma.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyentes sea visitado con motivo del recorrido y censo que efectúa el SAT, en coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para tramitar la e.firma como persona física o moral, deberá presentar la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, según sea el caso.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 33 CFF.</p>

66/CFF (Se deroga).

67/CFF (Se deroga).

68/CFF Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales

¿Quiénes lo presentan?
Fedatarios Públicos incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos".

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
En las ADSC que corresponda al domicilio fiscal del Fedatario Público incorporado.

¿Qué documento se obtiene?
En el Portal del SAT:
• Acuse de recibo.
En la ADSC:
• Acuse de recibo de la documentación entregada.

¿Cuándo se presenta?
Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.

- Requisitos:
- Relación de contribuyentes inscritos en el RFC, en dos ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
 - Identificación oficial de la persona física o del representante legal según sea el caso. (Copia simple).
 - Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal. (Copia certificada.)
 - Solicitud de inscripción en el RFC, firmada por la persona física o por el representante legal, según sea el caso.
 - Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
 - Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (Copia simple).
 - Documento constitutivo debidamente protocolizado, legible y en orden. (Copia simple.)

Condiciones:
Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:
Cuando el fedatario público no entregue la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal le solicitará la entrega de la totalidad de los documentos que deriven de las inscripciones en el RFC que procesó mediante el sistema informático del SAT; en caso que el fedatario público no entregue la documentación que tiene desfasada, la autoridad procederá a cancelar su incorporación en el "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".
Cuando se opte por realizar el trámite a través del Portal del SAT, el Fedatario deberá conservar la documentación original, durante 5 años, a partir de la fecha de la inscripción en el RFC, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 2.4.14. RMF.

69/CFF Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Notarios públicos o corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

Este informe se presentará a través del programa electrónico "Declaranot", utilizando el Apartado correspondiente a "Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales".

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, 27 Reglamento del CFF, Regla 2.4.10. RMF.

70/CFF Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal y en general cualquier lugar que utilice para el desempeño de sus actividades.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene el resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que: <ul style="list-style-type: none">• Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa.• Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos.• Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen.• Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas.• Cambien su actividad económica preponderante. Personas físicas que: <ul style="list-style-type: none">• Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none">• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado.• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive. En caso de personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.6., 2.5.2., 2.5.16., 3.21.5.1. RMF.

72/CFF Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, sucursal, etc.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con Contraseña, o e.firma.</p>
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p>73/CFF Aviso de suspensión de actividades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, datos de identificación del representante legal (en caso de cambio de residencia), sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas. • Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a un país en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.2., 2.5.16. RMF.</p>

74/CFF Aviso de reanudación de actividades
¿Quiénes lo presentan? <ul style="list-style-type: none"> Personas físicas y morales que vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismas o por cuenta de terceros.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que inicie alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5., 2.5.16. RMF.
75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados
¿Quiénes lo presentan? Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Como patrón, cuando requieras presentar dichos avisos por cuenta de tus trabajadores.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación escrita de solicitar la suspensión /reanudación de asalariados. (por duplicado) ✓ En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. ✓ Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Clave en el RFC del contribuyente. • Nombre, Denominación o Razón Social. • Número de discos que presenta. ✓ La información en archivo electrónico, mismo que deberá contener siete campos delimitados por pipes " ", de conformidad con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin tabuladores.

<p>2. Únicamente mayúsculas.</p> <p>3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera columna.- Clave en el RFC del asalariado a 13 posiciones. • Segunda columna.- Clave CURP a 18 posiciones del asalariado. • Tercera columna.- Primer Apellido del asalariado. • Cuarta columna.- Segundo Apellido del asalariado (No obligatorio). • Quinta columna.- Nombre(s) del asalariado. • Sexta columna.- Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA • Séptima columna.- Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2). <ul style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de asalariados. 2. Reanudación de asalariados. • Octava columna.- Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física. • Novena columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6). <ul style="list-style-type: none"> 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) <p>Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Ser empleador o patrón</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, quinto párrafo CFF, 30 Reglamento del CFF.</p>

76/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que realicen el cambio de su denominación o razón social.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el acta de asamblea en la que se acuerda el cambio de denominación o razón social o se hubiera publicado el Decreto correspondiente en Diario, Periódico o Gaceta Oficial.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta protocolizada ante fedatario público donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada). • Decreto o Acuerdo en el que se haya determinado el cambio de denominación o razón social, tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal), publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 del CFF, 29, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.5., 2.5.16. RMF.</p>

<p>77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establezcan su domicilio fiscal en lugar distinto al último manifestado en el RFC. • Deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación, como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles, así como en los casos de cambio de nomenclatura o numeración oficial. • Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>Siguiendo las instrucciones contenidas en la “Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet”.</p> <p>Presencial:</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Portal del SAT</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, datos de identificación del representante legal, sello digital y código de barras bidimensional (QR). • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal (No terminado), en caso de que al realizar el trámite, no se finalice su captura. <p>Presencial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) • Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el

trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los diez días siguientes a aquél en que cambie su domicilio. • Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación, con cinco días de anticipación al cambio.
<p>Requisitos:</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>No se requiere documentación</p> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante del nuevo domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Menores de edad</p> <p>Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Contar con opinión de cumplimiento positiva del contribuyente, al momento de realizar el trámite.
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR. • Los contribuyentes que se encuentren en "Suspensión por defunción", así como aquellos que no cuenten con un buen historial de cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ADSC.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.13., 2.5.16. RMF.</p>

78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que cambien o corrijan sus datos de identidad.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y</p>

código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de datos de identidad.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil donde consten los datos a corregir o CURP (impresión obtenida del Portal del Registro Nacional de Población RENAPO). • Documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre, en caso de extranjeros (original). • Poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). Menores de edad Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.(original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.
79/CFF Aviso de cambio de régimen de capital
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que cambien su régimen de capital o se transformen en otro tipo de sociedad.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en

<p>original y copia simple firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p>80/CFF Aviso de apertura de sucesión</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>El representante legal o albacea de la sucesión en el caso del fallecimiento de la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) .
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante o albacea de la sucesión y previo a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Acta de defunción expedida por el Registro Civil correspondiente (copia certificada). • Documento en el que el representante de la sucesión o albacea, acepta el cargo, dicho documento deberá contener la fecha de inicio de la sucesión (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

81/CFE Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes. • Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades. • Fideicomisos que se extingan. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado. • Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que realice el cambio.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial en donde conste el cese total de operaciones (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite. • La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
<p>Información adicional:</p> <p>Requisitos adicionales para quienes se encuentran en los siguientes casos:</p> <p>a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple). <p>b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (copia simple y copia certificada para cotejo). • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo). <p>c) Tratándose de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.</p>

<p>82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas morales que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Conjuntamente con la declaración final del ejercicio de liquidación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial protocolizado en donde conste la liquidación, inscrito ante el Registro Público de Comercio acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y copia certificada para cotejo). • Las sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, deben exhibir únicamente el original o copia certificada de la inscripción ante el RPC correspondiente a su domicilio, del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el RPC está en trámite, pudiendo ser a través de una inserción en la misma acta de asamblea en la que se acuerda la liquidación. • Identificación oficial vigente del liquidador de la sociedad, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo). <p>En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo sea presentado por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles adicionalmente se deberá</p>

presentar lo siguiente:

- El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)

En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal adicionalmente debes presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado.
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

En los demás casos:

- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación.
- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.
- La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.

En los demás casos

- Haber presentado la última declaración del ISR a que estén obligadas

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.

83/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción

¿Quiénes lo presentan?

Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

- Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.

Requisito:

- Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).
- Acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia simple y copia certificada para cotejo).
- Identificación Oficial vigente del tercero interesado, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de

Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se haya finalizado la liquidación de la sucesión.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial que acredite al representante legal de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y copia certificada para cotejo). • Documento notarial que acredite la liquidación de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal o albacea de la sucesión, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sucesión de la persona física a cancelar, al momento de la presentación del trámite
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

85/CFF Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan iniciado el proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aviso de inicio de liquidación dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que finalizó anticipadamente. • El aviso de cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador o liquidadores inscritos ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo) acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. • Identificación oficial vigente del representante legal de la liquidación, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). <p>En el caso del aviso por cambio de residencia fiscal adicionalmente deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio. • Contar con e.firma de la persona moral a cancelar y del liquidador.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad fusionante que subsista con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de

<p>recibo.</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado donde conste la fusión (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia simple y original o copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y original para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio (original y copia simple)
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite. • Contar con e.firma de la persona moral fusionante y del representante legal. • La persona moral fusionada, no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 11 y 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>
<p>87/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recepción • Acuse de respuesta • Aviso de rechazo, que contiene los motivos que lo generaron.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente.

Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

88/CFF Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?
Fedatarios Públicos cuya calidad de fedatario público no sea provisional.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?
<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo. • Carta responsiva para el uso de los sistemas informáticos del SAT. • Guía de Inscripción de Persona Moral a través de Fedatario Público.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el fedatario público lo requiera.

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado que contenga los siguientes datos del Fedatario Público: <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre completo del Fedatario Público. b) Domicilio fiscal. c) Teléfono. d) Correo electrónico. e) Manifestación expresa de que desean incorporarse al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos". f) Señalar que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del sistema informático del SAT y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT. g) Indicar que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en el Portal del SAT. h) Manifestar que cuenta con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Computadora personal con acceso a Internet. • Impresora láser. • Internet Explorer versión 8.0 o superior, Firefox, Chrome o navegador reciente. • Internet Java versión 7.0.51. i) Manifestar que se obliga a entregar todos los documentos o elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con la función, en el supuesto de que se desincorpore o le sea cancelada la incorporación, en un plazo no mayor a 30 días. j) Documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.

Condiciones:
Contar con contraseña.
Información adicional:

El Fedatario público presentará su aviso de incorporación a través de un caso de servicio o solicitud en el Portal del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 Reglamento del CFF, Regla 2.5.14. RMF.

89/CFF Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Los Fedatarios, incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de desincorporación.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el fedatario público lo requiera o se dé el supuesto

Requisito:

- Archivo digitalizado que contenga manifestación por escrito de que opta por desincorporarse del "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", que contenga los siguientes datos:
 - Nombre completo del Fedatario Público.
 - Clave del RFC.
 - Domicilio Fiscal.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", deben hacer entrega, en la ADSC que les corresponda, de la totalidad de documentos que se deriven de las inscripciones en el RFC que procesaron a través del sistema informático del SAT, que aún tenga en su poder, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o cancelación, según se trate.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 2.5.14. RMF

90/CFF Declaración y pago de derechos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

- I. El derecho establecido en el artículo 5. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC.
- II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC

Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia,

	<p>por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.</p>
2.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieran los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.</p>
3.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.</p>
4.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.</p>

5.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
6.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracción I de la LFD.
8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.
9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
12.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento

	las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
13.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ADSC. Las personas que tengan su domicilio fiscal en la Ciudad de México, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.
14.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
16.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
17.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.
18.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
19.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
20.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
21.	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.

22.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos correspondientes.	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.
23.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial sellada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisito:

Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" (por triplicado).

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ADSC correspondiente.

Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el penúltimo párrafo de la regla 2.11.1. de la RMF que deban pagarse en los términos de las reglas 2.8.1.14.y 2.8.1.16. de la misma.

Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas 2.8.1.12., 2.8.1.14., 2.8.1.16., 2.11.1.RMF.

91/CFF Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran presentar la declaración anual informativa normativa o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC más cercana a su domicilio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera presentar una declaración normal o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.

Requisitos:

- Disco magnético (DIMM).

<ul style="list-style-type: none"> Deberá presentar la declaración ante una ADSC en unidad de memoria extraíble o en disco compacto, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 86,101, 113 vigente en 2013, Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.3. RMF</p>

92/CFF (Se deroga).

93/CFF (Se deroga).

94/CFF Aviso de modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos

¿Quiénes lo presentan?

Contadores públicos registrados.

Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Archivo digitalizado con:

a) *Manifestación de las modificaciones que está efectuando al registro.*

b) *Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando*

Condiciones.

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 penúltimo párrafo CFF, 53, 54 Reglamento del CFF.

95/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones y cartas de presentación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadernillo. • Carta de presentación.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de la regla 2.13.1. de la RMF que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 52, primer párrafo CFF, 215 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.13.1. RMF.</p>

<p>96/CFF Informe sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedades controladoras y controladas. • Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado. • Instituciones de seguros y fianzas. • Intermediarios financieros no bancarios aplicable a: Uniones de crédito, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto múltiple y las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular. • Casas de cambio. • Casas de bolsa. • Sociedades controladoras de grupos financieros. • Sociedades de inversión de capitales. • Sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda. • Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. • Dictamen. • Cuestionarios diagnóstico fiscal. • Declaración "bajo protesta de decir verdad" del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen y del contribuyente o de su representante legal, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter

general.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 74 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014.

97/CFF Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto
¿Quiénes lo presentan? Contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros. Contribuyentes que manifestaron su opción de hacer dictaminar sus estados financieros.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. Dictamen.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT, así como en el Anexo 16.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 82 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014, Regla 2.13.8. RMF.

98/CFF Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica
¿Quiénes lo presentan? Las federaciones de colegios de contadores públicos. Los colegios de contadores públicos que no estén federados. Asociaciones de contadores públicos que no estén federados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros tres meses de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar la información relativa a los socios activos, a los cuales le hubieran expedido a su favor la constancia respectiva. • Proporcionar la información del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica de sus socios, que a su vez sean contadores públicos registrados en la AGAFF, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del CFF. • La información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR y RFC del Colegio, y en su caso, si es o no socio activo. • Sin utilizar celdas combinadas y en formato Excel.
Condiciones. Contar con e.firma.
Información adicional. El SAT publicará el Portal del SAT una relación con el nombre y registro de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión. En caso de no aparecer en la relación del Portal del SAT antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, en el que envíe en archivo electrónico su aclaración.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 53 Reglamento del CFF, Regla 2.13.6. RMF.

99/CFF Informe de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente
¿Quiénes lo presentan? Agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la fecha en que los Contadores Públicos Registrados obtuvieron dicho refrendo o recertificación.
Requisitos: Proporcionar la información relativa a los Contadores Públicos inscritos que obtuvieron su refrendo o recertificación, de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal, en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR, RFC del Colegio, número de certificado, fecha de inicio de la vigencia, fin de la vigencia y método de certificación.
Condiciones. Contar con e.firma.
Información adicional. El SAT publicará en su Portal del SAT una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos autorizados por la AGAFF, que conforme a la regla fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión. En caso de no aparecer en la publicación del Portal del SAT antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la regla, los contadores públicos registrados deberán realizar las aclaraciones correspondientes

en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal, a través del Portal del SAT en el que se envíe en archivo electrónico su aclaración.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52, fracción I, inciso a) CFF, Regla 2.13.4. RMF.

100/CFF Solicitud de registro de Contador Público vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Los interesados en emitir dictámenes fiscales:

Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula profesional de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública.

Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico y, en caso de reunir todos los requisitos de la solicitud, la constancia de inscripción.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requiera el solicitante.

Requisitos:

- Cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud.
- Constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional.
- Acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que “bajo protesta de decir verdad” se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.

Los documentos deberán de enviarse de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones, en el caso de la cédula profesional será del anverso y reverso:

- Imagen en formato jpg.
- A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.

Condiciones:

Estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan:

- a) Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR;
- b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, y
- c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Que cuenten con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT.

Información adicional:

Una vez otorgada la inscripción, el contador público deberá de comunicar a la Autoridad Fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, a través de un caso de aclaración que presenten en el Portal del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 52 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

101/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.

Requisitos:

Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.

Condiciones:

- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el RFC, así como encontrarse en dicho registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 29, fracción V del Reglamento del CFF.
- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 54 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- o Archivo digitalizado que contenga un escrito libre en el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que se desea presentar, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos:
 - o El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
 - o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y

domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las Normas de Información Financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.

- o Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.
- o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
- o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.
- o Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente.
- o Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero.
- o Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:
 - Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras.
 - Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
 - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
 - Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
 - Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante.

- o Descripción de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, "know-how", patentes, etc. Asimismo, deberá proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
 - Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
 - Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo "intangible de mercadotecnia", "intangible de comercialización", etc.).
 - Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo "intangible comercial o de producción", "intangible de

comercialización o de mercadotecnia", etc.).

- o Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.
- o En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:
 - Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.
 - Registro de acciones nominativas del contribuyente, previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
 - Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberán manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.
 - Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.
 - Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.
 - Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.
 - Lista de sus principales competidores.
- o En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:
 - Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.
 - El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la LISR.

- Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta.
- Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.
- El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados,

acclarando si éstos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas).

- Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como:
 - Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante;
 - Operaciones efectuadas con terceros independientes;
 - Factores económicos, políticos, geográficos, etc.

- o Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutive de tales resoluciones.
- o Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación:
 - o Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.
 - o Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
- o La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.
- o Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.

Condiciones:
 Contar con e.firma

Información adicional:
 Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
 Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.

Disposiciones jurídicas aplicables
 Art. 34-A CFF, Regla 2.12.8. RMF.

103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido

¿Quiénes lo presentan?
 Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o en un solo pago.

¿Dónde se presenta?
 A través de buzón tributario.
 En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente considere que sus adeudos son susceptibles de gozar del beneficio.
Requisitos: Escrito libre o archivo electrónico en PDF, según corresponda en el que se manifieste lo siguiente: I. El número del adeudo o la manifestación de que se trata de un adeudo autodeterminado. II. El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF. III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios. IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente: a) En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses. b) Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses. V. Cuando se haya manifestado el adeudo a través de declaración normal o complementaria, debe señalar el número de folio de la Declaración en el escrito libre. VI. Se deberá adjuntar a la solicitud el comprobante de pago inicial de, cuando menos el 20%.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.
Información adicional: * Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas: tasa de 1%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.25%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.5%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta tasa. * Ten en consideración que no puedes pagar en parcialidades: 1. Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas. 2. Las que deben pagarse en el año calendario en curso. 3. Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. 4. Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios. Si deseas información adicional para calcular el importe de tu adeudo, puedes consultar el Mini sitio de adeudos Fiscales http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm , en el que se encuentran los simuladores de: • Contribuciones y multas. • Pago en parcialidades. • Pago diferido. * Los (FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, podrán ser entregados u obtenidos por el propio contribuyente, conforme a lo siguiente: I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ADSC, cuando así lo requiera. II. En el domicilio fiscal del contribuyente, cuando se le notifique la resolución de autorización. III. A través del buzón tributario.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 66 primer párrafo, 66-A CFF, 65 Reglamento del CFF, Reglas 2.14.1. y 2.14.2. RMF.
104/CFF (Se deroga).

105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC o en los módulos de servicios tributarios que prevén ese servicio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de e.firma. • Comprobante de generación del Certificado de e.firma. • Forma oficial FE Solicitud de Certificado de e.firma. • Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de memoria extraíble o disco compacto. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión CER). • Dirección de correo electrónico. <p>Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un Certificado digital y su titular.</p> <p>Las personas físicas podrán designar a un representante legal para efectos de tramitar la e.firma, siempre que se ubique en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sea menor de edad. • Los que cuenten con la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la interdicción del contribuyente (original). • Sea designado como albacea. • Estén privados de su libertad. • Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal.
<p>Condiciones.</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 17-D CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.11., 2.8.3.2. RMF.</p>
<p>Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:</p>
<p>a) Tratándose de personas físicas</p> <p>Original o copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CURP. • Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda. • Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente. • Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con

CURP, por Internet, o por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público o Medios Remotos". En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).

- Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente.

b) Menores de edad

1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite)
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).
 - CURP del menor de edad representado.
 - Manifiesto de conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
 - En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el Manifiesto de conformidad citado en el párrafo anterior.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del padre o tutor.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en disco compacto, tendrá que descargar el Certificado accediendo en el Portal del SAT en el Apartado Descarga de Certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave Contraseña.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:
 - CURP del contribuyente con incapacidad legal declarada.
 - Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.

d) Contribuyentes con apertura de sucesión

1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente:
 - Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.
 - Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los

<p>asentados en el formato FE- Solicitud de Certificado de e.firma en la sección "Datos del Representante Legal".</p> <ul style="list-style-type: none"> Original de comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. <p>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble</p>
<p>e) Contribuyentes declarados ausentes</p> <p>1. Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.</p> <p>2. Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> CURP del contribuyente declarado ausente. Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente. Manifiesto en el que bajo protesta de decir verdad, se indique que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha. Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del ausente. <p>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión.CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.</p>
<p>f) Tratándose de personas morales</p> <p>Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su Certificado de e.firma y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento constitutivo debidamente protocolizado. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal. Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal. Original del comprobante de domicilio fiscal a nombre del contribuyente, únicamente para aquellos que se han inscrito en el RFC por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios Remotos". El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC. <p>Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:</p>
<p>g) Personas distintas de sociedades mercantiles</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.
<p>h) Asociaciones en participación</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original) Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original) Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante

<p>o asociada una persona moral (copia certificada).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento. • Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada). • Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
<p>i) Fideicomiso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original), o bien Contrato en el cual se hayan ratificado las firmas originales (copia certificada). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple). • Número de contrato del fideicomiso.
<p>j) Sindicatos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota. (Original y copia simple).
<p>k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibir copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. • Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Original del Nombramiento. • En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el Certificado de e.firma. • Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
<p>l) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. (Original y copia simple). • Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable. (Original y copia simple).
<p>m) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Original y copia simple). • Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

<ul style="list-style-type: none"> Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.
n) Asociaciones Religiosas
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (Original y copia simple).
ñ) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión
<ul style="list-style-type: none"> Documento notarial en donde conste dicho acto (Original y copia simple). El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio.
o) Personas Morales declaradas en quiebra
<ul style="list-style-type: none"> Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada. Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa.
p) Personas Morales en liquidación
<ul style="list-style-type: none"> Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio.
q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior
<ul style="list-style-type: none"> Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación. Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración. Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

106/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cuenten con Certificado vigente de e.firma.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Nuevo Certificado de e.firma.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo Certificado de e.firma.
Requisitos: I. Renovación a través del Portal del SAT. a) Certificado digital vigente de e.firma (*.CER). b) Llave privada del Certificado activo (*.KEY).

- c) Contraseña de la llave privada.
- d) Dirección de correo electrónico.

A partir de este momento su Certificado digital anterior y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con Certificado de e.firma. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.

La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad, de personas físicas en apertura de sucesión o cuando el SAT requiera actualizar sus registros en las bases de datos institucionales, por lo que en estos casos el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad.

II. Renovación de forma personal ante una ADSC, con la siguiente documentación:

Tratándose de Personas físicas:

1. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. Al unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite)

Tratándose de Personas morales:

1. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. La unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite).

En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de Certificado de e.firma, se deberá realizar lo siguiente:

1. Tramitar la e.firma como persona física con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Físicas.
2. Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante una ADSC.
3. Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico, se deberá tramitar la e.firma de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 105/Código Fiscal de la Federación Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Morales.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF.

107/CFF Solicitud de revocación de los Certificados

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de solicitud de revocación. • Acuse de recibo electrónico.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Revocación por Internet:</p> <p>El acceso al servicio de revocación del Certificado lo podrá hacer con la clave Contraseña o e.firma, para lo cual se requiere de la clave privada o archivo con extensión *.key, junto con su Contraseña, así como el Certificado de la e.firma a revocar.</p> <p>Revocación de forma presencial:</p> <p>En caso de que no recuerde la Contraseña de la clave privada, puede acudir a una ADSC o Módulos de Servicios Tributarios con cita, presentando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital. • En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del Certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-H, 18 CFF.</p>

<p>108/CFF Solicitud del Certificado de sello digital</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado(s) de Sello Digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivos que contienen:</p> <p>a) Clave privada</p> <p>b) Requerimiento de generación de Certificado de sello digital</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p>

<p>Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web</p> <p>Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de CSD usando la aplicación CertiSAT Web.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 29-A CFF, Regla 2.7.1.5. RMF.</p>

109/CFF Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital
<p>¿Quiénes lo solicitan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 17-E CFF.</p>

111/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's o DVD's o dispositivos electromagnéticos por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, o en su caso, oficio no favorable.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico, el cual acredita su participación en dicho taller y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste:</p> <p>a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de</p>

carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, Centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

II. Demostrar que cumple con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI, copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen, conforme a la regla 2.7.2.8., fracción XIX.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para certificar CFDI se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

IV. Entregar una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio por parte de la AGCTI, copia de una aplicación informática para la generación y expedición de CFDI, y poner la misma a disposición del público en general, de manera gratuita y junto con los servicios necesarios para su uso, en el mismo lugar en que el proveedor ofrezca el servicio de certificación de CFDI, permitiendo que a la misma se tenga acceso incluso de manera directa desde el Portal del SAT.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática gratuita una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para la generación y emisión de CFDI, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles, conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.7.2.1., de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.

V. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y certificará los CFDI mediante la aplicación gratuita. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

- Condiciones:
- Tributar conforme al Título II o III de la Ley del ISR.
 - Contar con Contraseña.

Información adicional:
 El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables
 Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF

112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de certificación de CFDI, expedido por la AGCTI.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.</p> <p>II. Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).</p> <p>III. Anexar archivos digitalizados:</p> <p>a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar los CFDI y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.</p> <p>b) Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT.</p> <p>c) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.</p> <p>Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.</p> <p>En ambos casos los archivos se enviarán mediante el Portal del SAT.</p> <p>No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).</p> <p>La garantía a que se refiere la regla 2.7.2.1. deberá contener el siguiente texto:</p> <p>“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de</p>

certificación de CFDI), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6.y 2.7.2.8., fracción III de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. RMF.

113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, oficio de no renovación.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.2.3.de la RMF.

Requisitos:

- I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga las siguientes manifestaciones:
 "Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF."
 "Que la persona moral cuenta o sigue contando con un capital suscrito y pagado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100)."
- II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI".
- III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.
- IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Módulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9.RMF.

114/CFF Avisos del proveedor de certificación de CFDI

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.</p> <p>Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial, utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de CFDI. • Actualización de la dirección electrónica de la página de Internet en donde se presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita. • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de CFDI, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial. • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet. • Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. <p>Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de CFDI, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio, actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización; en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI. • Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, párrafo segundo al quinto CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.8., 2.7.2.11, 2.7.2.12. RMF.</p>

115/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV CFF, Regla 2.7.2.13. RMF.

116/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de CFDI o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla 2.7.2.8., fracción X de la RMF.
Requisitos: Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.8., 2.7.2.13. RMF.

117/CFF Solicitud de Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de certificación de expedición de CFDI, emitiendo CFDI a las personas físicas señaladas en las reglas 2.7.4.3. y 2.7.6.1. de la RMF vigente y solicitados por los adquirentes de bienes y servicios de dichas personas físicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo. • Posteriormente Certificado especial de sello digital (CESD).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser proveedor de certificación de CFDI. • Contar con e.firma.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando se genere el CESD en términos de la fracción VI de la regla 2.7.2.14., el proveedor de certificación de expedición de CFDI deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD generado.</p> <p>Cuando el CESD del proveedor de certificación de expedición de CFDI esté por expirar o deje de tener vigencia, deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD que dejará de utilizar y el número del nuevo CESD generado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, fracción IV CFF, Reglas 2.7.2.14., 2.7.2.17., RMF.</p>

118/CFF Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.</p> <p>Quienes ya operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI y deseen continuar operando en dicho esquema por un año más, deberán presentar dicha manifestación en el mes de enero que corresponda al año en el que desean seguir operando.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de los adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 117/CFF.</p> <p>En el caso de quienes ya hayan optado y operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.</p>

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado en el que manifieste que ha optado por operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV CFF, Reglas. 2.7.2.14., 2.7.2.17. RMF.

119/CFF (Se deroga).

120/CFF (Se deroga).

121/CFF (Se deroga).

122/CFF Solicitud de reintegro del depósito en garantía

¿Quiénes lo presentan?

Las personas que participaron en una subasta y ésta fue cancelada, o no resultaron ganadores

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de trámite.

¿Cuándo se presenta?

Transcurrido el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que el SAT te informó por correo electrónico que fuiste postor no ganador o que la subasta fue cancelada.

Requisitos:

Archivo digitalizado con:

- Manifestación, en que señales, nombre y número de postor, el número de la subasta, así como la clave bancaria Interbancaria correcta (CLABE).
- Estado de cuenta bancario en donde se refleje el pago de la garantía de la cual se solicita la devolución.

Condiciones:

Contar con e.firma vigente.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 181 CFF, 108, 109 Reglamento del CFF, Regla 2.16.10. RMF.

123/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales ya inscritas que requieran copias de sus declaraciones de impuestos presentadas a través del Portal del SAT.

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Pago de derechos
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

124/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: <i>El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

125/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene? Constancias de declaraciones y pagos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Pago de derechos
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

126/CFF Solicitud de verificación de domicilio
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recepción.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional: El contribuyente deberá efectuar su solicitud eligiendo la opción de "verificación de domicilio", de un caso de solicitud o servicio, en el Portal del SAT
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 18 y 41 B CFF.

127/CFF Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores, comercializadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas registrados en el padrón de bebidas alcohólicas en el RFC que la hayan extraviado.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene? Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente la requiera
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. • Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD, Regla 5.3.1. RMF.

128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de aclaración.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días posteriores a la recepción del requerimiento o carta invitación emitidos por el SAT.
Requisitos: Adjuntar en archivo digitalizado de la documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento (declaración, aviso o documentación), así como copia del requerimiento.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional. En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se te enviará un reporte de información pendiente y tendrás un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si no envías la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 33-A CFF, 46 Reglamento del CFF.

129/CFF (Se deroga).

130/CFF (Se deroga).

131/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento de pago. • Manifestación de los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento. • Comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago del crédito correspondiente. • En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar: • El comprobante de pago con el sello de la institución bancaria autorizada.
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-A, 21 CFF.</p>

132/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades que les fue autorizado, y se les requiera el saldo restante de su adeudo con el SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El trámite de aclaración sobre adeudos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre o archivo electrónico, según corresponda con los motivos del por qué consideras que no procede el cobro. Si es por el Portal del SAT, llenar el formato electrónico con la información aclaratoria. • Presentar el requerimiento de pago (original y copia simple).

<ul style="list-style-type: none"> • Presentar los comprobantes de pago emitidos por la institución de crédito autorizada que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del adeudo fiscal (original y copia simple). • Presentar documento donde conste la aceptación de la garantía (original y copia simple).
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Si no realizas el trámite en el plazo establecido, se continuará con el embargo de bienes a efecto de recuperar el saldo restante del adeudo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 66-A frac. IV, inciso c), 151 penúltimo párrafo del CFF.</p>

133/CFF Solicitud de disminución de multas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR que desees solicitar una disminución de multas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Formulario de pago con la reducción autorizada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento a partir del día siguiente en que te notificaron la multa.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma y Contraseña • Solicitar el formato denominado FCF que considere la reducción de la multa al 50%.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 70, cuarto párrafo CFF.</p>

134/CFF Solicitud para la presentación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia a través de buzón tributario y se concluye en la ADR.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El ofrecimiento de la garantía del interés fiscal dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.</p> <p>Las solicitudes de sustitución y avalúo cuando el contribuyente así lo requiera.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Adjuntar el formato de garantía con los anexos correspondientes al tipo de modalidad ofrecida (tabla 32).</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Ver Tabla 32</p> <p>Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, y deseé que la autoridad gestione la elaboración de su avalúo anexará solicitud para la realización de avalúo, mismo que será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o ante cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, y regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar.</p> <p>De lo contrario, deberá anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, mismo que deberá contener reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.</p> <p>Para la obtención del formato para el pago de gastos de ejecución por ofrecimiento de garantía, (formato para el pago contribuciones federales con línea de captura), se podrá solicitar vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9 seguido de opción 1.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 141 y 150 CFF, 3, 81 al 88 Reglamento del CFF.</p>

Tabla 32

GARANTIAS FISCALES**Requisitos Obligatorios de acuerdo al tipo garantía para concluir el trámite ante la ADR:**

Billetes de Depósito	Persona Física	Persona Moral
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	X	X
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	X	X
Carta de Crédito	Persona Física	Persona Moral
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en el Portal del SAT	X	X
Prenda	Persona Física	Persona Moral
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes, o en su caso, original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X

Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público y copia simple de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien. debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de tratarse de un inmueble rústico, además	Persona Física	Persona Moral
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá anexar los archivos con extensión xml y PDF.	X	X
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público.		X
Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público.	X	X

Embargo en Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
a) bienes muebles:		
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes o en su caso original o copia certificada por fedatario público de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes o el endoso correspondiente..	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física, .o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Poder para actos.		X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante las presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
b) bienes inmuebles urbanos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
c) bienes inmuebles rústicos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X

Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o, en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantiza(n) otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
d) negociación:		
Persona moral		
Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.		X
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		X
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		X
Estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		X
Balance general que refleje la situación de la sociedad.		X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Persona física		
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena	X	

identificación del bien o bienes valuados.		
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	
Estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	X	
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de ofrecimiento por pago a plazos, además deberá manifestar:		X
a) Que los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos, pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía.		
b) Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos:		
1 Otros títulos valor		
2 Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy".		
3 Cualquier bien intangible, aun cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su identificación.		
c) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 149, primer párrafo del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.		
Para todos los ofrecimientos de bienes	Persona Física	Persona Moral
En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario del cónyuge debidamente firmado; acta de matrimonio e identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del cónyuge.	X	
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario debidamente firmado; original de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del copropietario.	X	X
Títulos Valor	Persona Física	Persona Moral
Documento donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ADR.	X	X
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco	X	X

días a la fecha de su presentación.		
Cartera de Créditos	Persona Física	Persona Moral
Documento en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario.	X	X
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X
Documentación que debe presentar para concluir el trámite en la ADR		
Tratándose de billete de depósito, carta de crédito y fianza en formato tradicional		
Presentar el original del documento.		
Tratándose de ofrecimiento de bienes		
Si se optó por presentar avalúo		
Original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		
Original o copia certificada por fedatario público de las facturas (cuando estas no sean electrónicas), escritura pública, título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, de acuerdo a su naturaleza, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.		
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		
En caso de que la propiedad de los bienes sea de un tercero, del cónyuge o en copropiedad		
Original de la manifestación del propietario del bien, donde acepte constituirse como obligado solidario, debidamente firmado.		
Tratándose de Títulos valor		
Certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación o en caso de que las acciones no coticen en bolsa, presentar dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.		
Disminución	Persona Física	Persona Moral
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la	X	X

disminución.		
135/CFF Solicitud de cancelación de garantía		
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.		
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.		
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.		
¿Cuándo se presenta? La solicitud se presenta cuando se actualice cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.		
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado. • Comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado. 		
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.		
Información adicional: No aplica.		
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 89, 90 Reglamento del CFF.		
136/CFF (Se deroga).		
137/CFF (Se deroga).		
138/CFF Solicitud de programas (software)		
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran algún programa informático.		
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.		
¿Qué documento se obtiene? Unidad de memoria extraíble o disco compacto con el software solicitado.		
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.		
Requisito: Unidad de memoria extraíble o disco compacto.		
Condiciones: No aplica.		
Información adicional: No aplica.		

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF.

139/CFF Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)

¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en México y el asociante, tratándose de asociaciones en participación.
--

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
--

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio.
--

Requisito: <ul style="list-style-type: none"> • Descargar y completar la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados Residentes en el Extranjero", de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC, disponible en el Portal del SAT, siguiendo las instrucciones de la Guía Rápida para presentar a través de Internet dicha Forma Oficial.
--

Condiciones. No aplica.

Información adicional. Los contribuyentes podrán acudir a las salas de Internet de cualquier ADSC para completar la mencionada Forma Oficial.
--

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-B, 27 CFF.

140/CFF (Se deroga).

141/CFF Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
--

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día inmediato anterior a aquel en el que se deba presentar el dictamen.
--

Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de los motivos que conllevaron a renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
--

Condiciones. <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Haber cumplido oportunamente, en su caso, con la obligación de presentar a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior al ejercicio de que se trate, de la declaración informativa sobre su situación fiscal.

Información adicional.

No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 32 H CFF y 59 segundo párrafo del Reglamento del CFF.
142/CFF Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.
Requisito:
Manifestación “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
Condiciones.
Contar con e.firma
Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 32-A, 52 CFF.

143/CFF (Se deroga).

144/CFF Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro del mes siguiente a la inscripción.
Requisito:
Archivo digitalizado con manifestación de las personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del Impuesto a retener.
Condiciones.
Contar con e.firma

Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 26, fracc, XI CFF, 20 Reglamento del CFF.
145/CFF Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de crédito.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.
Requisitos: Archivo digitalizado con manifestación de la modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
Condiciones: Contar con e.firma .
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 141 CFF, 46, fracc. VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

146/CFF Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen que su solicitud o autorización de pago a plazos sea cancelada.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Se presenta en fecha posterior a la presentación de la declaración complementaria del mismo ejercicio o en cualquier momento si consideras que existe algún motivo por el cual no procede el adeudo.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en PDF, donde se manifieste dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. • Documentación que acredite los motivos por los cuales considera que no procede el cobro del adeudo, como declaraciones complementarias, recibos de pago, resoluciones judiciales definitivas, declaraciones de improcedencia.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional:

<ul style="list-style-type: none"> • El archivo electrónico debe contener: • Nombre del contribuyente o la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso.
<ul style="list-style-type: none"> • La clave del registro federal de contribuyentes. • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección de correo electrónico. • Estar firmado. <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 66, 66-A CFF. Regla 2.14.3. RMF.</p>

147/CFF Solicitud del Certificado de e.firma para la presentación del dictamen de estados financieros via Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fecha límite para la presentación del dictamen de estados financieros por Internet.
Requisito: Escrito libre.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-A CFF.

148/CFF (Se deroga).

149/CFF Solicitud de condonación de multas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que tengan a su cargo multas fiscales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en PDF. • Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva.
<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa. • Cualquier otro documento que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas.
<p>Condiciones :</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Recuerda que el archivo electrónico debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contribuyente y la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso. • La clave del registro federal de contribuyentes. • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección del correo electrónico. • Estar firmado. • Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, así como los importes y conceptos debidamente desglosados y actualizados. • Si los adeudos ya están determinados o te están realizando una auditoria, así como la autoridad que te la está realizando. • La Protesta de decir verdad de que no se encuentra vinculado a algún proceso de carácter penal por la comisión de delitos de carácter fiscal, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral. • Manifestar si los adeudos se encuentran controvertidos, en todo caso, mencionar y agregar el desistimiento. <p>Es necesario que cumplas con los diversos requisitos establecidos para cada caso, como pagar en una sola exhibición el adeudo restante o solicitar al mismo tiempo el pago a plazos y cumplir puntualmente con el pago de los mismos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 74 CFF.</p>

<p>150/CFF Aclaración por adeudos fiscales reportados a buró</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales reportadas al buró, que deseen actualizar o aclarar la información enviada por el SAT</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A través del Portal del SAT. 2. Vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9, seguida de opción 1. 3. Personalmente en cualquier oficina del SAT, pudiendo concertar una cita en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país . 4. A través del correo electrónico cobranza@sat.gob.mx.

5. A través de las sociedades de información crediticia, según el procedimiento que dichas sociedades publiquen para tal efecto. Para mayor información de dichos procedimientos se podrá consultar las páginas de Buró de Crédito: www.burodecredito.com.mx ; o para Círculo de Crédito: www.circulodecredito.com.mx .
¿Qué documento se obtiene? Acuse electrónico de la solicitud La respuesta será enviada por este mismo medio.
¿Cuándo se presenta? Durante todo el año, excepto en el periodo vacacional publicado por el SAT.
Requisitos: 1. Describir el motivo de la aclaración. 2. Anexar copia del Reporte de Crédito emitido por buró (hoja en la que se visualice el adeudo reportado por el SAT). 3. Anexar documentación complementaria que respalde el motivo de la aclaración, como copia del comprobante de pago, o copia del medio de defensa interpuesto, en su caso.
Condiciones: No aplica
Información adicional: Horario de servicio en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país de lunes a sábado de 8 de la mañana a 9 de la noche.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 69, primer párrafo CFF y Reglas 9.11 y 9.12 RMF

151/CFF Informe que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan
¿Quiénes lo presentan? Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.
Requisitos: • Presentar la Declaranot.
Condiciones: • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 126, 132, 160 Ley del ISR, Regla 3.15.4. RMF.

152/CFF	Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando la autoridad lo requiera.
Requisito:	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con: • Manifestación de información sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 30-A CFF, Regla 2.8.1.10. RMF.

153/CFF	Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito
¿Quiénes lo presentan?	Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, que habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero mexicano.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando las instituciones de crédito antes citadas habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's, y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado con: <p>Manifestación de las modalidades de pago y los medios de presentación que aceptarán las instituciones de crédito autorizadas, así como el tipo de declaraciones que podrán cubrirse, ya sean provisionales, definitivas del ejercicio DPA's, etc.</p>
Condiciones:	Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.18, 19 CFF, Regla 2.1.20. RMF.

154/CFF (Se deroga).

155/CFF (Se deroga).

156/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que se ubiquen en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.

¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se haya efectuado, es decir, a través de buzón tributario del contribuyente (en su caso, notificación personal) o de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Requisitos:

- Aviso digitalizado con:
Manifestación bajo protesta de decir verdad, que los hechos que conoció la autoridad fiscal no son ciertos.
- Relación y respaldo de la documentación e información con la que desvirtúe que emitió comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes.

Condiciones:

- Contar con e.firma

Información adicional:
No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 69-B CFF, Regla 1.4. RMF.

157/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 69-B del CFF.

¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal del SAT el listado de los contribuyentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
Requisitos:
Aviso digitalizado con:
<ul style="list-style-type: none"> • Relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes. • En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corrigió su situación fiscal.
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 69-B CFF, Regla 1.5. RMF.

158/CFF Solicitud de validación de la clave en el RFC
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que estén obligadas a presentar los avisos de inscripción en el RFC
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de respuesta con la validación de los RFC o acuse de rechazo
¿Cuándo se presenta?
Cuando necesites confirmar la inscripción en el RFC de las personas físicas con las que realices actividades económicas.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo con la clave de los RFC que desees validar
Condiciones:
No aplica.
Información adicional:
La información del archivo se integrará de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la estructura de datos que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 27 CFF, Regla 2.4.4. RMF.

159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales del sector agropecuario que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
Requisitos: Ver Tabla 33
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3. y 2.3.4. RMF.

TABLA 33

Nombre, Denominación o Razón Social: _____

RFC: _____

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN*:

NOTA: Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.

2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):

TIPO (1)	CARACTERISTICAS (2)	DOMICILIOS (3)	REGIMEN DE PROPIEDAD (4)

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.
 2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.
 3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.
 4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

NOTA: Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.

3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):

MAQUINARIA Y/O EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO
3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:			
3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):			

3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.):			
3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):			

NOTA: Anexar copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.

NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES)	
ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)	

* PROPORCIONAR DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (RFC, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CON CADA UNO)

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

EN CASO DE SER PERSONA MORAL, SEÑALAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS O INTEGRANTES.

¿LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES? (Si o No)

INDIQUE SI APLICA LAS FACILIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS EN EL D.O.F. (SI O NO)

INDIQUE SI APLICA LA DEDUCCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.1.25. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. (SI O NO)

SI APLICÓ DICHO BENEFICIO, ¿PRESENTÓ EL AVISO QUE SEÑALA LA CITADA REGLA? ¿EN QUÉ FECHA?

INDIQUE SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IVA, U OPTÓ POR QUEDAR LIBERADO DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO. (SI O NO CUMPLE CON OBLIGACIONES) (SI O NO OPTÓ)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ Y ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA MI DICHO.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

160/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas menores de edad a partir de los 16 años, que presten exclusivamente un servicio personal subordinado (salarios).
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Solicitud de inscripción en el RFC. 2. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que inicien la prestación de los servicios personales subordinados.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original). • Manifestación por escrito ante la ADSC, firmada por el menor, en la que señale bajo protesta de decir verdad su voluntad de inscribirse en el RFC con la finalidad de realizar exclusivamente un servicio personal subordinado y que no tendrá actividad distinta hasta cumplir 18 años (original). • Comprobante de domicilio fiscal (original). • Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
Condiciones: Iniciar y terminar el trámite en una ADSC.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.4.15. RMF.

161/CFF (Se deroga).

162/CFF Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito y casas de bolsa.
¿Dónde se presenta? Presencial En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México <ul style="list-style-type: none"> • A través de buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

- Cuando las instituciones de crédito y casas de bolsa dejen de actuar como depositarios de los títulos o valores que refiere el párrafo anterior, deberán informarlo a la autoridad fiscal, al día siguiente a aquél en que suceda tal acontecimiento.
- Dentro de los primeros diez días de cada mes.

Requisitos:

- Presencial. y buzón tributario
 - Escrito libre o archivo electrónico que debe contener:
 - I. Datos de la institución crédito o casa de bolsa.**
 - a) Denominación social de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - b) RFC de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - c) Año al que corresponde la información.
 - d) Mes al que corresponde la información.
 - e) Tipo de Entidad Financiera. (IBM o Casa de Bolsa)
 - f) Tipo de reporte. (inicial, actualización o mensual)
 - II. Datos de la institución de fianzas.**
 - a) RFC.
 - b) Denominación social.
 - c) Domicilio completo. (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa)
 - d) Datos de la cuenta.
 - e) Tipo de inversión o cuenta. (títulos o valores)
 - f) Estado de la cuenta. (Activa, No Activa)
 - g) Saldo de la cuenta.
 - h) Tipo de título o valor. (acciones, cetes, etc.)
 - i) Denominación social de la(s) institución(es) de crédito o casa(s) de bolsa a la(s) que se transfieren los títulos o valores.

Condiciones:

- Contar e.firma para el buzón tributario

Información adicional:

En caso de no presentar dicha información en los plazos establecidos, se entenderá que la institución de crédito o casa de bolsa han dejado de actuar como depositarios, razón por la cual la autoridad fiscal dejará de aceptar pólizas de la institución de fianzas de la cual no se haya recibido la información.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.7. RMF.

163/CFF Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales

¿Quiénes lo presentan?

Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2014.

Requisitos:

Aviso electrónico con:

I. Datos de la Entidad Financiera

- a) Denominación social de la Entidad Financiera
- b) RFC de la Entidad Financiera
- c) Año al que corresponde la información
- d) Mes al que corresponde la información
- e) Tipo de Entidad Financiera (IBM, Casa de Bolsa, Caja de Ahorros, etc.)

II. Datos del Cuentahabiente

- a) Tipo de persona (Persona Física, Moral)
- b) RFC
- c) CURP
- d) Nombre (s) contribuyente
- e) Fecha de nacimiento
- f) Apellido paterno contribuyente
- g) Apellido materno contribuyente
- h) Denominación o razón social
- i) Domicilio completo (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa) Agregar todos los señalados en el contrato.

III. Datos de la cuenta

- a) Tipo de cuenta (Cheques, Nómina, Ahorro, Inversión, etc.)
- b) Estado de la cuenta (Activa, No Activa)
- c) Saldo de la cuenta
- d) Tipo de cuentahabiente (Titular, cotitular o beneficiario)
- e) Porcentaje de participación para disposición de los recursos de la cuenta
- f) CLABE
- g) Vencimiento (Para los casos de contratos a plazo)
- h) Sucursal de apertura

<p>i) Domicilio completo de la sucursal de apertura</p> <p>j) Fecha de apertura de la cuenta o contrato</p> <p>k) Sucursal actual</p> <p>l) Domicilio completo de la sucursal actual</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>La autoridad fiscal proporcionará, dentro de los últimos cinco días de cada mes, a las entidades y sociedades mencionadas en la presente ficha, el listado de contribuyentes y su RFC sobre los cuales corresponde presentar la información</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 32-B CFF, Regla 2.15.1. RMF.</p>

<p>164/CFF Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Instituciones de crédito que deseen emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencial: <p>En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la Institución de Crédito desee emitir cartas de crédito como forma de garantía de adeudos fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Presencial y buzón tributario:</p> <p>Solicitud de inclusión en el registro de Instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía de adeudos fiscales, en el cual se acredite y anexe digitalizado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que es una institución de crédito autorizada para operar en territorio nacional. II. Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito. III. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la personalidad del promovente, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. IV. Copia certificada del poder que se otorgó a los autorizados para firmar cartas de crédito, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. V. Original de las identificaciones oficiales vigentes de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, tanto del promovente como de los autorizados. VI. En su caso, copia certificada del poder de la persona facultada para otorgar poder a las personas señaladas en

las fracciones III y IV de la presente regla.
VII. Dirección del portal de Internet de la Institución de crédito solicitante y logo en formato gif de 137 x 69 píxeles.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18, 19 CFF, 78, 79 Reglamento del CFF, 46 Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

165/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía)
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que requieran la renta temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados con personas físicas.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas físicas y morales requieran la inscripción de otras personas que les renten de manera temporal inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a más de un arrendador a través del RU SECTORES <ul style="list-style-type: none"> • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP
Información adicional: No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.2. RMF.

166/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales que adquieran productos minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas (oro, plata, rubíes así como otros minerales ferrosos) en su carácter de comercializador, a fin de inscribir en el RFC, a las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de 4 millones de pesos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando compres minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas y requieras facturar a nombre de tus vendedores (pequeños mineros).

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a pequeños mineros a través del RU SECTORES

- Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.3. RMF.

167/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales en su carácter de comercializador, que requieran inscribir en el RFC a sus vendedores de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, que no tenga establecimiento fijo y

sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 2 millones de pesos.
¿Dónde se presenta? En el portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando compres desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a recolectores de materiales y productos reciclables a través del RU SECTORES <ul style="list-style-type: none"> • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.5. RMF.

168/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales adquirientes de vehículos usados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos:

<p>Para inscripción con CURP:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p> <p>Para inscribir de manera masiva a enajenantes a través del RU SECTORES</p> <p>Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. <p>Para inscripción con CURP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.4. RMF.</p>

<p>169/CFF Aviso de suspensión de actividades de personas morales</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que interrumpan todas las actividades económicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recepción del caso de "servicio de solicitud" con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifestación de que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.5.12. de la RMF. 2. Que el estado del domicilio fiscal y del contribuyente sea distinto a no localizado. 3. Que el contribuyente a suspender se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión de cumplimiento positiva. 4. Que la denominación o razón social y la clave en el RFC del contribuyente, no se encuentre en la publicación que hace el SAT en su portal de Internet, de los listados de contribuyentes: con créditos fiscales firmes, no pagados o garantizados, no localizados, con sentencia por delitos fiscales, créditos fiscales cancelados por incoasteables o falta de solvencia económica o por condonación de créditos fiscales. 5. Que el contribuyente no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT. 6. Que el Certificado de sello digital del contribuyente a suspender, no haya sido revocado debido a: <ol style="list-style-type: none"> a) Omisión de obligaciones previo requerimiento. b) No localización o desaparición durante el procedimiento administrativo de ejecución. c) No localización durante el procedimiento de facultades de comprobación o se conozca que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas. d) La existencia de una o más infracciones relacionadas con el RFC, pago de contribuciones, presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información, expedición de constancias así como

con la obligación de llevar contabilidad.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. • Encontrarse al corriente, respecto de sus obligaciones fiscales.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 29 Reglamento del CFF, Regla 2.5.12. RMF.

170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: <ol style="list-style-type: none"> Identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal. En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen. Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes. El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características. En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de

las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención.

- h)** Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz.
- i)** Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:

- 1.** Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar;
- 2.** Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;
- 3.** Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención;
- 4.** Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;
- 5.** Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.
- 6.** Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);
- 7.** Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 8.** Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla 4.1.6.

En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.4., 2.3.9., 4.1.6. RMF.

171/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales adquirentes o pagadores de servicios.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre a través del RU SECTORES

Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.7.RMF.

172/CFF (Se deroga).

173/CFF (Se deroga).

175/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que requieran obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para obtener la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente:

Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

Requisitos:

I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que se manifieste:

a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la certificación de recepción de documentos digitales conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT.

II. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto o algún dispositivo electromagnético no re-escribible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI copia de la aplicación que utilice para generar, recibir y validar documentos digitales, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen conforme a la regla 2.8.2.2., fracción XVII.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para generar, recibir y validar documentos digitales se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

IV. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y recibirá los documentos digitales. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que

sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Condiciones

- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.
- Contar con Contraseña.

Información adicional

El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2.

176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita certificar la recepción de documentos digitales, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

- I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.
- II. Anexar archivos digitalizados:
 - a) Acta constitutiva y copias, firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).
 - b) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita recibir y validar documentos digitales y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.
 - c) Requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT.

d) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones

- Contar con Contraseña.
- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.

Información adicional:

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar ésta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 2.8.2.2. de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31 CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.7. RMF.

177/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que deseen obtener la renovación de su autorización por un año más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso oficio de no renovación.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización.

Requisitos:

<p>I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 2.8.2.5. de la RMF.</p> <p>II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el periodo por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite "176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales".</p> <p>III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.</p> <p>IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.5., 2.8.2.7. RMF</p>

<p>178/CFF Avisos del proveedor de certificación de documentos digitales</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.</p> <p>Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial. • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet. • Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. • Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio o actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización, en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. • Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, 29 RCFF, 2.8.2.2., 2.8.2.3., 2.8.2.9., 2.8.2.10., de la RMF</p>

<p>179/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de

liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 18 y 18-A CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

180/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de recepción de documentos digitales o hubiere presentado el aviso de que inicia el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia la regla 2.8.2.9.
Requisito:
<ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la devolución de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones
Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

181/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen productos destinados a la alimentación.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:</p> <p>f) Relación de todos los productos destinados a la alimentación que produce y/o distribuye, sujetos a la tasa del 0% que represente el 90% de su valor de actos y actividades, del período por el que se solicita la devolución.</p> <p>g) Descripción del proceso de producción y/o distribución de los productos destinados a la alimentación de que se trate.</p> <p>h) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de su valor de actos y actividades.</p> <p>i) Escrito en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.</p> <p>j) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de productos destinados a la alimentación, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que produzcan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>e) Licencia Sanitaria (o Registro sanitario) que reconozca como empresa dedicada a la elaboración de productos destinados a la alimentación, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS(o) también de los productos que elabora).</p> <p>f) Indicar si el producto que elabora es objeto de la Ley del IEPS, conforme al artículo 2, fracción I, inciso J).</p> <p>g) Indicar las NOM que le apliquen conforme a las características del producto que elabora.</p> <p>h) En su caso, por las características del producto, la autorización sanitaria previa de importación.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que distribuyan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>c) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de alimentos</p> <p>d) Contratos celebrados con los proveedores de alimentos</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.14.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.14. RMF.</p>

<p>182/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen medicinas de patente.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p>

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
<p>Requisitos:</p> <p>A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:</p> <p>a) Relación de todos y cada uno de los productos que produce y/o distribuye reconocidos como medicina de patente y que representen el 90% de su valor total de actos y actividades, del periodo por el que se solicita la devolución.</p> <p>b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de las medicinas de patente.</p> <p>c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de sus ingresos.</p> <p>d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.</p> <p>e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de las medicinas de patente, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que produzcan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Licencia Sanitaria que lo reconozca como establecimiento de la industria químico farmacéutica.</p> <p>b) Indicar si la medicina es especialidad farmacéutica, estupefaciente, sustancia psicotrópica, antígeno, vacuna u homeopática; asimismo, si son magistrales u oficiales</p> <p>c) Los Registros Sanitarios de la medicina que elabore.</p> <p>d) Registro de las fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud.</p> <p>e) Tratándose de medicinas oficiales, el registro de sus fórmulas conforme a las Reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>f) Tratándose de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, vacunas o antígenos, la autorización sanitaria correspondiente.</p> <p>g) Tratándose de medicina homeopática, el registro del procedimiento de fabricación de su producto conforme a la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>h) Indicar el nombre del responsable sanitario de la identidad, pureza y seguridad de las medicinas que elaboran.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que distribuyan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de medicinas de patente.</p> <p>b) Contratos celebrados con los proveedores de medicinas de patente.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.15.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.15. RMF.</p>

183/CFF Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de

Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, que realicen el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas y que avisan de los datos de sus miembros o agremiados.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico en formato de texto (.txt), conteniendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave en el RFC, nombre y domicilio del agremiado, socio o miembro integrante. • CURP del agremiado, socio o miembro integrante. • Actividad del agremiado, socio o miembro integrante (tipo de ingreso: derechos de autor, titular, derechos de autor causahabiente, heredero o legatario, actividad empresarial, asalariados o asimilados). • Clave en el RFC de la asociación, sindicato de trabajadores o sociedades de gestión colectiva que opta por expedir el CFDI de sus agremiados, socios o miembros integrantes. • Fecha a partir de la cual se incorpora a las facilidades contenidas en la reglas. <p>Los campos correspondientes a los datos citados deberán estar delimitados por pipes " ", el archivo electrónico deberá enviarse comprimido en formato (.zip).</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, primer y último párrafo, 29-A CFF, Regla 2.7.6.1. RMF.</p>

184/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales residentes en México adquirientes de obras de artes plásticas y antigüedades, a fin de inscribir a las personas físicas que les enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene Cédula de Identificación Fiscal (CIF), guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con CURP:</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para realizar la inscripción en el RFC deberás de capturar los datos que te requiera el apartado de inscripción con CURP del Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.8. RMF.</p>
<p>185/CFF Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) a petición del SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En las oficinas de la Administración Central Operación de Padrones (ACOP), ubicada en Paseo de la Reforma Norte No.10, Edificio Torre Caballito, Piso 17, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de respuesta. • Estadístico de los resultados de los cuentahabientes personas físicas y morales verificados. • Detalle del resultado de la verificación de los datos de los cuentahabientes personas físicas y morales que estén verificados.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el SAT lo solicita.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar manifestación por escrito en el que se señale el personal autorizado para el proceso de verificación de datos. • Recibir el oficio de solicitud del SAT para dar respuesta al proceso de verificación de datos. • Generar y encriptar el archivo a proporcionar al SAT conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. • Presentar escrito libre emitido por el representante legal de la entidad financiera, en el que se adjunte el archivo encriptado en atención al oficio enviado por el SAT.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para poder cumplir con tus requisitos toma en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta las especificaciones técnicas para la verificación de datos de los cuentahabientes de las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) para conocer el esquema de operación. • Los archivos a enviar a la autoridad, es necesario que sean encriptados con el aplicativo "Encriptador". • Consulta el manual de instalación, usuario del encriptador e instala el mismo. • Sólo se recibe la información por el personal autorizado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27,32 B fracc. V, IX, y X CFF, Art. 32 fracc. XXXIII y 33 apartado D, RISAT, Regla 2.4.1. RMF.

186/CFF Consultas y autorizaciones en línea

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que soliciten confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas, así como la autorización de un régimen fiscal.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.
- Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS:
 - ✓ Formato e-5 pago derechos tratándose de envío de muestras para dictamen técnico
- Tratándose de operaciones con residentes en el extranjero o planteadas por dichos residentes deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal:
 - ✓ A todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. Deberá manifestarse también para estos efectos, el país o jurisdicción donde dichas partes relacionadas tengan su residencia fiscal.
 - ✓ La entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ La entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional, de la persona moral que solicite la consulta o autorización de que se trate.
- Tratándose de solicitudes de consultas o autorizaciones en materia de establecimiento permanente, deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y dirección:
 - ✓ A la oficina central del residente en el extranjero así como el país o jurisdicción donde tenga su residencia fiscal.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional.

Condiciones

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional

- Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
- Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el

<p>artículo 179 de la Ley del ISR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS, podrán optar por enviar por mensajería, paquetería o entregar directamente en la Administración Central de Operación Aduanera (Laboratorio de Aduanas, ubicado en Calzada Legaria N° 608, Planta Baja, Col. Irrigación, Ciudad de México, C.P. 11500) la muestra del producto materia de su consulta, adjuntando el acuse de recibo electrónico con número de folio de su promoción, el correspondiente pago de derechos, la información técnica, comercial, así como los demás elementos que permitan a la autoridad ubicar el uso o destino de dichas mercancías (catálogos, fichas técnicas, etiquetas).
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 34 y 36-BIS CFF, Art. 179 tercer párrafo Ley del ISR, Arts. 2-A y 25 Ley del IVA, Art. 2 Ley del IEPS.</p>

<p>187/CFF Solicitud de Reintegro.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales, cuando consideran que la transferencia realizada es superior al crédito fiscal adeudado o cuando la transferencia en exceso deriva por haber realizado la Administración Desconcentrada de Recaudación un doble cobro de créditos fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de cuenta reciente de la misma cuenta a la que se va a depositar, mismo que deberá contener el nombre del banco, nombre y número de la sucursal, número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE), así como nombre, denominación o razón social y domicilio del contribuyente. • Hoja de trabajo cuando el importe solicitado sea superior al transferido por la autoridad. • Escrito dirigido a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente, en el que solicite el reintegro y justifique dicha petición, así mismo debe indicar la fecha de apertura de la cuenta bancaria a la que se va a depositar. • Por pago de créditos fiscales, adjuntar los respectivos comprobantes de pago. • Por resolución o sentencia, adjuntar el documento correspondiente.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 156 Ter CFF.</p>

188/CFF Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales a quienes los residentes en el extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes que sean cubiertos por residentes en el extranjero</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, denominación o razón social y domicilio del residente en el extranjero que les presta los servicios. • Manifestación bajo protesta de decir verdad en donde señalen que desconocen el monto de las percepciones pagadas a dicho residente en el extranjero. • Constancia firmada por el residente en el extranjero en la que manifieste que conoce su responsabilidad de realizar el pago del impuesto que derive de la percepción de dichos ingresos.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 26 CFF, Art. 21 RCFF, Regla 2.1.25. de la RMF</p>

189/CFF Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las instituciones de fianzas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que aplique el cambio de domicilio o cambio de apoderado que has designado. • Cuando se realicen cambios respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con:

<p>a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago;</p> <p>b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago;</p> <p>c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la que corresponde;</p> <p>d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.</p>

190/CFF Solicitud de registro como usuario de e.firma portable

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura.

¿Dónde se solicita?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.

Requisitos:

Previo al registro de e.firma portable deberás contar con lo siguiente:

- Cuenta de correo electrónico vigente.
- Aceptar la responsiva de uso, y
- Habilitación inmediata de e.firma portable en tu dispositivo móvil a través del aplicativo SAT MÓVIL.

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- Contar con la App SAT Móvil previamente instalada el dispositivo móvil, la cual podrás descargar en el Portal del SAT.
- El dispositivo móvil (teléfono inteligente o tableta) deberá contar con los siguientes requisitos mínimos:
- Servicio de Datos
- SO Android 4.0.x- Ice Cream Sandwich y
- SO iOS7.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF

191/CFF Aviso de baja como usuario de e.firma portable

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que deban dar de baja el servicio de e.firma portable.

<p>¿Dónde se solicita?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando lo requiera el contribuyente.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF</p>
<p>192/CFF Recurso de revocación en línea</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acuse de recibo electrónico, indicándose el número de asunto y la autoridad que atenderá la promoción. ● Constancia de firmado electrónico de documentos. ● Acuse de Términos y Condiciones.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Por regla general, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto que se impugna. ● Respecto de violaciones al procedimiento administrativo de ejecución, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate. ● En cualquier tiempo, cuando el tercero afirme ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Escrito de promoción. ● Resolución o acto impugnado. ● Constancia de notificación del acto impugnado. ● Pruebas. ● Escrito de anuncio de pruebas adicionales. ● Escrito de exhibición de pruebas adicionales. ● Documentación relacionada con el recurso de revocación.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contar con e.firma

Información adicional:

El recurrente podrá optar por enviar las pruebas diversas a las documentales que ofrezca mediante correo certificado con acuse de recibo o entregar directamente en la dirección de la autoridad que atenderá su trámite, adjuntando copia del acuse de recibo electrónico que indique el número de asunto de su promoción.

La dirección de la unidad administrativa podrá consultarse en el Anexo 23.

Las promociones y trámites de los sujetos que no se encuentren obligados a inscribirse en el RFC, las que se presenten ante las autoridades fiscales de las entidades federativas, así como los que no se encuentren obligados a tramitar la e.firma, se realizarán mediante escrito libre ante la unidad administrativa del SAT o de la entidad federativa que corresponda.

Nota: Respecto de las pruebas diversas a las documentales, entiéndase, todas aquellas que no puedan digitalizarse para su envío por el buzón tributario.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 19, 116, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132 y 133, CFF, Art. 203 LA, Regla 2.18.1. RMF

193/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que realicen cambios tecnológicos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales antes señaladas vayan o pretendan realizar algún cambio tecnológico, con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

- a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.
- b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.

Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:

- Cambio en servidores (hardware).
- Integración de nuevo equipo (hardware).
- Baja de equipo (hardware).
- Cambio en equipos de red (hardware).
- Modificación en la arquitectura de la aplicación (software).
- Alta, baja, cambio en la base de datos (software).
- Modificación de código en la aplicación (software).
- Cambio de centro de datos.
- Virtualización de infraestructura.

<ul style="list-style-type: none"> Otros.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña.
Información adicional: <p>En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.</p>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <p>Arts. 28, frac. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.1., 2.8.2.2., 2.8.2.9. RMF.</p>
194/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? <p>Los proveedores de certificación de CFDI que realicen cambios tecnológicos.</p>
¿Dónde se presenta? <p>En el Portal del SAT.</p>
¿Qué documento se obtiene? <p>Acuse de recibo.</p>
¿Cuándo se presenta? <p>Cuando las personas morales antes señaladas, realicen algún cambio tecnológico con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de CFDI.</p> <p>a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.</p> <p>b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.</p> <p>Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cambio en servidores (<i>hardware</i>). Integración de nuevo equipo (<i>hardware</i>). Baja de equipo (<i>hardware</i>). Cambio en equipos de red (<i>hardware</i>). Modificación en la arquitectura de la aplicación (<i>software</i>). Alta, baja, cambio en la base de datos (<i>software</i>). Cambio de centro de datos. Virtualización de infraestructura. Otros.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.

Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8., 2.7.2.11. RMF

195/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.
¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de CFDI:
<ul style="list-style-type: none"> • Que no tramiten la renovación de su autorización. • Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> • Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI. • Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV CFF, numeral 3 de la Regla 2.7.2.4. y 2.7.2.12. RMF

196/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de documentos digitales.
¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales cuya autorización no sea renovada.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de octubre del último año en que tenga vigente la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 28 fracción IV y 31 del CFF, Frac. III Regla 2.8.2.5., RMF</p>

<p>197/CFF Aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que no hayan acreditado de forma suficiente la identidad, domicilio y en general su situación fiscal en el trámite de inscripción en el RFC</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Cuando procede la aclaración: Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, las cuales contendrán la clave en el RFC.</p> <p>Cuando no proceda la aclaración: "Acuse de no conclusión de trámite por falta de aclaración a la información de la solicitud de inscripción en el RFC".</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba el "Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de inscripción".</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre de aclaración en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad y se exhiban pruebas para acreditar aspectos relacionados con la identidad, domicilio y en general la situación fiscal de la persona moral que se pretende inscribir en el RFC. • Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal, copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
<p>Condiciones:</p>

No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27, 33-A, 41-B, 69-B CFF, Reglas 2.4.8 y 2.4.15. RMF

198/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez que las autoridades fiscales hubieren notificado la resolución respectiva.
Requisitos: Contar los documentos que comprueben el haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales a la fecha en que fue determinada la sanción.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten contribuyentes a los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 70-A del CFF, 74 RCFF, 8 LIF, Regla. 2.17.3., RMF.

199/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes a quienes sin haber ejercido facultades de comprobación, se les haya determinado improcedente alguna compensación.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las autoridades fiscales hayan determinado improcedente la compensación.

Requisitos:

- Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales, correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Haber cumplido los requerimientos que, en su caso, le hubieren hecho las autoridades fiscales, en los tres últimos ejercicios.
- En el caso de que en los últimos tres años, derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le hubieren determinado diferencias a su cargo en el pago de impuestos y accesorios, éstas no sean superiores al 10% respecto de las que hubiera declarado o que no se hubieran declarado pérdidas fiscales mayores en un 10% a las realmente sufridas.
- No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa por la compensación improcedente.
- No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales.
- No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.
- Nota: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten los contribuyentes a los que la autoridad fiscal les haya determinado improcedente la compensación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles.

Condiciones:

Contar con e.firma.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-A, 52, 70-A, 75 del CFF, 8 LIF, Regla. 2.17.4. RMF.

200/CFF Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF

Requisitos:

- Solicitud de condonación, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa.
- Solicitud del pago en parcialidades, en su caso.
- Autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a la Regla 2.17.10.

Condiciones:

Contar con e.firma .
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 50 y 74 del CFF, Regla 2.17.10. RMF.

201/CFF Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, que opten por aplicar el beneficio de la condonación de créditos derivados del IVA y sus accesorios, que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014,
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Antes de que las autoridades fiscales finquen el remate a que se refiere el artículo 173 del CFF
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación de que se apegan al beneficio que se establece en el artículo Segundo del Decreto. • Que la contribución objeto del procedimiento administrativo de ejecución no fue trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios. • Solicitar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución. • Que los importes de la contribución y accesorios que considera, son susceptibles de gozar de la condonación
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 173, del CFF, DECRETO DOF 22/01/2015 Segundo y Cuarto

202/CFF Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Quiénes lo presentan? Los prestatarios de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cada vez que se realice contrato, verbal o escrito,
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la forma oficial 61 denominada "Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación" • Proporcionar al prestador de los mencionados servicios, una representación impresa, así como un archivo electrónico de la manifestación
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Sexto Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.2. RMF

203/CFE Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En la fecha en la que deban presentar la declaración del IVA
Requisitos: Presentar Forma oficial 78 "Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación"
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Octavo Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.3. RMF.

204/CFE Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal, por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal de SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el mes de enero de cada ejercicio fiscal por el que ejerzan dicha opción.</p> <p>Tratándose de personas morales de reciente constitución o de personas físicas que inicien actividades empresariales, durante el mes siguiente a la fecha de su inscripción en el RFC.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad, que opta por el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Primero del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración, (original). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Nombramiento (original). • Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente (original). • Documento que contenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones fiscales (original). • Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial) • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Acuse de preinscripción, en caso de haber iniciado el trámite de inscripción a través del Portal del SAT (original). • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <p>Llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La denominación del organismo a inscribir iniciará con el nombre del ente público al que pertenece, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenece. - La fecha de inicio de operaciones será la fecha de la autorización que le otorgue el referido ente público.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p>

Arts. 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.

47/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los CSD, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se hayan dejado sin efectos el o los CSD para la expedición de CFDI en términos del artículo 17-H fracción X del CFF, se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Requisitos:

Archivo digitalizado con la Resolución Administrativa a través de la cual se dejó sin efectos su CSD, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas o que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

Cuando derivado del volumen de la documentación que integra los elementos probatorios con los que el contribuyente pretenda desvirtuar o subsanar las irregularidades hechas de su conocimiento, no sea posible su envío electrónico a través del caso de aclaración, en el mismo se deberá indicar dicha circunstancia, En estos casos, el contribuyente podrá entregar la documentación correspondiente ante la autoridad que emitió el oficio por el que se dejó sin efectos el CSD, o bien, ante la ADSC más cercana a su domicilio (Consultar Anexo 23), presentando escrito libre en el que se haga referencia al citado oficio y al caso de aclaración ingresado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como fecha de presentación del caso de aclaración, la fecha en que el contribuyente realice la entrega física de la documentación que integra los citados elementos probatorios.

En términos del artículo 10 del Reglamento del CFF, derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado la causación de los supuestos para dejar sin efectos el CSD, restringir el uso del Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, podrá requerir información o documentación adicional.

Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el CSD del contribuyente, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo Certificado, para lo cual deberá utilizar el servicio de generación de Certificados publicado en el Portal del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 108/CFF "Solicitud de Certificado de sello digital" de este Anexo 1-A, siempre que se hubiesen desvirtuado o subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida.

Para el caso de la restricción del uso de Certificado de e.firma o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, procederá de manera simultánea, al levantamiento de la restricción correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-H, primer párrafo y fracción X, 29, segundo párrafo, fracción II CFF, 10 Reglamento del CFF, Reglas 2.2.4., 2.2.8., 2.7.1.21. RMF.

48/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fusión que corresponda.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado que contenga el informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación: <ul style="list-style-type: none"> I. Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se presenta el aviso. II. Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 24 y 30 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. III. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. IV. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso. V. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción. VI. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso. VII. Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones. VIII. Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo. IX. Documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. X. Los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. XI. Los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar. XII. Las inscripciones y anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión. XIII. Organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF. • La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 14-B, segundo párrafo CFF, Regla 2.1.10. RMF.</p>

<p>49/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La persona moral escindida designada.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC", sellado como acuse de recibo. 2. Solicitud de inscripción en el RFC. 3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo). • Constancia de que la escisión está inscrita en el Registro Público de Comercio (RPC), correspondiente a la entidad federativa que se trate (original y copia simple para cotejo), o en su caso, • Documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de escisión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (original y copia simple para cotejo). • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC (en dos tantos).

<ul style="list-style-type: none"> • Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes. • En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Personas físicas: EXTF900101NI ○ Personas morales: EXT990101NI1 • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sociedad escidente. • Haber presentado la última declaración del ejercicio del ISR de la sociedad escidente. • Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. y 2.4.15. RMF.</p>
<p>50/CFF Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales escindidas o escindidas designadas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC, sellado como acuse de recibo. 2. Solicitud de inscripción en el RFC. 3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado, donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales, tratándose de

<p>residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).</p> <ul style="list-style-type: none">• Clave del RFC de la sociedad escidente, en caso de escisión parcial.• Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos).• Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.• En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no estén obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico.<ul style="list-style-type: none">o Personas físicas: EXTF900101NI1o Personas morales: EXT990101NI1• El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <p>Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5. y 2.4.15. RMF.</p>
<p>51/CFF (Se deroga).</p>
<p>52/CFF (Se deroga).</p>
<p>53/CFF (Se deroga).</p>
<p>54/CFF (Se deroga).</p>
<p>55/CFF Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ADR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a través del Portal del SAT, en su caso en la oficina de la entidad federativa que le está ejerciendo las facultades de comprobación.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Puede presentar su escrito una vez que la autoridad fiscal le haya comunicado el monto del adeudo a corregir y hasta 16 días antes de que se venza el plazo establecido en el artículo 50 del CFF.</p>
<p>Requisitos:</p>

Escrito libre o archivo electrónico en PDF en el que señale lo siguiente:

- I. La manifestación de que se trata de un adeudo por autocorrección.
- II. El monto del adeudo a pagar y el proyecto de pagos estableciendo fechas y montos concretos.
- III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
- IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según elijas.
- V. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original y copia simple)
- VI. La justificación del motivo por el cual solicita esta modalidad de pago.

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice a través del Portal del SAT.

Información adicional:

* Los formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, te serán entregadas conforme a lo siguiente:

- I. En el módulo de atención de la oficina del SAT más cercana a tu domicilio.
- II. Entrega personal en tu domicilio fiscal.
- III. A través de tu buzón tributario

* Ten en cuenta que los pagos que se autoricen debes pagarlos en las fechas señaladas, ya que de no ser así, corres el riesgo de perder el beneficio.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66, tercer párrafo del CFF, Regla 2.12.11. RMF

56/CFF (Se deroga).

57/CFF (Se deroga).

58/CFF Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales no inscritas en el RFC que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

Para solicitar un formato de pago con línea de captura vía telefónica, llamando a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9,1.

¿Qué documento se obtiene?

Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura vigente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la persona lo requiera.

Requisito:

Trámite en el Portal del SAT: No se requiere presentar documentación

Trámite presencial:

- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en caso de representación legal, copia certificada y copia simple del documento con el que se acredite la representación.

• Original o copia simple del formato para pago con línea de captura no pagado, tratándose de reexpedición de la línea de captura por vencimiento en la fecha de pago.
Condiciones: No aplica.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF.

59/CFF Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Archivo digitalizado con: I. Estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta CLABE referida y se encuentre a nombre y con la clave en el RFC del contribuyente titular de la cuenta. II. En su caso, el requerimiento de la autoridad solicitando la cuenta CLABE.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: Aplica para los contribuyentes que solicite la devolución mediante el FED
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF.

60/CFF (Se deroga).

61/CFF (Se deroga).

62/CFF (Se deroga).

63/CFF (Se deroga).

64/CFF Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Funcionarios públicos de la Federación, que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del SEM.</p> <p>Personal asimilado que es funcionario y agregado a misiones diplomáticas y representaciones consulares.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante las oficinas consulares del SEM.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado de e.firma.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera para realizar algún trámite, o por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para tramitar la e.firma como persona física, deberá presentar la documentación señalada en la ficha 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D CFF, 8 LSEM.</p>
65/CFF Solicitud de e.firma por personal del PAR
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante los módulos que se instalen en las oficinas de las entidades federativas.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado de e.firma.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyentes sea visitado con motivo del recorrido y censo que efectúa el SAT, en coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para tramitar la e.firma como persona física o moral, deberá presentar la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, según sea el caso.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 33 CFF.</p>

66/CFF (Se deroga).

67/CFF (Se deroga).

68/CFF Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales

¿Quiénes lo presentan?

Fedatarios Públicos incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos".

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

En las ADSC que corresponda al domicilio fiscal del Fedatario Público incorporado.

¿Qué documento se obtiene?

En el Portal del SAT:

- Acuse de recibo.

En la ADSC:

- Acuse de recibo de la documentación entregada.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.

Requisitos:

- Relación de contribuyentes inscritos en el RFC, en dos ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
- Identificación oficial de la persona física o del representante legal según sea el caso. (Copia simple).
- Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal. (Copia certificada.)
- Solicitud de inscripción en el RFC, firmada por la persona física o por el representante legal, según sea el caso.
- Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
- Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (Copia simple).
- Documento constitutivo debidamente protocolizado, legible y en orden. (Copia simple.)

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

Cuando el fedatario público no entregue la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal le solicitará la entrega de la totalidad de los documentos que deriven de las inscripciones en el RFC que procesó mediante el sistema informático del SAT; en caso que el fedatario público no entregue la documentación que tiene desfasada, la autoridad procederá a cancelar su incorporación en el "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".

Cuando se opte por realizar el trámite a través del Portal del SAT, el Fedatario deberá conservar la documentación original, durante 5 años, a partir de la fecha de la inscripción en el RFC, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 2.4.14. RMF.

69/CFF Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Notarios públicos o corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

Este informe se presentará a través del programa electrónico "Declaranot", utilizando el Apartado correspondiente a "Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales".

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, 27 Reglamento del CFF, Regla 2.4.10. RMF.

70/CFF Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal y en general cualquier lugar que utilice para el desempeño de sus actividades.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene el resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa. • Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos. • Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen. • Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas. • Cambien su actividad económica preponderante. <p>Personas físicas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive.</p> <p>En caso de personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.6., 2.5.2., 2.5.16., 3.21.5.1. RMF.</p>

72/CFF Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que cierran un local, establecimiento, sucursal, etc.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con Contraseña, o e.firma.</p>
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p>73/CFF Aviso de suspensión de actividades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, datos de identificación del representante legal (en caso de cambio de residencia), sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas. • Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a un país en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.2., 2.5.16. RMF.</p>

74/CFF Aviso de reanudación de actividades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas físicas y morales que vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismas o por cuenta de terceros.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquel en que inicie alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5., 2.5.16. RMF.</p>
75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Como patrón, cuando requieras presentar dichos avisos por cuenta de tus trabajadores.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación escrita de solicitar la suspensión /reanudación de asalariados. (por duplicado) ✓ En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. ✓ Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> Clave en el RFC del contribuyente. Nombre, Denominación o Razón Social. Número de discos que presenta. ✓ La información en archivo electrónico, mismo que deberá contener siete campos delimitados por pipes " ", de conformidad con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Sin tabuladores.

<p>2. Únicamente mayúsculas.</p> <p>3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera columna.- Clave en el RFC del asalariado a 13 posiciones. • Segunda columna.- Clave CURP a 18 posiciones del asalariado. • Tercera columna.- Primer Apellido del asalariado. • Cuarta columna.- Segundo Apellido del asalariado (No obligatorio). • Quinta columna.- Nombre(s) del asalariado. • Sexta columna.- Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA • Séptima columna.- Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2). <ul style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de asalariados. 2. Reanudación de asalariados. • Octava columna.- Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física. • Novena columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6). <ul style="list-style-type: none"> 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) <p>Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Ser empleador o patrón</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, quinto párrafo CFF, 30 Reglamento del CFF.</p>

<p>76/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que realicen el cambio de su denominación o razón social.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el acta de asamblea en la que se acuerda el cambio de denominación o razón social o se hubiera publicado el Decreto correspondiente en Diario, Periódico o Gaceta Oficial.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta protocolizada ante fedatario público donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada). • Decreto o Acuerdo en el que se haya determinado el cambio de denominación o razón social, tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal), publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 del CFF, 29, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.5., 2.5.16. RMF.</p>

<p>77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establezcan su domicilio fiscal en lugar distinto al último manifestado en el RFC. • Deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación, como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles, así como en los casos de cambio de nomenclatura o numeración oficial. • Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>Siguiendo las instrucciones contenidas en la "Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet".</p> <p>Presencial:</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Portal del SAT</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, datos de identificación del representante legal, sello digital y código de barras bidimensional (QR). • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal (No terminado), en caso de que al realizar el trámite, no se finalice su captura. <p>Presencial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) • Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el

trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los diez días siguientes a aquél en que cambie su domicilio. • Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación, con cinco días de anticipación al cambio.
<p>Requisitos:</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>No se requiere documentación</p> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante del nuevo domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Menores de edad</p> <p>Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Contar con opinión de cumplimiento positiva del contribuyente, al momento de realizar el trámite.
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR. • Los contribuyentes que se encuentren en "Suspensión por defunción", así como aquellos que no cuenten con un buen historial de cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ADSC.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.13., 2.5.16. RMF.</p>

78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que cambien o corrijan sus datos de identidad.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y</p>

código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de datos de identidad.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil donde consten los datos a corregir o CURP (impresión obtenida del Portal del Registro Nacional de Población RENAPO). • Documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre, en caso de extranjeros (original). • Poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). Menores de edad Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.(original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.
79/CFF Aviso de cambio de régimen de capital
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que cambien su régimen de capital o se transformen en otro tipo de sociedad.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en

<p>original y copia simple firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p>80/CFF Aviso de apertura de sucesión</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>El representante legal o albacea de la sucesión en el caso del fallecimiento de la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) .
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante o albacea de la sucesión y previo a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Acta de defunción expedida por el Registro Civil correspondiente (copia certificada). • Documento en el que el representante de la sucesión o albacea, acepta el cargo, dicho documento deberá contener la fecha de inicio de la sucesión (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes. • Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades. • Fideicomisos que se extingan. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado. • Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que realice el cambio.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial en donde conste el cese total de operaciones (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite. • La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
<p>Información adicional:</p> <p>Requisitos adicionales para quienes se encuentran en los siguientes casos:</p> <p>a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple). <p>b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (copia simple y copia certificada para cotejo). • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo). <p>c) Tratándose de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.</p>

<p>82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas morales que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Conjuntamente con la declaración final del ejercicio de liquidación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial protocolizado en donde conste la liquidación, inscrito ante el Registro Público de Comercio acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y copia certificada para cotejo). • Las sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, deben exhibir únicamente el original o copia certificada de la inscripción ante el RPC correspondiente a su domicilio, del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el RPC está en trámite, pudiendo ser a través de una inserción en la misma acta de asamblea en la que se acuerda la liquidación. • Identificación oficial vigente del liquidador de la sociedad, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo). <p>En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo sea presentado por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles adicionalmente se deberá</p>

<p>presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple) <p>En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal adicionalmente debes presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo). <p>En los demás casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación. Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite. La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes. <p>En los demás casos</p> <ul style="list-style-type: none"> Haber presentado la última declaración del ISR a que estén obligadas
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.</p>
<p>83/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.</p>
<p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). Acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia simple y copia certificada para cotejo). Identificación Oficial vigente del tercero interesado, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de

Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se haya finalizado la liquidación de la sucesión.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial que acredite al representante legal de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y copia certificada para cotejo). • Documento notarial que acredite la liquidación de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal o albacea de la sucesión, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sucesión de la persona física a cancelar, al momento de la presentación del trámite
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

85/CFF Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan iniciado el proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aviso de inicio de liquidación dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que finalizó anticipadamente. • El aviso de cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador o liquidadores inscritos ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo) acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. • Identificación oficial vigente del representante legal de la liquidación, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). <p>En el caso del aviso por cambio de residencia fiscal adicionalmente deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio. • Contar con e.firma de la persona moral a cancelar y del liquidador.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad fusionante que subsista con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de

<p>recibo.</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado donde conste la fusión (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia simple y original o copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y original para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio (original y copia simple)
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite. • Contar con e.firma de la persona moral fusionante y del representante legal. • La persona moral fusionada, no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 11 y 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>
<p>87/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recepción • Acuse de respuesta • Aviso de rechazo, que contiene los motivos que lo generaron.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente.

Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

88/CFF Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?
Fedatarios Públicos cuya calidad de fedatario público no sea provisional.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?
<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo. • Carta responsiva para el uso de los sistemas informáticos del SAT. • Guía de Inscripción de Persona Moral a través de Fedatario Público.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el fedatario público lo requiera.

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado que contenga los siguientes datos del Fedatario Público: <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre completo del Fedatario Público. b) Domicilio fiscal. c) Teléfono. d) Correo electrónico. e) Manifestación expresa de que desean incorporarse al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos". f) Señalar que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del sistema informático del SAT y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT. g) Indicar que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en el Portal del SAT. h) Manifestar que cuenta con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Computadora personal con acceso a Internet. • Impresora láser. • Internet Explorer versión 8.0 o superior, Firefox, Chrome o navegador reciente. • Internet Java versión 7.0.51. i) Manifestar que se obliga a entregar todos los documentos o elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con la función, en el supuesto de que se desincorpore o le sea cancelada la incorporación, en un plazo no mayor a 30 días. j) Documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.

Condiciones:
Contar con contraseña.
Información adicional:

El Fedatario público presentará su aviso de incorporación a través de un caso de servicio o solicitud en el Portal del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 Reglamento del CFF, Regla 2.5.14. RMF.

89/CFF Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Los Fedatarios, incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de desincorporación.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el fedatario público lo requiera o se dé el supuesto

Requisito:

- Archivo digitalizado que contenga manifestación por escrito de que opta por desincorporarse del "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", que contenga los siguientes datos:
 - Nombre completo del Fedatario Público.
 - Clave del RFC.
 - Domicilio Fiscal.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", deben hacer entrega, en la ADSC que les corresponda, de la totalidad de documentos que se deriven de las inscripciones en el RFC que procesaron a través del sistema informático del SAT, que aún tenga en su poder, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o cancelación, según se trate.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 2.5.14. RMF

90/CFF Declaración y pago de derechos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

- I. El derecho establecido en el artículo 5. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC.
- II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC

Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia,

	<p>por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.</p>
2.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieran los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.</p>
3.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.</p>
4.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.</p>

5.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
6.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracción I de la LFD.
8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.
9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
12.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento

	las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
13.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ADSC. Las personas que tengan su domicilio fiscal en la Ciudad de México, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.
14.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
16.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
17.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.
18.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
19.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
20.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
21.	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.

22.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos correspondientes.	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.
23.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial sellada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisito:

Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" (por triplicado).

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ADSC correspondiente.

Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el penúltimo párrafo de la regla 2.11.1. de la RMF que deban pagarse en los términos de las reglas 2.8.1.14.y 2.8.1.16. de la misma.

Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas 2.8.1.12., 2.8.1.14., 2.8.1.16., 2.11.1.RMF.

91/CFF Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran presentar la declaración anual informativa normativa o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC más cercana a su domicilio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera presentar una declaración normal o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.

Requisitos:

- Disco magnético (DIMM).

<ul style="list-style-type: none"> Deberá presentar la declaración ante una ADSC en unidad de memoria extraíble o en disco compacto, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 86,101, 113 vigente en 2013, Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.3. RMF</p>

92/CFF (Se deroga).

93/CFF (Se deroga).

94/CFF Aviso de modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos

¿Quiénes lo presentan?

Contadores públicos registrados.

Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Archivo digitalizado con:

a) *Manifestación de las modificaciones que está efectuando al registro.*

b) *Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando*

Condiciones.

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 penúltimo párrafo CFF, 53, 54 Reglamento del CFF.

95/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones y cartas de presentación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadernillo. • Carta de presentación.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de la regla 2.13.1. de la RMF que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 52, primer párrafo CFF, 215 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.13.1. RMF.</p>

<p>96/CFF Informe sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedades controladoras y controladas. • Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado. • Instituciones de seguros y fianzas. • Intermediarios financieros no bancarios aplicable a: Uniones de crédito, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto múltiple y las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular. • Casas de cambio. • Casas de bolsa. • Sociedades controladoras de grupos financieros. • Sociedades de inversión de capitales. • Sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda. • Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. • Dictamen. • Cuestionarios diagnóstico fiscal. • Declaración "bajo protesta de decir verdad" del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen y del contribuyente o de su representante legal, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter

general.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 74 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014.

97/CFF Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto
¿Quiénes lo presentan? Contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros. Contribuyentes que manifestaron su opción de hacer dictaminar sus estados financieros.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. Dictamen.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT, así como en el Anexo 16.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 82 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014, Regla 2.13.8. RMF.

98/CFF Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica
¿Quiénes lo presentan? Las federaciones de colegios de contadores públicos. Los colegios de contadores públicos que no estén federados. Asociaciones de contadores públicos que no estén federados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros tres meses de cada año.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar la información relativa a los socios activos, a los cuales le hubieran expedido a su favor la constancia respectiva. • Proporcionar la información del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica de sus socios, que a su vez sean contadores públicos registrados en la AGAFF, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del CFF. • La información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR y RFC del Colegio, y en su caso, si es o no socio activo. • Sin utilizar celdas combinadas y en formato Excel.
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>El SAT publicará el Portal del SAT una relación con el nombre y registro de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.</p> <p>En caso de no aparecer en la relación del Portal del SAT antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, en el que envíe en archivo electrónico su aclaración.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 53 Reglamento del CFF, Regla 2.13.6. RMF.</p>

99/CFF Informe de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a la fecha en que los Contadores Públicos Registrados obtuvieron dicho refrendo o recertificación.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Proporcionar la información relativa a los Contadores Públicos inscritos que obtuvieron su refrendo o recertificación, de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal, en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR, RFC del Colegio, número de certificado, fecha de inicio de la vigencia, fin de la vigencia y método de certificación.</p>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>El SAT publicará en su Portal del SAT una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos autorizados por la AGAFF, que conforme a la regla fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.</p> <p>En caso de no aparecer en la publicación del Portal del SAT antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la regla, los contadores públicos registrados deberán realizar las aclaraciones correspondientes</p>

en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal, a través del Portal del SAT en el que se envíe en archivo electrónico su aclaración.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52, fracción I, inciso a) CFF, Regla 2.13.4. RMF.

100/CFF Solicitud de registro de Contador Público vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Los interesados en emitir dictámenes fiscales:

Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula profesional de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública.

Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico y, en caso de reunir todos los requisitos de la solicitud, la constancia de inscripción.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requiera el solicitante.

Requisitos:

- Cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud.
- Constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional.
- Acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que “bajo protesta de decir verdad” se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.

Los documentos deberán de enviarse de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones, en el caso de la cédula profesional será del anverso y reverso:

- Imagen en formato jpg.
- A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.

Condiciones:

Estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan:

- a) Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR;
- b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, y
- c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Que cuenten con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT.

Información adicional:

Una vez otorgada la inscripción, el contador público deberá de comunicar a la Autoridad Fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, a través de un caso de aclaración que presenten en el Portal del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 52 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

101/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.

Requisitos:

Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.

Condiciones:

- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el RFC, así como encontrarse en dicho registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 29, fracción V del Reglamento del CFF.
- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 54 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- o Archivo digitalizado que contenga un escrito libre en el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que se desea presentar, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos:
 - o El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
 - o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y

domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las Normas de Información Financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.

- o Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.
- o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
- o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.
- o Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente.
- o Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero.
- o Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:
 - Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras.
 - Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
 - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
 - Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
 - Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante.

- o Descripción de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, "know-how", patentes, etc. Asimismo, deberá proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
 - Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
 - Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo "intangible de mercadotecnia", "intangible de comercialización", etc.).
 - Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo "intangible comercial o de producción", "intangible de

comercialización o de mercadotecnia", etc.).

- o Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.
- o En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:
 - Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.
 - Registro de acciones nominativas del contribuyente, previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
 - Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberán manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.
 - Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.
 - Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.
 - Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.
 - Lista de sus principales competidores.
- o En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:
 - Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.
 - El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la LISR.

- Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta.
- Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.
- El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados,

acclarando si éstos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas).

- Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como:
 - Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante;
 - Operaciones efectuadas con terceros independientes;
 - Factores económicos, políticos, geográficos, etc.

- o Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
- o Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación:
 - o Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.
 - o Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
- o La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.
- o Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.

Condiciones:
 Contar con e.firma

Información adicional:
 Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
 Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.

Disposiciones jurídicas aplicables
 Art. 34-A CFF, Regla 2.12.8. RMF.

103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o en un solo pago.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,
¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente considere que sus adeudos son susceptibles de gozar del beneficio.
Requisitos: Escrito libre o archivo electrónico en PDF, según corresponda en el que se manifieste lo siguiente: I. El número del adeudo o la manifestación de que se trata de un adeudo autodeterminado. II. El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF. III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios. IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente: a) En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses. b) Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses. V. Cuando se haya manifestado el adeudo a través de declaración normal o complementaria, debe señalar el número de folio de la Declaración en el escrito libre. VI. Se deberá adjuntar a la solicitud el comprobante de pago inicial de, cuando menos el 20%.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.
Información adicional: * Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas: tasa de 1%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.25%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.5%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta tasa. * Ten en consideración que no puedes pagar en parcialidades: 1. Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas. 2. Las que deben pagarse en el año calendario en curso. 3. Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. 4. Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios. Si deseas información adicional para calcular el importe de tu adeudo, puedes consultar el Mini sitio de adeudos Fiscales http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm , en el que se encuentran los simuladores de: • Contribuciones y multas. • Pago en parcialidades. • Pago diferido. * Los (FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, podrán ser entregados u obtenidos por el propio contribuyente, conforme a lo siguiente: I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ADSC, cuando así lo requiera. II. En el domicilio fiscal del contribuyente, cuando se le notifique la resolución de autorización. III. A través del buzón tributario.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 66 primer párrafo, 66-A CFF, 65 Reglamento del CFF, Reglas 2.14.1. y 2.14.2. RMF.
104/CFF (Se deroga).

105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC o en los módulos de servicios tributarios que prevén ese servicio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de e.firma. • Comprobante de generación del Certificado de e.firma. • Forma oficial FE Solicitud de Certificado de e.firma. • Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de memoria extraíble o disco compacto. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión CER). • Dirección de correo electrónico. <p>Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un Certificado digital y su titular.</p> <p>Las personas físicas podrán designar a un representante legal para efectos de tramitar la e.firma, siempre que se ubique en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sea menor de edad. • Los que cuenten con la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la interdicción del contribuyente (original). • Sea designado como albacea. • Estén privados de su libertad. • Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal.
<p>Condiciones.</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 17-D CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.11., 2.8.3.2. RMF.</p>
<p>Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:</p>
<p>a) Tratándose de personas físicas</p> <p>Original o copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CURP. • Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda. • Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente. • Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con

CURP, por Internet, o por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público o Medios Remotos". En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).

- Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente.

b) Menores de edad

1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite)
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).
 - CURP del menor de edad representado.
 - Manifiesto de conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
 - En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el Manifiesto de conformidad citado en el párrafo anterior.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del padre o tutor.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en disco compacto, tendrá que descargar el Certificado accediendo en el Portal del SAT en el Apartado Descarga de Certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave Contraseña.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:
 - CURP del contribuyente con incapacidad legal declarada.
 - Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.

d) Contribuyentes con apertura de sucesión

1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente:
 - Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.
 - Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los

<p>asentados en el formato FE- Solicitud de Certificado de e.firma en la sección "Datos del Representante Legal".</p> <ul style="list-style-type: none"> Original de comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. <p>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble</p>
<p>e) Contribuyentes declarados ausentes</p> <p>1. Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.</p> <p>2. Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> CURP del contribuyente declarado ausente. Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente. Manifiesto en el que bajo protesta de decir verdad, se indique que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha. Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del ausente. <p>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión.CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.</p>
<p>f) Tratándose de personas morales</p> <p>Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su Certificado de e.firma y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento constitutivo debidamente protocolizado. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal. Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal. Original del comprobante de domicilio fiscal a nombre del contribuyente, únicamente para aquellos que se han inscrito en el RFC por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios Remotos". El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC. <p>Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:</p>
<p>g) Personas distintas de sociedades mercantiles</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.
<p>h) Asociaciones en participación</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original) Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original) Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante

<p>o asociada una persona moral (copia certificada).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento. • Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada). • Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
<p>i) Fideicomiso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original), o bien Contrato en el cual se hayan ratificado las firmas originales (copia certificada). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple). • Número de contrato del fideicomiso.
<p>j) Sindicatos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota. (Original y copia simple).
<p>k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibir copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. • Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Original del Nombramiento. • En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el Certificado de e.firma. • Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
<p>l) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. (Original y copia simple). • Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable. (Original y copia simple).
<p>m) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Original y copia simple). • Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

<ul style="list-style-type: none"> Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.
n) Asociaciones Religiosas
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (Original y copia simple).
ñ) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión
<ul style="list-style-type: none"> Documento notarial en donde conste dicho acto (Original y copia simple). El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio.
o) Personas Morales declaradas en quiebra
<ul style="list-style-type: none"> Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada. Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa.
p) Personas Morales en liquidación
<ul style="list-style-type: none"> Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio.
q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior
<ul style="list-style-type: none"> Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación. Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración. Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

106/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cuenten con Certificado vigente de e.firma.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Nuevo Certificado de e.firma.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo Certificado de e.firma.
Requisitos: I. Renovación a través del Portal del SAT. a) Certificado digital vigente de e.firma (*.CER). b) Llave privada del Certificado activo (*.KEY).

- c) Contraseña de la llave privada.
- d) Dirección de correo electrónico.

A partir de este momento su Certificado digital anterior y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con Certificado de e.firma. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.

La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad, de personas físicas en apertura de sucesión o cuando el SAT requiera actualizar sus registros en las bases de datos institucionales, por lo que en estos casos el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad.

II. Renovación de forma personal ante una ADSC, con la siguiente documentación:

Tratándose de Personas físicas:

1. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. Al unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite)

Tratándose de Personas morales:

1. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. La unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite).

En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de Certificado de e.firma, se deberá realizar lo siguiente:

1. Tramitar la e.firma como persona física con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Físicas.
2. Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante una ADSC.
3. Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico, se deberá tramitar la e.firma de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 105/Código Fiscal de la Federación Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Morales.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF.

107/CFF Solicitud de revocación de los Certificados

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de solicitud de revocación. • Acuse de recibo electrónico.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Revocación por Internet:</p> <p>El acceso al servicio de revocación del Certificado lo podrá hacer con la clave Contraseña o e.firma, para lo cual se requiere de la clave privada o archivo con extensión *.key, junto con su Contraseña, así como el Certificado de la e.firma a revocar.</p> <p>Revocación de forma presencial:</p> <p>En caso de que no recuerde la Contraseña de la clave privada, puede acudir a una ADSC o Módulos de Servicios Tributarios con cita, presentando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital. • En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del Certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-H, 18 CFF.</p>

<p>108/CFF Solicitud del Certificado de sello digital</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado(s) de Sello Digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivos que contienen:</p> <p>a) Clave privada</p> <p>b) Requerimiento de generación de Certificado de sello digital</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p>

Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web

Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de CSD usando la aplicación CertiSAT Web.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 29-A CFF, Regla 2.7.1.5. RMF.

109/CFF Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital

¿Quiénes lo solicitan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación.

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-E CFF.

111/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's o DVD's o dispositivos electromagnéticos por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico, el cual acredita su participación en dicho taller y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.

Requisitos:

- I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste:
 - a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de

carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, Centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

II. Demostrar que cumple con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI, copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen, conforme a la regla 2.7.2.8., fracción XIX.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para certificar CFDI se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

IV. Entregar una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio por parte de la AGCTI, copia de una aplicación informática para la generación y expedición de CFDI, y poner la misma a disposición del público en general, de manera gratuita y junto con los servicios necesarios para su uso, en el mismo lugar en que el proveedor ofrezca el servicio de certificación de CFDI, permitiendo que a la misma se tenga acceso incluso de manera directa desde el Portal del SAT.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática gratuita una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para la generación y emisión de CFDI, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles, conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.7.2.1., de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.

V. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y certificará los CFDI mediante la aplicación gratuita. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

- Condiciones:
- Tributar conforme al Título II o III de la Ley del ISR.
 - Contar con Contraseña.

Información adicional:
 El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables
 Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF

112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de certificación de CFDI, expedido por la AGCTI.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.</p> <p>II. Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).</p> <p>III. Anexar archivos digitalizados:</p> <p>a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar los CFDI y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.</p> <p>b) Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT.</p> <p>c) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.</p> <p>Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.</p> <p>En ambos casos los archivos se enviarán mediante el Portal del SAT.</p> <p>No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).</p> <p>La garantía a que se refiere la regla 2.7.2.1. deberá contener el siguiente texto:</p> <p>“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de</p>

certificación de CFDI), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6.y 2.7.2.8., fracción III de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. RMF.

113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, oficio de no renovación.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.2.3.de la RMF.

Requisitos:

- I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga las siguientes manifestaciones:
 "Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF."
 "Que la persona moral cuenta o sigue contando con un capital suscrito y pagado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100)."
- II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI".
- III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.
- IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Módulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9.RMF.

114/CFF Avisos del proveedor de certificación de CFDI

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.</p> <p>Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cambio de contactos tecnológicos.• Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización.• Cambio de marca o de nombre comercial, utilizado que dio a conocer para obtener la autorización.• Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de CFDI.• Actualización de la dirección electrónica de la página de Internet en donde se presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita.• Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de CFDI, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización.• Nombre comercial.• Máximo 3 números telefónicos.• Domicilio fiscal.• Sitio de Internet.• Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. <p>Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de CFDI, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio, actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización; en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI.• Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, párrafo segundo al quinto CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.8., 2.7.2.11, 2.7.2.12. RMF.</p>

115/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de CFDI, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña.
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 29, frac. IV CFF, Regla 2.7.2.13. RMF.

116/CFF	Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan?	Los proveedores de certificación de CFDI, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de CFDI o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla 2.7.2.8., fracción X de la RMF.
Requisitos:	Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones:	Contar con Contraseña.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>	Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.8., 2.7.2.13. RMF.

117/CFF Solicitud de Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de certificación de expedición de CFDI, emitiendo CFDI a las personas físicas señaladas en las reglas 2.7.4.3. y 2.7.6.1. de la RMF vigente y solicitados por los adquirentes de bienes y servicios de dichas personas físicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo. • Posteriormente Certificado especial de sello digital (CESD).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser proveedor de certificación de CFDI. • Contar con e.firma.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando se genere el CESD en términos de la fracción VI de la regla 2.7.2.14., el proveedor de certificación de expedición de CFDI deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD generado.</p> <p>Cuando el CESD del proveedor de certificación de expedición de CFDI esté por expirar o deje de tener vigencia, deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD que dejará de utilizar y el número del nuevo CESD generado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, fracción IV CFF, Reglas 2.7.2.14., 2.7.2.17., RMF.</p>

118/CFF Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.</p> <p>Quienes ya operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI y deseen continuar operando en dicho esquema por un año más, deberán presentar dicha manifestación en el mes de enero que corresponda al año en el que deseen seguir operando.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de los adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 117/CFF.</p> <p>En el caso de quienes ya hayan optado y operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.</p>

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado en el que manifieste que ha optado por operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV CFF, Reglas. 2.7.2.14., 2.7.2.17. RMF.

119/CFF (Se deroga).

120/CFF (Se deroga).

121/CFF (Se deroga).

122/CFF Solicitud de reintegro del depósito en garantía

¿Quiénes lo presentan?

Las personas que participaron en una subasta y ésta fue cancelada, o no resultaron ganadores

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de trámite.

¿Cuándo se presenta?

Transcurrido el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que el SAT te informó por correo electrónico que fuiste postor no ganador o que la subasta fue cancelada.

Requisitos:

Archivo digitalizado con:

- Manifestación, en que señales, nombre y número de postor, el número de la subasta, así como la clave bancaria Interbancaria correcta (CLABE).
- Estado de cuenta bancario en donde se refleje el pago de la garantía de la cual se solicita la devolución.

Condiciones:

Contar con e.firma vigente.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 181 CFF, 108, 109 Reglamento del CFF, Regla 2.16.10. RMF.

123/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales ya inscritas que requieran copias de sus declaraciones de impuestos presentadas a través del Portal del SAT.

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Pago de derechos
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

124/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: <i>El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

125/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene? Constancias de declaraciones y pagos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Pago de derechos
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

126/CFF Solicitud de verificación de domicilio
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recepción.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional: El contribuyente deberá efectuar su solicitud eligiendo la opción de "verificación de domicilio", de un caso de solicitud o servicio, en el Portal del SAT
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 18 y 41 B CFF.

127/CFF Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores, comercializadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas registrados en el padrón de bebidas alcohólicas en el RFC que la hayan extraviado.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente la requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. • Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 31 CFF, 5 LFD, Regla 5.3.1. RMF.</p>

<p>128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo de aclaración.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días posteriores a la recepción del requerimiento o carta invitación emitidos por el SAT.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Adjuntar en archivo digitalizado de la documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento (declaración, aviso o documentación), así como copia del requerimiento.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se te enviará un reporte de información pendiente y tendrás un plazo de diez días para integrarla correctamente.</p> <p>Si no envías la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 33-A CFF, 46 Reglamento del CFF.</p>

129/CFF (Se deroga).

130/CFF (Se deroga).

131/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento de pago. • Manifestación de los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento. • Comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago del crédito correspondiente. • En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar: • El comprobante de pago con el sello de la institución bancaria autorizada.
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-A, 21 CFF.</p>

132/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades que les fue autorizado, y se les requiera el saldo restante de su adeudo con el SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El trámite de aclaración sobre adeudos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre o archivo electrónico, según corresponda con los motivos del por qué consideras que no procede el cobro. Si es por el Portal del SAT, llenar el formato electrónico con la información aclaratoria. • Presentar el requerimiento de pago (original y copia simple).

<ul style="list-style-type: none"> • Presentar los comprobantes de pago emitidos por la institución de crédito autorizada que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del adeudo fiscal (original y copia simple). • Presentar documento donde conste la aceptación de la garantía (original y copia simple).
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Si no realizas el trámite en el plazo establecido, se continuará con el embargo de bienes a efecto de recuperar el saldo restante del adeudo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 66-A frac. IV, inciso c), 151 penúltimo párrafo del CFF.</p>

<p>133/CFF Solicitud de disminución de multas</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR que desees solicitar una disminución de multas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Formulario de pago con la reducción autorizada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento a partir del día siguiente en que te notificaron la multa.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma y Contraseña • Solicitar el formato denominado FCF que considere la reducción de la multa al 50%.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 70, cuarto párrafo CFF.</p>

<p>134/CFF Solicitud para la presentación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia a través de buzón tributario y se concluye en la ADR.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El ofrecimiento de la garantía del interés fiscal dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.</p> <p>Las solicitudes de sustitución y avalúo cuando el contribuyente así lo requiera.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Adjuntar el formato de garantía con los anexos correspondientes al tipo de modalidad ofrecida (tabla 32).</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Ver Tabla 32</p> <p>Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, y deseé que la autoridad gestione la elaboración de su avalúo anexará solicitud para la realización de avalúo, mismo que será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o ante cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, y regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar.</p> <p>De lo contrario, deberá anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, mismo que deberá contener reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.</p> <p>Para la obtención del formato para el pago de gastos de ejecución por ofrecimiento de garantía, (formato para el pago contribuciones federales con línea de captura), se podrá solicitar vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9 seguido de opción 1.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 141 y 150 CFF, 3, 81 al 88 Reglamento del CFF.</p>

Tabla 32

GARANTIAS FISCALES**Requisitos Obligatorios de acuerdo al tipo garantía para concluir el trámite ante la ADR:**

Billetes de Depósito	Persona Física	Persona Moral
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	X	X
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	X	X
Carta de Crédito	Persona Física	Persona Moral
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en el Portal del SAT	X	X
Prenda	Persona Física	Persona Moral
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes, o en su caso, original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X

Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público y copia simple de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien. debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de tratarse de un inmueble rústico, además	Persona Física	Persona Moral
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá anexar los archivos con extensión xml y PDF.	X	X
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público.		X
Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público.	X	X

Embargo en Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
a) bienes muebles:		
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes o en su caso original o copia certificada por fedatario público de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes o el endoso correspondiente..	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física, .o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Poder para actos.		X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante las presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
b) bienes inmuebles urbanos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
c) bienes inmuebles rústicos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X

Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o, en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantiza(n) otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
d) negociación:		
Persona moral		
Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.		X
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		X
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		X
Estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		X
Balance general que refleje la situación de la sociedad.		X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Persona física		
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena	X	

identificación del bien o bienes valuados.		
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	
Estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	X	
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de ofrecimiento por pago a plazos, además deberá manifestar:		X
a) Que los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos, pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía.		
b) Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos:		
1 Otros títulos valor		
2 Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy".		
3 Cualquier bien intangible, aun cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su identificación.		
c) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 149, primer párrafo del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.		
Para todos los ofrecimientos de bienes	Persona Física	Persona Moral
En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario del cónyuge debidamente firmado; acta de matrimonio e identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del cónyuge.	X	
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario debidamente firmado; original de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del copropietario.	X	X
Títulos Valor	Persona Física	Persona Moral
Documento donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ADR.	X	X
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco	X	X

días a la fecha de su presentación.		
Cartera de Créditos	Persona Física	Persona Moral
Documento en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario.	X	X
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X
Documentación que debe presentar para concluir el trámite en la ADR		
Tratándose de billete de depósito, carta de crédito y fianza en formato tradicional		
Presentar el original del documento.		
Tratándose de ofrecimiento de bienes		
Si se optó por presentar avalúo		
Original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		
Original o copia certificada por fedatario público de las facturas (cuando estas no sean electrónicas), escritura pública, título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, de acuerdo a su naturaleza, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.		
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		
En caso de que la propiedad de los bienes sea de un tercero, del cónyuge o en copropiedad		
Original de la manifestación del propietario del bien, donde acepte constituirse como obligado solidario, debidamente firmado.		
Tratándose de Títulos valor		
Certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación o en caso de que las acciones no coticen en bolsa, presentar dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.		
Disminución	Persona Física	Persona Moral
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la	X	X

disminución.		
135/CFF Solicitud de cancelación de garantía		
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.		
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.		
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.		
¿Cuándo se presenta? La solicitud se presenta cuando se actualice cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.		
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado. • Comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado. 		
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.		
Información adicional: No aplica.		
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 89, 90 Reglamento del CFF.		
136/CFF (Se deroga).		
137/CFF (Se deroga).		
138/CFF Solicitud de programas (software)		
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran algún programa informático.		
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.		
¿Qué documento se obtiene? Unidad de memoria extraíble o disco compacto con el software solicitado.		
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.		
Requisito: Unidad de memoria extraíble o disco compacto.		
Condiciones: No aplica.		
Información adicional: No aplica.		

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF.

139/CFF Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)

¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en México y el asociante, tratándose de asociaciones en participación.
--

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
--

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio.
--

Requisito: <ul style="list-style-type: none"> • Descargar y completar la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados Residentes en el Extranjero", de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC, disponible en el Portal del SAT, siguiendo las instrucciones de la Guía Rápida para presentar a través de Internet dicha Forma Oficial.
--

Condiciones. No aplica.

Información adicional. Los contribuyentes podrán acudir a las salas de Internet de cualquier ADSC para completar la mencionada Forma Oficial.
--

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-B, 27 CFF.

140/CFF (Se deroga).

141/CFF Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
--

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día inmediato anterior a aquel en el que se deba presentar el dictamen.
--

Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de los motivos que conllevaron a renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
--

Condiciones. <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Haber cumplido oportunamente, en su caso, con la obligación de presentar a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior al ejercicio de que se trate, de la declaración informativa sobre su situación fiscal.

Información adicional.

No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32 H CFF y 59 segundo párrafo del Reglamento del CFF.
142/CFF Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.
Requisito: Manifestación “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
Condiciones. Contar con e.firma
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF.

143/CFF (Se deroga).

144/CFF Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la inscripción.
Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de las personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del Impuesto a retener.
Condiciones. Contar con e.firma

Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 26, fracc, XI CFF, 20 Reglamento del CFF.
145/CFF Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de crédito.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.
Requisitos: Archivo digitalizado con manifestación de la modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
Condiciones: Contar con e.firma .
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 141 CFF, 46, fracc. VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

146/CFF Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen que su solicitud o autorización de pago a plazos sea cancelada.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Se presenta en fecha posterior a la presentación de la declaración complementaria del mismo ejercicio o en cualquier momento si consideras que existe algún motivo por el cual no procede el adeudo.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en PDF, donde se manifieste dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. • Documentación que acredite los motivos por los cuales considera que no procede el cobro del adeudo, como declaraciones complementarias, recibos de pago, resoluciones judiciales definitivas, declaraciones de improcedencia.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional:

<ul style="list-style-type: none"> • El archivo electrónico debe contener: • Nombre del contribuyente o la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso.
<ul style="list-style-type: none"> • La clave del registro federal de contribuyentes. • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección de correo electrónico. • Estar firmado. <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 66, 66-A CFF. Regla 2.14.3. RMF.</p>

147/CFF Solicitud del Certificado de e.firma para la presentación del dictamen de estados financieros via Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fecha límite para la presentación del dictamen de estados financieros por Internet.
Requisito: Escrito libre.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-A CFF.

148/CFF (Se deroga).

149/CFF Solicitud de condonación de multas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que tengan a su cargo multas fiscales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en PDF. • Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva.
<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa. • Cualquier otro documento que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas.
<p>Condiciones :</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Recuerda que el archivo electrónico debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contribuyente y la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso. • La clave del registro federal de contribuyentes. • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección del correo electrónico. • Estar firmado. • Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, así como los importes y conceptos debidamente desglosados y actualizados. • Si los adeudos ya están determinados o te están realizando una auditoria, así como la autoridad que te la está realizando. • La Protesta de decir verdad de que no se encuentra vinculado a algún proceso de carácter penal por la comisión de delitos de carácter fiscal, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral. • Manifestar si los adeudos se encuentran controvertidos, en todo caso, mencionar y agregar el desistimiento. <p>Es necesario que cumplas con los diversos requisitos establecidos para cada caso, como pagar en una sola exhibición el adeudo restante o solicitar al mismo tiempo el pago a plazos y cumplir puntualmente con el pago de los mismos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 74 CFF.</p>

<p>150/CFF Aclaración por adeudos fiscales reportados a buró</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales reportadas al buró, que deseen actualizar o aclarar la información enviada por el SAT</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A través del Portal del SAT. 2. Vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9, seguida de opción 1. 3. Personalmente en cualquier oficina del SAT, pudiendo concertar una cita en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país . 4. A través del correo electrónico cobranza@sat.gob.mx.

5. A través de las sociedades de información crediticia, según el procedimiento que dichas sociedades publiquen para tal efecto. Para mayor información de dichos procedimientos se podrá consultar las páginas de Buró de Crédito: www.burodecredito.com.mx ; o para Círculo de Crédito: www.circulodecredito.com.mx .
¿Qué documento se obtiene? Acuse electrónico de la solicitud La respuesta será enviada por este mismo medio.
¿Cuándo se presenta? Durante todo el año, excepto en el periodo vacacional publicado por el SAT.
Requisitos: 1. Describir el motivo de la aclaración. 2. Anexar copia del Reporte de Crédito emitido por buró (hoja en la que se visualice el adeudo reportado por el SAT). 3. Anexar documentación complementaria que respalde el motivo de la aclaración, como copia del comprobante de pago, o copia del medio de defensa interpuesto, en su caso.
Condiciones: No aplica
Información adicional: Horario de servicio en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país de lunes a sábado de 8 de la mañana a 9 de la noche.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 69, primer párrafo CFF y Reglas 9.11 y 9.12 RMF

151/CFF Informe que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan
¿Quiénes lo presentan? Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.
Requisitos: • Presentar la Declaranot.
Condiciones: • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 126, 132, 160 Ley del ISR, Regla 3.15.4. RMF.

152/CFE	Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando la autoridad lo requiera.
Requisito:	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con: • Manifestación de información sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 30-A CFE, Regla 2.8.1.10. RMF.

153/CFE	Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito
¿Quiénes lo presentan?	Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, que habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero mexicano.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando las instituciones de crédito antes citadas habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's, y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado con: <p>Manifestación de las modalidades de pago y los medios de presentación que aceptarán las instituciones de crédito autorizadas, así como el tipo de declaraciones que podrán cubrirse, ya sean provisionales, definitivas del ejercicio DPA's, etc.</p>
Condiciones:	Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.18, 19 CFF, Regla 2.1.20. RMF.

154/CFF (Se deroga).

155/CFF (Se deroga).

156/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que se ubiquen en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.
--

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
--

¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se haya efectuado, es decir, a través de buzón tributario del contribuyente (en su caso, notificación personal) o de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Aviso digitalizado con: Manifestación bajo protesta de decir verdad, que los hechos que conoció la autoridad fiscal no son ciertos. <ul style="list-style-type: none"> Relación y respaldo de la documentación e información con la que desvirtúe que emitió comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes.
--

Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Contar con e.firma
--

Información adicional: No aplica

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 69-B CFF, Regla 1.4. RMF.

157/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal
--

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 69-B del CFF.
--

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
--

¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
--

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal del SAT el listado de los contribuyentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Aviso digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes. • En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corrigió su situación fiscal.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 69-B CFF, Regla 1.5. RMF.</p>

<p>158/CFF Solicitud de validación de la clave en el RFC</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que estén obligadas a presentar los avisos de inscripción en el RFC</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de respuesta con la validación de los RFC o acuse de rechazo</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando necesites confirmar la inscripción en el RFC de las personas físicas con las que realices actividades económicas.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo con la clave de los RFC que desees validar
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La información del archivo se integrará de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la estructura de datos que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Regla 2.4.4. RMF.</p>

<p>159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales del sector agropecuario que deseen solicitar devolución del saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
Requisitos: Ver Tabla 33
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3. y 2.3.4. RMF.

TABLA 33

Nombre, Denominación o Razón Social: _____
 RFC: _____
 Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN*:
NOTA: Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.

2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):

TIPO (1)	CARACTERISTICAS (2)	DOMICILIOS (3)	REGIMEN DE PROPIEDAD (4)

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.
 2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.
 3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.
 4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

NOTA: Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.

3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):

MAQUINARIA Y/O EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO
3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:			
3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):			

3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.):			
3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):			

NOTA: Anexar copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.

NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES)	
ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)	

* PROPORCIONAR DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (RFC, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CON CADA UNO)

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

EN CASO DE SER PERSONA MORAL, SEÑALAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS O INTEGRANTES.

¿LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES? (Si o No)

INDIQUE SI APLICA LAS FACILIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS EN EL D.O.F. (SI O NO)

INDIQUE SI APLICA LA DEDUCCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.1.25. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. (SI O NO)

SI APLICÓ DICHO BENEFICIO, ¿PRESENTÓ EL AVISO QUE SEÑALA LA CITADA REGLA? ¿EN QUÉ FECHA?

INDIQUE SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IVA, U OPTÓ POR QUEDAR LIBERADO DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO. (SI O NO CUMPLE CON OBLIGACIONES) (SI O NO OPTÓ)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ Y ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA MI DICHO.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

160/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas menores de edad a partir de los 16 años, que presten exclusivamente un servicio personal subordinado (salarios).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de inscripción en el RFC. 2. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que inicien la prestación de los servicios personales subordinados.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original). • Manifestación por escrito ante la ADSC, firmada por el menor, en la que señale bajo protesta de decir verdad su voluntad de inscribirse en el RFC con la finalidad de realizar exclusivamente un servicio personal subordinado y que no tendrá actividad distinta hasta cumplir 18 años (original). • Comprobante de domicilio fiscal (original). • Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
<p>Condiciones:</p> <p>Iniciar y terminar el trámite en una ADSC.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.4.15. RMF.</p>

161/CFF (Se deroga).

162/CFF Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las instituciones de crédito y casas de bolsa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Presencial</p> <p>En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

- Cuando las instituciones de crédito y casas de bolsa dejen de actuar como depositarios de los títulos o valores que refiere el párrafo anterior, deberán informarlo a la autoridad fiscal, al día siguiente a aquél en que suceda tal acontecimiento.
- Dentro de los primeros diez días de cada mes.

Requisitos:

- Presencial. y buzón tributario
 - Escrito libre o archivo electrónico que debe contener:
 - I. Datos de la institución crédito o casa de bolsa.**
 - a) Denominación social de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - b) RFC de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - c) Año al que corresponde la información.
 - d) Mes al que corresponde la información.
 - e) Tipo de Entidad Financiera. (IBM o Casa de Bolsa)
 - f) Tipo de reporte. (inicial, actualización o mensual)
 - II. Datos de la institución de fianzas.**
 - a) RFC.
 - b) Denominación social.
 - c) Domicilio completo. (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa)
 - d) Datos de la cuenta.
 - e) Tipo de inversión o cuenta. (títulos o valores)
 - f) Estado de la cuenta. (Activa, No Activa)
 - g) Saldo de la cuenta.
 - h) Tipo de título o valor. (acciones, cetes, etc.)
 - i) Denominación social de la(s) institución(es) de crédito o casa(s) de bolsa a la(s) que se transfieren los títulos o valores.

Condiciones:

- Contar e.firma para el buzón tributario

Información adicional:

En caso de no presentar dicha información en los plazos establecidos, se entenderá que la institución de crédito o casa de bolsa han dejado de actuar como depositarios, razón por la cual la autoridad fiscal dejará de aceptar pólizas de la institución de fianzas de la cual no se haya recibido la información.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.7. RMF.

163/CFF Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales

¿Quiénes lo presentan?

Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2014.

Requisitos:

Aviso electrónico con:

I. Datos de la Entidad Financiera

- a) Denominación social de la Entidad Financiera
- b) RFC de la Entidad Financiera
- c) Año al que corresponde la información
- d) Mes al que corresponde la información
- e) Tipo de Entidad Financiera (IBM, Casa de Bolsa, Caja de Ahorros, etc.)

II. Datos del Cuentahabiente

- a) Tipo de persona (Persona Física, Moral)
- b) RFC
- c) CURP
- d) Nombre (s) contribuyente
- e) Fecha de nacimiento
- f) Apellido paterno contribuyente
- g) Apellido materno contribuyente
- h) Denominación o razón social
- i) Domicilio completo (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa) Agregar todos los señalados en el contrato.

III. Datos de la cuenta

- a) Tipo de cuenta (Cheques, Nómina, Ahorro, Inversión, etc.)
- b) Estado de la cuenta (Activa, No Activa)
- c) Saldo de la cuenta
- d) Tipo de cuentahabiente (Titular, cotitular o beneficiario)
- e) Porcentaje de participación para disposición de los recursos de la cuenta
- f) CLABE
- g) Vencimiento (Para los casos de contratos a plazo)
- h) Sucursal de apertura

<p>i) Domicilio completo de la sucursal de apertura</p> <p>j) Fecha de apertura de la cuenta o contrato</p> <p>k) Sucursal actual</p> <p>l) Domicilio completo de la sucursal actual</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>La autoridad fiscal proporcionará, dentro de los últimos cinco días de cada mes, a las entidades y sociedades mencionadas en la presente ficha, el listado de contribuyentes y su RFC sobre los cuales corresponde presentar la información</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 32-B CFF, Regla 2.15.1. RMF.</p>

<p>164/CFF Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Instituciones de crédito que deseen emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencial: <p>En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la Institución de Crédito desee emitir cartas de crédito como forma de garantía de adeudos fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Presencial y buzón tributario:</p> <p>Solicitud de inclusión en el registro de Instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía de adeudos fiscales, en el cual se acredite y anexe digitalizado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que es una institución de crédito autorizada para operar en territorio nacional. II. Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito. III. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la personalidad del promovente, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. IV. Copia certificada del poder que se otorgó a los autorizados para firmar cartas de crédito, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. V. Original de las identificaciones oficiales vigentes de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, tanto del promovente como de los autorizados. VI. En su caso, copia certificada del poder de la persona facultada para otorgar poder a las personas señaladas en

las fracciones III y IV de la presente regla.
VII. Dirección del portal de Internet de la Institución de crédito solicitante y logo en formato gif de 137 x 69 píxeles.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18, 19 CFF, 78, 79 Reglamento del CFF, 46 Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

165/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía)
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que requieran la renta temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados con personas físicas.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas físicas y morales requieran la inscripción de otras personas que les renten de manera temporal inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a más de un arrendador a través del RU SECTORES <ul style="list-style-type: none"> • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP
Información adicional: No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.2. RMF.

166/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales que adquieran productos minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas (oro, plata, rubíes así como otros minerales ferrosos) en su carácter de comercializador, a fin de inscribir en el RFC, a las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de 4 millones de pesos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando compres minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas y requieras facturar a nombre de tus vendedores (pequeños mineros).

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a pequeños mineros a través del RU SECTORES

- Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.3. RMF.

167/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales en su carácter de comercializador, que requieran inscribir en el RFC a sus vendedores de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, que no tenga establecimiento fijo y

sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 2 millones de pesos.
¿Dónde se presenta? En el portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando compres desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a recolectores de materiales y productos reciclables a través del RU SECTORES <ul style="list-style-type: none"> • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.5. RMF.

168/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales adquirientes de vehículos usados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos:

<p>Para inscripción con CURP:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p> <p>Para inscribir de manera masiva a enajenantes a través del RU SECTORES</p> <p>Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. <p>Para inscripción con CURP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.4. RMF.</p>

<p>169/CFF Aviso de suspensión de actividades de personas morales</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que interrumpan todas las actividades económicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recepción del caso de "servicio de solicitud" con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifestación de que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.5.12. de la RMF. 2. Que el estado del domicilio fiscal y del contribuyente sea distinto a no localizado. 3. Que el contribuyente a suspender se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión de cumplimiento positiva. 4. Que la denominación o razón social y la clave en el RFC del contribuyente, no se encuentre en la publicación que hace el SAT en su portal de Internet, de los listados de contribuyentes: con créditos fiscales firmes, no pagados o garantizados, no localizados, con sentencia por delitos fiscales, créditos fiscales cancelados por incosteables o falta de solvencia económica o por condonación de créditos fiscales. 5. Que el contribuyente no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT. 6. Que el Certificado de sello digital del contribuyente a suspender, no haya sido revocado debido a: <ol style="list-style-type: none"> a) Omisión de obligaciones previo requerimiento. b) No localización o desaparición durante el procedimiento administrativo de ejecución. c) No localización durante el procedimiento de facultades de comprobación o se conozca que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas. d) La existencia de una o más infracciones relacionadas con el RFC, pago de contribuciones, presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información, expedición de constancias así como

con la obligación de llevar contabilidad.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. • Encontrarse al corriente, respecto de sus obligaciones fiscales.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 29 Reglamento del CFF, Regla 2.5.12. RMF.

170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: <ol style="list-style-type: none"> Identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal. En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen. Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes. El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características. En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de

las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención.

- h)** Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz.
- i)** Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:

- 1.** Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar;
- 2.** Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;
- 3.** Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención;
- 4.** Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;
- 5.** Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.
- 6.** Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);
- 7.** Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 8.** Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla 4.1.6.

En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.4., 2.3.9., 4.1.6. RMF.

171/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales adquirentes o pagadores de servicios.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre a través del RU SECTORES

Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.7.RMF.

172/CFF (Se deroga).

173/CFF (Se deroga).

175/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que requieran obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para obtener la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente:

Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

Requisitos:

I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que se manifieste:

a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la certificación de recepción de documentos digitales conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT.

II. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto o algún dispositivo electromagnético no re-escribible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI copia de la aplicación que utilice para generar, recibir y validar documentos digitales, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen conforme a la regla 2.8.2.2., fracción XVII.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para generar, recibir y validar documentos digitales se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

IV. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y recibirá los documentos digitales. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que

sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Condiciones

- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.
- Contar con Contraseña.

Información adicional

El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2.

176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita certificar la recepción de documentos digitales, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

- I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.
- II. Anexar archivos digitalizados:
 - a) Acta constitutiva y copias, firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).
 - b) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita recibir y validar documentos digitales y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.
 - c) Requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT.

d) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones

- Contar con Contraseña.
- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.

Información adicional:

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar ésta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 2.8.2.2. de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31 CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.7. RMF.

177/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que deseen obtener la renovación de su autorización por un año más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso oficio de no renovación.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización.

Requisitos:

<p>I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 2.8.2.5. de la RMF.</p> <p>II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el periodo por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite "176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales".</p> <p>III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.</p> <p>IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.5., 2.8.2.7. RMF</p>

<p>178/CFF Avisos del proveedor de certificación de documentos digitales</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.</p> <p>Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial. • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet. • Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. • Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio o actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización, en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. • Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, 29 RCFF, 2.8.2.2., 2.8.2.3., 2.8.2.9., 2.8.2.10., de la RMF</p>

<p>179/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de

liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 18 y 18-A CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

180/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de documentos digitales
--

¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de recepción de documentos digitales o hubiere presentado el aviso de que inicia el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia la regla 2.8.2.9.
Requisito:
<ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la devolución de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones
Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

181/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación
--

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen productos destinados a la alimentación.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:</p> <p>k) Relación de todos los productos destinados a la alimentación que produce y/o distribuye, sujetos a la tasa del 0% que represente el 90% de su valor de actos y actividades, del período por el que se solicita la devolución.</p> <p>l) Descripción del proceso de producción y/o distribución de los productos destinados a la alimentación de que se trate.</p> <p>m) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de su valor de actos y actividades.</p> <p>n) Escrito en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.</p> <p>o) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de productos destinados a la alimentación, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que produzcan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>i) Licencia Sanitaria (o Registro sanitario) que reconozca como empresa dedicada a la elaboración de productos destinados a la alimentación, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS(o) también de los productos que elabora).</p> <p>j) Indicar si el producto que elabora es objeto de la Ley del IEPS, conforme al artículo 2, fracción I, inciso J).</p> <p>k) Indicar las NOM que le apliquen conforme a las características del producto que elabora.</p> <p>l) En su caso, por las características del producto, la autorización sanitaria previa de importación.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que distribuyan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>e) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de alimentos</p> <p>f) Contratos celebrados con los proveedores de alimentos</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.14.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.14. RMF.</p>

<p>182/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen medicinas de patente.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p>

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: a) Relación de todos y cada uno de los productos que produce y/o distribuye reconocidos como medicina de patente y que representen el 90% de su valor total de actos y actividades, del periodo por el que se solicita la devolución. b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de las medicinas de patente. c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de sus ingresos. d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso. e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de las medicinas de patente, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc. Tratándose de contribuyentes que produzcan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente: a) Licencia Sanitaria que lo reconozca como establecimiento de la industria químico farmacéutica. b) Indicar si la medicina es especialidad farmacéutica, estupefaciente, sustancia psicotrópica, antígeno, vacuna u homeopática; asimismo, si son magistrales u oficiales c) Los Registros Sanitarios de la medicina que elabore. d) Registro de las fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud. e) Tratándose de medicinas oficiales, el registro de sus fórmulas conforme a las Reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. f) Tratándose de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, vacunas o antígenos, la autorización sanitaria correspondiente. g) Tratándose de medicina homeopática, el registro del procedimiento de fabricación de su producto conforme a la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos. h) Indicar el nombre del responsable sanitario de la identidad, pureza y seguridad de las medicinas que elaboran. Tratándose de contribuyentes que distribuyan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente: a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de medicinas de patente. b) Contratos celebrados con los proveedores de medicinas de patente.
Condiciones: Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.15.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.15. RMF.

183/CFF Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de

Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, que realicen el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas y que avisan de los datos de sus miembros o agremiados.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico en formato de texto (.txt), conteniendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave en el RFC, nombre y domicilio del agremiado, socio o miembro integrante. • CURP del agremiado, socio o miembro integrante. • Actividad del agremiado, socio o miembro integrante (tipo de ingreso: derechos de autor, titular, derechos de autor causahabiente, heredero o legatario, actividad empresarial, asalariados o asimilados). • Clave en el RFC de la asociación, sindicato de trabajadores o sociedades de gestión colectiva que opta por expedir el CFDI de sus agremiados, socios o miembros integrantes. • Fecha a partir de la cual se incorpora a las facilidades contenidas en la reglas. <p>Los campos correspondientes a los datos citados deberán estar delimitados por pipes " ", el archivo electrónico deberá enviarse comprimido en formato (.zip).</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, primer y último párrafo, 29-A CFF, Regla 2.7.6.1. RMF.</p>

184/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales residentes en México adquirientes de obras de artes plásticas y antigüedades, a fin de inscribir a las personas físicas que les enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene Cédula de Identificación Fiscal (CIF), guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con CURP:</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para realizar la inscripción en el RFC deberás de capturar los datos que te requiera el apartado de inscripción con CURP del Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.8. RMF.</p>
<p>185/CFF Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) a petición del SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En las oficinas de la Administración Central Operación de Padrones (ACOP), ubicada en Paseo de la Reforma Norte No.10, Edificio Torre Caballito, Piso 17, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de respuesta. • Estadístico de los resultados de los cuentahabientes personas físicas y morales verificados. • Detalle del resultado de la verificación de los datos de los cuentahabientes personas físicas y morales que estén verificados.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el SAT lo solicita.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar manifestación por escrito en el que se señale el personal autorizado para el proceso de verificación de datos. • Recibir el oficio de solicitud del SAT para dar respuesta al proceso de verificación de datos. • Generar y encriptar el archivo a proporcionar al SAT conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. • Presentar escrito libre emitido por el representante legal de la entidad financiera, en el que se adjunte el archivo encriptado en atención al oficio enviado por el SAT.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para poder cumplir con tus requisitos toma en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta las especificaciones técnicas para la verificación de datos de los cuentahabientes de las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) para conocer el esquema de operación. • Los archivos a enviar a la autoridad, es necesario que sean encriptados con el aplicativo "Encriptador". • Consulta el manual de instalación, usuario del encriptador e instala el mismo. • Sólo se recibe la información por el personal autorizado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27,32 B fracc. V, IX, y X CFF, Art. 32 fracc. XXXIII y 33 apartado D, RISAT, Regla 2.4.1. RMF.

186/CFF Consultas y autorizaciones en línea

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que soliciten confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas, así como la autorización de un régimen fiscal.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.
- Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS:
 - ✓ Formato e-5 pago derechos tratándose de envío de muestras para dictamen técnico
- Tratándose de operaciones con residentes en el extranjero o planteadas por dichos residentes deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal:
 - ✓ A todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. Deberá manifestarse también para estos efectos, el país o jurisdicción donde dichas partes relacionadas tengan su residencia fiscal.
 - ✓ La entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ La entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional, de la persona moral que solicite la consulta o autorización de que se trate.
- Tratándose de solicitudes de consultas o autorizaciones en materia de establecimiento permanente, deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y dirección:
 - ✓ A la oficina central del residente en el extranjero así como el país o jurisdicción donde tenga su residencia fiscal.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional.

Condiciones

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional

- Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
- Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el

<p>artículo 179 de la Ley del ISR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS, podrán optar por enviar por mensajería, paquetería o entregar directamente en la Administración Central de Operación Aduanera (Laboratorio de Aduanas, ubicado en Calzada Legaria N° 608, Planta Baja, Col. Irrigación, Ciudad de México, C.P. 11500) la muestra del producto materia de su consulta, adjuntando el acuse de recibo electrónico con número de folio de su promoción, el correspondiente pago de derechos, la información técnica, comercial, así como los demás elementos que permitan a la autoridad ubicar el uso o destino de dichas mercancías (catálogos, fichas técnicas, etiquetas).
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 34 y 36-BIS CFF, Art. 179 tercer párrafo Ley del ISR, Arts. 2-A y 25 Ley del IVA, Art. 2 Ley del IEPS.</p>

<p>187/CFF Solicitud de Reintegro.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales, cuando consideran que la transferencia realizada es superior al crédito fiscal adeudado o cuando la transferencia en exceso deriva por haber realizado la Administración Desconcentrada de Recaudación un doble cobro de créditos fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de cuenta reciente de la misma cuenta a la que se va a depositar, mismo que deberá contener el nombre del banco, nombre y número de la sucursal, número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE), así como nombre, denominación o razón social y domicilio del contribuyente. • Hoja de trabajo cuando el importe solicitado sea superior al transferido por la autoridad. • Escrito dirigido a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente, en el que solicite el reintegro y justifique dicha petición, así mismo debe indicar la fecha de apertura de la cuenta bancaria a la que se va a depositar. • Por pago de créditos fiscales, adjuntar los respectivos comprobantes de pago. • Por resolución o sentencia, adjuntar el documento correspondiente.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 156 Ter CFF.</p>

188/CFF Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales a quienes los residentes en el extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes que sean cubiertos por residentes en el extranjero</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, denominación o razón social y domicilio del residente en el extranjero que les presta los servicios. • Manifestación bajo protesta de decir verdad en donde señalen que desconocen el monto de las percepciones pagadas a dicho residente en el extranjero. • Constancia firmada por el residente en el extranjero en la que manifieste que conoce su responsabilidad de realizar el pago del impuesto que derive de la percepción de dichos ingresos.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 26 CFF, Art. 21 RCFF, Regla 2.1.25. de la RMF</p>

189/CFF Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las instituciones de fianzas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que aplique el cambio de domicilio o cambio de apoderado que has designado. • Cuando se realicen cambios respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con:

<p>a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago;</p> <p>b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago;</p> <p>c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la que corresponde;</p> <p>d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.</p>

190/CFF Solicitud de registro como usuario de e.firma portable
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura.</p>
<p>¿Dónde se solicita?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Previo al registro de e.firma portable deberás contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta de correo electrónico vigente. • Aceptar la responsiva de uso, y • Habilitación inmediata de e.firma portable en tu dispositivo móvil a través del aplicativo SAT MÓVIL.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • Contar con la App SAT Móvil previamente instalada el dispositivo móvil, la cual podrás descargar en el Portal del SAT. • El dispositivo móvil (teléfono inteligente o tableta) deberá contar con los siguientes requisitos mínimos: • Servicio de Datos • SO Android 4.0.x- Ice Cream Sandwich y • SO iOS7.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF</p>

191/CFF Aviso de baja como usuario de e.firma portable
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que deban dar de baja el servicio de e.firma portable.</p>

<p>¿Dónde se solicita?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando lo requiera el contribuyente.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF</p>
<p>192/CFF Recurso de revocación en línea</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acuse de recibo electrónico, indicándose el número de asunto y la autoridad que atenderá la promoción. ● Constancia de firmado electrónico de documentos. ● Acuse de Términos y Condiciones.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Por regla general, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto que se impugna. ● Respecto de violaciones al procedimiento administrativo de ejecución, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate. ● En cualquier tiempo, cuando el tercero afirme ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Escrito de promoción. ● Resolución o acto impugnado. ● Constancia de notificación del acto impugnado. ● Pruebas. ● Escrito de anuncio de pruebas adicionales. ● Escrito de exhibición de pruebas adicionales. ● Documentación relacionada con el recurso de revocación.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contar con e.firma

Información adicional:

El recurrente podrá optar por enviar las pruebas diversas a las documentales que ofrezca mediante correo certificado con acuse de recibo o entregar directamente en la dirección de la autoridad que atenderá su trámite, adjuntando copia del acuse de recibo electrónico que indique el número de asunto de su promoción.

La dirección de la unidad administrativa podrá consultarse en el Anexo 23.

Las promociones y trámites de los sujetos que no se encuentren obligados a inscribirse en el RFC, las que se presenten ante las autoridades fiscales de las entidades federativas, así como los que no se encuentren obligados a tramitar la e.firma, se realizarán mediante escrito libre ante la unidad administrativa del SAT o de la entidad federativa que corresponda.

Nota: Respecto de las pruebas diversas a las documentales, entiéndase, todas aquellas que no puedan digitalizarse para su envío por el buzón tributario.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 19, 116, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132 y 133, CFF, Art. 203 LA, Regla 2.18.1. RMF

193/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que realicen cambios tecnológicos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales antes señaladas vayan o pretendan realizar algún cambio tecnológico, con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

- a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.
- b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.

Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:

- Cambio en servidores (hardware).
- Integración de nuevo equipo (hardware).
- Baja de equipo (hardware).
- Cambio en equipos de red (hardware).
- Modificación en la arquitectura de la aplicación (software).
- Alta, baja, cambio en la base de datos (software).
- Modificación de código en la aplicación (software).
- Cambio de centro de datos.
- Virtualización de infraestructura.

<ul style="list-style-type: none"> Otros.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña.
Información adicional: <p>En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.</p>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <p>Arts. 28, frac. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.1., 2.8.2.2., 2.8.2.9. RMF.</p>
194/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? <p>Los proveedores de certificación de CFDI que realicen cambios tecnológicos.</p>
¿Dónde se presenta? <p>En el Portal del SAT.</p>
¿Qué documento se obtiene? <p>Acuse de recibo.</p>
¿Cuándo se presenta? <p>Cuando las personas morales antes señaladas, realicen algún cambio tecnológico con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de CFDI.</p> <p>a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.</p> <p>b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.</p> <p>Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cambio en servidores (<i>hardware</i>). Integración de nuevo equipo (<i>hardware</i>). Baja de equipo (<i>hardware</i>). Cambio en equipos de red (<i>hardware</i>). Modificación en la arquitectura de la aplicación (<i>software</i>). Alta, baja, cambio en la base de datos (<i>software</i>). Cambio de centro de datos. Virtualización de infraestructura. Otros.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.

Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8., 2.7.2.11. RMF

195/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.
¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de CFDI:
<ul style="list-style-type: none"> • Que no tramiten la renovación de su autorización. • Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> • Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI. • Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV CFF, numeral 3 de la Regla 2.7.2.4. y 2.7.2.12. RMF

196/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de documentos digitales.
¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales cuya autorización no sea renovada.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de octubre del último año en que tenga vigente la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 28 fracción IV y 31 del CFF, Frac. III Regla 2.8.2.5., RMF</p>

<p>197/CFF Aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que no hayan acreditado de forma suficiente la identidad, domicilio y en general su situación fiscal en el trámite de inscripción en el RFC</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Cuando procede la aclaración: Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, las cuales contendrán la clave en el RFC.</p> <p>Cuando no proceda la aclaración: "Acuse de no conclusión de trámite por falta de aclaración a la información de la solicitud de inscripción en el RFC".</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba el "Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de inscripción".</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Escrito libre de aclaración en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad y se exhiban pruebas para acreditar aspectos relacionados con la identidad, domicilio y en general la situación fiscal de la persona moral que se pretende inscribir en el RFC.• Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.• En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal, copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
<p>Condiciones:</p>

No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27, 33-A, 41-B, 69-B CFF, Reglas 2.4.8 y 2.4.15. RMF

198/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez que las autoridades fiscales hubieren notificado la resolución respectiva.
Requisitos: Contar los documentos que comprueben el haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales a la fecha en que fue determinada la sanción.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten contribuyentes a los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 70-A del CFF, 74 RCFF, 8 LIF, Regla. 2.17.3., RMF.

199/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes a quienes sin haber ejercido facultades de comprobación, se les haya determinado improcedente alguna compensación.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las autoridades fiscales hayan determinado improcedente la compensación.

Requisitos:

- Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales, correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Haber cumplido los requerimientos que, en su caso, le hubieren hecho las autoridades fiscales, en los tres últimos ejercicios.
- En el caso de que en los últimos tres años, derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le hubieren determinado diferencias a su cargo en el pago de impuestos y accesorios, éstas no sean superiores al 10% respecto de las que hubiera declarado o que no se hubieran declarado pérdidas fiscales mayores en un 10% a las realmente sufridas.
- No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa por la compensación improcedente.
- No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales.
- No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.
- Nota: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten los contribuyentes a los que la autoridad fiscal les haya determinado improcedente la compensación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles.

Condiciones:

Contar con e.firma.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-A, 52, 70-A, 75 del CFF, 8 LIF, Regla. 2.17.4. RMF.

200/CFF Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF

Requisitos:

- Solicitud de condonación, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa.
- Solicitud del pago en parcialidades, en su caso.
- Autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a la Regla 2.17.10.

Condiciones:

Contar con e.firma .
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 50 y 74 del CFF, Regla 2.17.10. RMF.

201/CFF Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, que opten por aplicar el beneficio de la condonación de créditos derivados del IVA y sus accesorios, que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014,
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Antes de que las autoridades fiscales finquen el remate a que se refiere el artículo 173 del CFF
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación de que se apegan al beneficio que se establece en el artículo Segundo del Decreto. • Que la contribución objeto del procedimiento administrativo de ejecución no fue trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios. • Solicitar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución. • Que los importes de la contribución y accesorios que considera, son susceptibles de gozar de la condonación
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 173, del CFF, DECRETO DOF 22/01/2015 Segundo y Cuarto

202/CFF Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Quiénes lo presentan? Los prestatarios de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cada vez que se realice contrato, verbal o escrito,
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la forma oficial 61 denominada "Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación" • Proporcionar al prestador de los mencionados servicios, una representación impresa, así como un archivo electrónico de la manifestación
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Sexto Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.2. RMF

203/CFE Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En la fecha en la que deban presentar la declaración del IVA
Requisitos: Presentar Forma oficial 78 "Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación"
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Octavo Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.3. RMF.

204/CFE Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal, por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal de SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el mes de enero de cada ejercicio fiscal por el que ejerzan dicha opción.</p> <p>Tratándose de personas morales de reciente constitución o de personas físicas que inicien actividades empresariales, durante el mes siguiente a la fecha de su inscripción en el RFC.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad, que opta por el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Primero del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración, (original). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Nombramiento (original). • Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente (original). • Documento que contenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones fiscales (original). • Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial) • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Acuse de preinscripción, en caso de haber iniciado el trámite de inscripción a través del Portal del SAT (original). • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <p>Llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La denominación del organismo a inscribir iniciará con el nombre del ente público al que pertenece, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenece. - La fecha de inicio de operaciones será la fecha de la autorización que le otorgue el referido ente público.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p>

Arts. 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.

47/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los CSD, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se hayan dejado sin efectos el o los CSD para la expedición de CFDI en términos del artículo 17-H fracción X del CFF, se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Requisitos:

Archivo digitalizado con la Resolución Administrativa a través de la cual se dejó sin efectos su CSD, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas o que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

Cuando derivado del volumen de la documentación que integra los elementos probatorios con los que el contribuyente pretenda desvirtuar o subsanar las irregularidades hechas de su conocimiento, no sea posible su envío electrónico a través del caso de aclaración, en el mismo se deberá indicar dicha circunstancia, En estos casos, el contribuyente podrá entregar la documentación correspondiente ante la autoridad que emitió el oficio por el que se dejó sin efectos el CSD, o bien, ante la ADSC más cercana a su domicilio (Consultar Anexo 23), presentando escrito libre en el que se haga referencia al citado oficio y al caso de aclaración ingresado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como fecha de presentación del caso de aclaración, la fecha en que el contribuyente realice la entrega física de la documentación que integra los citados elementos probatorios.

En términos del artículo 10 del Reglamento del CFF, derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado la causación de los supuestos para dejar sin efectos el CSD, restringir el uso del Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, podrá requerir información o documentación adicional.

Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el CSD del contribuyente, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo Certificado, para lo cual deberá utilizar el servicio de generación de Certificados publicado en el Portal del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 108/CFF "Solicitud de Certificado de sello digital" de este Anexo 1-A, siempre que se hubiesen desvirtuado o subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida.

Para el caso de la restricción del uso de Certificado de e.firma o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, procederá de manera simultánea, al levantamiento de la restricción correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-H, primer párrafo y fracción X, 29, segundo párrafo, fracción II CFF, 10 Reglamento del CFF, Reglas 2.2.4., 2.2.8., 2.7.1.21. RMF.

48/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fusión que corresponda.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado que contenga el informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación: <ul style="list-style-type: none"> I. Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se presenta el aviso. II. Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 24 y 30 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. III. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. IV. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso. V. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción. VI. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso. VII. Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones. VIII. Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo. IX. Documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. X. Los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. XI. Los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar. XII. Las inscripciones y anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión. XIII. Organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> El aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF. La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 14-B, segundo párrafo CFF, Regla 2.1.10. RMF.</p>

<p>49/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La persona moral escindida designada.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC", sellado como acuse de recibo. Solicitud de inscripción en el RFC. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento notarial protocolizado donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo). Constancia de que la escisión está inscrita en el Registro Público de Comercio (RPC), correspondiente a la entidad federativa que se trate (original y copia simple para cotejo), o en su caso, Documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de escisión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (original y copia simple para cotejo). Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo). Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo). Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC (en dos tantos).

<ul style="list-style-type: none"> • Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes. • En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Personas físicas: EXTF900101NI ○ Personas morales: EXT990101NI1 • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sociedad escidente. • Haber presentado la última declaración del ejercicio del ISR de la sociedad escidente. • Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. y 2.4.15. RMF.</p>
<p>50/CFF Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales escindidas o escindidas designadas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC, sellado como acuse de recibo. 2. Solicitud de inscripción en el RFC. 3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado, donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales, tratándose de

<p>residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave del RFC de la sociedad escidente, en caso de escisión parcial. • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes. • En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no estén obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico. <ul style="list-style-type: none"> o Personas físicas: EXTF900101NI1 o Personas morales: EXT990101NI1 • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <p>Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5. y 2.4.15. RMF.</p>
<p>51/CFF (Se deroga).</p>
<p>52/CFF (Se deroga).</p>
<p>53/CFF (Se deroga).</p>
<p>54/CFF (Se deroga).</p>
<p>55/CFF Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ADR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a través del Portal del SAT, en su caso en la oficina de la entidad federativa que le está ejerciendo las facultades de comprobación.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Puede presentar su escrito una vez que la autoridad fiscal le haya comunicado el monto del adeudo a corregir y hasta 16 días antes de que se venza el plazo establecido en el artículo 50 del CFF.</p>
<p>Requisitos:</p>

Escrito libre o archivo electrónico en PDF en el que señale lo siguiente:

- I. La manifestación de que se trata de un adeudo por autocorrección.
- II. El monto del adeudo a pagar y el proyecto de pagos estableciendo fechas y montos concretos.
- III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
- IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según elijas.
- V. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original y copia simple)
- VI. La justificación del motivo por el cual solicita esta modalidad de pago.

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice a través del Portal del SAT.

Información adicional:

* Los formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, te serán entregadas conforme a lo siguiente:

- I. En el módulo de atención de la oficina del SAT más cercana a tu domicilio.
- II. Entrega personal en tu domicilio fiscal.
- III. A través de tu buzón tributario

* Ten en cuenta que los pagos que se autoricen debes pagarlos en las fechas señaladas, ya que de no ser así, corres el riesgo de perder el beneficio.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66, tercer párrafo del CFF, Regla 2.12.11. RMF

56/CFF (Se deroga).

57/CFF (Se deroga).

58/CFF Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales no inscritas en el RFC que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

Para solicitar un formato de pago con línea de captura vía telefónica, llamando a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9,1.

¿Qué documento se obtiene?

Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura vigente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la persona lo requiera.

Requisito:

Trámite en el Portal del SAT: No se requiere presentar documentación

Trámite presencial:

- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en caso de representación legal, copia certificada y copia simple del documento con el que se acredite la representación.

• Original o copia simple del formato para pago con línea de captura no pagado, tratándose de reexpedición de la línea de captura por vencimiento en la fecha de pago.
Condiciones: No aplica.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF.

59/CFF Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Archivo digitalizado con: I. Estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta CLABE referida y se encuentre a nombre y con la clave en el RFC del contribuyente titular de la cuenta. II. En su caso, el requerimiento de la autoridad solicitando la cuenta CLABE.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: Aplica para los contribuyentes que solicite la devolución mediante el FED
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF.

60/CFF (Se deroga).

61/CFF (Se deroga).

62/CFF (Se deroga).

63/CFF (Se deroga).

64/CFF Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Funcionarios públicos de la Federación, que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del SEM.</p> <p>Personal asimilado que es funcionario y agregado a misiones diplomáticas y representaciones consulares.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante las oficinas consulares del SEM.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado de e.firma.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera para realizar algún trámite, o por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para tramitar la e.firma como persona física, deberá presentar la documentación señalada en la ficha 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D CFF, 8 LSEM.</p>
65/CFF Solicitud de e.firma por personal del PAR
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante los módulos que se instalen en las oficinas de las entidades federativas.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado de e.firma.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyentes sea visitado con motivo del recorrido y censo que efectúa el SAT, en coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para tramitar la e.firma como persona física o moral, deberá presentar la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, según sea el caso.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 33 CFF.</p>

66/CFF (Se deroga).

67/CFF (Se deroga).

68/CFF Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales

¿Quiénes lo presentan?
Fedatarios Públicos incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos".

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
En las ADSC que corresponda al domicilio fiscal del Fedatario Público incorporado.

¿Qué documento se obtiene?
En el Portal del SAT:

- Acuse de recibo.

En la ADSC:

- Acuse de recibo de la documentación entregada.

¿Cuándo se presenta?
Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.

- Requisitos:
- Relación de contribuyentes inscritos en el RFC, en dos ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
 - Identificación oficial de la persona física o del representante legal según sea el caso. (Copia simple).
 - Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal. (Copia certificada.)
 - Solicitud de inscripción en el RFC, firmada por la persona física o por el representante legal, según sea el caso.
 - Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
 - Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (Copia simple).
 - Documento constitutivo debidamente protocolizado, legible y en orden. (Copia simple.)

Condiciones:
Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:
Cuando el fedatario público no entregue la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal le solicitará la entrega de la totalidad de los documentos que deriven de las inscripciones en el RFC que procesó mediante el sistema informático del SAT; en caso que el fedatario público no entregue la documentación que tiene desfasada, la autoridad procederá a cancelar su incorporación en el "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".
Cuando se opte por realizar el trámite a través del Portal del SAT, el Fedatario deberá conservar la documentación original, durante 5 años, a partir de la fecha de la inscripción en el RFC, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 2.4.14. RMF.

69/CFF Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Notarios públicos o corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

Este informe se presentará a través del programa electrónico "Declaranot", utilizando el Apartado correspondiente a "Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales".

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, 27 Reglamento del CFF, Regla 2.4.10. RMF.

70/CFF Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal y en general cualquier lugar que utilice para el desempeño de sus actividades.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene el resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que: <ul style="list-style-type: none">• Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa.• Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos.• Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen.• Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas.• Cambien su actividad económica preponderante. Personas físicas que: <ul style="list-style-type: none">• Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none">• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado.• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive. En caso de personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.6., 2.5.2., 2.5.16., 3.21.5.1. RMF.

72/CFF Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, sucursal, etc.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con Contraseña, o e.firma.</p>
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p>73/CFF Aviso de suspensión de actividades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, datos de identificación del representante legal (en caso de cambio de residencia), sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas. • Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a un país en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.2., 2.5.16. RMF.</p>

74/CFF Aviso de reanudación de actividades
¿Quiénes lo presentan? <ul style="list-style-type: none"> Personas físicas y morales que vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismas o por cuenta de terceros.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que inicie alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5., 2.5.16. RMF.
75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados
¿Quiénes lo presentan? Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Como patrón, cuando requieras presentar dichos avisos por cuenta de tus trabajadores.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación escrita de solicitar la suspensión /reanudación de asalariados. (por duplicado) ✓ En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. ✓ Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Clave en el RFC del contribuyente. • Nombre, Denominación o Razón Social. • Número de discos que presenta. ✓ La información en archivo electrónico, mismo que deberá contener siete campos delimitados por pipes " ", de conformidad con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin tabuladores.

<p>2. Únicamente mayúsculas.</p> <p>3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera columna.- Clave en el RFC del asalariado a 13 posiciones. • Segunda columna.- Clave CURP a 18 posiciones del asalariado. • Tercera columna.- Primer Apellido del asalariado. • Cuarta columna.- Segundo Apellido del asalariado (No obligatorio). • Quinta columna.- Nombre(s) del asalariado. • Sexta columna.- Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA • Séptima columna.- Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2). <ul style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de asalariados. 2. Reanudación de asalariados. • Octava columna.- Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física. • Novena columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6). <ul style="list-style-type: none"> 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) <p>Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Ser empleador o patrón</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, quinto párrafo CFF, 30 Reglamento del CFF.</p>

<p>76/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que realicen el cambio de su denominación o razón social.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el acta de asamblea en la que se acuerda el cambio de denominación o razón social o se hubiera publicado el Decreto correspondiente en Diario, Periódico o Gaceta Oficial.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta protocolizada ante fedatario público donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada). • Decreto o Acuerdo en el que se haya determinado el cambio de denominación o razón social, tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal), publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 del CFF, 29, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.5., 2.5.16. RMF.</p>

<p>77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establezcan su domicilio fiscal en lugar distinto al último manifestado en el RFC. • Deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación, como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles, así como en los casos de cambio de nomenclatura o numeración oficial. • Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>Siguiendo las instrucciones contenidas en la "Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet".</p> <p>Presencial:</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Portal del SAT</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, datos de identificación del representante legal, sello digital y código de barras bidimensional (QR). • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal (No terminado), en caso de que al realizar el trámite, no se finalice su captura. <p>Presencial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) • Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el

trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los diez días siguientes a aquél en que cambie su domicilio. • Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación, con cinco días de anticipación al cambio.
<p>Requisitos:</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>No se requiere documentación</p> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante del nuevo domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Menores de edad</p> <p>Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Contar con opinión de cumplimiento positiva del contribuyente, al momento de realizar el trámite.
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR. • Los contribuyentes que se encuentren en "Suspensión por defunción", así como aquellos que no cuenten con un buen historial de cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ADSC.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.13., 2.5.16. RMF.</p>

78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que cambien o corrijan sus datos de identidad.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y</p>

código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de datos de identidad.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil donde consten los datos a corregir o CURP (impresión obtenida del Portal del Registro Nacional de Población RENAPO). • Documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre, en caso de extranjeros (original). • Poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). Menores de edad Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.(original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.
79/CFF Aviso de cambio de régimen de capital
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que cambien su régimen de capital o se transformen en otro tipo de sociedad.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en

<p>original y copia simple firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p>80/CFF Aviso de apertura de sucesión</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>El representante legal o albacea de la sucesión en el caso del fallecimiento de la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) .
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante o albacea de la sucesión y previo a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). Acta de defunción expedida por el Registro Civil correspondiente (copia certificada). Documento en el que el representante de la sucesión o albacea, acepta el cargo, dicho documento deberá contener la fecha de inicio de la sucesión (copia certificada). Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (original). Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes. • Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades. • Fideicomisos que se extingan. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado. • Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que realice el cambio.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial en donde conste el cese total de operaciones (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite. • La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
<p>Información adicional:</p> <p>Requisitos adicionales para quienes se encuentran en los siguientes casos:</p> <p>a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple). <p>b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (copia simple y copia certificada para cotejo). • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo). <p>c) Tratándose de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.</p>

<p>82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas morales que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Conjuntamente con la declaración final del ejercicio de liquidación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial protocolizado en donde conste la liquidación, inscrito ante el Registro Público de Comercio acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y copia certificada para cotejo). • Las sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, deben exhibir únicamente el original o copia certificada de la inscripción ante el RPC correspondiente a su domicilio, del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el RPC está en trámite, pudiendo ser a través de una inserción en la misma acta de asamblea en la que se acuerda la liquidación. • Identificación oficial vigente del liquidador de la sociedad, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo). <p>En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo sea presentado por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles adicionalmente se deberá</p>

<p>presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple) <p>En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal adicionalmente debes presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo). <p>En los demás casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación. Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite. La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes. <p>En los demás casos</p> <ul style="list-style-type: none"> Haber presentado la última declaración del ISR a que estén obligadas
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.</p>
<p>83/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.</p>
<p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). Acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia simple y copia certificada para cotejo). Identificación Oficial vigente del tercero interesado, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de

Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se haya finalizado la liquidación de la sucesión.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial que acredite al representante legal de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y copia certificada para cotejo). • Documento notarial que acredite la liquidación de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal o albacea de la sucesión, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sucesión de la persona física a cancelar, al momento de la presentación del trámite
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

85/CFF Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan iniciado el proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aviso de inicio de liquidación dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que finalizó anticipadamente. • El aviso de cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador o liquidadores inscritos ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo) acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. • Identificación oficial vigente del representante legal de la liquidación, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). <p>En el caso del aviso por cambio de residencia fiscal adicionalmente deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio. • Contar con e.firma de la persona moral a cancelar y del liquidador.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad fusionante que subsista con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de

<p>recibo.</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado donde conste la fusión (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia simple y original o copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y original para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio (original y copia simple)
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite. • Contar con e.firma de la persona moral fusionante y del representante legal. • La persona moral fusionada, no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 11 y 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>
<p>87/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recepción • Acuse de respuesta • Aviso de rechazo, que contiene los motivos que lo generaron.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente.

Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

88/CFF Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?
Fedatarios Públicos cuya calidad de fedatario público no sea provisional.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?
<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo. • Carta responsiva para el uso de los sistemas informáticos del SAT. • Guía de Inscripción de Persona Moral a través de Fedatario Público.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el fedatario público lo requiera.

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado que contenga los siguientes datos del Fedatario Público: <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre completo del Fedatario Público. b) Domicilio fiscal. c) Teléfono. d) Correo electrónico. e) Manifestación expresa de que desean incorporarse al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos". f) Señalar que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del sistema informático del SAT y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT. g) Indicar que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en el Portal del SAT. h) Manifestar que cuenta con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Computadora personal con acceso a Internet. • Impresora láser. • Internet Explorer versión 8.0 o superior, Firefox, Chrome o navegador reciente. • Internet Java versión 7.0.51. i) Manifestar que se obliga a entregar todos los documentos o elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con la función, en el supuesto de que se desincorpore o le sea cancelada la incorporación, en un plazo no mayor a 30 días. j) Documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.

Condiciones:
Contar con contraseña.
Información adicional:

El Fedatario público presentará su aviso de incorporación a través de un caso de servicio o solicitud en el Portal del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 Reglamento del CFF, Regla 2.5.14. RMF.

89/CFF Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Los Fedatarios, incorporados al “Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de desincorporación.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el fedatario público lo requiera o se dé el supuesto

Requisito:

- Archivo digitalizado que contenga manifestación por escrito de que opta por desincorporarse del “Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”, que contenga los siguientes datos:
 - Nombre completo del Fedatario Público.
 - Clave del RFC.
 - Domicilio Fiscal.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al “Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”, deben hacer entrega, en la ADSC que les corresponda, de la totalidad de documentos que se deriven de las inscripciones en el RFC que procesaron a través del sistema informático del SAT, que aún tenga en su poder, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o cancelación, según se trate.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 2.5.14. RMF

90/CFF Declaración y pago de derechos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

- I. El derecho establecido en el artículo 5. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC.
- II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC

Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia,

	<p>por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.</p>
2.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieran los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.</p>
3.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.</p>
4.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.</p>

5.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
6.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracción I de la LFD.
8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.
9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
12.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento

	las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
13.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ADSC. Las personas que tengan su domicilio fiscal en la Ciudad de México, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.
14.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
16.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
17.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.
18.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
19.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
20.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
21.	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.

22.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos correspondientes.	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.
23.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial sellada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisito:

Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" (por triplicado).

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ADSC correspondiente.

Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el penúltimo párrafo de la regla 2.11.1. de la RMF que deban pagarse en los términos de las reglas 2.8.1.14.y 2.8.1.16. de la misma.

Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas 2.8.1.12., 2.8.1.14., 2.8.1.16., 2.11.1.RMF.

91/CFF Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran presentar la declaración anual informativa normativa o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC más cercana a su domicilio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera presentar una declaración normal o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.

Requisitos:

- Disco magnético (DIMM).

<ul style="list-style-type: none"> Deberá presentar la declaración ante una ADSC en unidad de memoria extraíble o en disco compacto, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 86,101, 113 vigente en 2013, Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.3. RMF</p>

92/CFF (Se deroga).

93/CFF (Se deroga).

<p>94/CFF Aviso de modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Contadores públicos registrados. Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <p>a) <i>Manifestación de las modificaciones que está efectuando al registro.</i></p> <p>b) <i>Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando</i></p>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 52 penúltimo párrafo CFF, 53, 54 Reglamento del CFF.</p>

95/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones y cartas de presentación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadernillo. • Carta de presentación.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de la regla 2.13.1. de la RMF que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 52, primer párrafo CFF, 215 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.13.1. RMF.</p>

<p>96/CFF Informe sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedades controladoras y controladas. • Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado. • Instituciones de seguros y fianzas. • Intermediarios financieros no bancarios aplicable a: Uniones de crédito, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto múltiple y las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular. • Casas de cambio. • Casas de bolsa. • Sociedades controladoras de grupos financieros. • Sociedades de inversión de capitales. • Sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda. • Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. • Dictamen. • Cuestionarios diagnóstico fiscal. • Declaración "bajo protesta de decir verdad" del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen y del contribuyente o de su representante legal, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter

general.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 74 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014.

97/CFF Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto
¿Quiénes lo presentan? Contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros. Contribuyentes que manifestaron su opción de hacer dictaminar sus estados financieros.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. Dictamen.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT, así como en el Anexo 16.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 82 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014, Regla 2.13.8. RMF.

98/CFF Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica
¿Quiénes lo presentan? Las federaciones de colegios de contadores públicos. Los colegios de contadores públicos que no estén federados. Asociaciones de contadores públicos que no estén federados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros tres meses de cada año.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar la información relativa a los socios activos, a los cuales le hubieran expedido a su favor la constancia respectiva. • Proporcionar la información del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica de sus socios, que a su vez sean contadores públicos registrados en la AGAFF, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del CFF. • La información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR y RFC del Colegio, y en su caso, si es o no socio activo. • Sin utilizar celdas combinadas y en formato Excel.
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>El SAT publicará el Portal del SAT una relación con el nombre y registro de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.</p> <p>En caso de no aparecer en la relación del Portal del SAT antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, en el que envíe en archivo electrónico su aclaración.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 53 Reglamento del CFF, Regla 2.13.6. RMF.</p>

99/CFF Informe de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a la fecha en que los Contadores Públicos Registrados obtuvieron dicho refrendo o recertificación.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Proporcionar la información relativa a los Contadores Públicos inscritos que obtuvieron su refrendo o recertificación, de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal, en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR, RFC del Colegio, número de certificado, fecha de inicio de la vigencia, fin de la vigencia y método de certificación.</p>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>El SAT publicará en su Portal del SAT una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos autorizados por la AGAFF, que conforme a la regla fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.</p> <p>En caso de no aparecer en la publicación del Portal del SAT antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la regla, los contadores públicos registrados deberán realizar las aclaraciones correspondientes</p>

en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal, a través del Portal del SAT en el que se envíe en archivo electrónico su aclaración.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52, fracción I, inciso a) CFF, Regla 2.13.4. RMF.

100/CFF Solicitud de registro de Contador Público vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Los interesados en emitir dictámenes fiscales:

Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula profesional de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública.

Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico y, en caso de reunir todos los requisitos de la solicitud, la constancia de inscripción.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requiera el solicitante.

Requisitos:

- Cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud.
- Constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional.
- Acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que “bajo protesta de decir verdad” se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.

Los documentos deberán de enviarse de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones, en el caso de la cédula profesional será del anverso y reverso:

- Imagen en formato jpg.
- A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.

Condiciones:

Estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan:

- a) Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR;
- b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, y
- c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Que cuenten con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT.

Información adicional:

Una vez otorgada la inscripción, el contador público deberá de comunicar a la Autoridad Fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, a través de un caso de aclaración que presenten en el Portal del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 52 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

101/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.

Requisitos:

Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.

Condiciones:

- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el RFC, así como encontrarse en dicho registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 29, fracción V del Reglamento del CFF.
- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 54 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- o Archivo digitalizado que contenga un escrito libre en el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que se desea presentar, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos:
 - o El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
 - o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y

domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las Normas de Información Financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.

- o Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.
- o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
- o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.
- o Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente.
- o Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero.
- o Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:
 - Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras.
 - Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
 - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
 - Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
 - Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante.

- o Descripción de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, "know-how", patentes, etc. Asimismo, deberá proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
 - Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
 - Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo "intangible de mercadotecnia", "intangible de comercialización", etc.).
 - Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo "intangible comercial o de producción", "intangible de

comercialización o de mercadotecnia", etc.).

- o Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.
- o En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:
 - Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.
 - Registro de acciones nominativas del contribuyente, previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
 - Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberán manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.
 - Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.
 - Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.
 - Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.
 - Lista de sus principales competidores.
- o En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:
 - Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.
 - El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la LISR.

- Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta.
- Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.
- El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados,

acclarando si éstos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas).

- Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como:
 - Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante;
 - Operaciones efectuadas con terceros independientes;
 - Factores económicos, políticos, geográficos, etc.

- o Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
- o Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación:
 - o Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.
 - o Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
- o La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.
- o Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.

Condiciones:
 Contar con e.firma

Información adicional:
 Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
 Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.

Disposiciones jurídicas aplicables
 Art. 34-A CFF, Regla 2.12.8. RMF.

103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido

¿Quiénes lo presentan?
 Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o en un solo pago.

¿Dónde se presenta?
 A través de buzón tributario.
 En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente considere que sus adeudos son susceptibles de gozar del beneficio.
Requisitos: Escrito libre o archivo electrónico en PDF, según corresponda en el que se manifieste lo siguiente: I. El número del adeudo o la manifestación de que se trata de un adeudo autodeterminado. II. El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF. III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios. IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente: a) En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses. b) Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses. V. Cuando se haya manifestado el adeudo a través de declaración normal o complementaria, debe señalar el número de folio de la Declaración en el escrito libre. VI. Se deberá adjuntar a la solicitud el comprobante de pago inicial de, cuando menos el 20%.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.
Información adicional: * Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas: tasa de 1%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.25%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.5%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta tasa. * Ten en consideración que no puedes pagar en parcialidades: 1. Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas. 2. Las que deben pagarse en el año calendario en curso. 3. Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. 4. Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios. Si deseas información adicional para calcular el importe de tu adeudo, puedes consultar el Mini sitio de adeudos Fiscales http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm , en el que se encuentran los simuladores de: • Contribuciones y multas. • Pago en parcialidades. • Pago diferido. * Los (FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, podrán ser entregados u obtenidos por el propio contribuyente, conforme a lo siguiente: I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ADSC, cuando así lo requiera. II. En el domicilio fiscal del contribuyente, cuando se le notifique la resolución de autorización. III. A través del buzón tributario.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 66 primer párrafo, 66-A CFF, 65 Reglamento del CFF, Reglas 2.14.1. y 2.14.2. RMF.
104/CFF (Se deroga).

105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC o en los módulos de servicios tributarios que prevén ese servicio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de e.firma. • Comprobante de generación del Certificado de e.firma. • Forma oficial FE Solicitud de Certificado de e.firma. • Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de memoria extraíble o disco compacto. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión CER). • Dirección de correo electrónico. <p>Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un Certificado digital y su titular.</p> <p>Las personas físicas podrán designar a un representante legal para efectos de tramitar la e.firma, siempre que se ubique en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sea menor de edad. • Los que cuenten con la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la interdicción del contribuyente (original). • Sea designado como albacea. • Estén privados de su libertad. • Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal.
<p>Condiciones.</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 17-D CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.11., 2.8.3.2. RMF.</p>
<p>Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:</p>
<p>a) Tratándose de personas físicas</p> <p>Original o copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CURP. • Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda. • Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente. • Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con

CURP, por Internet, o por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público o Medios Remotos". En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).

- Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente.

b) Menores de edad

1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite)
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).
 - CURP del menor de edad representado.
 - Manifiesto de conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
 - En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el Manifiesto de conformidad citado en el párrafo anterior.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del padre o tutor.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en disco compacto, tendrá que descargar el Certificado accediendo en el Portal del SAT en el Apartado Descarga de Certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave Contraseña.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:
 - CURP del contribuyente con incapacidad legal declarada.
 - Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.

d) Contribuyentes con apertura de sucesión

1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente:
 - Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.
 - Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los

<p>asentados en el formato FE- Solicitud de Certificado de e.firma en la sección "Datos del Representante Legal".</p> <ul style="list-style-type: none"> Original de comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. <p>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble</p>
<p>e) Contribuyentes declarados ausentes</p>
<p>1. Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.</p> <p>2. Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> CURP del contribuyente declarado ausente. Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente. Manifiesto en el que bajo protesta de decir verdad, se indique que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha. Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del ausente. <p>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión.CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.</p>
<p>f) Tratándose de personas morales</p>
<p>Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su Certificado de e.firma y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento constitutivo debidamente protocolizado. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal. Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal. Original del comprobante de domicilio fiscal a nombre del contribuyente, únicamente para aquellos que se han inscrito en el RFC por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios Remotos". El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:</p>
<p>g) Personas distintas de sociedades mercantiles</p>
<ul style="list-style-type: none"> Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.
<p>h) Asociaciones en participación</p>
<ul style="list-style-type: none"> Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original) Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original) Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante

<p>o asociada una persona moral (copia certificada).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento. • Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada). • Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
<p>i) Fideicomiso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original), o bien Contrato en el cual se hayan ratificado las firmas originales (copia certificada). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple). • Número de contrato del fideicomiso.
<p>j) Sindicatos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota. (Original y copia simple).
<p>k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibir copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. • Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Original del Nombramiento. • En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el Certificado de e.firma. • Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
<p>l) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. (Original y copia simple). • Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable. (Original y copia simple).
<p>m) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Original y copia simple). • Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

<ul style="list-style-type: none"> Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.
n) Asociaciones Religiosas
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (Original y copia simple).
ñ) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión
<ul style="list-style-type: none"> Documento notarial en donde conste dicho acto (Original y copia simple). El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio.
o) Personas Morales declaradas en quiebra
<ul style="list-style-type: none"> Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada. Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa.
p) Personas Morales en liquidación
<ul style="list-style-type: none"> Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio.
q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior
<ul style="list-style-type: none"> Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación. Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración. Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

106/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cuenten con Certificado vigente de e.firma.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Nuevo Certificado de e.firma.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo Certificado de e.firma.
Requisitos: I. Renovación a través del Portal del SAT. a) Certificado digital vigente de e.firma (*.CER). b) Llave privada del Certificado activo (*.KEY).

- c) Contraseña de la llave privada.
- d) Dirección de correo electrónico.

A partir de este momento su Certificado digital anterior y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con Certificado de e.firma. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.

La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad, de personas físicas en apertura de sucesión o cuando el SAT requiera actualizar sus registros en las bases de datos institucionales, por lo que en estos casos el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad.

II. Renovación de forma personal ante una ADSC, con la siguiente documentación:

Tratándose de Personas físicas:

1. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. Al unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite)

Tratándose de Personas morales:

1. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. La unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite).

En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de Certificado de e.firma, se deberá realizar lo siguiente:

1. Tramitar la e.firma como persona física con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Físicas.
2. Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante una ADSC.
3. Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico, se deberá tramitar la e.firma de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 105/Código Fiscal de la Federación Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Morales.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF.

107/CFF Solicitud de revocación de los Certificados

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de solicitud de revocación. • Acuse de recibo electrónico.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Revocación por Internet:</p> <p>El acceso al servicio de revocación del Certificado lo podrá hacer con la clave Contraseña o e.firma, para lo cual se requiere de la clave privada o archivo con extensión *.key, junto con su Contraseña, así como el Certificado de la e.firma a revocar.</p> <p>Revocación de forma presencial:</p> <p>En caso de que no recuerde la Contraseña de la clave privada, puede acudir a una ADSC o Módulos de Servicios Tributarios con cita, presentando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital. • En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del Certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-H, 18 CFF.</p>

<p>108/CFF Solicitud del Certificado de sello digital</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado(s) de Sello Digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivos que contienen:</p> <p>a) Clave privada</p> <p>b) Requerimiento de generación de Certificado de sello digital</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p>

Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web

Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de CSD usando la aplicación CertiSAT Web.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 29-A CFF, Regla 2.7.1.5. RMF.

109/CFF Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital

¿Quiénes lo solicitan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación.

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-E CFF.

111/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's o DVD's o dispositivos electromagnéticos por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico, el cual acredita su participación en dicho taller y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.

Requisitos:

- I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste:
 - a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de

carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, Centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

II. Demostrar que cumple con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI, copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen, conforme a la regla 2.7.2.8., fracción XIX.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para certificar CFDI se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

IV. Entregar una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio por parte de la AGCTI, copia de una aplicación informática para la generación y expedición de CFDI, y poner la misma a disposición del público en general, de manera gratuita y junto con los servicios necesarios para su uso, en el mismo lugar en que el proveedor ofrezca el servicio de certificación de CFDI, permitiendo que a la misma se tenga acceso incluso de manera directa desde el Portal del SAT.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática gratuita una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para la generación y emisión de CFDI, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles, conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.7.2.1., de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.

V. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y certificará los CFDI mediante la aplicación gratuita. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

- Condiciones:
- Tributar conforme al Título II o III de la Ley del ISR.
 - Contar con Contraseña.

Información adicional:
 El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables
 Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF

112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de certificación de CFDI, expedido por la AGCTI.
Requisitos: I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante. II. Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100). III. Anexar archivos digitalizados: a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar los CFDI y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales. b) Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT. c) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
Condiciones: • Contar con Contraseña.
Información adicional: Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla. Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE. En ambos casos los archivos se enviarán mediante el Portal del SAT. No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel). La garantía a que se refiere la regla 2.7.2.1. deberá contener el siguiente texto: "Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de

certificación de CFDI), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6.y 2.7.2.8., fracción III de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. RMF.

113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, oficio de no renovación.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.2.3.de la RMF.

Requisitos:

- I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga las siguientes manifestaciones:
 "Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF."
 "Que la persona moral cuenta o sigue contando con un capital suscrito y pagado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100)."
- II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI".
- III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.
- IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Módulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9.RMF.

114/CFF Avisos del proveedor de certificación de CFDI

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.</p> <p>Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial, utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de CFDI. • Actualización de la dirección electrónica de la página de Internet en donde se presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita. • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de CFDI, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial. • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet. • Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. <p>Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de CFDI, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio, actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización; en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI. • Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, párrafo segundo al quinto CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.8., 2.7.2.11, 2.7.2.12. RMF.</p>

115/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none">• Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV CFF, Regla 2.7.2.13. RMF.

116/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de CFDI o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla 2.7.2.8., fracción X de la RMF.
Requisitos: Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.8., 2.7.2.13. RMF.

117/CFF Solicitud de Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de certificación de expedición de CFDI, emitiendo CFDI a las personas físicas señaladas en las reglas 2.7.4.3. y 2.7.6.1. de la RMF vigente y solicitados por los adquirentes de bienes y servicios de dichas personas físicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo. • Posteriormente Certificado especial de sello digital (CESD).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser proveedor de certificación de CFDI. • Contar con e.firma.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando se genere el CESD en términos de la fracción VI de la regla 2.7.2.14., el proveedor de certificación de expedición de CFDI deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD generado.</p> <p>Cuando el CESD del proveedor de certificación de expedición de CFDI esté por expirar o deje de tener vigencia, deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD que dejará de utilizar y el número del nuevo CESD generado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, fracción IV CFF, Reglas 2.7.2.14., 2.7.2.17., RMF.</p>

118/CFF Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.</p> <p>Quienes ya operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI y deseen continuar operando en dicho esquema por un año más, deberán presentar dicha manifestación en el mes de enero que corresponda al año en el que deseen seguir operando.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de los adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 117/CFF.</p> <p>En el caso de quienes ya hayan optado y operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.</p>

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado en el que manifieste que ha optado por operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV CFF, Reglas. 2.7.2.14., 2.7.2.17. RMF.

119/CFF (Se deroga).

120/CFF (Se deroga).

121/CFF (Se deroga).

122/CFF Solicitud de reintegro del depósito en garantía

¿Quiénes lo presentan?

Las personas que participaron en una subasta y ésta fue cancelada, o no resultaron ganadores

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de trámite.

¿Cuándo se presenta?

Transcurrido el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que el SAT te informó por correo electrónico que fuiste postor no ganador o que la subasta fue cancelada.

Requisitos:

Archivo digitalizado con:

- Manifestación, en que señales, nombre y número de postor, el número de la subasta, así como la clave bancaria Interbancaria correcta (CLABE).
- Estado de cuenta bancario en donde se refleje el pago de la garantía de la cual se solicita la devolución.

Condiciones:

Contar con e.firma vigente.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 181 CFF, 108, 109 Reglamento del CFF, Regla 2.16.10. RMF.

123/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales ya inscritas que requieran copias de sus declaraciones de impuestos presentadas a través del Portal del SAT.

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Pago de derechos
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

124/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: <i>El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

125/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Constancias de declaraciones y pagos.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisito:</p> <p>Pago de derechos</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 31 CFF, 5 LFD.</p>

<p>126/CFF Solicitud de verificación de domicilio</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recepción.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>El contribuyente deberá efectuar su solicitud eligiendo la opción de "verificación de domicilio", de un caso de solicitud o servicio, en el Portal del SAT</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 18 y 41 B CFF.</p>

<p>127/CFF Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores, comercializadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas registrados en el padrón de bebidas alcohólicas en el RFC que la hayan extraviado.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente la requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 31 CFF, 5 LFD, Regla 5.3.1. RMF.</p>

<p>128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo de aclaración.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días posteriores a la recepción del requerimiento o carta invitación emitidos por el SAT.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Adjuntar en archivo digitalizado de la documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento (declaración, aviso o documentación), así como copia del requerimiento.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se te enviará un reporte de información pendiente y tendrás un plazo de diez días para integrarla correctamente.</p> <p>Si no envías la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 33-A CFF, 46 Reglamento del CFF.</p>

129/CFF (Se deroga).

130/CFF (Se deroga).

131/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento de pago. • Manifestación de los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento. • Comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago del crédito correspondiente. • En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar: • El comprobante de pago con el sello de la institución bancaria autorizada.
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-A, 21 CFF.</p>

132/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades que les fue autorizado, y se les requiera el saldo restante de su adeudo con el SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El trámite de aclaración sobre adeudos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre o archivo electrónico, según corresponda con los motivos del por qué consideras que no procede el cobro. Si es por el Portal del SAT, llenar el formato electrónico con la información aclaratoria. • Presentar el requerimiento de pago (original y copia simple).

<ul style="list-style-type: none"> • Presentar los comprobantes de pago emitidos por la institución de crédito autorizada que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del adeudo fiscal (original y copia simple). • Presentar documento donde conste la aceptación de la garantía (original y copia simple).
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Si no realizas el trámite en el plazo establecido, se continuará con el embargo de bienes a efecto de recuperar el saldo restante del adeudo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 66-A frac. IV, inciso c), 151 penúltimo párrafo del CFF.</p>

133/CFF Solicitud de disminución de multas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR que desees solicitar una disminución de multas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Formulario de pago con la reducción autorizada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento a partir del día siguiente en que te notificaron la multa.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma y Contraseña • Solicitar el formato denominado FCF que considere la reducción de la multa al 50%.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 70, cuarto párrafo CFF.</p>

134/CFF Solicitud para la presentación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia a través de buzón tributario y se concluye en la ADR.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El ofrecimiento de la garantía del interés fiscal dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.</p> <p>Las solicitudes de sustitución y avalúo cuando el contribuyente así lo requiera.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Adjuntar el formato de garantía con los anexos correspondientes al tipo de modalidad ofrecida (tabla 32).</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Ver Tabla 32</p> <p>Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, y deseé que la autoridad gestione la elaboración de su avalúo anexará solicitud para la realización de avalúo, mismo que será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o ante cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, y regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar.</p> <p>De lo contrario, deberá anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, mismo que deberá contener reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.</p> <p>Para la obtención del formato para el pago de gastos de ejecución por ofrecimiento de garantía, (formato para el pago contribuciones federales con línea de captura), se podrá solicitar vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9 seguido de opción 1.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 141 y 150 CFF, 3, 81 al 88 Reglamento del CFF.</p>

Tabla 32

GARANTIAS FISCALES**Requisitos Obligatorios de acuerdo al tipo garantía para concluir el trámite ante la ADR:**

Billetes de Depósito	Persona Física	Persona Moral
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	X	X
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	X	X
Carta de Crédito	Persona Física	Persona Moral
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en el Portal del SAT	X	X
Prenda	Persona Física	Persona Moral
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes, o en su caso, original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X

Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público y copia simple de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien. debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de tratarse de un inmueble rústico, además	Persona Física	Persona Moral
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá anexar los archivos con extensión xml y PDF.	X	X
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público.		X
Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público.	X	X

Embargo en Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
a) bienes muebles:		
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes o en su caso original o copia certificada por fedatario público de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes o el endoso correspondiente..	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física, .o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Poder para actos.		X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante las presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
b) bienes inmuebles urbanos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
c) bienes inmuebles rústicos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X

Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o, en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantiza(n) otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
d) negociación:		
Persona moral		
Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.		X
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		X
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		X
Estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		X
Balance general que refleje la situación de la sociedad.		X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Persona física		
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena	X	

identificación del bien o bienes valuados.		
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	
Estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	X	
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de ofrecimiento por pago a plazos, además deberá manifestar:		X
a) Que los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos, pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía.		
b) Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos:		
1 Otros títulos valor		
2 Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy".		
3 Cualquier bien intangible, aun cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su identificación.		
c) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 149, primer párrafo del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.		
Para todos los ofrecimientos de bienes	Persona Física	Persona Moral
En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario del cónyuge debidamente firmado; acta de matrimonio e identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del cónyuge.	X	
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario debidamente firmado; original de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del copropietario.	X	X
Títulos Valor	Persona Física	Persona Moral
Documento donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ADR.	X	X
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco	X	X

días a la fecha de su presentación.		
Cartera de Créditos	Persona Física	Persona Moral
Documento en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario.	X	X
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X
Documentación que debe presentar para concluir el trámite en la ADR		
Tratándose de billete de depósito, carta de crédito y fianza en formato tradicional		
Presentar el original del documento.		
Tratándose de ofrecimiento de bienes		
Si se optó por presentar avalúo		
Original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		
Original o copia certificada por fedatario público de las facturas (cuando estas no sean electrónicas), escritura pública, título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, de acuerdo a su naturaleza, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.		
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		
En caso de que la propiedad de los bienes sea de un tercero, del cónyuge o en copropiedad		
Original de la manifestación del propietario del bien, donde acepte constituirse como obligado solidario, debidamente firmado.		
Tratándose de Títulos valor		
Certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación o en caso de que las acciones no coticen en bolsa, presentar dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.		
Disminución	Persona Física	Persona Moral
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la	X	X

disminución.		
135/CFF Solicitud de cancelación de garantía		
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.		
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.		
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.		
¿Cuándo se presenta? La solicitud se presenta cuando se actualice cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.		
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado. • Comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado. 		
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.		
Información adicional: No aplica.		
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 89, 90 Reglamento del CFF.		
136/CFF (Se deroga).		
137/CFF (Se deroga).		
138/CFF Solicitud de programas (software)		
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran algún programa informático.		
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.		
¿Qué documento se obtiene? Unidad de memoria extraíble o disco compacto con el software solicitado.		
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.		
Requisito: Unidad de memoria extraíble o disco compacto.		
Condiciones: No aplica.		
Información adicional: No aplica.		

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF.

139/CFF Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)

¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en México y el asociante, tratándose de asociaciones en participación.
--

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
--

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio.
--

Requisito: <ul style="list-style-type: none"> • Descargar y completar la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados Residentes en el Extranjero", de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC, disponible en el Portal del SAT, siguiendo las instrucciones de la Guía Rápida para presentar a través de Internet dicha Forma Oficial.
--

Condiciones. No aplica.

Información adicional. Los contribuyentes podrán acudir a las salas de Internet de cualquier ADSC para completar la mencionada Forma Oficial.
--

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-B, 27 CFF.

140/CFF (Se deroga).

141/CFF Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
--

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día inmediato anterior a aquel en el que se deba presentar el dictamen.
--

Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de los motivos que conllevaron a renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
--

Condiciones. <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Haber cumplido oportunamente, en su caso, con la obligación de presentar a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior al ejercicio de que se trate, de la declaración informativa sobre su situación fiscal.

Información adicional.

No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32 H CFF y 59 segundo párrafo del Reglamento del CFF.
142/CFF Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.
Requisito: Manifestación “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
Condiciones. Contar con e.firma
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF.

143/CFF (Se deroga).

144/CFF Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la inscripción.
Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de las personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del Impuesto a retener.
Condiciones. Contar con e.firma

Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 26, fracc, XI CFF, 20 Reglamento del CFF.
145/CFF Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de crédito.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.
Requisitos: Archivo digitalizado con manifestación de la modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
Condiciones: Contar con e.firma .
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 141 CFF, 46, fracc. VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

146/CFF Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen que su solicitud o autorización de pago a plazos sea cancelada.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Se presenta en fecha posterior a la presentación de la declaración complementaria del mismo ejercicio o en cualquier momento si consideras que existe algún motivo por el cual no procede el adeudo.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en PDF, donde se manifieste dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. • Documentación que acredite los motivos por los cuales considera que no procede el cobro del adeudo, como declaraciones complementarias, recibos de pago, resoluciones judiciales definitivas, declaraciones de improcedencia.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional:

<ul style="list-style-type: none"> • El archivo electrónico debe contener: • Nombre del contribuyente o la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso.
<ul style="list-style-type: none"> • La clave del registro federal de contribuyentes. • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección de correo electrónico. • Estar firmado. <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 66, 66-A CFF. Regla 2.14.3. RMF.</p>

147/CFF Solicitud del Certificado de e.firma para la presentación del dictamen de estados financieros via Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fecha límite para la presentación del dictamen de estados financieros por Internet.
Requisito: Escrito libre.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-A CFF.

148/CFF (Se deroga).

149/CFF Solicitud de condonación de multas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que tengan a su cargo multas fiscales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en PDF. • Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva.
<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa. • Cualquier otro documento que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas.
<p>Condiciones :</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Recuerda que el archivo electrónico debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contribuyente y la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso. • La clave del registro federal de contribuyentes. • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección del correo electrónico. • Estar firmado. • Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, así como los importes y conceptos debidamente desglosados y actualizados. • Si los adeudos ya están determinados o te están realizando una auditoria, así como la autoridad que te la está realizando. • La Protesta de decir verdad de que no se encuentra vinculado a algún proceso de carácter penal por la comisión de delitos de carácter fiscal, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral. • Manifestar si los adeudos se encuentran controvertidos, en todo caso, mencionar y agregar el desistimiento. <p>Es necesario que cumplas con los diversos requisitos establecidos para cada caso, como pagar en una sola exhibición el adeudo restante o solicitar al mismo tiempo el pago a plazos y cumplir puntualmente con el pago de los mismos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 74 CFF.</p>

<p>150/CFF Aclaración por adeudos fiscales reportados a buró</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales reportadas al buró, que deseen actualizar o aclarar la información enviada por el SAT</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A través del Portal del SAT. 2. Vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9, seguida de opción 1. 3. Personalmente en cualquier oficina del SAT, pudiendo concertar una cita en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país . 4. A través del correo electrónico cobranza@sat.gob.mx.

5. A través de las sociedades de información crediticia, según el procedimiento que dichas sociedades publiquen para tal efecto. Para mayor información de dichos procedimientos se podrá consultar las páginas de Buró de Crédito: www.burodecredito.com.mx ; o para Círculo de Crédito: www.circulodecredito.com.mx .
¿Qué documento se obtiene? Acuse electrónico de la solicitud La respuesta será enviada por este mismo medio.
¿Cuándo se presenta? Durante todo el año, excepto en el periodo vacacional publicado por el SAT.
Requisitos: 1. Describir el motivo de la aclaración. 2. Anexar copia del Reporte de Crédito emitido por buró (hoja en la que se visualice el adeudo reportado por el SAT). 3. Anexar documentación complementaria que respalde el motivo de la aclaración, como copia del comprobante de pago, o copia del medio de defensa interpuesto, en su caso.
Condiciones: No aplica
Información adicional: Horario de servicio en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país de lunes a sábado de 8 de la mañana a 9 de la noche.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 69, primer párrafo CFF y Reglas 9.11 y 9.12 RMF

151/CFF Informe que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan
¿Quiénes lo presentan? Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.
Requisitos: • Presentar la Declaranot.
Condiciones: • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 126, 132, 160 Ley del ISR, Regla 3.15.4. RMF.

152/CFF	Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando la autoridad lo requiera.
Requisito:	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con: • Manifestación de información sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 30-A CFF, Regla 2.8.1.10. RMF.

153/CFF	Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito
¿Quiénes lo presentan?	Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, que habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero mexicano.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando las instituciones de crédito antes citadas habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's, y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado con: <p>Manifestación de las modalidades de pago y los medios de presentación que aceptarán las instituciones de crédito autorizadas, así como el tipo de declaraciones que podrán cubrirse, ya sean provisionales, definitivas del ejercicio DPA's, etc.</p>
Condiciones:	Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.18, 19 CFF, Regla 2.1.20. RMF.

154/CFF (Se deroga).

155/CFF (Se deroga).

156/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que se ubiquen en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.
--

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
--

¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se haya efectuado, es decir, a través de buzón tributario del contribuyente (en su caso, notificación personal) o de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Aviso digitalizado con: Manifestación bajo protesta de decir verdad, que los hechos que conoció la autoridad fiscal no son ciertos. • Relación y respaldo de la documentación e información con la que desvirtúe que emitió comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes.
--

Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
--

Información adicional: No aplica

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 69-B CFF, Regla 1.4. RMF.

157/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal
--

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 69-B del CFF.
--

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
--

¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
--

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal del SAT el listado de los contribuyentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Aviso digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes. • En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corrigió su situación fiscal.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 69-B CFF, Regla 1.5. RMF.</p>

<p>158/CFF Solicitud de validación de la clave en el RFC</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que estén obligadas a presentar los avisos de inscripción en el RFC</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de respuesta con la validación de los RFC o acuse de rechazo</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando necesites confirmar la inscripción en el RFC de las personas físicas con las que realices actividades económicas.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo con la clave de los RFC que desees validar
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La información del archivo se integrará de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la estructura de datos que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Regla 2.4.4. RMF.</p>

<p>159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales del sector agropecuario que deseen solicitar devolución del saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
Requisitos: Ver Tabla 33
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3. y 2.3.4. RMF.

TABLA 33

Nombre, Denominación o Razón Social: _____
 RFC: _____
 Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN*:
NOTA: Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.

2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):

TIPO (1)	CARACTERISTICAS (2)	DOMICILIOS (3)	REGIMEN DE PROPIEDAD (4)

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.
 2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.
 3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.
 4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

NOTA: Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.

3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):

MAQUINARIA Y/O EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO
3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:			
3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):			

3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.):			
3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):			

NOTA: Anexar copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.

NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES)	
ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)	

* PROPORCIONAR DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (RFC, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CON CADA UNO)

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

EN CASO DE SER PERSONA MORAL, SEÑALAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS O INTEGRANTES.

¿LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES? (Si o No)

INDIQUE SI APLICA LAS FACILIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS EN EL D.O.F. (SI O NO)

INDIQUE SI APLICA LA DEDUCCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.1.25. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. (SI O NO)

SI APLICÓ DICHO BENEFICIO, ¿PRESENTÓ EL AVISO QUE SEÑALA LA CITADA REGLA? ¿EN QUÉ FECHA?

INDIQUE SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IVA, U OPTÓ POR QUEDAR LIBERADO DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO. (SI O NO CUMPLE CON OBLIGACIONES) (SI O NO OPTÓ)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ Y ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA MI DICHO.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

160/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas menores de edad a partir de los 16 años, que presten exclusivamente un servicio personal subordinado (salarios).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de inscripción en el RFC. 2. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que inicien la prestación de los servicios personales subordinados.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original). • Manifestación por escrito ante la ADSC, firmada por el menor, en la que señale bajo protesta de decir verdad su voluntad de inscribirse en el RFC con la finalidad de realizar exclusivamente un servicio personal subordinado y que no tendrá actividad distinta hasta cumplir 18 años (original). • Comprobante de domicilio fiscal (original). • Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
<p>Condiciones:</p> <p>Iniciar y terminar el trámite en una ADSC.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.4.15. RMF.</p>

161/CFF (Se deroga).

162/CFF Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las instituciones de crédito y casas de bolsa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Presencial</p> <p>En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

- Cuando las instituciones de crédito y casas de bolsa dejen de actuar como depositarios de los títulos o valores que refiere el párrafo anterior, deberán informarlo a la autoridad fiscal, al día siguiente a aquél en que suceda tal acontecimiento.
- Dentro de los primeros diez días de cada mes.

Requisitos:

- Presencial. y buzón tributario
 - Escrito libre o archivo electrónico que debe contener:
 - I. Datos de la institución crédito o casa de bolsa.**
 - a) Denominación social de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - b) RFC de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - c) Año al que corresponde la información.
 - d) Mes al que corresponde la información.
 - e) Tipo de Entidad Financiera. (IBM o Casa de Bolsa)
 - f) Tipo de reporte. (inicial, actualización o mensual)
 - II. Datos de la institución de fianzas.**
 - a) RFC.
 - b) Denominación social.
 - c) Domicilio completo. (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa)
 - d) Datos de la cuenta.
 - e) Tipo de inversión o cuenta. (títulos o valores)
 - f) Estado de la cuenta. (Activa, No Activa)
 - g) Saldo de la cuenta.
 - h) Tipo de título o valor. (acciones, cetes, etc.)
 - i) Denominación social de la(s) institución(es) de crédito o casa(s) de bolsa a la(s) que se transfieren los títulos o valores.

Condiciones:

- Contar e.firma para el buzón tributario

Información adicional:

En caso de no presentar dicha información en los plazos establecidos, se entenderá que la institución de crédito o casa de bolsa han dejado de actuar como depositarios, razón por la cual la autoridad fiscal dejará de aceptar pólizas de la institución de fianzas de la cual no se haya recibido la información.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.7. RMF.

163/CFF Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales

¿Quiénes lo presentan?

Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2014.

Requisitos:

Aviso electrónico con:

I. Datos de la Entidad Financiera

- a) Denominación social de la Entidad Financiera
- b) RFC de la Entidad Financiera
- c) Año al que corresponde la información
- d) Mes al que corresponde la información
- e) Tipo de Entidad Financiera (IBM, Casa de Bolsa, Caja de Ahorros, etc.)

II. Datos del Cuentahabiente

- a) Tipo de persona (Persona Física, Moral)
- b) RFC
- c) CURP
- d) Nombre (s) contribuyente
- e) Fecha de nacimiento
- f) Apellido paterno contribuyente
- g) Apellido materno contribuyente
- h) Denominación o razón social
- i) Domicilio completo (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa) Agregar todos los señalados en el contrato.

III. Datos de la cuenta

- a) Tipo de cuenta (Cheques, Nómina, Ahorro, Inversión, etc.)
- b) Estado de la cuenta (Activa, No Activa)
- c) Saldo de la cuenta
- d) Tipo de cuentahabiente (Titular, cotitular o beneficiario)
- e) Porcentaje de participación para disposición de los recursos de la cuenta
- f) CLABE
- g) Vencimiento (Para los casos de contratos a plazo)
- h) Sucursal de apertura

<p>i) Domicilio completo de la sucursal de apertura</p> <p>j) Fecha de apertura de la cuenta o contrato</p> <p>k) Sucursal actual</p> <p>l) Domicilio completo de la sucursal actual</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>La autoridad fiscal proporcionará, dentro de los últimos cinco días de cada mes, a las entidades y sociedades mencionadas en la presente ficha, el listado de contribuyentes y su RFC sobre los cuales corresponde presentar la información</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 32-B CFF, Regla 2.15.1. RMF.</p>

<p>164/CFF Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Instituciones de crédito que deseen emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencial: <p>En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la Institución de Crédito desee emitir cartas de crédito como forma de garantía de adeudos fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Presencial y buzón tributario:</p> <p>Solicitud de inclusión en el registro de Instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía de adeudos fiscales, en el cual se acredite y anexe digitalizado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que es una institución de crédito autorizada para operar en territorio nacional. II. Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito. III. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la personalidad del promovente, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. IV. Copia certificada del poder que se otorgó a los autorizados para firmar cartas de crédito, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. V. Original de las identificaciones oficiales vigentes de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, tanto del promovente como de los autorizados. VI. En su caso, copia certificada del poder de la persona facultada para otorgar poder a las personas señaladas en

las fracciones III y IV de la presente regla.
VII. Dirección del portal de Internet de la Institución de crédito solicitante y logo en formato gif de 137 x 69 píxeles.
Condiciones:
Contar con e.firma.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 18, 19 CFF, 78, 79 Reglamento del CFF, 46 Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

165/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía)
¿Quiénes lo presentan?
Las personas físicas y morales que requieran la renta temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados con personas físicas.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?
1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.
2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando las personas físicas y morales requieran la inscripción de otras personas que les renten de manera temporal inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.
Requisitos:
Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación
Para inscribir de manera masiva a más de un arrendador a través del RU SECTORES
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Para inscripción con CURP:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP
Información adicional:
No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.2. RMF.

166/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales que adquieran productos minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas (oro, plata, rubíes así como otros minerales ferrosos) en su carácter de comercializador, a fin de inscribir en el RFC, a las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de 4 millones de pesos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando compres minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas y requieras facturar a nombre de tus vendedores (pequeños mineros).

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a pequeños mineros a través del RU SECTORES

- Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.3. RMF.

167/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales en su carácter de comercializador, que requieran inscribir en el RFC a sus vendedores de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, que no tenga establecimiento fijo y

sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 2 millones de pesos.
¿Dónde se presenta? En el portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando compres desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a recolectores de materiales y productos reciclables a través del RU SECTORES <ul style="list-style-type: none"> • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.5. RMF.

168/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales adquirientes de vehículos usados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos:

<p>Para inscripción con CURP:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p> <p>Para inscribir de manera masiva a enajenantes a través del RU SECTORES</p> <p>Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. <p>Para inscripción con CURP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.4. RMF.</p>

<p>169/CFF Aviso de suspensión de actividades de personas morales</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que interrumpan todas las actividades económicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recepción del caso de "servicio de solicitud" con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifestación de que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.5.12. de la RMF. 2. Que el estado del domicilio fiscal y del contribuyente sea distinto a no localizado. 3. Que el contribuyente a suspender se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión de cumplimiento positiva. 4. Que la denominación o razón social y la clave en el RFC del contribuyente, no se encuentre en la publicación que hace el SAT en su portal de Internet, de los listados de contribuyentes: con créditos fiscales firmes, no pagados o garantizados, no localizados, con sentencia por delitos fiscales, créditos fiscales cancelados por incosteables o falta de solvencia económica o por condonación de créditos fiscales. 5. Que el contribuyente no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT. 6. Que el Certificado de sello digital del contribuyente a suspender, no haya sido revocado debido a: <ol style="list-style-type: none"> a) Omisión de obligaciones previo requerimiento. b) No localización o desaparición durante el procedimiento administrativo de ejecución. c) No localización durante el procedimiento de facultades de comprobación o se conozca que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas. d) La existencia de una o más infracciones relacionadas con el RFC, pago de contribuciones, presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información, expedición de constancias así como

con la obligación de llevar contabilidad.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. • Encontrarse al corriente, respecto de sus obligaciones fiscales.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 29 Reglamento del CFF, Regla 2.5.12. RMF.

170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: <ol style="list-style-type: none"> Identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal. En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen. Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes. El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características. En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de

las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención.

- h)** Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz.
- i)** Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:

- 1.** Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar;
- 2.** Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;
- 3.** Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención;
- 4.** Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;
- 5.** Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.
- 6.** Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);
- 7.** Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 8.** Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla 4.1.6.

En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.4., 2.3.9., 4.1.6. RMF.

171/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales adquirentes o pagadores de servicios.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre a través del RU SECTORES

Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.7.RMF.

172/CFF (Se deroga).

173/CFF (Se deroga).

175/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que requieran obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para obtener la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente:

Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

Requisitos:

I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que se manifieste:

a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la certificación de recepción de documentos digitales conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT.

II. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto o algún dispositivo electromagnético no re-escribible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI copia de la aplicación que utilice para generar, recibir y validar documentos digitales, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen conforme a la regla 2.8.2.2., fracción XVII.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para generar, recibir y validar documentos digitales se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

IV. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y recibirá los documentos digitales. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que

sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Condiciones

- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.
- Contar con Contraseña.

Información adicional

El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2.

176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita certificar la recepción de documentos digitales, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

- I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.
- II. Anexar archivos digitalizados:
 - a) Acta constitutiva y copias, firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).
 - b) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita recibir y validar documentos digitales y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.
 - c) Requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT.

d) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones

- Contar con Contraseña.
- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.

Información adicional:

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar ésta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 2.8.2.2. de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31 CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.7. RMF.

177/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que deseen obtener la renovación de su autorización por un año más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso oficio de no renovación.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización.

Requisitos:

<p>I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 2.8.2.5. de la RMF.</p> <p>II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el periodo por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite "176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales".</p> <p>III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.</p> <p>IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.5., 2.8.2.7. RMF</p>

<p>178/CFF Avisos del proveedor de certificación de documentos digitales</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.</p> <p>Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial. • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet. • Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. • Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio o actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización, en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. • Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, 29 RCFF, 2.8.2.2., 2.8.2.3., 2.8.2.9., 2.8.2.10., de la RMF</p>

<p>179/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de

liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 18 y 18-A CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

180/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de documentos digitales
--

¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de recepción de documentos digitales o hubiere presentado el aviso de que inicia el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia la regla 2.8.2.9.
Requisito:
<ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la devolución de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones
Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

181/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación
--

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen productos destinados a la alimentación.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:</p> <ul style="list-style-type: none">p) Relación de todos los productos destinados a la alimentación que produce y/o distribuye, sujetos a la tasa del 0% que represente el 90% de su valor de actos y actividades, del período por el que se solicita la devolución.q) Descripción del proceso de producción y/o distribución de los productos destinados a la alimentación de que se trate.r) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de su valor de actos y actividades.s) Escrito en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.t) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de productos destinados a la alimentación, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc. <p>Tratándose de contribuyentes que produzcan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">m) Licencia Sanitaria (o Registro sanitario) que reconozca como empresa dedicada a la elaboración de productos destinados a la alimentación, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS(o) también de los productos que elabora).n) Indicar si el producto que elabora es objeto de la Ley del IEPS, conforme al artículo 2, fracción I, inciso J).o) Indicar las NOM que le apliquen conforme a las características del producto que elabora.p) En su caso, por las características del producto, la autorización sanitaria previa de importación. <p>Tratándose de contribuyentes que distribuyan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">g) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de alimentosh) Contratos celebrados con los proveedores de alimentos
<p>Condiciones:</p> <p>Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.14.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.14. RMF.</p>

<p>182/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen medicinas de patente.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p>

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: a) Relación de todos y cada uno de los productos que produce y/o distribuye reconocidos como medicina de patente y que representen el 90% de su valor total de actos y actividades, del periodo por el que se solicita la devolución. b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de las medicinas de patente. c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de sus ingresos. d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso. e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de las medicinas de patente, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc. Tratándose de contribuyentes que produzcan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente: a) Licencia Sanitaria que lo reconozca como establecimiento de la industria químico farmacéutica. b) Indicar si la medicina es especialidad farmacéutica, estupefaciente, sustancia psicotrópica, antígeno, vacuna u homeopática; asimismo, si son magistrales u oficiales c) Los Registros Sanitarios de la medicina que elabore. d) Registro de las fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud. e) Tratándose de medicinas oficiales, el registro de sus fórmulas conforme a las Reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. f) Tratándose de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, vacunas o antígenos, la autorización sanitaria correspondiente. g) Tratándose de medicina homeopática, el registro del procedimiento de fabricación de su producto conforme a la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos. h) Indicar el nombre del responsable sanitario de la identidad, pureza y seguridad de las medicinas que elaboran. Tratándose de contribuyentes que distribuyan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente: a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de medicinas de patente. b) Contratos celebrados con los proveedores de medicinas de patente.
Condiciones: Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.15.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.15. RMF.

183/CFF Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de

Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, que realicen el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas y que avisan de los datos de sus miembros o agremiados.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico en formato de texto (.txt), conteniendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave en el RFC, nombre y domicilio del agremiado, socio o miembro integrante. • CURP del agremiado, socio o miembro integrante. • Actividad del agremiado, socio o miembro integrante (tipo de ingreso: derechos de autor, titular, derechos de autor causahabiente, heredero o legatario, actividad empresarial, asalariados o asimilados). • Clave en el RFC de la asociación, sindicato de trabajadores o sociedades de gestión colectiva que opta por expedir el CFDI de sus agremiados, socios o miembros integrantes. • Fecha a partir de la cual se incorpora a las facilidades contenidas en la reglas. <p>Los campos correspondientes a los datos citados deberán estar delimitados por pipes " ", el archivo electrónico deberá enviarse comprimido en formato (.zip).</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, primer y último párrafo, 29-A CFF, Regla 2.7.6.1. RMF.</p>

184/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales residentes en México adquirientes de obras de artes plásticas y antigüedades, a fin de inscribir a las personas físicas que les enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene Cédula de Identificación Fiscal (CIF), guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con CURP:</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para realizar la inscripción en el RFC deberás de capturar los datos que te requiera el apartado de inscripción con CURP del Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.8. RMF.</p>
<p>185/CFF Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) a petición del SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En las oficinas de la Administración Central Operación de Padrones (ACOP), ubicada en Paseo de la Reforma Norte No.10, Edificio Torre Caballito, Piso 17, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de respuesta. • Estadístico de los resultados de los cuentahabientes personas físicas y morales verificados. • Detalle del resultado de la verificación de los datos de los cuentahabientes personas físicas y morales que estén verificados.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el SAT lo solicita.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar manifestación por escrito en el que se señale el personal autorizado para el proceso de verificación de datos. • Recibir el oficio de solicitud del SAT para dar respuesta al proceso de verificación de datos. • Generar y encriptar el archivo a proporcionar al SAT conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. • Presentar escrito libre emitido por el representante legal de la entidad financiera, en el que se adjunte el archivo encriptado en atención al oficio enviado por el SAT.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para poder cumplir con tus requisitos toma en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta las especificaciones técnicas para la verificación de datos de los cuentahabientes de las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) para conocer el esquema de operación. • Los archivos a enviar a la autoridad, es necesario que sean encriptados con el aplicativo "Encriptador". • Consulta el manual de instalación, usuario del encriptador e instala el mismo. • Sólo se recibe la información por el personal autorizado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27,32 B fracc. V, IX, y X CFF, Art. 32 fracc. XXXIII y 33 apartado D, RISAT, Regla 2.4.1. RMF.

186/CFF Consultas y autorizaciones en línea

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que soliciten confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas, así como la autorización de un régimen fiscal.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.
- Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS:
 - ✓ Formato e-5 pago derechos tratándose de envío de muestras para dictamen técnico
- Tratándose de operaciones con residentes en el extranjero o planteadas por dichos residentes deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal:
 - ✓ A todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. Deberá manifestarse también para estos efectos, el país o jurisdicción donde dichas partes relacionadas tengan su residencia fiscal.
 - ✓ La entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ La entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional, de la persona moral que solicite la consulta o autorización de que se trate.
- Tratándose de solicitudes de consultas o autorizaciones en materia de establecimiento permanente, deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y dirección:
 - ✓ A la oficina central del residente en el extranjero así como el país o jurisdicción donde tenga su residencia fiscal.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional.

Condiciones

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional

- Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
- Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el

<p>artículo 179 de la Ley del ISR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS, podrán optar por enviar por mensajería, paquetería o entregar directamente en la Administración Central de Operación Aduanera (Laboratorio de Aduanas, ubicado en Calzada Legaria N° 608, Planta Baja, Col. Irrigación, Ciudad de México, C.P. 11500) la muestra del producto materia de su consulta, adjuntando el acuse de recibo electrónico con número de folio de su promoción, el correspondiente pago de derechos, la información técnica, comercial, así como los demás elementos que permitan a la autoridad ubicar el uso o destino de dichas mercancías (catálogos, fichas técnicas, etiquetas).
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 34 y 36-BIS CFF, Art. 179 tercer párrafo Ley del ISR, Arts. 2-A y 25 Ley del IVA, Art. 2 Ley del IEPS.</p>

<p>187/CFF Solicitud de Reintegro.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales, cuando consideran que la transferencia realizada es superior al crédito fiscal adeudado o cuando la transferencia en exceso deriva por haber realizado la Administración Desconcentrada de Recaudación un doble cobro de créditos fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de cuenta reciente de la misma cuenta a la que se va a depositar, mismo que deberá contener el nombre del banco, nombre y número de la sucursal, número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE), así como nombre, denominación o razón social y domicilio del contribuyente. • Hoja de trabajo cuando el importe solicitado sea superior al transferido por la autoridad. • Escrito dirigido a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente, en el que solicite el reintegro y justifique dicha petición, así mismo debe indicar la fecha de apertura de la cuenta bancaria a la que se va a depositar. • Por pago de créditos fiscales, adjuntar los respectivos comprobantes de pago. • Por resolución o sentencia, adjuntar el documento correspondiente.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 156 Ter CFF.</p>

188/CFF Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales a quienes los residentes en el extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes que sean cubiertos por residentes en el extranjero</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, denominación o razón social y domicilio del residente en el extranjero que les presta los servicios. • Manifestación bajo protesta de decir verdad en donde señalen que desconocen el monto de las percepciones pagadas a dicho residente en el extranjero. • Constancia firmada por el residente en el extranjero en la que manifieste que conoce su responsabilidad de realizar el pago del impuesto que derive de la percepción de dichos ingresos.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 26 CFF, Art. 21 RCFF, Regla 2.1.25. de la RMF</p>

189/CFF Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las instituciones de fianzas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que aplique el cambio de domicilio o cambio de apoderado que has designado. • Cuando se realicen cambios respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con:

<p>a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago;</p> <p>b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago;</p> <p>c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la que corresponde;</p> <p>d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.</p>

<p>190/CFF Solicitud de registro como usuario de e.firma portable</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura.</p>
<p>¿Dónde se solicita?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Previo al registro de e.firma portable deberás contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta de correo electrónico vigente. • Aceptar la responsiva de uso, y • Habilitación inmediata de e.firma portable en tu dispositivo móvil a través del aplicativo SAT MÓVIL.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • Contar con la App SAT Móvil previamente instalada el dispositivo móvil, la cual podrás descargar en el Portal del SAT. • El dispositivo móvil (teléfono inteligente o tableta) deberá contar con los siguientes requisitos mínimos: • Servicio de Datos • SO Android 4.0.x- Ice Cream Sandwich y • SO iOS7.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF</p>

<p>191/CFF Aviso de baja como usuario de e.firma portable</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que deban dar de baja el servicio de e.firma portable.</p>

<p>¿Dónde se solicita?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando lo requiera el contribuyente.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF</p>
<p>192/CFF Recurso de revocación en línea</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acuse de recibo electrónico, indicándose el número de asunto y la autoridad que atenderá la promoción. ● Constancia de firmado electrónico de documentos. ● Acuse de Términos y Condiciones.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Por regla general, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto que se impugna. ● Respecto de violaciones al procedimiento administrativo de ejecución, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate. ● En cualquier tiempo, cuando el tercero afirme ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Escrito de promoción. ● Resolución o acto impugnado. ● Constancia de notificación del acto impugnado. ● Pruebas. ● Escrito de anuncio de pruebas adicionales. ● Escrito de exhibición de pruebas adicionales. ● Documentación relacionada con el recurso de revocación.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contar con e.firma

Información adicional:

El recurrente podrá optar por enviar las pruebas diversas a las documentales que ofrezca mediante correo certificado con acuse de recibo o entregar directamente en la dirección de la autoridad que atenderá su trámite, adjuntando copia del acuse de recibo electrónico que indique el número de asunto de su promoción.

La dirección de la unidad administrativa podrá consultarse en el Anexo 23.

Las promociones y trámites de los sujetos que no se encuentren obligados a inscribirse en el RFC, las que se presenten ante las autoridades fiscales de las entidades federativas, así como los que no se encuentren obligados a tramitar la e.firma, se realizarán mediante escrito libre ante la unidad administrativa del SAT o de la entidad federativa que corresponda.

Nota: Respecto de las pruebas diversas a las documentales, entiéndase, todas aquellas que no puedan digitalizarse para su envío por el buzón tributario.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 19, 116, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132 y 133, CFF, Art. 203 LA, Regla 2.18.1. RMF

193/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.**¿Quiénes lo presentan?**

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que realicen cambios tecnológicos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales antes señaladas vayan o pretendan realizar algún cambio tecnológico, con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

- a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.
- b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.

Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:

- Cambio en servidores (hardware).
- Integración de nuevo equipo (hardware).
- Baja de equipo (hardware).
- Cambio en equipos de red (hardware).
- Modificación en la arquitectura de la aplicación (software).
- Alta, baja, cambio en la base de datos (software).
- Modificación de código en la aplicación (software).
- Cambio de centro de datos.
- Virtualización de infraestructura.

<ul style="list-style-type: none"> Otros.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña.
Información adicional: <p>En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.</p>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <p>Arts. 28, frac. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.1., 2.8.2.2., 2.8.2.9. RMF.</p>
194/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? <p>Los proveedores de certificación de CFDI que realicen cambios tecnológicos.</p>
¿Dónde se presenta? <p>En el Portal del SAT.</p>
¿Qué documento se obtiene? <p>Acuse de recibo.</p>
¿Cuándo se presenta? <p>Cuando las personas morales antes señaladas, realicen algún cambio tecnológico con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de CFDI.</p> <p>a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.</p> <p>b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.</p> <p>Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cambio en servidores (<i>hardware</i>). Integración de nuevo equipo (<i>hardware</i>). Baja de equipo (<i>hardware</i>). Cambio en equipos de red (<i>hardware</i>). Modificación en la arquitectura de la aplicación (<i>software</i>). Alta, baja, cambio en la base de datos (<i>software</i>). Cambio de centro de datos. Virtualización de infraestructura. Otros.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.

<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8., 2.7.2.11. RMF</p>

<p>195/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que no tramiten la renovación de su autorización. • Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI. • Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV CFF, numeral 3 de la Regla 2.7.2.4. y 2.7.2.12. RMF</p>

<p>196/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de documentos digitales.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales cuya autorización no sea renovada.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de octubre del último año en que tenga vigente la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 28 fracción IV y 31 del CFF, Frac. III Regla 2.8.2.5., RMF</p>

<p>197/CFF Aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que no hayan acreditado de forma suficiente la identidad, domicilio y en general su situación fiscal en el trámite de inscripción en el RFC</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Cuando procede la aclaración: Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, las cuales contendrán la clave en el RFC.</p> <p>Cuando no proceda la aclaración: "Acuse de no conclusión de trámite por falta de aclaración a la información de la solicitud de inscripción en el RFC".</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba el "Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de inscripción".</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Escrito libre de aclaración en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad y se exhiban pruebas para acreditar aspectos relacionados con la identidad, domicilio y en general la situación fiscal de la persona moral que se pretende inscribir en el RFC.• Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.• En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal, copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
<p>Condiciones:</p>

No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27, 33-A, 41-B, 69-B CFF, Reglas 2.4.8 y 2.4.15. RMF

198/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez que las autoridades fiscales hubieren notificado la resolución respectiva.
Requisitos: Contar los documentos que comprueben el haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales a la fecha en que fue determinada la sanción.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten contribuyentes a los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 70-A del CFF, 74 RCFF, 8 LIF, Regla. 2.17.3., RMF.

199/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes a quienes sin haber ejercido facultades de comprobación, se les haya determinado improcedente alguna compensación.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las autoridades fiscales hayan determinado improcedente la compensación.

Requisitos:

- Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales, correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Haber cumplido los requerimientos que, en su caso, le hubieren hecho las autoridades fiscales, en los tres últimos ejercicios.
- En el caso de que en los últimos tres años, derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le hubieren determinado diferencias a su cargo en el pago de impuestos y accesorios, éstas no sean superiores al 10% respecto de las que hubiera declarado o que no se hubieran declarado pérdidas fiscales mayores en un 10% a las realmente sufridas.
- No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa por la compensación improcedente.
- No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales.
- No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.
- Nota: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten los contribuyentes a los que la autoridad fiscal les haya determinado improcedente la compensación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles.

Condiciones:

Contar con e.firma.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-A, 52, 70-A, 75 del CFF, 8 LIF, Regla. 2.17.4. RMF.

200/CFF Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF

Requisitos:

- Solicitud de condonación, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa.
- Solicitud del pago en parcialidades, en su caso.
- Autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a la Regla 2.17.10.

Condiciones:

Contar con e.firma .
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 50 y 74 del CFF, Regla 2.17.10. RMF.

201/CFF Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, que opten por aplicar el beneficio de la condonación de créditos derivados del IVA y sus accesorios, que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014,
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Antes de que las autoridades fiscales finquen el remate a que se refiere el artículo 173 del CFF
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación de que se apegan al beneficio que se establece en el artículo Segundo del Decreto. • Que la contribución objeto del procedimiento administrativo de ejecución no fue trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios. • Solicitar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución. • Que los importes de la contribución y accesorios que considera, son susceptibles de gozar de la condonación
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 173, del CFF, DECRETO DOF 22/01/2015 Segundo y Cuarto

202/CFF Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Quiénes lo presentan? Los prestatarios de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cada vez que se realice contrato, verbal o escrito,
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la forma oficial 61 denominada "Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación" • Proporcionar al prestador de los mencionados servicios, una representación impresa, así como un archivo electrónico de la manifestación
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Sexto Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.2. RMF

203/CFE Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En la fecha en la que deban presentar la declaración del IVA
Requisitos: Presentar Forma oficial 78 "Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación"
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Octavo Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.3. RMF.

204/CFE Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal, por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal de SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el mes de enero de cada ejercicio fiscal por el que ejerzan dicha opción.</p> <p>Tratándose de personas morales de reciente constitución o de personas físicas que inicien actividades empresariales, durante el mes siguiente a la fecha de su inscripción en el RFC.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad, que opta por el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Primero del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración, (original). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Nombramiento (original). • Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente (original). • Documento que contenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones fiscales (original). • Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial) • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Acuse de preinscripción, en caso de haber iniciado el trámite de inscripción a través del Portal del SAT (original). • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <p>Llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La denominación del organismo a inscribir iniciará con el nombre del ente público al que pertenece, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenece. - La fecha de inicio de operaciones será la fecha de la autorización que le otorgue el referido ente público.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p>

Arts. 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.

47/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los CSD, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se hayan dejado sin efectos el o los CSD para la expedición de CFDI en términos del artículo 17-H fracción X del CFF, se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Requisitos:

Archivo digitalizado con la Resolución Administrativa a través de la cual se dejó sin efectos su CSD, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas o que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

Cuando derivado del volumen de la documentación que integra los elementos probatorios con los que el contribuyente pretenda desvirtuar o subsanar las irregularidades hechas de su conocimiento, no sea posible su envío electrónico a través del caso de aclaración, en el mismo se deberá indicar dicha circunstancia, En estos casos, el contribuyente podrá entregar la documentación correspondiente ante la autoridad que emitió el oficio por el que se dejó sin efectos el CSD, o bien, ante la ADSC más cercana a su domicilio (Consultar Anexo 23), presentando escrito libre en el que se haga referencia al citado oficio y al caso de aclaración ingresado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como fecha de presentación del caso de aclaración, la fecha en que el contribuyente realice la entrega física de la documentación que integra los citados elementos probatorios.

En términos del artículo 10 del Reglamento del CFF, derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado la causación de los supuestos para dejar sin efectos el CSD, restringir el uso del Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, podrá requerir información o documentación adicional.

Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el CSD del contribuyente, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo Certificado, para lo cual deberá utilizar el servicio de generación de Certificados publicado en el Portal del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 108/CFF "Solicitud de Certificado de sello digital" de este Anexo 1-A, siempre que se hubiesen desvirtuado o subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida.

Para el caso de la restricción del uso de Certificado de e.firma o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, procederá de manera simultánea, al levantamiento de la restricción correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-H, primer párrafo y fracción X, 29, segundo párrafo, fracción II CFF, 10 Reglamento del CFF, Reglas 2.2.4., 2.2.8., 2.7.1.21. RMF.

48/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fusión que corresponda.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado que contenga el informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación: <ul style="list-style-type: none"> I. Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se presenta el aviso. II. Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 24 y 30 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. III. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. IV. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso. V. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción. VI. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso. VII. Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones. VIII. Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo. IX. Documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. X. Los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión. XI. Los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar. XII. Las inscripciones y anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión. XIII. Organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF. • La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 14-B, segundo párrafo CFF, Regla 2.1.10. RMF.</p>

<p>49/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La persona moral escindida designada.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC", sellado como acuse de recibo. 2. Solicitud de inscripción en el RFC. 3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo). • Constancia de que la escisión está inscrita en el Registro Público de Comercio (RPC), correspondiente a la entidad federativa que se trate (original y copia simple para cotejo), o en su caso, • Documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de escisión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (original y copia simple para cotejo). • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC (en dos tantos).

<ul style="list-style-type: none"> • Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes. • En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Personas físicas: EXTF900101NI ○ Personas morales: EXT990101NI1 • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sociedad escidente. • Haber presentado la última declaración del ejercicio del ISR de la sociedad escidente. • Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. y 2.4.15. RMF.</p>
<p>50/CFF Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales escindidas o escindidas designadas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC, sellado como acuse de recibo. 2. Solicitud de inscripción en el RFC. 3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado, donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). • Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales, tratándose de

<p>residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).</p> <ul style="list-style-type: none">• Clave del RFC de la sociedad escidente, en caso de escisión parcial.• Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos).• Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.• En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no estén obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico.<ul style="list-style-type: none">o Personas físicas: EXTF900101NI1o Personas morales: EXT990101NI1• El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.
<p>Condiciones:</p> <p>Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5. y 2.4.15. RMF.</p>
<p>51/CFF (Se deroga).</p>
<p>52/CFF (Se deroga).</p>
<p>53/CFF (Se deroga).</p>
<p>54/CFF (Se deroga).</p>
<p>55/CFF Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ADR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a través del Portal del SAT, en su caso en la oficina de la entidad federativa que le está ejerciendo las facultades de comprobación.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Puede presentar su escrito una vez que la autoridad fiscal le haya comunicado el monto del adeudo a corregir y hasta 16 días antes de que se venza el plazo establecido en el artículo 50 del CFF.</p>
<p>Requisitos:</p>

Escrito libre o archivo electrónico en PDF en el que señale lo siguiente:

- I. La manifestación de que se trata de un adeudo por autocorrección.
- II. El monto del adeudo a pagar y el proyecto de pagos estableciendo fechas y montos concretos.
- III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
- IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según elijas.
- V. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original y copia simple)
- VI. La justificación del motivo por el cual solicita esta modalidad de pago.

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice a través del Portal del SAT.

Información adicional:

* Los formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, te serán entregadas conforme a lo siguiente:

- I. En el módulo de atención de la oficina del SAT más cercana a tu domicilio.
- II. Entrega personal en tu domicilio fiscal.
- III. A través de tu buzón tributario

* Ten en cuenta que los pagos que se autoricen debes pagarlos en las fechas señaladas, ya que de no ser así, corres el riesgo de perder el beneficio.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66, tercer párrafo del CFF, Regla 2.12.11. RMF

56/CFF (Se deroga).

57/CFF (Se deroga).

58/CFF Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales no inscritas en el RFC que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

Para solicitar un formato de pago con línea de captura vía telefónica, llamando a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9,1.

¿Qué documento se obtiene?

Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura vigente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la persona lo requiera.

Requisito:

Trámite en el Portal del SAT: No se requiere presentar documentación

Trámite presencial:

- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en caso de representación legal, copia certificada y copia simple del documento con el que se acredite la representación.

• Original o copia simple del formato para pago con línea de captura no pagado, tratándose de reexpedición de la línea de captura por vencimiento en la fecha de pago.
Condiciones: No aplica.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF.

59/CFF Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Archivo digitalizado con: I. Estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta CLABE referida y se encuentre a nombre y con la clave en el RFC del contribuyente titular de la cuenta. II. En su caso, el requerimiento de la autoridad solicitando la cuenta CLABE.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: Aplica para los contribuyentes que solicite la devolución mediante el FED
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF.

60/CFF (Se deroga).

61/CFF (Se deroga).

62/CFF (Se deroga).

63/CFF (Se deroga).

64/CFF Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Funcionarios públicos de la Federación, que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del SEM.</p> <p>Personal asimilado que es funcionario y agregado a misiones diplomáticas y representaciones consulares.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante las oficinas consulares del SEM.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado de e.firma.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera para realizar algún trámite, o por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para tramitar la e.firma como persona física, deberá presentar la documentación señalada en la ficha 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D CFF, 8 LSEM.</p>
65/CFF Solicitud de e.firma por personal del PAR
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante los módulos que se instalen en las oficinas de las entidades federativas.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado de e.firma.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyentes sea visitado con motivo del recorrido y censo que efectúa el SAT, en coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para tramitar la e.firma como persona física o moral, deberá presentar la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, según sea el caso.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 33 CFF.</p>

66/CFF (Se deroga).

67/CFF (Se deroga).

68/CFF Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales

¿Quiénes lo presentan?
Fedatarios Públicos incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos".

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
En las ADSC que corresponda al domicilio fiscal del Fedatario Público incorporado.

¿Qué documento se obtiene?
En el Portal del SAT:
• Acuse de recibo.
En la ADSC:
• Acuse de recibo de la documentación entregada.

¿Cuándo se presenta?
Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.

- Requisitos:
- Relación de contribuyentes inscritos en el RFC, en dos ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
 - Identificación oficial de la persona física o del representante legal según sea el caso. (Copia simple).
 - Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal. (Copia certificada.)
 - Solicitud de inscripción en el RFC, firmada por la persona física o por el representante legal, según sea el caso.
 - Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
 - Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (Copia simple).
 - Documento constitutivo debidamente protocolizado, legible y en orden. (Copia simple.)

Condiciones:
Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:
Cuando el fedatario público no entregue la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal le solicitará la entrega de la totalidad de los documentos que deriven de las inscripciones en el RFC que procesó mediante el sistema informático del SAT; en caso que el fedatario público no entregue la documentación que tiene desfasada, la autoridad procederá a cancelar su incorporación en el "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".
Cuando se opte por realizar el trámite a través del Portal del SAT, el Fedatario deberá conservar la documentación original, durante 5 años, a partir de la fecha de la inscripción en el RFC, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 2.4.14. RMF.

69/CFF Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Notarios públicos o corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

Este informe se presentará a través del programa electrónico "Declaranot", utilizando el Apartado correspondiente a "Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales".

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, 27 Reglamento del CFF, Regla 2.4.10. RMF.

70/CFF Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal y en general cualquier lugar que utilice para el desempeño de sus actividades.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene el resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que: <ul style="list-style-type: none">• Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa.• Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos.• Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen.• Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas.• Cambien su actividad económica preponderante. Personas físicas que: <ul style="list-style-type: none">• Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none">• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado.• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive. En caso de personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.6., 2.5.2., 2.5.16., 3.21.5.1. RMF.

72/CFF Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, sucursal, etc.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con Contraseña, o e.firma.</p>
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p>73/CFF Aviso de suspensión de actividades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, datos de identificación del representante legal (en caso de cambio de residencia), sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas. • Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a un país en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.2., 2.5.16. RMF.</p>

74/CFF Aviso de reanudación de actividades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas físicas y morales que vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismas o por cuenta de terceros.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquel en que inicie alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5., 2.5.16. RMF.</p>
75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Como patrón, cuando requieras presentar dichos avisos por cuenta de tus trabajadores.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación escrita de solicitar la suspensión /reanudación de asalariados. (por duplicado) ✓ En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. ✓ Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> Clave en el RFC del contribuyente. Nombre, Denominación o Razón Social. Número de discos que presenta. ✓ La información en archivo electrónico, mismo que deberá contener siete campos delimitados por pipes " ", de conformidad con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Sin tabuladores.

<p>2. Únicamente mayúsculas.</p> <p>3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera columna.- Clave en el RFC del asalariado a 13 posiciones. • Segunda columna.- Clave CURP a 18 posiciones del asalariado. • Tercera columna.- Primer Apellido del asalariado. • Cuarta columna.- Segundo Apellido del asalariado (No obligatorio). • Quinta columna.- Nombre(s) del asalariado. • Sexta columna.- Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA • Séptima columna.- Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2). <ul style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de asalariados. 2. Reanudación de asalariados. • Octava columna.- Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física. • Novena columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6). <ul style="list-style-type: none"> 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) <p>Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Ser empleador o patrón</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, quinto párrafo CFF, 30 Reglamento del CFF.</p>

<p>76/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que realicen el cambio de su denominación o razón social.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el acta de asamblea en la que se acuerda el cambio de denominación o razón social o se hubiera publicado el Decreto correspondiente en Diario, Periódico o Gaceta Oficial.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta protocolizada ante fedatario público donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada). • Decreto o Acuerdo en el que se haya determinado el cambio de denominación o razón social, tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal), publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 del CFF, 29, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.5., 2.5.16. RMF.</p>

<p>77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establezcan su domicilio fiscal en lugar distinto al último manifestado en el RFC. • Deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación, como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles, así como en los casos de cambio de nomenclatura o numeración oficial. • Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>Siguiendo las instrucciones contenidas en la "Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet".</p> <p>Presencial:</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Portal del SAT</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, datos de identificación del representante legal, sello digital y código de barras bidimensional (QR). • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal (No terminado), en caso de que al realizar el trámite, no se finalice su captura. <p>Presencial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) • Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el

trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los diez días siguientes a aquél en que cambie su domicilio. • Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación, con cinco días de anticipación al cambio.
<p>Requisitos:</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>No se requiere documentación</p> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante del nuevo domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Menores de edad</p> <p>Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Contar con opinión de cumplimiento positiva del contribuyente, al momento de realizar el trámite.
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR. • Los contribuyentes que se encuentren en "Suspensión por defunción", así como aquellos que no cuenten con un buen historial de cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ADSC.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.13., 2.5.16. RMF.</p>

78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que cambien o corrijan sus datos de identidad.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y</p>

código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de datos de identidad.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil donde consten los datos a corregir o CURP (impresión obtenida del Portal del Registro Nacional de Población RENAPO). • Documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre, en caso de extranjeros (original). • Poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). Menores de edad Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.(original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.
79/CFF Aviso de cambio de régimen de capital
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que cambien su régimen de capital o se transformen en otro tipo de sociedad.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en

<p>original y copia simple firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p>80/CFF Aviso de apertura de sucesión</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>El representante legal o albacea de la sucesión en el caso del fallecimiento de la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) .
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante o albacea de la sucesión y previo a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Acta de defunción expedida por el Registro Civil correspondiente (copia certificada). • Documento en el que el representante de la sucesión o albacea, acepta el cargo, dicho documento deberá contener la fecha de inicio de la sucesión (copia certificada). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (original). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

81/CFE Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes. • Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades. • Fideicomisos que se extingan. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado. • Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que realice el cambio.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial en donde conste el cese total de operaciones (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite. • La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
<p>Información adicional:</p> <p>Requisitos adicionales para quienes se encuentran en los siguientes casos:</p> <p>a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple). <p>b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (copia simple y copia certificada para cotejo). • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo). <p>c) Tratándose de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.</p>

<p>82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas morales que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Conjuntamente con la declaración final del ejercicio de liquidación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial protocolizado en donde conste la liquidación, inscrito ante el Registro Público de Comercio acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y copia certificada para cotejo). • Las sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, deben exhibir únicamente el original o copia certificada de la inscripción ante el RPC correspondiente a su domicilio, del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el RPC está en trámite, pudiendo ser a través de una inserción en la misma acta de asamblea en la que se acuerda la liquidación. • Identificación oficial vigente del liquidador de la sociedad, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo). <p>En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo sea presentado por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles adicionalmente se deberá</p>

presentar lo siguiente:

- El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)

En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal adicionalmente debes presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado.
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

En los demás casos:

- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación.
- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.
- La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.

En los demás casos

- Haber presentado la última declaración del ISR a que estén obligadas

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.16., 3.10.22. RMF.

83/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción

¿Quiénes lo presentan?

Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

- Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.

Requisito:

- Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).
- Acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia simple y copia certificada para cotejo).
- Identificación Oficial vigente del tercero interesado, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de

Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se haya finalizado la liquidación de la sucesión.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Documento notarial que acredite al representante legal de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y copia certificada para cotejo). • Documento notarial que acredite la liquidación de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal o albacea de la sucesión, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Condiciones: Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sucesión de la persona física a cancelar, al momento de la presentación del trámite
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

85/CFF Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan iniciado el proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación y código de barras bidimensional (QR).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aviso de inicio de liquidación dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que finalizó anticipadamente. • El aviso de cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador o liquidadores inscritos ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo) acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio (RPC) está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. • Identificación oficial vigente del representante legal de la liquidación, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos). <p>En el caso del aviso por cambio de residencia fiscal adicionalmente deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado. • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio. • Contar con e.firma de la persona moral a cancelar y del liquidador.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad fusionante que subsista con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de

<p>recibo.</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial protocolizado donde conste la fusión (copia simple y copia certificada para cotejo). • Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo). • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia simple y original o copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y original para cotejo). • Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo). • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos). • Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio (original y copia simple)
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada. • Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite. • Contar con e.firma de la persona moral fusionante y del representante legal. • La persona moral fusionada, no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 11 y 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>
<p>87/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recepción • Acuse de respuesta • Aviso de rechazo, que contiene los motivos que lo generaron.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente.

Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

88/CFF Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?
Fedatarios Públicos cuya calidad de fedatario público no sea provisional.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?
<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo. • Carta responsiva para el uso de los sistemas informáticos del SAT. • Guía de Inscripción de Persona Moral a través de Fedatario Público.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el fedatario público lo requiera.

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado que contenga los siguientes datos del Fedatario Público: <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre completo del Fedatario Público. b) Domicilio fiscal. c) Teléfono. d) Correo electrónico. e) Manifestación expresa de que desean incorporarse al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos". f) Señalar que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del sistema informático del SAT y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT. g) Indicar que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en el Portal del SAT. h) Manifestar que cuenta con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Computadora personal con acceso a Internet. • Impresora láser. • Internet Explorer versión 8.0 o superior, Firefox, Chrome o navegador reciente. • Internet Java versión 7.0.51. i) Manifestar que se obliga a entregar todos los documentos o elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con la función, en el supuesto de que se desincorpore o le sea cancelada la incorporación, en un plazo no mayor a 30 días. j) Documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.

Condiciones:
Contar con contraseña.
Información adicional:

El Fedatario público presentará su aviso de incorporación a través de un caso de servicio o solicitud en el Portal del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 Reglamento del CFF, Regla 2.5.14. RMF.

89/CFF Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Los Fedatarios, incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de desincorporación.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el fedatario público lo requiera o se dé el supuesto

Requisito:

- Archivo digitalizado que contenga manifestación por escrito de que opta por desincorporarse del "Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", que contenga los siguientes datos:
 - Nombre completo del Fedatario Público.
 - Clave del RFC.
 - Domicilio Fiscal.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos", deben hacer entrega, en la ADSC que les corresponda, de la totalidad de documentos que se deriven de las inscripciones en el RFC que procesaron a través del sistema informático del SAT, que aún tenga en su poder, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o cancelación, según se trate.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 2.5.14. RMF

90/CFF Declaración y pago de derechos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

- I. El derecho establecido en el artículo 5. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC.
- II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC

Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia,

	<p>por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.</p>
2.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieran los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.</p>
3.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.</p>
4.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.</p>

5.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
6.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracción I de la LFD.
8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.
9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
12.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento

	las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
13.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ADSC. Las personas que tengan su domicilio fiscal en la Ciudad de México, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.
14.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
16.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
17.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.
18.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
19.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
20.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
21.	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.

22.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos correspondientes.	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.
23.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial sellada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisito:

Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" (por triplicado).

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ADSC correspondiente.

Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el penúltimo párrafo de la regla 2.11.1. de la RMF que deban pagarse en los términos de las reglas 2.8.1.14.y 2.8.1.16. de la misma.

Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas 2.8.1.12., 2.8.1.14., 2.8.1.16., 2.11.1.RMF.

91/CFF Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran presentar la declaración anual informativa normativa o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.

¿Dónde se presenta?

En la ADSC más cercana a su domicilio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera presentar una declaración normal o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.

Requisitos:

- Disco magnético (DIMM).

<ul style="list-style-type: none"> Deberá presentar la declaración ante una ADSC en unidad de memoria extraíble o en disco compacto, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 86,101, 113 vigente en 2013, Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.3. RMF</p>

92/CFF (Se deroga).

93/CFF (Se deroga).

<p>94/CFF Aviso de modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Contadores públicos registrados. Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <p>a) <i>Manifestación de las modificaciones que está efectuando al registro.</i></p> <p>b) <i>Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando</i></p>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 52 penúltimo párrafo CFF, 53, 54 Reglamento del CFF.</p>

95/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones y cartas de presentación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadernillo. • Carta de presentación.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de la regla 2.13.1. de la RMF que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 52, primer párrafo CFF, 215 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.13.1. RMF.</p>

<p>96/CFF Informe sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedades controladoras y controladas. • Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado. • Instituciones de seguros y fianzas. • Intermediarios financieros no bancarios aplicable a: Uniones de crédito, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto múltiple y las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular. • Casas de cambio. • Casas de bolsa. • Sociedades controladoras de grupos financieros. • Sociedades de inversión de capitales. • Sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda. • Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. • Dictamen. • Cuestionarios diagnóstico fiscal. • Declaración "bajo protesta de decir verdad" del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen y del contribuyente o de su representante legal, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter

general.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 74 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014.

97/CFF Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto
¿Quiénes lo presentan? Contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros. Contribuyentes que manifestaron su opción de hacer dictaminar sus estados financieros.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. Dictamen.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT, así como en el Anexo 16.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 82 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014, Regla 2.13.8. RMF.

98/CFF Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica
¿Quiénes lo presentan? Las federaciones de colegios de contadores públicos. Los colegios de contadores públicos que no estén federados. Asociaciones de contadores públicos que no estén federados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros tres meses de cada año.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar la información relativa a los socios activos, a los cuales le hubieran expedido a su favor la constancia respectiva. • Proporcionar la información del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica de sus socios, que a su vez sean contadores públicos registrados en la AGAFF, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del CFF. • La información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR y RFC del Colegio, y en su caso, si es o no socio activo. • Sin utilizar celdas combinadas y en formato Excel.
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>El SAT publicará el Portal del SAT una relación con el nombre y registro de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.</p> <p>En caso de no aparecer en la relación del Portal del SAT antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, en el que envíe en archivo electrónico su aclaración.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 53 Reglamento del CFF, Regla 2.13.6. RMF.</p>

99/CFF Informe de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a la fecha en que los Contadores Públicos Registrados obtuvieron dicho refrendo o recertificación.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Proporcionar la información relativa a los Contadores Públicos inscritos que obtuvieron su refrendo o recertificación, de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal, en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR, RFC del Colegio, número de certificado, fecha de inicio de la vigencia, fin de la vigencia y método de certificación.</p>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>El SAT publicará en su Portal del SAT una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos autorizados por la AGAFF, que conforme a la regla fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.</p> <p>En caso de no aparecer en la publicación del Portal del SAT antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la regla, los contadores públicos registrados deberán realizar las aclaraciones correspondientes</p>

en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal, a través del Portal del SAT en el que se envíe en archivo electrónico su aclaración.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52, fracción I, inciso a) CFF, Regla 2.13.4. RMF.

100/CFF Solicitud de registro de Contador Público vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Los interesados en emitir dictámenes fiscales:

Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula profesional de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública.

Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico y, en caso de reunir todos los requisitos de la solicitud, la constancia de inscripción.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requiera el solicitante.

Requisitos:

- Cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud.
- Constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional.
- Acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que “bajo protesta de decir verdad” se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.

Los documentos deberán de enviarse de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones, en el caso de la cédula profesional será del anverso y reverso:

- Imagen en formato jpg.
- A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.

Condiciones:

Estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan:

- a) Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR;
- b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, y
- c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Que cuenten con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT.

Información adicional:

Una vez otorgada la inscripción, el contador público deberá de comunicar a la Autoridad Fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, a través de un caso de aclaración que presenten en el Portal del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 52 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

101/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.

Requisitos:

Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.

Condiciones:

- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el RFC, así como encontrarse en dicho registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 29, fracción V del Reglamento del CFF.
- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 54 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

- o Archivo digitalizado que contenga un escrito libre en el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que se desea presentar, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos:
 - o El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
 - o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y

domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las Normas de Información Financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.

- o Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.
- o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
- o Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.
- o Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente.
- o Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero.
- o Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:
 - Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras.
 - Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
 - Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
 - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
 - Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
 - Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante.

- o Descripción de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, "know-how", patentes, etc. Asimismo, deberá proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
 - Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
 - Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo "intangible de mercadotecnia", "intangible de comercialización", etc.).
 - Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo "intangible comercial o de producción", "intangible de

comercialización o de mercadotecnia", etc.).

- o Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.
- o En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:
 - Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.
 - Registro de acciones nominativas del contribuyente, previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
 - Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberán manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.
 - Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.
 - Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.
 - Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.
 - Lista de sus principales competidores.
- o En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:
 - Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.
 - El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la LISR.

- Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta.
- Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.
- El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados,

<p>acclarando si éstos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas).</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante; • Operaciones efectuadas con terceros independientes; • Factores económicos, políticos, geográficos, etc.
<ul style="list-style-type: none"> o Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutive de tales resoluciones. o Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> o Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión. o Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores. o La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad. o Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.</p> <p>Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 34-A CFF, Regla 2.12.8. RMF.</p>
<p>103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o en un solo pago.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p>

Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente considere que sus adeudos son susceptibles de gozar del beneficio.
Requisitos: Escrito libre o archivo electrónico en PDF, según corresponda en el que se manifieste lo siguiente: I. El número del adeudo o la manifestación de que se trata de un adeudo autodeterminado. II. El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF. III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios. IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente: a) En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses. b) Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses. V. Cuando se haya manifestado el adeudo a través de declaración normal o complementaria, debe señalar el número de folio de la Declaración en el escrito libre. VI. Se deberá adjuntar a la solicitud el comprobante de pago inicial de, cuando menos el 20%.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.
Información adicional: * Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas: tasa de 1%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.25%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.5%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta tasa. * Ten en consideración que no puedes pagar en parcialidades: 1. Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas. 2. Las que deben pagarse en el año calendario en curso. 3. Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. 4. Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios. Si deseas información adicional para calcular el importe de tu adeudo, puedes consultar el Mini sitio de adeudos Fiscales http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm , en el que se encuentran los simuladores de: • Contribuciones y multas. • Pago en parcialidades. • Pago diferido. * Los (FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, podrán ser entregados u obtenidos por el propio contribuyente, conforme a lo siguiente: I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ADSC, cuando así lo requiera. II. En el domicilio fiscal del contribuyente, cuando se le notifique la resolución de autorización. III. A través del buzón tributario.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 66 primer párrafo, 66-A CFF, 65 Reglamento del CFF, Reglas 2.14.1. y 2.14.2. RMF.
104/CFF (Se deroga).

105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC o en los módulos de servicios tributarios que prevén ese servicio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de e.firma. • Comprobante de generación del Certificado de e.firma. • Forma oficial FE Solicitud de Certificado de e.firma. • Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de memoria extraíble o disco compacto. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión CER). • Dirección de correo electrónico. <p>Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un Certificado digital y su titular.</p> <p>Las personas físicas podrán designar a un representante legal para efectos de tramitar la e.firma, siempre que se ubique en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sea menor de edad. • Los que cuenten con la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la interdicción del contribuyente (original). • Sea designado como albacea. • Estén privados de su libertad. • Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal.
<p>Condiciones.</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 17-D CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.11., 2.8.3.2. RMF.</p>
<p>Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:</p>
<p>a) Tratándose de personas físicas</p> <p>Original o copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CURP. • Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda. • Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente. • Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con

CURP, por Internet, o por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público o Medios Remotos". En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).

- Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente.

b) Menores de edad

1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite)
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).
 - CURP del menor de edad representado.
 - Manifiesto de conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
 - En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el Manifiesto de conformidad citado en el párrafo anterior.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del padre o tutor.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en disco compacto, tendrá que descargar el Certificado accediendo en el Portal del SAT en el Apartado Descarga de Certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave Contraseña.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:
 - CURP del contribuyente con incapacidad legal declarada.
 - Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.

d) Contribuyentes con apertura de sucesión

1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente:
 - Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.
 - Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los

<p>asentados en el formato FE- Solicitud de Certificado de e.firma en la sección "Datos del Representante Legal".</p> <ul style="list-style-type: none"> Original de comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. <p>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble</p>
<p>e) Contribuyentes declarados ausentes</p> <p>1. Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.</p> <p>2. Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> CURP del contribuyente declarado ausente. Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente. Manifiesto en el que bajo protesta de decir verdad, se indique que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha. Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del ausente. <p>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión.CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.</p>
<p>f) Tratándose de personas morales</p> <p>Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su Certificado de e.firma y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento constitutivo debidamente protocolizado. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal. Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal. Original del comprobante de domicilio fiscal a nombre del contribuyente, únicamente para aquellos que se han inscrito en el RFC por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios Remotos". El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC. <p>Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:</p>
<p>g) Personas distintas de sociedades mercantiles</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.
<p>h) Asociaciones en participación</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original) Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original) Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante

<p>o asociada una persona moral (copia certificada).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento. • Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada). • Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
<p>i) Fideicomiso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original), o bien Contrato en el cual se hayan ratificado las firmas originales (copia certificada). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple). • Número de contrato del fideicomiso.
<p>j) Sindicatos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota. (Original y copia simple).
<p>k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibir copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. • Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Original del Nombramiento. • En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el Certificado de e.firma. • Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
<p>l) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. (Original y copia simple). • Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable. (Original y copia simple).
<p>m) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Original y copia simple). • Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

<ul style="list-style-type: none"> Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.
n) Asociaciones Religiosas
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (Original y copia simple).
ñ) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión
<ul style="list-style-type: none"> Documento notarial en donde conste dicho acto (Original y copia simple). El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio.
o) Personas Morales declaradas en quiebra
<ul style="list-style-type: none"> Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada. Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa.
p) Personas Morales en liquidación
<ul style="list-style-type: none"> Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio.
q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior
<ul style="list-style-type: none"> Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación. Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración. Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

106/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cuenten con Certificado vigente de e.firma.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Nuevo Certificado de e.firma.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo Certificado de e.firma.
Requisitos: I. Renovación a través del Portal del SAT. a) Certificado digital vigente de e.firma (*.CER). b) Llave privada del Certificado activo (*.KEY).

- c) Contraseña de la llave privada.
- d) Dirección de correo electrónico.

A partir de este momento su Certificado digital anterior y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con Certificado de e.firma. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.

La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad, de personas físicas en apertura de sucesión o cuando el SAT requiera actualizar sus registros en las bases de datos institucionales, por lo que en estos casos el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad.

II. Renovación de forma personal ante una ADSC, con la siguiente documentación:

Tratándose de Personas físicas:

1. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. Al unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite)

Tratándose de Personas morales:

1. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. La unidad de memoria extraíble o disco compacto con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite).

En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de Certificado de e.firma, se deberá realizar lo siguiente:

1. Tramitar la e.firma como persona física con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Físicas.
2. Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante una ADSC.
3. Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico, se deberá tramitar la e.firma de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 105/Código Fiscal de la Federación Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Morales.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF.

107/CFF Solicitud de revocación de los Certificados

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de solicitud de revocación. • Acuse de recibo electrónico.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Revocación por Internet:</p> <p>El acceso al servicio de revocación del Certificado lo podrá hacer con la clave Contraseña o e.firma, para lo cual se requiere de la clave privada o archivo con extensión *.key, junto con su Contraseña, así como el Certificado de la e.firma a revocar.</p> <p>Revocación de forma presencial:</p> <p>En caso de que no recuerde la Contraseña de la clave privada, puede acudir a una ADSC o Módulos de Servicios Tributarios con cita, presentando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital. • En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del Certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-H, 18 CFF.</p>

<p>108/CFF Solicitud del Certificado de sello digital</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Certificado(s) de Sello Digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivos que contienen:</p> <p>a) Clave privada</p> <p>b) Requerimiento de generación de Certificado de sello digital</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p>

<p>Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web</p> <p>Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de CSD usando la aplicación CertiSAT Web.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 29-A CFF, Regla 2.7.1.5. RMF.</p>

109/CFF Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital
<p>¿Quiénes lo solicitan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 17-E CFF.</p>

111/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's o DVD's o dispositivos electromagnéticos por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, o en su caso, oficio no favorable.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico, el cual acredita su participación en dicho taller y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste:</p> <p>a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de</p>

carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, Centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escritibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

II. Demostrar que cumple con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escritible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI, copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen, conforme a la regla 2.7.2.8., fracción XIX.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para certificar CFDI se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escritibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

IV. Entregar una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio por parte de la AGCTI, copia de una aplicación informática para la generación y expedición de CFDI, y poner la misma a disposición del público en general, de manera gratuita y junto con los servicios necesarios para su uso, en el mismo lugar en que el proveedor ofrezca el servicio de certificación de CFDI, permitiendo que a la misma se tenga acceso incluso de manera directa desde el Portal del SAT.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática gratuita una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para la generación y emisión de CFDI, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escritibles, conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.7.2.1., de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.

V. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y certificará los CFDI mediante la aplicación gratuita. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compact's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escritibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

- Condiciones:
- Tributar conforme al Título II o III de la Ley del ISR.
 - Contar con Contraseña.

Información adicional:
 El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables
 Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF

112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de certificación de CFDI, expedido por la AGCTI.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.</p> <p>II. Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).</p> <p>III. Anexar archivos digitalizados:</p> <p>a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar los CFDI y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.</p> <p>b) Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT.</p> <p>c) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.</p> <p>Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.</p> <p>En ambos casos los archivos se enviarán mediante el Portal del SAT.</p> <p>No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).</p> <p>La garantía a que se refiere la regla 2.7.2.1. deberá contener el siguiente texto:</p> <p>“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de</p>

certificación de CFDI), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6.y 2.7.2.8., fracción III de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. RMF.

113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, oficio de no renovación.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.2.3.de la RMF.

Requisitos:

- I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga las siguientes manifestaciones:
 - “Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF.”
 - “Que la persona moral cuenta o sigue contando con un capital suscrito y pagado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).”
- II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF “Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”.
- III. Archivo digitalizado de la “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos” que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.
- IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9.RMF.

114/CFF Avisos del proveedor de certificación de CFDI

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.</p> <p>Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial, utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de CFDI. • Actualización de la dirección electrónica de la página de Internet en donde se presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita. • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de CFDI, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial. • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet. • Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. <p>Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de CFDI, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio, actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización; en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI. • Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, párrafo segundo al quinto CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.8., 2.7.2.11, 2.7.2.12. RMF.</p>

115/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV CFF, Regla 2.7.2.13. RMF.

116/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de CFDI o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla 2.7.2.8., fracción X de la RMF.
Requisitos: Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.8., 2.7.2.13. RMF.

117/CFF Solicitud de Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de certificación de expedición de CFDI, emitiendo CFDI a las personas físicas señaladas en las reglas 2.7.4.3. y 2.7.6.1. de la RMF vigente y solicitados por los adquirentes de bienes y servicios de dichas personas físicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo. • Posteriormente Certificado especial de sello digital (CESD).
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser proveedor de certificación de CFDI. • Contar con e.firma.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando se genere el CESD en términos de la fracción VI de la regla 2.7.2.14., el proveedor de certificación de expedición de CFDI deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD generado.</p> <p>Cuando el CESD del proveedor de certificación de expedición de CFDI esté por expirar o deje de tener vigencia, deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD que dejará de utilizar y el número del nuevo CESD generado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, fracción IV CFF, Reglas 2.7.2.14., 2.7.2.17., RMF.</p>

118/CFF Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.</p> <p>Quienes ya operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI y deseen continuar operando en dicho esquema por un año más, deberán presentar dicha manifestación en el mes de enero que corresponda al año en el que deseen seguir operando.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de los adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 117/CFF.</p> <p>En el caso de quienes ya hayan optado y operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.</p>

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado en el que manifieste que ha optado por operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV CFF, Reglas. 2.7.2.14., 2.7.2.17. RMF.

119/CFF (Se deroga).

120/CFF (Se deroga).

121/CFF (Se deroga).

122/CFF Solicitud de reintegro del depósito en garantía

¿Quiénes lo presentan?

Las personas que participaron en una subasta y ésta fue cancelada, o no resultaron ganadores

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de trámite.

¿Cuándo se presenta?

Transcurrido el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que el SAT te informó por correo electrónico que fuiste postor no ganador o que la subasta fue cancelada.

Requisitos:

Archivo digitalizado con:

- Manifestación, en que señales, nombre y número de postor, el número de la subasta, así como la clave bancaria Interbancaria correcta (CLABE).
- Estado de cuenta bancario en donde se refleje el pago de la garantía de la cual se solicita la devolución.

Condiciones:

Contar con e.firma vigente.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 181 CFF, 108, 109 Reglamento del CFF, Regla 2.16.10. RMF.

123/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales ya inscritas que requieran copias de sus declaraciones de impuestos presentadas a través del Portal del SAT.

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Pago de derechos
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

124/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: <i>El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

125/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene? Constancias de declaraciones y pagos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Pago de derechos
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

126/CFF Solicitud de verificación de domicilio
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recepción.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional: El contribuyente deberá efectuar su solicitud eligiendo la opción de "verificación de domicilio", de un caso de solicitud o servicio, en el Portal del SAT
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 18 y 41 B CFF.

127/CFF Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores, comercializadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas registrados en el padrón de bebidas alcohólicas en el RFC que la hayan extraviado.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene? Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente la requiera
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. • Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD, Regla 5.3.1. RMF.

128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de aclaración.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días posteriores a la recepción del requerimiento o carta invitación emitidos por el SAT.
Requisitos: Adjuntar en archivo digitalizado de la documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento (declaración, aviso o documentación), así como copia del requerimiento.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional. En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se te enviará un reporte de información pendiente y tendrás un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si no envías la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 33-A CFF, 46 Reglamento del CFF.

129/CFF (Se deroga).

130/CFF (Se deroga).

131/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento de pago. • Manifestación de los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento. • Comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago del crédito correspondiente. • En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar: • El comprobante de pago con el sello de la institución bancaria autorizada.
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-A, 21 CFF.</p>

132/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades que les fue autorizado, y se les requiera el saldo restante de su adeudo con el SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades,</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El trámite de aclaración sobre adeudos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre o archivo electrónico, según corresponda con los motivos del por qué consideras que no procede el cobro. Si es por el Portal del SAT, llenar el formato electrónico con la información aclaratoria. • Presentar el requerimiento de pago (original y copia simple).

<ul style="list-style-type: none"> • Presentar los comprobantes de pago emitidos por la institución de crédito autorizada que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del adeudo fiscal (original y copia simple). • Presentar documento donde conste la aceptación de la garantía (original y copia simple).
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Si no realizas el trámite en el plazo establecido, se continuará con el embargo de bienes a efecto de recuperar el saldo restante del adeudo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 66-A frac. IV, inciso c), 151 penúltimo párrafo del CFF.</p>

133/CFF Solicitud de disminución de multas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR que desees solicitar una disminución de multas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Formulario de pago con la reducción autorizada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento a partir del día siguiente en que te notificaron la multa.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma y Contraseña • Solicitar el formato denominado FCF que considere la reducción de la multa al 50%.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 70, cuarto párrafo CFF.</p>

134/CFF Solicitud para la presentación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia a través de buzón tributario y se concluye en la ADR.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El ofrecimiento de la garantía del interés fiscal dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.</p> <p>Las solicitudes de sustitución y avalúo cuando el contribuyente así lo requiera.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Adjuntar el formato de garantía con los anexos correspondientes al tipo de modalidad ofrecida (tabla 32).</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Ver Tabla 32</p> <p>Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, y deseé que la autoridad gestione la elaboración de su avalúo anexará solicitud para la realización de avalúo, mismo que será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o ante cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, y regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar.</p> <p>De lo contrario, deberá anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, mismo que deberá contener reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.</p> <p>Para la obtención del formato para el pago de gastos de ejecución por ofrecimiento de garantía, (formato para el pago contribuciones federales con línea de captura), se podrá solicitar vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9 seguido de opción 1.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 141 y 150 CFF, 3, 81 al 88 Reglamento del CFF.</p>

Tabla 32

GARANTIAS FISCALES**Requisitos Obligatorios de acuerdo al tipo garantía para concluir el trámite ante la ADR:**

Billetes de Depósito	Persona Física	Persona Moral
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	X	X
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	X	X
Carta de Crédito	Persona Física	Persona Moral
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en el Portal del SAT	X	X
Prenda	Persona Física	Persona Moral
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes, o en su caso, original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X

Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público y copia simple de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien. debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de tratarse de un inmueble rústico, además	Persona Física	Persona Moral
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá anexar los archivos con extensión xml y PDF.	X	X
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público.		X
Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público.	X	X

Embargo en Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
a) bienes muebles:		
Número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT de las facturas que acrediten la propiedad de los bienes o en su caso original o copia certificada por fedatario público de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes o el endoso correspondiente..	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física, .o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Poder para actos.		X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante las presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
b) bienes inmuebles urbanos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
c) bienes inmuebles rústicos:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) o copia certificada por fedatario público.	X	X

Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o, en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantiza(n) otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Certificado de no afectación agraria, emitida por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
d) negociación:		
Persona moral		
Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.		X
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		X
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		X
Estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		X
Balance general que refleje la situación de la sociedad.		X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Persona física		
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena	X	

identificación del bien o bienes valuados.		
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	
Estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	X	
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
En caso de ofrecimiento por pago a plazos, además deberá manifestar:		X
a) Que los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos, pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía.		
b) Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos:		
1 Otros títulos valor		
2 Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy".		
3 Cualquier bien intangible, aun cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su identificación.		
c) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 149, primer párrafo del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.		
Para todos los ofrecimientos de bienes	Persona Física	Persona Moral
En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario del cónyuge debidamente firmado; acta de matrimonio e identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del cónyuge.	X	
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario debidamente firmado; original de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del copropietario.	X	X
Títulos Valor	Persona Física	Persona Moral
Documento donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ADR.	X	X
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco	X	X

días a la fecha de su presentación.		
Cartera de Créditos	Persona Física	Persona Moral
Documento en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario.	X	X
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X
Documentación que debe presentar para concluir el trámite en la ADR		
Tratándose de billete de depósito, carta de crédito y fianza en formato tradicional		
Presentar el original del documento.		
Tratándose de ofrecimiento de bienes		
Si se optó por presentar avalúo		
Original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		
Original o copia certificada por fedatario público de las facturas (cuando estas no sean electrónicas), escritura pública, título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, de acuerdo a su naturaleza, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.		
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		
En caso de que la propiedad de los bienes sea de un tercero, del cónyuge o en copropiedad		
Original de la manifestación del propietario del bien, donde acepte constituirse como obligado solidario, debidamente firmado.		
Tratándose de Títulos valor		
Certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación o en caso de que las acciones no coticen en bolsa, presentar dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.		
Disminución	Persona Física	Persona Moral
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la	X	X

disminución.		
135/CFF Solicitud de cancelación de garantía		
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.		
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.		
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.		
¿Cuándo se presenta? La solicitud se presenta cuando se actualice cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.		
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado. • Comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado. 		
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.		
Información adicional: No aplica.		
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 89, 90 Reglamento del CFF.		
136/CFF (Se deroga).		
137/CFF (Se deroga).		
138/CFF Solicitud de programas (software)		
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran algún programa informático.		
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.		
¿Qué documento se obtiene? Unidad de memoria extraíble o disco compacto con el software solicitado.		
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.		
Requisito: Unidad de memoria extraíble o disco compacto.		
Condiciones: No aplica.		
Información adicional: No aplica.		

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF.

139/CFF Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)

¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en México y el asociante, tratándose de asociaciones en participación.
--

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
--

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio.
--

Requisito: <ul style="list-style-type: none"> • Descargar y completar la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados Residentes en el Extranjero", de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC, disponible en el Portal del SAT, siguiendo las instrucciones de la Guía Rápida para presentar a través de Internet dicha Forma Oficial.
--

Condiciones. No aplica.

Información adicional. Los contribuyentes podrán acudir a las salas de Internet de cualquier ADSC para completar la mencionada Forma Oficial.
--

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-B, 27 CFF.

140/CFF (Se deroga).

141/CFF Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
--

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día inmediato anterior a aquel en el que se deba presentar el dictamen.
--

Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de los motivos que conllevaron a renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
--

Condiciones. <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Haber cumplido oportunamente, en su caso, con la obligación de presentar a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior al ejercicio de que se trate, de la declaración informativa sobre su situación fiscal.

Información adicional.

No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32 H CFF y 59 segundo párrafo del Reglamento del CFF.
142/CFF Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.
Requisito: Manifestación “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
Condiciones. Contar con e.firma
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF.

143/CFF (Se deroga).

144/CFF Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la inscripción.
Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de las personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del Impuesto a retener.
Condiciones. Contar con e.firma

Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 26, fracc, XI CFF, 20 Reglamento del CFF.
145/CFF Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de crédito.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.
Requisitos: Archivo digitalizado con manifestación de la modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
Condiciones: Contar con e.firma .
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 141 CFF, 46, fracc. VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

146/CFF Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen que su solicitud o autorización de pago a plazos sea cancelada.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Se presenta en fecha posterior a la presentación de la declaración complementaria del mismo ejercicio o en cualquier momento si consideras que existe algún motivo por el cual no procede el adeudo.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en PDF, donde se manifieste dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. • Documentación que acredite los motivos por los cuales considera que no procede el cobro del adeudo, como declaraciones complementarias, recibos de pago, resoluciones judiciales definitivas, declaraciones de improcedencia.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional:

<ul style="list-style-type: none"> • El archivo electrónico debe contener: • Nombre del contribuyente o la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso.
<ul style="list-style-type: none"> • La clave del registro federal de contribuyentes. • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección de correo electrónico. • Estar firmado. <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 66, 66-A CFF. Regla 2.14.3. RMF.</p>

147/CFF Solicitud del Certificado de e.firma para la presentación del dictamen de estados financieros via Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fecha límite para la presentación del dictamen de estados financieros por Internet.
Requisito: Escrito libre.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-A CFF.

148/CFF (Se deroga).

149/CFF Solicitud de condonación de multas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que tengan a su cargo multas fiscales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en PDF. • Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva.
<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa. • Cualquier otro documento que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas.
<p>Condiciones :</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Recuerda que el archivo electrónico debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contribuyente y la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral. • El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes. • El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso. • La clave del registro federal de contribuyentes. • La autoridad a la que se dirige. • El propósito de la promoción. • La dirección del correo electrónico. • Estar firmado. • Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, así como los importes y conceptos debidamente desglosados y actualizados. • Si los adeudos ya están determinados o te están realizando una auditoria, así como la autoridad que te la está realizando. • La Protesta de decir verdad de que no se encuentra vinculado a algún proceso de carácter penal por la comisión de delitos de carácter fiscal, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral. • Manifestar si los adeudos se encuentran controvertidos, en todo caso, mencionar y agregar el desistimiento. <p>Es necesario que cumplas con los diversos requisitos establecidos para cada caso, como pagar en una sola exhibición el adeudo restante o solicitar al mismo tiempo el pago a plazos y cumplir puntualmente con el pago de los mismos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 74 CFF.</p>

<p>150/CFF Aclaración por adeudos fiscales reportados a buró</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales reportadas al buró, que deseen actualizar o aclarar la información enviada por el SAT</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A través del Portal del SAT. 2. Vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9, seguida de opción 1. 3. Personalmente en cualquier oficina del SAT, pudiendo concertar una cita en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país . 4. A través del correo electrónico cobranza@sat.gob.mx.

5. A través de las sociedades de información crediticia, según el procedimiento que dichas sociedades publiquen para tal efecto. Para mayor información de dichos procedimientos se podrá consultar las páginas de Buró de Crédito: www.burodecredito.com.mx ; o para Círculo de Crédito: www.circulodecredito.com.mx .
¿Qué documento se obtiene? Acuse electrónico de la solicitud La respuesta será enviada por este mismo medio.
¿Cuándo se presenta? Durante todo el año, excepto en el periodo vacacional publicado por el SAT.
Requisitos: 1. Describir el motivo de la aclaración. 2. Anexar copia del Reporte de Crédito emitido por buró (hoja en la que se visualice el adeudo reportado por el SAT). 3. Anexar documentación complementaria que respalde el motivo de la aclaración, como copia del comprobante de pago, o copia del medio de defensa interpuesto, en su caso.
Condiciones: No aplica
Información adicional: Horario de servicio en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país de lunes a sábado de 8 de la mañana a 9 de la noche.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 69, primer párrafo CFF y Reglas 9.11 y 9.12 RMF

151/CFF Informe que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan
¿Quiénes lo presentan? Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.
Requisitos: • Presentar la Declaranot.
Condiciones: • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 126, 132, 160 Ley del ISR, Regla 3.15.4. RMF.

152/CFF	Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando la autoridad lo requiera.
Requisito:	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con: • Manifestación de información sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 30-A CFF, Regla 2.8.1.10. RMF.

153/CFF	Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito
¿Quiénes lo presentan?	Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, que habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero mexicano.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando las instituciones de crédito antes citadas habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's, y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado con: <p>Manifestación de las modalidades de pago y los medios de presentación que aceptarán las instituciones de crédito autorizadas, así como el tipo de declaraciones que podrán cubrirse, ya sean provisionales, definitivas del ejercicio DPA's, etc.</p>
Condiciones:	Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.18, 19 CFF, Regla 2.1.20. RMF.

154/CFF (Se deroga).

155/CFF (Se deroga).

156/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que se ubiquen en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.
--

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
--

¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se haya efectuado, es decir, a través de buzón tributario del contribuyente (en su caso, notificación personal) o de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Aviso digitalizado con: Manifestación bajo protesta de decir verdad, que los hechos que conoció la autoridad fiscal no son ciertos. <ul style="list-style-type: none"> Relación y respaldo de la documentación e información con la que desvirtúe que emitió comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes.
--

Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Contar con e.firma
--

Información adicional: No aplica

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 69-B CFF, Regla 1.4. RMF.

157/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal
--

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 69-B del CFF.
--

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
--

¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal del SAT el listado de los contribuyentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
Requisitos: Aviso digitalizado con: <ul style="list-style-type: none"> • Relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes. • En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corrigió su situación fiscal.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 69-B CFF, Regla 1.5. RMF.

158/CFF Solicitud de validación de la clave en el RFC
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que estén obligadas a presentar los avisos de inscripción en el RFC
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de respuesta con la validación de los RFC o acuse de rechazo
¿Cuándo se presenta? Cuando necesites confirmar la inscripción en el RFC de las personas físicas con las que realices actividades económicas.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo con la clave de los RFC que desees validar
Condiciones: No aplica.
Información adicional: La información del archivo se integrará de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la estructura de datos que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, Regla 2.4.4. RMF.

159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales del sector agropecuario que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
Requisitos: Ver Tabla 33
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3. y 2.3.4. RMF.

TABLA 33

Nombre, Denominación o Razón Social: _____
 RFC: _____
 Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN*:
NOTA: Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.

2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):

TIPO (1)	CARACTERISTICAS (2)	DOMICILIOS (3)	REGIMEN DE PROPIEDAD (4)

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.
 2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.
 3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.
 4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

NOTA: Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.

3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):

MAQUINARIA Y/O EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO
3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:			
3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):			

3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.):			
3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):			

NOTA: Anexar copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.

NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES)	
ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)	

* PROPORCIONAR DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (RFC, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CON CADA UNO)

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

EN CASO DE SER PERSONA MORAL, SEÑALAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS O INTEGRANTES.

¿LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES? (Si o No)

INDIQUE SI APLICA LAS FACILIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS EN EL D.O.F. (SI O NO)

INDIQUE SI APLICA LA DEDUCCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.1.25. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. (SI O NO)

SI APLICÓ DICHO BENEFICIO, ¿PRESENTÓ EL AVISO QUE SEÑALA LA CITADA REGLA? ¿EN QUÉ FECHA?

INDIQUE SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IVA, U OPTÓ POR QUEDAR LIBERADO DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO. (SI O NO CUMPLE CON OBLIGACIONES) (SI O NO OPTÓ)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ Y ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA MI DICHO.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

160/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas menores de edad a partir de los 16 años, que presten exclusivamente un servicio personal subordinado (salarios).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de inscripción en el RFC. 2. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que inicien la prestación de los servicios personales subordinados.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original). • Manifestación por escrito ante la ADSC, firmada por el menor, en la que señale bajo protesta de decir verdad su voluntad de inscribirse en el RFC con la finalidad de realizar exclusivamente un servicio personal subordinado y que no tendrá actividad distinta hasta cumplir 18 años (original). • Comprobante de domicilio fiscal (original). • Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
<p>Condiciones:</p> <p>Iniciar y terminar el trámite en una ADSC.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.4.15. RMF.</p>

161/CFF (Se deroga).

162/CFF Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las instituciones de crédito y casas de bolsa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Presencial</p> <p>En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

- Cuando las instituciones de crédito y casas de bolsa dejen de actuar como depositarios de los títulos o valores que refiere el párrafo anterior, deberán informarlo a la autoridad fiscal, al día siguiente a aquél en que suceda tal acontecimiento.
- Dentro de los primeros diez días de cada mes.

Requisitos:

- Presencial. y buzón tributario
 - Escrito libre o archivo electrónico que debe contener:
 - I. Datos de la institución crédito o casa de bolsa.**
 - a) Denominación social de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - b) RFC de la institución de crédito o casa de bolsa.
 - c) Año al que corresponde la información.
 - d) Mes al que corresponde la información.
 - e) Tipo de Entidad Financiera. (IBM o Casa de Bolsa)
 - f) Tipo de reporte. (inicial, actualización o mensual)
 - II. Datos de la institución de fianzas.**
 - a) RFC.
 - b) Denominación social.
 - c) Domicilio completo. (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa)
 - d) Datos de la cuenta.
 - e) Tipo de inversión o cuenta. (títulos o valores)
 - f) Estado de la cuenta. (Activa, No Activa)
 - g) Saldo de la cuenta.
 - h) Tipo de título o valor. (acciones, cetes, etc.)
 - i) Denominación social de la(s) institución(es) de crédito o casa(s) de bolsa a la(s) que se transfieren los títulos o valores.

Condiciones:

- Contar e.firma para el buzón tributario

Información adicional:

En caso de no presentar dicha información en los plazos establecidos, se entenderá que la institución de crédito o casa de bolsa han dejado de actuar como depositarios, razón por la cual la autoridad fiscal dejará de aceptar pólizas de la institución de fianzas de la cual no se haya recibido la información.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.7. RMF.

163/CFF Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales

¿Quiénes lo presentan?

Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2014.

Requisitos:

Aviso electrónico con:

I. Datos de la Entidad Financiera

- a) Denominación social de la Entidad Financiera
- b) RFC de la Entidad Financiera
- c) Año al que corresponde la información
- d) Mes al que corresponde la información
- e) Tipo de Entidad Financiera (IBM, Casa de Bolsa, Caja de Ahorros, etc.)

II. Datos del Cuentahabiente

- a) Tipo de persona (Persona Física, Moral)
- b) RFC
- c) CURP
- d) Nombre (s) contribuyente
- e) Fecha de nacimiento
- f) Apellido paterno contribuyente
- g) Apellido materno contribuyente
- h) Denominación o razón social
- i) Domicilio completo (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa) Agregar todos los señalados en el contrato.

III. Datos de la cuenta

- a) Tipo de cuenta (Cheques, Nómina, Ahorro, Inversión, etc.)
- b) Estado de la cuenta (Activa, No Activa)
- c) Saldo de la cuenta
- d) Tipo de cuentahabiente (Titular, cotitular o beneficiario)
- e) Porcentaje de participación para disposición de los recursos de la cuenta
- f) CLABE
- g) Vencimiento (Para los casos de contratos a plazo)
- h) Sucursal de apertura

<p>i) Domicilio completo de la sucursal de apertura</p> <p>j) Fecha de apertura de la cuenta o contrato</p> <p>k) Sucursal actual</p> <p>l) Domicilio completo de la sucursal actual</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>La autoridad fiscal proporcionará, dentro de los últimos cinco días de cada mes, a las entidades y sociedades mencionadas en la presente ficha, el listado de contribuyentes y su RFC sobre los cuales corresponde presentar la información</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 32-B CFF, Regla 2.15.1. RMF.</p>

<p>164/CFF Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Instituciones de crédito que deseen emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencial: <p>En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la Institución de Crédito desee emitir cartas de crédito como forma de garantía de adeudos fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Presencial y buzón tributario:</p> <p>Solicitud de inclusión en el registro de Instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía de adeudos fiscales, en el cual se acredite y anexe digitalizado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que es una institución de crédito autorizada para operar en territorio nacional. II. Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito. III. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la personalidad del promovente, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. IV. Copia certificada del poder que se otorgó a los autorizados para firmar cartas de crédito, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración. V. Original de las identificaciones oficiales vigentes de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, tanto del promovente como de los autorizados. VI. En su caso, copia certificada del poder de la persona facultada para otorgar poder a las personas señaladas en

las fracciones III y IV de la presente regla.
VII. Dirección del portal de Internet de la Institución de crédito solicitante y logo en formato gif de 137 x 69 píxeles.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18, 19 CFF, 78, 79 Reglamento del CFF, 46 Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

165/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía)
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que requieran la renta temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados con personas físicas.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas físicas y morales requieran la inscripción de otras personas que les renten de manera temporal inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a más de un arrendador a través del RU SECTORES <ul style="list-style-type: none"> • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP
Información adicional: No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.2. RMF.

166/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales que adquieran productos minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas (oro, plata, rubíes así como otros minerales ferrosos) en su carácter de comercializador, a fin de inscribir en el RFC, a las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de 4 millones de pesos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando compres minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas y requieras facturar a nombre de tus vendedores (pequeños mineros).

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a pequeños mineros a través del RU SECTORES

- Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.3. RMF.

167/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales en su carácter de comercializador, que requieran inscribir en el RFC a sus vendedores de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, que no tenga establecimiento fijo y

sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 2 millones de pesos.
¿Dónde se presenta? En el portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando compres desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a recolectores de materiales y productos reciclables a través del RU SECTORES <ul style="list-style-type: none"> • Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con CURP.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.5. RMF.

168/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales adquirientes de vehículos usados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos:

<p>Para inscripción con CURP:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p> <p>Para inscribir de manera masiva a enajenantes a través del RU SECTORES</p> <p>Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con Contraseña. <p>Para inscripción con CURP:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con CURP.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.4. RMF.</p>

<p>169/CFF Aviso de suspensión de actividades de personas morales</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que interrumpan todas las actividades económicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recepción del caso de "servicio de solicitud" con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Manifestación de que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.5.12. de la RMF.2. Que el estado del domicilio fiscal y del contribuyente sea distinto a no localizado.3. Que el contribuyente a suspender se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión de cumplimiento positiva.4. Que la denominación o razón social y la clave en el RFC del contribuyente, no se encuentre en la publicación que hace el SAT en su portal de Internet, de los listados de contribuyentes: con créditos fiscales firmes, no pagados o garantizados, no localizados, con sentencia por delitos fiscales, créditos fiscales cancelados por incoasteables o falta de solvencia económica o por condonación de créditos fiscales.5. Que el contribuyente no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT.6. Que el Certificado de sello digital del contribuyente a suspender, no haya sido revocado debido a:<ol style="list-style-type: none">a) Omisión de obligaciones previo requerimiento.b) No localización o desaparición durante el procedimiento administrativo de ejecución.c) No localización durante el procedimiento de facultades de comprobación o se conozca que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.d) La existencia de una o más infracciones relacionadas con el RFC, pago de contribuciones, presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información, expedición de constancias así como

con la obligación de llevar contabilidad.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. • Encontrarse al corriente, respecto de sus obligaciones fiscales.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 29 Reglamento del CFF, Regla 2.5.12. RMF.

170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: <ol style="list-style-type: none"> Identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal. En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen. Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes. El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características. En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de

las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención.

- h)** Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz.
- i)** Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:

- 1.** Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar;
- 2.** Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;
- 3.** Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención;
- 4.** Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;
- 5.** Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.
- 6.** Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);
- 7.** Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 8.** Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla 4.1.6.

En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.4., 2.3.9., 4.1.6. RMF.

171/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales adquirentes o pagadores de servicios.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

1. Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES:

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

Para inscripción con CURP:

No se requiere presentar documentación

Para inscribir de manera masiva a las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre a través del RU SECTORES

Archivo que se genera en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.7.RMF.

172/CFF (Se deroga).

173/CFF (Se deroga).

175/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de documentos digitales
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que requieran obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para obtener la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente:</p> <p>Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, o en su caso, oficio no favorable.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que se manifieste:</p> <p>a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.</p> <p>b) Que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la certificación de recepción de documentos digitales conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT.</p> <p>II. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto o algún dispositivo electromagnético no re-escribible la información.</p> <p>III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI copia de la aplicación que utilice para generar, recibir y validar documentos digitales, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen conforme a la regla 2.8.2.2., fracción XVII.</p> <p>El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para generar, recibir y validar documentos digitales se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</p> <p>IV. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y recibirá los documentos digitales. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que</p>

sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Condiciones

- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.
- Contar con Contraseña.

Información adicional

El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2.

176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita certificar la recepción de documentos digitales, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

- I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.
- II. Anexar archivos digitalizados:
 - a) Acta constitutiva y copias, firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).
 - b) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita recibir y validar documentos digitales y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.
 - c) Requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT.

- d) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones

- Contar con Contraseña.
- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.

Información adicional:

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar ésta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 2.8.2.2. de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31 CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.7. RMF.

177/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que deseen obtener la renovación de su autorización por un año más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso oficio de no renovación.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización.

Requisitos:

<p>I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 2.8.2.5. de la RMF.</p> <p>II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el periodo por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite "176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales".</p> <p>III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.</p> <p>IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.2., 2.8.2.5., 2.8.2.7. RMF</p>

<p>178/CFF Avisos del proveedor de certificación de documentos digitales</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.</p> <p>Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. • Cambio de marca o de nombre comercial utilizado que dio a conocer para obtener la autorización. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización. • Nombre comercial. • Máximo 3 números telefónicos. • Domicilio fiscal. • Sitio de Internet. • Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI. • Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio o actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización, en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. • Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, 29 RCFF, 2.8.2.2., 2.8.2.3., 2.8.2.9., 2.8.2.10., de la RMF</p>

<p>179/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de documentos digitales.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de

liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 18 y 18-A CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

180/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de documentos digitales
--

¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de recepción de documentos digitales o hubiere presentado el aviso de que inicia el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia la regla 2.8.2.9.
Requisito:
<ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la devolución de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones
Contar con Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

181/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación
--

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen productos destinados a la alimentación.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:</p> <ul style="list-style-type: none">u) Relación de todos los productos destinados a la alimentación que produce y/o distribuye, sujetos a la tasa del 0% que represente el 90% de su valor de actos y actividades, del período por el que se solicita la devolución.v) Descripción del proceso de producción y/o distribución de los productos destinados a la alimentación de que se trate.w) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de su valor de actos y actividades.x) Escrito en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.y) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de productos destinados a la alimentación, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc. <p>Tratándose de contribuyentes que produzcan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">q) Licencia Sanitaria (o Registro sanitario) que reconozca como empresa dedicada a la elaboración de productos destinados a la alimentación, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS(o) también de los productos que elabora).r) Indicar si el producto que elabora es objeto de la Ley del IEPS, conforme al artículo 2, fracción I, inciso J).s) Indicar las NOM que le apliquen conforme a las características del producto que elabora.t) En su caso, por las características del producto, la autorización sanitaria previa de importación. <p>Tratándose de contribuyentes que distribuyan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de alimentosj) Contratos celebrados con los proveedores de alimentos
<p>Condiciones:</p> <p>Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.14.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.14. RMF.</p>

<p>182/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen medicinas de patente.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p>

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
<p>Requisitos:</p> <p>A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:</p> <p>a) Relación de todos y cada uno de los productos que produce y/o distribuye reconocidos como medicina de patente y que representen el 90% de su valor total de actos y actividades, del periodo por el que se solicita la devolución.</p> <p>b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de las medicinas de patente.</p> <p>c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de sus ingresos.</p> <p>d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.</p> <p>e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de las medicinas de patente, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que produzcan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Licencia Sanitaria que lo reconozca como establecimiento de la industria químico farmacéutica.</p> <p>b) Indicar si la medicina es especialidad farmacéutica, estupefaciente, sustancia psicotrópica, antígeno, vacuna u homeopática; asimismo, si son magistrales u oficiales</p> <p>c) Los Registros Sanitarios de la medicina que elabore.</p> <p>d) Registro de las fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud.</p> <p>e) Tratándose de medicinas oficiales, el registro de sus fórmulas conforme a las Reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>f) Tratándose de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, vacunas o antígenos, la autorización sanitaria correspondiente.</p> <p>g) Tratándose de medicina homeopática, el registro del procedimiento de fabricación de su producto conforme a la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>h) Indicar el nombre del responsable sanitario de la identidad, pureza y seguridad de las medicinas que elaboran.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que distribuyan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de medicinas de patente.</p> <p>b) Contratos celebrados con los proveedores de medicinas de patente.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.15.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.15. RMF.</p>

183/CFF Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de

Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, que realicen el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas y que avisan de los datos de sus miembros o agremiados.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico en formato de texto (.txt), conteniendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave en el RFC, nombre y domicilio del agremiado, socio o miembro integrante. • CURP del agremiado, socio o miembro integrante. • Actividad del agremiado, socio o miembro integrante (tipo de ingreso: derechos de autor, titular, derechos de autor causahabiente, heredero o legatario, actividad empresarial, asalariados o asimilados). • Clave en el RFC de la asociación, sindicato de trabajadores o sociedades de gestión colectiva que opta por expedir el CFDI de sus agremiados, socios o miembros integrantes. • Fecha a partir de la cual se incorpora a las facilidades contenidas en la reglas. <p>Los campos correspondientes a los datos citados deberán estar delimitados por pipes " ", el archivo electrónico deberá enviarse comprimido en formato (.zip).</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, primer y último párrafo, 29-A CFF, Regla 2.7.6.1. RMF.</p>

184/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales residentes en México adquirientes de obras de artes plásticas y antigüedades, a fin de inscribir a las personas físicas que les enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene Cédula de Identificación Fiscal (CIF), guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con CURP:</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para realizar la inscripción en el RFC deberás de capturar los datos que te requiera el apartado de inscripción con CURP del Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.8. RMF.</p>
<p>185/CFF Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) a petición del SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En las oficinas de la Administración Central Operación de Padrones (ACOP), ubicada en Paseo de la Reforma Norte No.10, Edificio Torre Caballito, Piso 17, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de respuesta. • Estadístico de los resultados de los cuentahabientes personas físicas y morales verificados. • Detalle del resultado de la verificación de los datos de los cuentahabientes personas físicas y morales que estén verificados.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el SAT lo solicita.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar manifestación por escrito en el que se señale el personal autorizado para el proceso de verificación de datos. • Recibir el oficio de solicitud del SAT para dar respuesta al proceso de verificación de datos. • Generar y encriptar el archivo a proporcionar al SAT conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. • Presentar escrito libre emitido por el representante legal de la entidad financiera, en el que se adjunte el archivo encriptado en atención al oficio enviado por el SAT.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para poder cumplir con tus requisitos toma en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta las especificaciones técnicas para la verificación de datos de los cuentahabientes de las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) para conocer el esquema de operación. • Los archivos a enviar a la autoridad, es necesario que sean encriptados con el aplicativo "Encriptador". • Consulta el manual de instalación, usuario del encriptador e instala el mismo. • Sólo se recibe la información por el personal autorizado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27,32 B fracc. V, IX, y X CFF, Art. 32 fracc. XXXIII y 33 apartado D, RISAT, Regla 2.4.1. RMF.

186/CFF Consultas y autorizaciones en línea

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que soliciten confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas, así como la autorización de un régimen fiscal.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.
- Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS:
 - ✓ Formato e-5 pago derechos tratándose de envío de muestras para dictamen técnico
- Tratándose de operaciones con residentes en el extranjero o planteadas por dichos residentes deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal:
 - ✓ A todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. Deberá manifestarse también para estos efectos, el país o jurisdicción donde dichas partes relacionadas tengan su residencia fiscal.
 - ✓ La entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ La entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional, de la persona moral que solicite la consulta o autorización de que se trate.
- Tratándose de solicitudes de consultas o autorizaciones en materia de establecimiento permanente, deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y dirección:
 - ✓ A la oficina central del residente en el extranjero así como el país o jurisdicción donde tenga su residencia fiscal.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.
 - ✓ En su caso, a la entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional.

Condiciones

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional

- Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.
- Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el

<p>artículo 179 de la Ley del ISR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS, podrán optar por enviar por mensajería, paquetería o entregar directamente en la Administración Central de Operación Aduanera (Laboratorio de Aduanas, ubicado en Calzada Legaria N° 608, Planta Baja, Col. Irrigación, Ciudad de México, C.P. 11500) la muestra del producto materia de su consulta, adjuntando el acuse de recibo electrónico con número de folio de su promoción, el correspondiente pago de derechos, la información técnica, comercial, así como los demás elementos que permitan a la autoridad ubicar el uso o destino de dichas mercancías (catálogos, fichas técnicas, etiquetas).
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 34 y 36-BIS CFF, Art. 179 tercer párrafo Ley del ISR, Arts. 2-A y 25 Ley del IVA, Art. 2 Ley del IEPS.</p>

<p>187/CFF Solicitud de Reintegro.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales, cuando consideran que la transferencia realizada es superior al crédito fiscal adeudado o cuando la transferencia en exceso deriva por haber realizado la Administración Desconcentrada de Recaudación un doble cobro de créditos fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de cuenta reciente de la misma cuenta a la que se va a depositar, mismo que deberá contener el nombre del banco, nombre y número de la sucursal, número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE), así como nombre, denominación o razón social y domicilio del contribuyente. • Hoja de trabajo cuando el importe solicitado sea superior al transferido por la autoridad. • Escrito dirigido a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente, en el que solicite el reintegro y justifique dicha petición, así mismo debe indicar la fecha de apertura de la cuenta bancaria a la que se va a depositar. • Por pago de créditos fiscales, adjuntar los respectivos comprobantes de pago. • Por resolución o sentencia, adjuntar el documento correspondiente.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 156 Ter CFF.</p>

188/CFF Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales a quienes los residentes en el extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes que sean cubiertos por residentes en el extranjero</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, denominación o razón social y domicilio del residente en el extranjero que les presta los servicios. • Manifestación bajo protesta de decir verdad en donde señalen que desconocen el monto de las percepciones pagadas a dicho residente en el extranjero. • Constancia firmada por el residente en el extranjero en la que manifieste que conoce su responsabilidad de realizar el pago del impuesto que derive de la percepción de dichos ingresos.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 26 CFF, Art. 21 RCFF, Regla 2.1.25. de la RMF</p>

189/CFF Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las instituciones de fianzas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que aplique el cambio de domicilio o cambio de apoderado que has designado. • Cuando se realicen cambios respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con:

<p>a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago;</p> <p>b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago;</p> <p>c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la que corresponde;</p> <p>d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.</p>

<p>190/CFF Solicitud de registro como usuario de e.firma portable</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura.</p>
<p>¿Dónde se solicita?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Previo al registro de e.firma portable deberás contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta de correo electrónico vigente. • Aceptar la responsiva de uso, y • Habilitación inmediata de e.firma portable en tu dispositivo móvil a través del aplicativo SAT MÓVIL.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • Contar con la App SAT Móvil previamente instalada el dispositivo móvil, la cual podrás descargar en el Portal del SAT. • El dispositivo móvil (teléfono inteligente o tableta) deberá contar con los siguientes requisitos mínimos: • Servicio de Datos • SO Android 4.0.x- Ice Cream Sandwich y • SO iOS7.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF</p>

<p>191/CFF Aviso de baja como usuario de e.firma portable</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que deban dar de baja el servicio de e.firma portable.</p>

¿Dónde se solicita? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando lo requiera el contribuyente.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> 17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF

192/CFF Recurso de revocación en línea

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> ● Acuse de recibo electrónico, indicándose el número de asunto y la autoridad que atenderá la promoción. ● Constancia de firmado electrónico de documentos. ● Acuse de Términos y Condiciones.
¿Cuándo se presenta? <ul style="list-style-type: none"> ● Por regla general, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto que se impugna. ● Respecto de violaciones al procedimiento administrativo de ejecución, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate. ● En cualquier tiempo, cuando el tercero afirme ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ● Escrito de promoción. ● Resolución o acto impugnado. ● Constancia de notificación del acto impugnado. ● Pruebas. ● Escrito de anuncio de pruebas adicionales. ● Escrito de exhibición de pruebas adicionales. ● Documentación relacionada con el recurso de revocación.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> ● Contar con e.firma

Información adicional:

El recurrente podrá optar por enviar las pruebas diversas a las documentales que ofrezca mediante correo certificado con acuse de recibo o entregar directamente en la dirección de la autoridad que atenderá su trámite, adjuntando copia del acuse de recibo electrónico que indique el número de asunto de su promoción.

La dirección de la unidad administrativa podrá consultarse en el Anexo 23.

Las promociones y trámites de los sujetos que no se encuentren obligados a inscribirse en el RFC, las que se presenten ante las autoridades fiscales de las entidades federativas, así como los que no se encuentren obligados a tramitar la e.firma, se realizarán mediante escrito libre ante la unidad administrativa del SAT o de la entidad federativa que corresponda.

Nota: Respecto de las pruebas diversas a las documentales, entiéndase, todas aquellas que no puedan digitalizarse para su envío por el buzón tributario.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 19, 116, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132 y 133, CFF, Art. 203 LA, Regla 2.18.1. RMF

193/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que realicen cambios tecnológicos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales antes señaladas vayan o pretendan realizar algún cambio tecnológico, con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

- a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.
- b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.

Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:

- Cambio en servidores (hardware).
- Integración de nuevo equipo (hardware).
- Baja de equipo (hardware).
- Cambio en equipos de red (hardware).
- Modificación en la arquitectura de la aplicación (software).
- Alta, baja, cambio en la base de datos (software).
- Modificación de código en la aplicación (software).
- Cambio de centro de datos.
- Virtualización de infraestructura.

<ul style="list-style-type: none"> Otros.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 28, frac. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.2.1., 2.8.2.2., 2.8.2.9. RMF.</p>
<p>194/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI que realicen cambios tecnológicos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales antes señaladas, realicen algún cambio tecnológico con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de CFDI.</p> <p>a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.</p> <p>b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.</p> <p>Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cambio en servidores (<i>hardware</i>). Integración de nuevo equipo (<i>hardware</i>). Baja de equipo (<i>hardware</i>). Cambio en equipos de red (<i>hardware</i>). Modificación en la arquitectura de la aplicación (<i>software</i>). Alta, baja, cambio en la base de datos (<i>software</i>). Cambio de centro de datos. Virtualización de infraestructura. Otros.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.

<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8., 2.7.2.11. RMF</p>

<p>195/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que no tramiten la renovación de su autorización. • Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI. • Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV CFF, numeral 3 de la Regla 2.7.2.4. y 2.7.2.12. RMF</p>

<p>196/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de documentos digitales.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales cuya autorización no sea renovada.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de octubre del último año en que tenga vigente la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 28 fracción IV y 31 del CFF, Frac. III Regla 2.8.2.5., RMF</p>

<p>197/CFF Aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que no hayan acreditado de forma suficiente la identidad, domicilio y en general su situación fiscal en el trámite de inscripción en el RFC</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Cuando procede la aclaración: Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, las cuales contendrán la clave en el RFC.</p> <p>Cuando no proceda la aclaración: "Acuse de no conclusión de trámite por falta de aclaración a la información de la solicitud de inscripción en el RFC".</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba el "Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de inscripción".</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre de aclaración en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad y se exhiban pruebas para acreditar aspectos relacionados con la identidad, domicilio y en general la situación fiscal de la persona moral que se pretende inscribir en el RFC. • Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal, copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
<p>Condiciones:</p>

No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27, 33-A, 41-B, 69-B CFF, Reglas 2.4.8 y 2.4.15. RMF

198/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez que las autoridades fiscales hubieren notificado la resolución respectiva.
Requisitos: Contar los documentos que comprueben el haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales a la fecha en que fue determinada la sanción.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten contribuyentes a los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 70-A del CFF, 74 RCFF, 8 LIF, Regla. 2.17.3., RMF.

199/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes a quienes sin haber ejercido facultades de comprobación, se les haya determinado improcedente alguna compensación.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las autoridades fiscales hayan determinado improcedente la compensación.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales, correspondientes a los tres últimos ejercicios. • Haber cumplido los requerimientos que, en su caso, le hubieren hecho las autoridades fiscales, en los tres últimos ejercicios. • En el caso de que en los últimos tres años, derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le hubieren determinado diferencias a su cargo en el pago de impuestos y accesorios, éstas no sean superiores al 10% respecto de las que hubiera declarado o que no se hubieran declarado pérdidas fiscales mayores en un 10% a las realmente sufridas. • No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa por la compensación improcedente. • No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales. • No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas. • Nota: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten los contribuyentes a los que la autoridad fiscal les haya determinado improcedente la compensación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles.
--

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
--

<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>

<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-A, 52, 70-A, 75 del CFF, 8 LIF, Regla. 2.17.4. RMF.</p>
--

<p>200/CFF Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de condonación, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa. • Solicitud del pago en parcialidades, en su caso. • Autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a la Regla 2.17.10.
<p>Condiciones:</p>

Contar con e.firma .
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 50 y 74 del CFF, Regla 2.17.10. RMF.

201/CFF Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, que opten por aplicar el beneficio de la condonación de créditos derivados del IVA y sus accesorios, que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014,
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Antes de que las autoridades fiscales finquen el remate a que se refiere el artículo 173 del CFF
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación de que se apegan al beneficio que se establece en el artículo Segundo del Decreto. • Que la contribución objeto del procedimiento administrativo de ejecución no fue trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios. • Solicitar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución. • Que los importes de la contribución y accesorios que considera, son susceptibles de gozar de la condonación
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 173, del CFF, DECRETO DOF 22/01/2015 Segundo y Cuarto

202/CFF Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Quiénes lo presentan? Los prestatarios de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cada vez que se realice contrato, verbal o escrito,
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la forma oficial 61 denominada "Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación" • Proporcionar al prestador de los mencionados servicios, una representación impresa, así como un archivo electrónico de la manifestación
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables <i>Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Sexto Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.2. RMF</i>

203/CFE Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En la fecha en la que deban presentar la declaración del IVA
Requisitos: Presentar Forma oficial 78 "Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación"
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Octavo Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7. y 11.6.3. RMF.</i>

204/CFE Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal, por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación
¿Dónde se presenta?
En el Portal de SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
En el mes de enero de cada ejercicio fiscal por el que ejerzan dicha opción. Tratándose de personas morales de reciente constitución o de personas físicas que inicien actividades empresariales, durante el mes siguiente a la fecha de su inscripción en el RFC.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad, que opta por el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Primero del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015
Condiciones:
Contar con Contraseña.

Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
DECRETO DOF 26/03/2015, Cuarto, Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Regla 11.6.4. RMF

205/CFE Solicitud de condonación de créditos fiscales a contribuyentes en concurso mercantil
¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes que estén sujetos concurso mercantil.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A partir de la emisión de la sentencia que aprueba el convenio con sus acreedores, dentro del concurso mercantil.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Que no ha sido condenado por delitos fiscales. b) Señalar los créditos fiscales reconocidos en el concurso mercantil, especificando los montos por concepto de impuestos, actualización, recargos, multas y gastos de ejecución; expresados en UDIS y en pesos, a la fecha de la presentación de la solicitud. Así como el periodo a que correspondan. c) Señalar si se trata de contribuciones determinadas por el contribuyente en forma espontánea, o determinadas por la autoridad fiscal, especificando el documento determinante y la autoridad emisora. d) Proporcionar los siguientes datos de cada uno de los acreedores reconocidos en el concurso mercantil:

<ol style="list-style-type: none">1. Nombre, denominación o razón social2. Clave en el RFC.3. Monto de los adeudos reconocidos, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud.4. Monto de la quita, remisión, perdón o condonación otorgados, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud; o en su caso, el señalamiento de no haber recibido alguno de estos beneficios.5. Monto pagado derivado del convenio, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud.6. En caso de créditos, respecto de los que se hubiere concedido una espera o pago diferido, señalar el monto del crédito sujeto a esta condición, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud; así como la fecha de vencimiento.7. Identificar a los acreedores fiscales, distintos al SAT, y señalar la autoridad de que se trate.8. Identificar a los acreedores subordinados.9. Identificar el grado y prelación de los créditos.10. Identificar a los acreedores que impugnaron la sentencia de reconocimiento de graduación y prelación de créditos.11. Identificar a los acreedores que suscribieron el convenio y a los que no lo hicieron.12. Identificar a los acreedores que impugnaron la sentencia de aprobación del convenio.
<p>e) Identificar las pérdidas pendientes de disminuir.</p> <p>f) Identificar las cantidades compensadas sobre las cuales puedan solicitar devolución en términos del artículo 22 del CFF y demás disposiciones fiscales aplicables:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Derivadas de saldos a favor.2.- Pagadas indebidamente.3.- Otras que procedan conforme a las disposiciones fiscales. <ul style="list-style-type: none">• Deberá acompañarse a la solicitud copias de:<ol style="list-style-type: none">a) Sentencia de declaración de concurso mercantil.b) Sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, en su caso del acuerdo que admite a trámite la apelación.c) Convenio suscrito con sus acreedores. En su caso, acta de asamblea protocolizada, que contenga la indicación de los beneficios concedidos por los acreedores del convenio.d) Sentencia que aprueba el convenio suscrito por los acreedores
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 146-B del CFF, Regla. 2.17.18. RMF

207/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia a través de Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco compacto's, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente, oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de generación y certificación de CFDI para el sector primario, o en su caso, oficio no favorable.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales antes señaladas hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico, el cual acredita su participación en dicho taller y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste: <ul style="list-style-type: none"> a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica. b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC. • Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT aplicable a proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario; anexando al documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información. • Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI copia de la aplicación que utilice para generar y certificar CFDI, así como comunicar de sus mejoras cuando éstas se realicen, conforme a la regla 2.7.4.5., fracción XX. <p>El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para generar y certificar CFDI, se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</p>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional</p> <p>El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, a que se refiere la ficha de trámite 208/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y</p>

generación de CFDI para el sector primario”, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. RMF

208/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales a que se refiere la presente ficha obtengan el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de generación y certificación de CFDI para el sector primario, expedido por la AGCTI.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Presentar formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante. o Anexar archivos digitalizados: <ul style="list-style-type: none"> a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita generar y certificar CFDI para el sector primario. b) Tratándose de personas morales que se constituyan conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas anexar imagen digitalizada de su acta constitutiva formalizada ante fedatario público y ante autoridades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría. c) Tratándose de personas morales que sean integrantes de un Comité de Sistema Producto, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en la cadena de producción de primera enajenación y que organicen y representen a productores, deberán anexar imagen digitalizada del documento constitutivo formalizado ante fedatario público y documento expedido por autoridad competente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el que conste que forma parte de un Comité Sistema Producto, digitalizado. d) En el caso de Asociaciones Agrícolas constituidas en términos de lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Agrícolas, deberán anexar su acta constitutiva y estatuto autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación digitalizado y constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría. e) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo). f) “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos”, obtenido del Portal del SAT y firmado con la e.firma de la persona moral solicitante de la autorización. g) Documento con la información de las personas y puestos funcionales que tendrán acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales, incluyendo la manifestación expresa de su aceptación para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones de confiabilidad por parte del SAT. <p>En el archivo mencionado en el párrafo anterior, se deberá integrar los datos correspondientes del personal designado como responsable de la operación tecnológica y como responsable de la operación del negocio, incluyendo la</p>

manifestación expresa para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones por parte del SAT sobre los conocimientos referidos a la designación que les fue otorgada.

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones

- o Tributar conforme al Título III de la Ley del ISR que estén legalmente constituidas al amparo de lo dispuesto por la Ley de Organizaciones Ganaderas, o Ley de Asociaciones Agrícolas, o; estén legalmente constituidas por productores agropecuarios o agroindustriales, así como aquellas que las organicen y que sean integrante de un Sistema Producto en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- o Contar con Contraseña.
- o Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- o No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Información adicional

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. RMF

209/CFF Solicitud del Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que hayan obtenido oficio de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Certificado especial de sello digital (CESD).

¿Cuándo se presenta?

Cuando el proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, lo requiera.

Requisitos:

- Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.

Condiciones

- Ser proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
- Contar con e.firma vigente.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 fracción IV CFF, Regla 2.7.4.2., 2.7.4.6. RMF.

210/CFF Avisos del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario

<p>a) Actualización de datos del personal.</p> <p>b) Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</p> <p>c) Información referente a la obtención de Certificado especial de sello digital.</p> <p>d) Proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, para su publicación en el Portal del SAT.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Se presenta dentro del periodo según corresponda al tipo de aviso, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Aviso de actualización de datos del personal.</p> <p>Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se realice la baja o alta de personal, o bien; se realice el cambio o rotación de funciones del personal que tenga o haya tenido acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales o se hayan realizado cambios de designación del personal responsable de la operación tecnológica, así como de la designación de personal responsable de la operación del negocio.</p> <p>b) Aviso de cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</p> <p>Al menos quince días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican en el catálogo que se muestra a continuación, o veinticuatro horas siguientes a la realización de los mismos, cuando éstos deriven de un incidente que no permita la operación del proveedor, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio en servidores (hardware). • Integración de nuevo equipo (hardware). • Baja de equipo (hardware). • Cambio en equipos de red (hardware). • Modificación de código en la aplicación (software). • Alta, baja, cambio en la base de datos (software). • Cambio de centro de datos o proveedores. • Cambio en almacenamiento de Certificado. • Cambio de contactos tecnológicos. • Actualización de la dirección de la página de Internet donde presta el servicio de generación y certificación de CFDI. • Otros. •
<p>Dentro de los cinco días posteriores en los que se de el supuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización. <p>Dentro de los treinta días siguientes a la obtención de la autorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer envío de contratos de prestación de servicios.

Dentro de los quince días siguientes en los que se de el supuesto:

- Modificación a los contratos de prestación de servicios.

c) Aviso de información referente a la obtención de Certificado especial de sello digital.

Dentro de las 24 horas siguientes a la obtención del Certificado de sello digital en el Portal del SAT.

d) Dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización:

- Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, para su publicación en el Portal del SAT.
- Nombre comercial.
- Máximo tres números telefónicos.
- Domicilio Fiscal.
- Sitio de Internet.
- Cuando se trate de actualización de los datos del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, se deberá presentar el aviso tres días antes de que se realice el supuesto.

Requisitos:

- Documento en archivo digitalizado, en el que manifieste el tipo de aviso de cambio o actualización que corresponda.
- Tratándose del aviso de "Actualización de datos del personal", anexar documento electrónico o documento en archivo digitalizado con la información del personal que deja de proporcionar el servicio o de operar la información de los prestatarios, así como la información del personal que se incorpora y que tendrá acceso a la información de los prestatarios y de sus operaciones comerciales, así como la información referente a la rotación de funciones del personal.
- En el caso de aviso de "Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario", anexar documento en archivo digitalizado con la información que se está actualizando. Tratándose de cambio de representante legal, anexar el documento que acredite la representación legal.
- Tratándose del aviso de "Información referente a la obtención de Certificado especial de sello digital", manifestar en documento en archivo digitalizado, el número de Certificado de sello digital que fue revocado y en su caso el número de Certificado de sello digital originado, anexando la evidencia generada en la aplicación CertiSAT Web" en archivo digitalizado.

Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo, deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación digitalizada:

- Del documento que acredite la representación legal del promovente.
- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo de quien promueva en representación de la organización de que se trate.

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación digitalizada presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

- Ser proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
- Contar con Contraseña.

Información adicional:

Tratándose de cambios tecnológicos a que se refiere el inciso b) del apartado ¿Cuándo se presenta?, el proveedor

deberá enviar la información que acredite la implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio. En el caso de los cambios por incidentes que no permitan la operación del proveedor, en el mismo aviso a que se refiere esta ficha deberá incluir la información que acredite la implementación realizada.

Disposiciones jurídicas aplicables

69 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.3., 2.7.4.5., 2.7.4.10. RMF.

211/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.4.8. de la RMF.

Requisitos:

- Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.4.2. y 2.7.4.5., de la RMF.
- Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.
- Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Modulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables.

Arts. 29, frac. IV, segundo a quinto párrafos, 141 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.8. RMF.

212/CFF Informe de envío de avisos a prestatarios sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que no tramiten la renovación de su autorización. • Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI</p> <p>Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional</p> <p>Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información solicitada, se podrá presentar la misma en cualquier Administración Desconcentrada Servicios al Contribuyente mediante disco compacto o DVD.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.4.8. numeral 3 y 2.7.4.11. RMF</p>

213/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la persona moral autorizada para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde manifieste a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, fracc. IV CFF, Regla 2.7.4.12. RMF.</p>

<p>214/CFF Aviso para dejar sin efectos la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, y soliciten dejar sin efectos la referida autorización.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que desea dejar de operar y prestar el servicio.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado en donde manifieste a partir de cuándo deja de operar y prestar el servicio. • Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga una ruta crítica o cronograma de actividades con los plazos y las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones del periodo de transición y de la regla 2.7.4.13. • Documento en archivo digitalizado de los acuerdos y convenios efectuados con otros proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario, a los que transfiera los servicios otorgados a sus prestatarios, en su caso.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, segundo a quinto párrafos CFF, Regla 2.7.4.2., 2.7.4.13. RMF.</p>

<p>215/CFF Informe de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p>

Las instituciones de fianza.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencial. <p>En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>A través de buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se realicen cambios respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción. • Dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que aplique el cambio de domicilio o cambio de apoderado que has designado.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencial. y buzón tributario <ul style="list-style-type: none"> - Escrito libre o archivo electrónico que debe contener: <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago; b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago; c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la que corresponde; d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma para buzón tributario
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no presentar dicha información con la debida anticipación, los requerimientos le serán notificados en el o los domicilios señalados con anterioridad al cambio.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.</p>

216/CFF Informe del consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario:</p>
<p>¿Dónde se obtiene?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Cuando una persona física de a un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, su consentimiento para ser inscrito en el RFC y ser habilitado para expedir CFDI. • Durante el mes siguiente a la fecha de firma del consentimiento.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Descargar formato electrónico del Portal del SAT. • Formato electrónico en archivo digitalizado que contenga la manifestación del consentimiento de la persona física del sector primario para que el proveedor certificación y generación de CFDI realizar su inscripción en el RFC.
Condiciones Contar con Contraseña.
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27, CFF, 74, 74-A Ley del ISR, Regla 2.4.17. RMF.

217/CFF (Se deroga)

218/CFF Solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal para adeudos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que hayan optado por esta modalidad de garantía, tratándose de créditos en parcialidades o de manera diferida.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. .
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A requerimiento de la autoridad en caso de incumplir con el pago de dos parcialidades.
Requisitos: Los contenidos en la tabla 32 de la ficha de trámite 134/CFF, relativos al embargo en la vía administrativa.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 66, 66-A y 141, fracción V CFF, 85 Reglamento del CFF, Regla 2.14.1. RMF.

219/CFF Inscripción o actualización en el RFC en el RIF a través de Empresas de Participación Estatal
--

Mayoritaria de la Administración Pública Federal.				
¿Quiénes lo presentan?				
Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, en su carácter de retenedor, que realicen la inscripción o actualización en el RFC de las personas físicas que enajenen sus productos que correspondan a la canasta básica que beneficie exclusivamente a los beneficiarios de programas federales.				
¿Dónde se presenta?				
En el Portal del SAT.				
¿Qué documento se obtiene?				
Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.				
¿Cuándo se presenta?				
Cuando se celebre contrato de enajenación de sus productos que correspondan a la canasta básica que beneficie exclusivamente a los beneficiarios de programas federales o cuando se dé por terminado el mismo.				
Requisitos:				
Genera tu archivo con las siguientes características:				
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##) • Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal. • ddmmaaaa: dd día, mm mes y aaaa año de la fecha de generación del archivo. • Consecutivo: número consecutivo del archivo. • Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01 • El contenido del mismo, deberá ser sin tabuladores. • Únicamente mayúsculas. 				
El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).				
La información del archivo deberá contener los siguientes campos delimitados por pipes " ":				
No.	Datos	tipo	Longitud máxima	Obligatorio
1	CURP	Texto	18	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
2	Primer apellido	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
3	Segundo apellido	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
4	Nombre	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
5	RFC	Texto	13	Solo cuando ya esté inscrito en el RFC la persona física.
6	Calle	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
7	No Int (1)	Texto	30	Sí, excepto cuando finalice el contrato.

8	No Ext(1)	Texto	30	Sí, excepto cuando finalice el contrato
9	Referencias (2)	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
10	Entidad	Texto	100	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
11	Colonia	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
12	Localidad	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
13	Municipio	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
14	Código postal	Texto	5	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
15	Fecha de suscripción del contrato (3)	Texto	8	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
		AAAAMMDD		
16	Fecha de término del contrato (3)	Texto	8	Solo cuando finalice el contrato.
		AAAAMMDD		
17	Fecha de inscripción al RIF (3)	Texto	8	Solo en el caso de actualización en el RFC.
		AAAAMMDD		
18	RFC de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal	Texto	12	Sí.
19	Identificador (4)	Texto	1	Sí, sólo en caso de que enajene otros productos

(1) Son obligatorios, en caso de no tenerlos poner 'S/N' Sin número

(2) Es obligatorio, en caso de no tenerlo poner 'S/R' Sin referencias

(3) El tipo de dato es texto pero debe cumplir el siguiente formato:

AAAA Significa el año (en 4 posiciones) Por ejemplo 2008, 1998

MM Significa el mes (en 2 posiciones) Por ejemplo 05, 12

DD Significa el día (en 2 posiciones) Por ejemplo 01, 10, 31

(4) Indicar con el valor "1" cuando el contribuyente enajena productos adicionales distintos a los de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal (EPEMAPF), que correspondan a los alimentos que forman parte de la canasta básica que beneficie exclusivamente a los beneficiarios de programas federales.

La información deberá entregarse en archivos de texto plano.

Para continuar, adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 del CFF, 23 Reglamento del CFF, SEGUNDO, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.4.18. RMF 2016

220/CFF Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI que hayan obtenido autorización.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente CSD del SAT.
¿Cuándo se presenta? I. Una vez obtenida la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, haber cumplido todos los requisitos formales, así como, haber presentado la garantía a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI". II. Cuando se considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, así como cuando haya concluido su vigencia. III. Cuando el CSD se encuentre próximo a concluir su vigencia.
Requisitos: Documento en archivo digitalizado en donde solicite la generación del Certificado de sello digital del SAT, manifestando y/o solicitando o adjuntando lo siguiente: a. En el caso a que se refiere la fracción I, los datos del oficio de otorgamiento de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI. b. Tratándose de la fracción II, solicitar la revocación del CSD que se considera está en riesgo la confidencialidad y su buen uso, o que su vigencia haya concluido, indicando el número de Certificado a revocar y la fecha de vigencia del mismo, así como los motivos o razones por los cuales solicita la revocación y la generación de otro Certificado, adjuntando la documentación que considere necesaria para que la autoridad esté en posibilidad de emitir el otro Certificado. c. En el caso de la fracción III, la solicitud de renovación del CSD deberá indicar el número de Certificado y la fecha de vigencia del mismo.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.15. RMF

221/CFF Solicitud de especificaciones técnicas para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y deseen también operar el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: Especificaciones técnicas del Web Service para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el proveedor de certificación de CFDI desee también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p>
<p>Condiciones</p> <p>Ser proveedor de certificación de CFDI con autorización vigente.</p> <p>Contar con e.firma.</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.14. RMF.</p>

<p>222/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y deseen también operar el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI en el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios, o en su caso, oficio no favorable.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el proveedor de certificación de CFDI desee también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Contar con las especificaciones técnicas del Web Service del SAT, para validar las obligaciones en el RFC de contribuyentes de sectores que puedan emitir CFDI a través de un proveedor de certificación de expedición de CFDI, conforme a los supuestos contenidos en la RMF vigente.</p>

II. Realizar ajustes a su aplicación para que, tratándose de emisión de CFDI para sectores de contribuyentes, el CSD del emisor se sustituya por un CESD.
III. Realizar pruebas de funcionalidad de la aplicación.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Ser proveedor de certificación de CFDI con autorización vigente. • Contar con e.firma. • Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.14., RMF.

223/CFF Aviso de acceso a la herramienta de monitoreo de proveedor de certificación de expedición de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y deseen también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, ubicada en Conjunto Hidalgo, Paseo de la Reforma No. 37, Módulo V, Segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el proveedor de certificación de CFDI desee también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Entregar con escrito libre y en sobre cerrado, los siguiente datos de acceso a la herramienta de monitoreo: <ul style="list-style-type: none"> o La dirección web. o Un nombre de usuario. o Una Contraseña. o Impresión del manual de usuario.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Ser proveedor de certificación de CFDI con autorización vigente. • Contar con e.firma. • Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>

Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.14., RMF.

224/CFF Aviso para dejar de operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI en el que manifieste que es su voluntad ya no operar en el esquema establecido en la regla 2.7.2.14.

¿Quiénes lo presentan?

Proveedores de certificación de CFDI que operan en el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Al menos treinta días antes a la fecha y hora en que desea dejar de operar y prestar el servicio.

Requisitos:

- Documento en archivo digitalizado en donde manifieste la fecha y hora en la que dejará de operar y prestar el servicio.
- Documento en archivo digitalizado de los acuerdos y convenios efectuados con otros proveedores de certificación de expedición de CFDI, a los que transfiera los servicios otorgados a sus prestatarios, en su caso.

Condiciones

- Ser proveedor de certificación de CFDI que opere en el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
- Contar con e.firma.
- Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.14., 2.7.2.18,.. RMF.

225/CFF Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que hayan obtenido autorización.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente CSD del SAT.

¿Cuándo se presenta?

- I. Una vez obtenida la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, haber cumplido todos los requisitos formales, así como, haber presentado la garantía a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales".

<p>II. Cuando se considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, así como cuando haya concluido su vigencia.</p> <p>III. Cuando el CSD se encuentre próximo a concluir su vigencia.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Documento en archivo digitalizado en donde solicite la generación del Certificado de sello digital del SAT, manifestando y/o solicitando o adjuntando lo siguiente:</p> <p>a. En el caso a que se refiere la fracción I, los datos del oficio de otorgamiento de autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.</p> <p>b. Tratándose de la fracción II, solicitar la revocación del CSD que se considera está en riesgo la confidencialidad y su buen uso, o que su vigencia haya concluido, indicando el número de Certificado a revocar y la fecha de vigencia del mismo, así como los motivos o razones por los cuales solicita la revocación y la generación de otro Certificado, adjuntando la documentación que considere necesaria para que la autoridad esté en posibilidad de emitir el otro Certificado.</p> <p>c. En el caso de la fracción III, la solicitud de renovación del CSD deberá indicar el número de Certificado y la fecha de vigencia del mismo.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 28, frac. IV, 31 CFF, Reglas 2.8.2.2., 2.8.2.14.. RMF</p>

<p>226/CFF Aviso de solicitud de generación de nuevo Certificado de sello digital (CSD) para proveedores de certificación cuya autorización no haya sido renovada, haya sido revocada, se haya dejado sin efectos, se encuentren en proceso de liquidación, concurso mercantil, o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la persona moral</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación cuya autorización no haya sido renovada, haya sido revocada, se haya dejado sin efectos, se encuentren en proceso de liquidación, concurso mercantil, o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la persona moral.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente Certificado de sello digital (CSD).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de revocación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en archivo digitalizado que contenga la solicitud de generación de nuevo Certificado de sello digital, para su utilización en periodo de transición. • Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.
<p>Condiciones:</p>

<ul style="list-style-type: none">• Ser proveedor de certificación de CFDI o proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.• Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, fracción IV CFF, Reglas 2.7.2.2., 2.7.2.4., 2.7.2.12. 2.7.2.13., 2.8.2.2.,2.8.2.5., 2.8.2.10., 2.8.2.11. RMF.

227/CFF Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario

¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
--

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
--

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente CSD del SAT.

- | |
|---|
| ¿Cuándo se presenta?
I. Una vez obtenida la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario y haber cumplido todos los requisitos formales.
II. Cuando se considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, así como cuando haya concluido su vigencia.
III. Cuando el CSD se encuentre próximo a concluir su vigencia. |
|---|

Requisitos: Documento en archivo digitalizado en donde solicite la generación del Certificado de sello digital del SAT, manifestando y/o solicitando o adjuntando lo siguiente: a. En el caso a que se refiere la fracción I, los datos del oficio de otorgamiento de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. b. Tratándose de la fracción II, solicitar la revocación del CSD que se considera está en riesgo la confidencialidad y su buen uso, o que su vigencia haya concluido, indicando el número de Certificado a revocar y la fecha de vigencia del mismo, así como los motivos o razones por los cuales solicita la revocación y la generación de otro Certificado, adjuntando la documentación que considere necesaria para que la autoridad esté en posibilidad de emitir el otro Certificado. c. En el caso de la fracción III, la solicitud de renovación del CSD deberá indicar el número de Certificado y la fecha de vigencia del mismo.
--

Condiciones: Contar con Contraseña.
--

Información adicional: No aplica.

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 28, frac. IV, 31 CFF, Regla 2.7.4.2.RMF

228/CFF Aviso de consentimiento del contribuyente para compartir información fiscal a Nacional Financiera y para que Nacional Financiera solicite información sobre las mismas a las sociedades de información crediticia
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan declarado ingresos iguales o superiores a \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos M.N. 00/100) y hasta \$250'000,000 (Doscientos cincuenta millones de pesos M.N. 00/100)</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuses de autorización.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se requiere presentar documentación.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tributar conforme al Título II ó IV de la Ley del ISR. Contar con e.firma. Contar con buzón tributario. Estar al corriente en el envío de su contabilidad electrónica en los últimos tres meses. Contar con opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para los efectos del artículo 32-D del CFF al momento de enviar la autorización.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. Séptimo, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LISR, LIEPS, CFF y LRH, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2015 y Regla. 2.1.46 RMF.</p>
229/CFF Solicitud de logotipo oficial para proveedores de certificación de CFDI
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: El logotipo oficial y el certificado del sitio de Internet.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Por única ocasión en los meses de enero y febrero de 2017.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento en archivo digitalizado en el cual se solicite el logotipo oficial que acredita la autorización para operar

<p>como proveedor de certificación de CFDI, en dicho documento además deberá manifestar: Que cumplirá con las formalidades y especificaciones de la implementación y aplicación del logotipo oficial.</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos, así como los "Lineamientos de uso" del logotipo oficial, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentra publicados en el Portal del SAT.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Haber obtenido autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI antes de enero de 2017. Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>En la respuesta a su solicitud se especificara el procedimiento para la entrega del logotipo oficial.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF</p>

<p>230/CFF Informe de Operaciones Relevantes (Artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación)</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas o morales que realizaron operaciones en el ejercicio inmediato anterior por las que se encuentren obligados a presentar la forma oficial 76 "Información de Operaciones Relevantes" (Artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo con sello digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el último día de los meses de mayo, agosto, noviembre del ejercicio correspondiente o de febrero del siguiente ejercicio.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p> <p>Utilizar el aplicativo de la forma oficial 76 "información de Operaciones Relevantes"</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i></p> <p>Art. 31-A del CFF, Regla 2.8.1.17 RMF</p>

<p>231/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La persona moral que surja con motivo de la fusión.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p>

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", sellado como acuse de recibo.
2. Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
3. Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene cédula de identificación fiscal, datos del contribuyente, ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones fiscales y código de barras bidimensional (QR).
4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en que firmen su acta de fusión de sociedades.

Requisitos:

- Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (copias certificada y simple).
- Comprobante de domicilio a nombre de la persona moral fusionante. (original)
- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (original y copia simple)
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (copia certificada y copia simple)

Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada y copia simple)

- Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC (en dos tantos)
- Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una fusión, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que le dé origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal puede manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.

En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, deberán utilizar el RFC genérico siguiente:

- o Personas físicas: EXT900101NI1
- o Personas morales: EXT990101NI1
- El representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general la situación fiscal de la persona moral a inscribir.
- El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.

Condiciones:

- La persona moral fusionada, no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.
- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite.

<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones Jurídicas aplicables:</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 24 Reglamento del CFF.</p>

232/CFF Aclaración de obligaciones de Fideicomisos no empresariales.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Fideicomisos que opten por no realizar actividades empresariales de acuerdo a la regla 3.1.15.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos</p> <p>Archivos digitalizados que contengan</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El contrato del Fideicomiso y sus modificaciones 2. Manifiesto en el que señale bajo protesta de decir verdad que se trata de un fideicomiso sin actividad empresarial y en su caso, señalar que por la actividad que desempeña es causante del IVA.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el RFC. • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>Los archivos digitalizados deberán comprimirse en formato de almacenamiento .zip y anexarlos al caso de aclaración.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, Reglas 2.5.10. y 3.1.15. RMF.</p>

233/CFF Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las asociaciones patronales; los sindicatos obreros, cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, colegios de profesionales, así como los organismos que los reúnan; las asociaciones civiles que de conformidad con sus estatutos tengan el mismo objeto social que las cámaras y confederaciones empresariales en los términos de la Ley del ISR, sobre cuestiones fiscales que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.</p> <p>A excepción de aquellas entidades que agrupen a los sujetos a que se refieren los artículos 28, apartado B y 30, apartado B del RISAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p>

Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Los establecidos en el artículo 18-A del CFF. Cuando hubiere. • Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña
Información adicional: <ul style="list-style-type: none"> • Lo dispuesto en la presente ficha no será aplicable en relación con los sujetos y materias a que se refiere el tercer párrafo de la regla 2.1.44. de la RMF.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 34 CFF, 2.1.44. RMF 2016

234/CFF Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación.
¿Quiénes lo presentan? Personas que tengan derecho a solicitar la entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación, en términos del artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de trámite.
¿Cuándo se presenta? En caso de excedentes de remate, dentro de los seis meses siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la aplicación del producto del remate, al pago de los créditos fiscales. Tratándose de excedentes por adjudicación, cuando se realice la enajenación por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o cuando ésta no se efectúe dentro de los veinticuatro meses siguientes a la firma del acta de adjudicación, el propietario del bien o su representante legal, deberán solicitar, la entrega del excedente dentro del plazo de seis meses contados a partir de transcurrido el plazo de veinticuatro meses.
Requisitos: Por internet: <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de entrega de excedentes, en la que señale: <ul style="list-style-type: none"> o Nombre del solicitante, y la calidad con la que solicita el pago. o Número de la subasta o El número de cuenta bancaria para el pago o El nombre de la Institución bancaria • Documento que acredite la propiedad del bien, en caso de ser el propietario, quien realice la solicitud. (Original y copia simple). • Estado de cuenta bancario con antigüedad no mayor a tres meses de su expedición, que contenga la siguiente información: (original, impresión o copia simple).

- o Nombre del titular de la cuenta denominación o razón social.
- o Domicilio del titular de la cuenta.
- o Nombre del banco
- o Número de sucursal
- o Número de clave Interbancaria (CLABE)
- o Clave del RFC a 10 ó 13 posiciones
- Contrato de apertura de la misma cuenta bancaria en la que se solicita el depósito.

Presencial:

- Solicitud de entrega de excedentes, en la que señale:
 - o Nombre del solicitante, y la calidad con la que solicita el pago.
 - o Número de la subasta
 - o El número de cuenta bancaria para el pago
 - o El nombre de la Institución bancaria
- Original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En su caso, original o copia certificada y copia simple del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar debidamente apostillado, legalizado y formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con la traducción al español realizada por perito autorizado (original o copia certificada para cotejo).
- Estado de cuenta bancario con antigüedad no mayor a tres meses de su expedición, que contenga la siguiente información:
 - o Nombre del titular de la cuenta denominación o razón social.
 - o Domicilio del titular de la cuenta.
 - o Nombre del banco
 - o Número de sucursal
 - o Número de clave Interbancaria (CLABE)
 - o Clave del RFC a 10 ó 13 posiciones
- Original y copia simple del contrato de apertura de la misma cuenta bancaria en la que se solicita el depósito.

En caso de personas físicas CURP.

Condiciones.

Contar con e.firma.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 196 CFF, Regla 2.16.16. RMF.

235/CFF Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas, a través de sus

representantes legales.
¿Dónde se presenta? En el Portal gov.mx/Tuempresa.
¿Qué documento se obtiene? Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? La inscripción se realiza automáticamente a la firma del contrato.
Requisitos: Constituirse como Sociedades por Acciones Simplificadas a través del Portal gov.mx/Tuempresa.
Condiciones. <ul style="list-style-type: none"> • Los socios de la persona moral y el representante legal deberán estar inscritos y activos en el RFC. • Los socios de la persona moral y el representante legal deberán contar con su Certificado de e.firma.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Art. 27 CFF, Regla 2.2.10 RMF.

236/CFF Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas
¿Quiénes lo presentan? Personas morales constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas e inscritas en el RFC a través del Portal gov.mx/Tuempresa.
¿Dónde se presenta? En el portal gov.mx/Tuempresa.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de e.firma. • Comprobante de generación del Certificado de e.firma.
¿Cuándo se presenta? Una vez concluida la Inscripción en el RFC a través del portal gov.mx/Tuempresa.
Requisitos: El representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificada deberá realizar a través del portal gov.mx/Tuempresa, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Constituir e inscribir en el RFC a la persona moral. • Elaborar mediante e.firma del Representante Legal la solicitud de Certificado de e.firma de la persona moral y aceptar sus términos y condiciones de uso. • Cargar el archivo de requerimiento (.REQ) creado en el programa Certifica. • Señalar una dirección de correo electrónico.
Condiciones. <ul style="list-style-type: none"> • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito y activo en el RFC.

<ul style="list-style-type: none"> El representante legal de la persona moral deberá contar con su Certificado de e.firma
<p>Información adicional.</p> <p>La solicitud de e.firma se presentará por única vez en el Portal gov.mx/Tuempresa; las solicitudes de renovación deberán realizarse directamente ante el SAT, de acuerdo a los requisitos señalados en la ficha 106/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Art. 17-D CFF, Regla 2.2.10 RMF.</p>

237/CFF Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los sujetos que pretendan entregar premios en los sorteos fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, a través de un caso de aclaración.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar 15 días antes de la promoción de los sorteos fiscales.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Manifiestar su voluntad de participar en los sorteos fiscales con la entrega de premios. Sujetarse a las bases establecidas para los sorteos fiscales
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Art. 33-B CFF, Regla 2.21.1 RMF.</p>

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no tengan operaciones que reportar en los términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, respectivamente (reporte en ceros).</p>
--

238/CFF Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros)
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no tengan operaciones que reportar en los términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, respectivamente (reporte en ceros).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p>

Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de agosto de cada ejercicio fiscal conforme a la regla 3.5.8. de la RMF.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la cual se señale: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar o de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, RFC, así como <i>GIIIN</i> o bien, <i>GIIIN</i> de la Institución Financiera Sujeta a Reportar patrocinadora, así como el nombre, RFC y <i>GIIIN</i> de la(s) Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar patrocinada(s). • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar o la Institución Financiera Sujeta a Reportar no tiene operaciones que reportar respecto del periodo reportable de que se trate, de acuerdo con los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, respectivamente.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts 32-B, fracción V y 32-B Bis CFF; 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI Ley del ISR; 92, 93 y 253, fracción I, último párrafo Reglamento de la Ley de ISR; Regla 3.5.8. y Anexos 25 y 25-Bis RMF.

239/CFF Aviso sobre el GIIN de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF
¿Quiénes lo presentan? Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en los términos del Anexo 25-Bis que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la obtención del <i>GIIN</i> que corresponda.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la cual se señale: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, RFC y <i>GIIN</i>. • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la Institución Financiera Sujeta a Reportar no califica como Institución Financiera de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
Condiciones: Contar con e.firma.

<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts 32-B, fracción V y 32-B Bis CFF; 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI Ley del ISR; 92, 93 y 253, fracción I, último párrafo Reglamento de la Ley de ISR; Regla 3.5.8. y Anexos 25 y 25-Bis RMF.</p>

<p>240/CFF Aviso de la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, de un fideicomiso cuando se ejerza la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a que se ejerza la opción.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la cual se señale: • Nombre de institución fiduciaria, RFC y <i>GIIN</i>. • RFC del fideicomiso. • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, asume las obligaciones de reporte y debida diligencia del fideicomiso de que se trate.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art 32-B Bis CFF y Anexo 25-Bis RMF.</p>

<p>241/CFF Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como Proveedor de Certificación de CFDI</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Proveedores de Certificación de CFDI autorizados por el SAT y aspirantes a Proveedor de Certificación de CFDI sujetos a procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p>

A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo y oficio de resultado final.
¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de incumplimientos detectados dentro del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario. • Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo. • Archivos en formato PDF y plataforma Office.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario
Información adicional: La entrega de la información y documentación no implica tener por atendidos o subsanados los incumplimientos toda vez que los mismos se encuentran sujetos a revisión.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-K del CFF, Reglas 2.7.2.1. y 2.7.2.10 de la RMF.

242/CFF Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan? Proveedores de certificación de recepción de documentos digitales autorizados por el SAT y aspirantes a Proveedor de certificación de recepción de documentos digitales sujetos a procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo y oficio de resultado final.
¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de incumplimientos detectados dentro del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario.

<ul style="list-style-type: none">• Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo.• Archivos en formato PDF y plataforma Office.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none">• Contar con e.firma.• Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
Información adicional: <p>La entrega de la información y documentación no implica tener por atendidos o subsanados los incumplimientos toda vez que los mismos se encuentran sujetos a revisión.</p>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <p>Arts. 17-K y 28 Fracc. IV del CFF, Reglas 2.8.2.2. y 2.8.2.8. de la RMF.</p>

243/CFF Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario
¿Quiénes lo presentan? <p>Proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario autorizados por el SAT y aspirantes a Proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario sujetos a procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.</p>
¿Dónde se presenta? <p>A través de buzón tributario.</p>
¿Qué documentos se obtienen? <p>Acuse de recibo y oficio de resultado final.</p>
¿Cuándo se presenta? <p>Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de incumplimientos detectados dentro del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.</p>
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario.• Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo.• Archivos en formato PDF y plataforma Office.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none">• Contar con e.firma.• Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
Información adicional: <p>La entrega de la información y documentación no implica tener por atendidos o subsanados los incumplimientos toda vez que los mismos se encuentran sujetos a revisión.</p>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>

Arts. 17-K y 29 Fracc. IV del CFF , Reglas 2.7.4.1. y 2.7.4.5. de la RMF.

244/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés)

¿Quiénes la presentan?

Las personas físicas o morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario, o tratándose de residentes en el extranjero:

- a) En la ACAJNI, en caso de procedimientos amistosos relativos a la interpretación de disposiciones de los Tratados para evitar la doble tributación, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH.
- b) En la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, en caso de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH.
- c) En la ACAJNH, en caso de procedimientos amistosos relativos a la interpretación de disposiciones de los Tratados para evitar la doble tributación y en materia de precios de transferencia, respecto de contribuyentes que son de la competencia de la AGH.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de presentación del trámite.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en un Estado con el que México tenga en vigor un Tratado para evitar la doble tributación consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una imposición no conforme con el Tratado aplicable.

Requisitos:

Escrito en el que señale lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de sus partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
- Registro Federal de Contribuyentes, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
- Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que hubiera emitido o pretenda emitir un acto que se considera contraviene o implica una imposición no conforme al Tratado para evitar la doble tributación de que se trate.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
- Describir las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.

- Indicar las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que hayan suscrito un Tratado que implican o pueden implicar una imposición no conforme con dicho Tratado, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Tratado que el promovente considera se contraviene, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.
- Señalar todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.
- Presentar la información, documentación y/o evidencia con la que soporten y acrediten todos los hechos, actos,

circunstancias y operaciones objeto de análisis.

- En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior proporcionar la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables:
- Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si el contribuyente o alguna de sus partes relacionadas han solicitado el inicio de un procedimiento amistoso ante las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes sobre la misma cuestión objeto de su solicitud o algún aspecto relacionado con ésta, señalando la fecha y la Autoridad Competente ante la que fue presentado, adjuntando copia simple de todos los escritos y documentos presentados, incluyendo la correspondencia o los oficios emitidos por la otra Autoridad Competente dentro del procedimiento amistoso, así como los requerimientos formulados. La información y documentación que se presente para solicitar el inicio de un procedimiento amistoso deberá ser la misma que se proporcione a todas las Autoridades Competentes involucradas.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de inicio de procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberá adjuntar evidencia documental relativa a los medios de defensa interpuestos.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a si la solicitud de inicio de procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas o hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar evidencia documental relativa a los mismos.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale: a) si se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México. En ambos casos deberá señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale si sus partes relacionadas residentes en el extranjero involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso se encuentran bajo revisión por parte de la autoridad fiscal del otro Estado contratante, señalando los periodos y las contribuciones objeto de la revisión, así como la etapa en la que se encuentra la misma.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a que toda la información y documentación proveída dentro de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso es verdadera y que se compromete en asistir a las Autoridades Competentes en la resolución del caso planteado y en presentar la información y documentación que le sea requerida.
- Presentar traducción al idioma inglés del escrito de promoción para su traslado a la otra Autoridad Competente.

Derechos a pagar:

Procedimiento amistoso para la interpretación de disposiciones: Ninguno.

Procedimiento amistoso en materia de precios de transferencia: \$216,308.51 (Doscientos dieciséis mil, trescientos ocho pesos M.N. 51/100)

Condiciones:

En caso de que la solicitud de inicio de procedimiento amistoso o la información y documentación descrita anteriormente se presente de forma incompleta, la ACAJNI, Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o ACAJNH, según corresponda, requerirá al promovente para que dentro del plazo de 10 días hábiles presente dicha información y documentación para dar trámite a la solicitud, con el apercibimiento de que en caso de no presentar la información y documentación requerida, se tendrá por no presentada su solicitud.

La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su

<p>respectiva traducción al español realizada por perito autorizado.</p> <p>El contribuyente deberá hacer del conocimiento de la ACAJNI, Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o ACAJNH, según corresponda, todo cambio que acontezca en la relación, situación o estructura de las operaciones, una vez presentada la solicitud.</p>
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>Arts. 18, 18-A, 21, 34-A y 37 CFF, 2, 3, 4, 179, 180, 181, 182 y 184 de la LISR y Tratados para evitar la doble tributación vigentes suscritos por México, Regla 2.1.32 RMF</p>

245/CFF Habilitación del buzón tributario y registro de medios de contacto
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas Físicas y Morales</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de registro o actualización de medios de contacto.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>1.- Para habilitar el buzón tributario y registro de medios de contacto deberá:</p> <p>Ingresar al Portal del SAT, seleccionar la opción "Trámites" y la opción de "buzón tributario".</p> <p>Cuando se ingresa por primera vez al buzón tributario, el sistema muestra el formulario de registro de medios de contacto, se pueden registrar hasta un máximo de cinco medios de contacto.</p> <p>Capturar y confirmar en el formulario la dirección de correo electrónico (e-mail) que registrará como medio de contacto.</p> <p>Si desea anexar otro(s) medio(s) de contacto(s) deberá dar clic en el botón de "Agregar Correo" y realizar el mismo procedimiento descrito en el punto anterior para la captura y confirmación de la dirección del correo.</p> <p>Una vez capturados el o los medio(s) de contacto(s), se debe de presionar el botón de continuar.</p> <p>Aparecerá un recuadro en donde indica si desea continuar con el trámite para registrar su medio de contacto, presionar el botón "Aceptar". Para el caso de las personas morales, el sistema solicitará la confirmación mediante la e.firma.</p>
<p>El sistema mostrará una pantalla en donde indica que el correo se ha registrado, mostrando un folio, fecha y hora.</p> <p>Presionar el botón "Imprimir Acuse" para poder visualizar, guardar o imprimir el acuse de registro o actualización de medios de contacto.</p> <p>2.- Debe confirmar el medio de contacto registrado en un lapso no mayor a 72 hrs posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud de registro del medio de contacto y tendrá que realizar nuevamente el registro de los medios de contacto.</p> <p>Recibirá un aviso a cada uno de los correos registrados en el buzón tributario como medio de contacto, donde se le</p>

indicará que es necesario validar los medios de contacto.

En el cuerpo del aviso deberá dar clic en el enlace “aquí” con el fin de confirmar el medio de contacto.

Posteriormente el sistema mostrará una pantalla en donde indica que su correo ya fue validado.

Una vez confirmado el medio de contacto recibirá un nuevo aviso en cada medio de contacto validado en el cual se le indica que tiene un mensaje en su buzón tributario.

Para consultar los mensajes de interés dentro del buzón tributario deberá ingresar con su Contraseña, e.firma o e.firma portable. El sistema mostrará una pantalla en donde indica que hay una lista de mensajes recibidos y que no han sido leídos.

Dentro de la bandeja de mensajes de interés se depositará un nuevo mensaje que contiene la liga al acuse de registro y actualización de medio de contacto, para poder visualizarlo deberá dar clic en el vínculo del mensaje.

Nota: En caso de no haber recibido algún mensaje de confirmación por parte del buzón tributario, es necesario que revise la bandeja “correo no deseado” en su cuenta de correo electrónico, ya que por la configuración que tienen algunas cuentas de correo electrónico, los correos del buzón tributario se depositan en dicha carpeta.

Si en la bandeja “correo no deseado” no se encuentra el correo de confirmación y el correo registrado es el correcto, deberá acudir a alguna de las oficinas del SAT para solucionar su problemática o presentar a través de la página del SAT un caso de aclaración.

3.- Imprimir el acuse de confirmación.

Es recomendable imprimir o guardar los acuses de medios de contacto registrados y confirmados para cualquier aclaración futura.

4.- Administración de medios de contacto.

Una vez registrado en el buzón tributario, el contribuyente podrá administrar sus medios de contacto, agregando o eliminando correos, siempre bajo la condición de tener al menos un medio de contacto registrado y un máximo de cinco.

Ingresar al buzón tributario con su Contraseña, e.firma o e.firma portable y dar clic el ícono en forma de engrane que se encuentra en la parte superior derecha del formulario.

Realizar las actividades descritas en los numerales 1, 2 y 3.

Nota: Es importante señalar que mientras no se concluya el proceso de registro y confirmación de medios de contacto previamente capturados, el sistema no permitirá registrar nuevos medios de contacto hasta concluir la confirmación de los anteriores o bien pasado un lapso de 72 hrs.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-K CFF, Regla 2.2.7. RMF.

246/CFF	Solicitud de Autorización para el uso del buzón tributario a sector gobierno y particulares.
¿Quiénes lo presentan?	Autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, los organismos constitucionalmente autónomos o Personas físicas
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recepción de la solicitud. Resolución a la solicitud.
¿Cuándo se presenta?	

<p>Quando se requieran los servicios de uso del buzón tributario en términos del artículo 17-L.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito, activo y localizado en el RFC. • Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. • Cumplir con las especificaciones técnicas publicadas por el SAT • Señalar el tipo de trámite y servicio que realizarán • Consentimiento de los particulares • Los usuarios deberán contar con buzón tributario.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 17-L, 17-K CFF, Reglas 1.6 y 2.2.6 RMF</p>

<p>247/CFF Solicitud de devolución de IVA en periodo preoperativo</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que estando en periodo preoperativo opten por solicitar la devolución del IVA trasladado o pagado en la importación que corresponda a las actividades por las que vaya a estar obligado al pago del impuesto a la tasa general o, a las que se vaya a aplicar la tasa del 0%.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el mes siguiente a aquel en que se realicen los gastos e inversiones en periodo preoperativo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>A efecto de cumplir con lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 4, del inciso b), de la fracción VI, del artículo 5 de la Ley del IVA, se adjuntará a la solicitud de devolución, la documentación e información que a continuación se describe, en archivo digitalizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación oficial del contribuyente o del representante legal. b) En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. c) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con los gastos e inversiones. d) La documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la prestación de servicios y por la adquisición de los bienes. e) En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. f) Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad el tiempo que habrá de durar el periodo preoperativo de que se trate, informando y soportando lo

conducente conforme al prospecto o proyecto de inversión correspondiente, así como las razones que justifiquen el inicio de la realización de actividades cuando su duración se estime será de más de un año, precisando además que la documentación e información que proporciona es veraz.

g) Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:

1. Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de los gastos y la inversión a realizar;
2. Descripción general del proyecto, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, así como los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de los gastos e inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;
3. Estimación del monto total de los gastos e inversiones que se deban realizar desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, los servicios que se requieren y el desglose de pagos por terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con los gastos o la inversión y su fecha probable de obtención;
4. Papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación del financiamiento, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;
5. Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.
6. Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);
7. Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
8. Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.

h) Papeles de trabajo en los que se identifique la forma en que se calculó la estimación de la proporción que representará el valor de las actividades objeto de la Ley del IVA, respecto del total de las actividades que se van a realizar.

Tratándose de los contribuyentes que tengan la calidad de contratistas conforme a la Ley de Hidrocarburos, únicamente presentarán la documentación e información señalada en los incisos a), b), c), d), e) y g), numerales 2, 3, 4 y 6 de esta ficha de trámite.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará con la primera solicitud de devolución.

En caso de que durante el periodo preoperativo se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la

estimación, deberá informar en la solicitud de devolución inmediata posterior que se presente a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.

Asimismo, en caso de que exista variación en la proyección del tiempo que durará el período preoperativo, se deberá informar en la solicitud de devolución inmediata posterior que se presente a las autoridades antes citadas, las causas que propiciaron la variación, debiendo acreditarse con la documentación que se considere necesaria.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Art. 5 LIVA, Regla 2.3.18. RMF.

248/CFF Aclaración de la improcedencia de la liquidación emitida en términos del artículo 41, párrafo primero, fracción II del CFF.

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que hayan presentado la declaración de que se trate antes de la notificación de la liquidación que la autoridad emita en términos del artículo 41, párrafo primero, fracción II del CFF.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT, en el apartado de trámites, en Mi Portal, servicios por internet, aclaraciones a través de la etiqueta "LIQUIDACIONES ART. 41 CFF, o personalmente ante la ADSC de su preferencia.

¿Qué documento se obtiene?

Respuesta electrónica a su solicitud de aclaración y/o Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente haya presentado la declaración de que se trate previo a la notificación de la liquidación y desde el momento en que reciba la notificación de la liquidación y hasta antes de que se le notifique el inicio del PAE.

Requisitos:

Exhibir el acuse de recibo electrónico emitido por el SAT de la declaración de que se trate y en caso de que exista cantidad a pagar, el recibo bancario de pago de contribuciones federales generados por las instituciones de crédito autorizadas.

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

El contribuyente podrá acudir con los requisitos antes señalados a cualquier ADSC a presentar el caso de aclaración.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 41, primer párrafo, fracción II CFF, Regla 2.12.12. RMF.

249/CFF Solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso en términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo.

¿Quiénes la presentan?

Las personas físicas o morales.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario, o tratándose de residentes en el extranjero:</p> <p>a) En la ACAJNI, en caso de procedimientos amistosos relativos a la interpretación de disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y su Protocolo, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH.b) En la ACFPT, en caso de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH.</p> <p>c) En la ACAJNH, en caso de procedimientos amistosos relativos a la interpretación de disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y su Protocolo y en materia de precios de transferencia, respecto de contribuyentes que son de la competencia de la AGH.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo de presentación del trámite.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en los Estados Unidos de América consideren que existirán medidas de uno o ambos estados contratantes que puedan resultar en una imposición que no esté conforme con las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y su Protocolo dentro de los cuatro años y medio siguientes a la fecha en que se presentó o debió haberse presentado la declaración del ejercicio correspondiente, lo que ocurra posteriormente.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Escrito en el que señale lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.• Documento público con el que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y copia simple de su identidad (identificación oficial). Si dicho documento público fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado por fedatario público mexicano.• Clave en el RFC o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.• Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.• Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que en la apreciación del promovente pretenda emitir un acto que considera contraviene o implica una imposición no conforme al Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta y su Protocolo. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibir las.• Describir las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para recibir en México una solicitud de inicio de procedimiento amistoso.• Indicar las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que pueden implicar una imposición no conforme con dicho Convenio, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Convenio que el promovente considera puede contravenirse, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.• Señalar todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o

<p>estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la información, documentación y/o evidencia con la que soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis. • En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior proporcionar la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de suspensión de plazo de recepción en México de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. • Manifestación bajo protesta de decir verdad, con respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberá adjuntar evidencia documental relativa a los mismos. • Manifestación bajo protesta de decir verdad, con respecto a si la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas, o bien, hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar copia de los mismos. • Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale: a) si se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México, esto tratándose de personas residentes en el extranjero. En ambos casos deberá señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma, cuando se presente a través de buzón tributario.</p>
<p>Información adicional</p> <p>La información y documentación que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por perito autorizado.</p> <p>La solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso no producirá los efectos de la solicitud de inicio de un procedimiento amistoso.</p> <p>Por el trámite a que se refiere esta ficha las personas físicas o morales no realizarán pago de derechos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 19, 50 CFF, Convenio DOF 03/02/1994, Protocolo 25/01/1996, Protocolo 22/07/2003, Regla 2.1.32. RMF.</p>

<p>250/CFF Solicitud de modificación de clave asignada por el SAT</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que tributen en el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de actualización de situación fiscal.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento.</p>
<p>Requisitos:</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Que la clave solicitada no cuente con créditos fiscales • Que la clave solicitada no sea objeto de ejercicio de facultades de comprobación por la autoridad fiscal. • Que la clave solicitada no se encuentra asignada a otro contribuyente.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27, Reglamento del CFF 29, Regla 2.5.5. RMF.</p>

Impuesto Sobre la Renta

1/ISR Declaración informativa de operaciones superiores a \$100,000.00
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contribuyentes personas morales que obtengan ingresos de los señalados en el título II de la Ley del ISR que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 2. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, con fines asistenciales, educativos, investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas, de reproducción de especies protegidas o en peligro de extinción y becantes que hayan recibido donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 3. Los contribuyentes personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 4. Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 5. Los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00 (Cien mil pesos M.N. 00/100)".</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar documentalmente la fecha de la operación con la factura, nota o recibo correspondiente que se incluyó en la declaración informativa. • En operaciones celebradas con oro, plata o moneda extranjera se tomará en consideración la cotización o tipo de cambio que publique el Banco de México el día en que se efectuó la operación, los días en que el Banco de México no publique dicha cotización o tipo de cambio se aplicará la última cotización o tipo de cambio publicado.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña.
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 76, 82, 110, 118, 128 Ley del ISR.</p>

<p>2/ISR Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días posteriores a aquel en que se reciban las cantidades correspondientes.</p>
<p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma 86-A "Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo".
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 76, fracc, XVI Ley del ISR, Regla 3.9.7. RMF.</p>

<p>3/ISR Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los fideicomisarios o fideicomitentes, obligados a presentar la declaración anual informativa de las operaciones efectuadas a través de fideicomisos que realicen actividades empresariales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p>

<p>En el Portal del SAT, cuando se capturen hasta 40,000 registros.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo o, Acuse de recibo con sello digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar el programa DIM y su Anexo 10 • Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 76 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.1., 3.9.6. RMF.</p>

<p>4/ISR Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.</p>
<p>Requisito:</p> <p>Archivo electrónico con manifestación de la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 28, fracc, XVII Ley del ISR</p>

<p>5/ISR Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la</p>

autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia a través de buzón tributario.</p> <p>Se concluye ante la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente y en caso de cumplir con los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. <p>En caso de no cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio no favorable.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Por internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con: • Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles, dichos requisitos se encuentran contenidos en el Anexo 28. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación de esta ficha. <p>En la ADSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prototipo de monedero electrónico que será utilizado en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el cual deberá cumplir con las características establecidas en la regla 3.3.1.7. de la RMF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27, fracc. III segundo párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.7., 3.3.1.9 y 3.3.1.11 RMF.</p>

6/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

Posteriormente, en caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio de Autorización y
- La publicación del nombre, denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en el Portal del SAT.

En caso de no cumplir:

- Oficio negando la autorización.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

Archivo electrónico que contenga:

1. Prototipo del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles y prototipo del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:
 - El objeto del contrato que deberá ser exclusivamente el relacionado con la venta de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
 - Especificar que los monederos electrónicos de combustibles no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a combustibles.
 - Condiciones que le permitan al contratante utilizar un medio de pago que sea aceptado en las estaciones de servicio afiliadas al sistema para adquirir combustible.
 - Acuerdos operativos entre las partes asociadas por el sistema de pagos.
 - Políticas de pago entre los contratantes del servicio, los emisores de monederos electrónicos y las estaciones de servicio afiliadas.
 - Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.
 - Tipo de infraestructura que se proporcionará en las estaciones de servicio para procesar los pagos que se reciban con los monederos electrónicos.
 - La documentación que será requerida para la identificación de los clientes o estaciones de servicio, según corresponda.
 - En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.
 - Tratándose del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles, establecer la obligación de que el cliente no solicitará CFDI a las estaciones de servicio.
 - Tratándose del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, establecer la obligación de conservar el CFDI de egresos y el complemento a que se refieren la fracción IV de la regla 3.3.1.11., y la obligación de emitir el CFDI a que se refiere el tercer párrafo de la regla 3.3.1.8., excepto en el supuesto en que el emisor autorizado y la estación de servicio enajenante sea la misma persona, en cuyo caso, deberá de cumplir con lo dispuesto en la regla 3.3.1.11., fracción IV, segundo párrafo.
2. Libro de registro de acciones nominativas y al libro de variaciones de capital, en su caso que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos, M.N. 00/100), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.

3. Contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT y el CFDI de egresos con el complemento de consumo de combustibles, a que se refiere la regla 3.3.1.11., fracciones III y IV, respectivamente.
4. Acta constitutiva o su modificación donde se acredite que dentro del objeto social, se encuentra la emisión de vales o monederos electrónicos.
5. Tratándose de emisores de monederos electrónicos de combustibles que también sean estaciones de servicios, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando los monederos electrónicos se utilicen para adquirir combustibles que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de combustibles, dentro de territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a combustibles.
6. Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.

Contar con el oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones:

- Contar con e.firma.

Información adicional:

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados por los contribuyentes en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización será renovada, siempre que las personas morales que emitan los monederos electrónicos presenten durante los meses de agosto a octubre de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 7/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio del Portal del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

Aquellos emisores de monederos electrónicos para la adquisición de combustibles, que hubiesen obtenido la autorización durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio de que se trate, mantendrán vigencia por dicho ejercicio y por el inmediato posterior.

El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF.

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar esta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán a través del buzón tributario.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

<p>La garantía deberá contener el siguiente texto:</p> <p>“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de los emisores de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 3.3.1.8, fracción V de la RMF vigente.</p> <p>Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).</p> <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27, fracc. III segundo párrafo Ley del ISR; Reglas 3.3.1.8., 3.3.1.9., 3.3.1.10., 3.3.1.11. RMF.</p>

7/ISR Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que emitan monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante los meses de agosto a octubre de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Aviso electrónico por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.10. RMF.</p>

8/ISR Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de denominación o razón social; • Cambio de nombre comercial; • Cambio del RFC; • Cambio de domicilio fiscal; • Cambio de dirección web de página de Internet, y • Cambio de representante legal.
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de actualización de datos. • En caso de cambio de denominación o razón social, copia certificada del instrumento notarial en la que conste dicho cambio. • En caso de cambio del RFC y/o cambio de domicilio fiscal, manifestar folio del aviso presentado ante el SAT. <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 Ley del ISR, Reglas 3.3.1.10. y 3.3.1.11. RMF.</p>

<p>9/ISR Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia a través de buzón tributario.</p> <p>Y se concluye ante la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente, en caso de cumplir con los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa. <p>En caso de no cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio no favorable.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Por internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con: • Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa, dichos requisitos se encuentran contenidos en el Anexo 28. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación de esta ficha. <p>En la ADSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prototipo de monedero electrónico de vale de despensa, el cual deberá cumplir con las características establecidas en la regla 3.3.1.17. de la RMF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27, fracc, XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.17. y 3.3.1.18. RMF.</p>

<p>10/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización y • La publicación de la denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en el Portal del SAT. <p>En caso de no cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio negando la autorización.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa, expedido por la AGCTI.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prototipos de contratos de afiliación de comercios que enajenen despensas y prototipos de contrato con clientes contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa, mismos que deberán incluir por lo menos lo

siguiente:

- Se debe especificar que el monedero electrónico de vales de despensa únicamente podrá ser utilizado en territorio nacional en la adquisición de despensas, en los comercios afiliados.
 - Especificar que los monederos electrónicos de vales de despensa no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a despensas.
 - Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.
 - La documentación que será requerida para la identificación de los clientes contratantes de los monederos electrónicos o los comercios afiliados que enajenen despensas, según corresponda.
 - Recordatorio de las sanciones a los comercios previstas en la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
 - En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos con comercios o patrones contratantes, que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.
2. Libro de registro de acciones nominativas y al Libro de variaciones de capital, en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos, M.N. 00/100), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.
 3. Contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de vales despensa, a que se refiere la regla 3.3.1.20., fracción IV.
 4. Acta constitutiva donde se acredite que el objeto social consiste en la emisión de vales o monederos electrónicos.
 5. Tratándose de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa que también enajenan despensas, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando sus monederos electrónicos se utilicen para adquirir despensas que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de despensas, dentro del territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a despensas.
 6. **Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.**

El oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.

Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones:

- Contar con e.firma.

Información adicional:

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa presenten en el mes de agosto de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 11/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio del Portal del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos de vales de despensa.

El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de

<p>acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF</p> <p>Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.</p> <p>Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar esta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.</p> <p>En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT.</p> <p>No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).</p> <p>La garantía deberá contener el siguiente texto:</p> <p>“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de los emisores de monederos de vales de despensa, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 3.3.1.17, fracción V de la RMF vigente.</p> <p>Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).</p> <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27, fracc. XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.17., 3.3.1.18., 3.3.1.19., 3.3.1.20. RMF.</p>

11/ISR Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el mes de agosto de cada año.</p>
<p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aviso electrónico por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>

Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.18. RMF.

12/ISR Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa

¿Quiénes lo presentan?

Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos:

- Cambio de denominación o razón social;
- Cambio de nombre comercial;
- Cambio del RFC;
- Cambio de domicilio fiscal:
- Cambio de dirección web de página de Internet, y
- Cambio de representante legal.

Requisitos:

Archivo electrónico con que contenga:

1.- Solicitud de actualización de datos.

- 2.- En caso de cambio de denominación o razón social, instrumento notarial en la que conste dicho cambio.
- 3.- En caso de cambio del RFC o cambio de domicilio fiscal, folio del aviso presentando previamente ante el SAT.

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones:

Contar con e.firma

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.19. RMF.

13/ISR Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que pretendan tener el carácter de integradoras.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que se pretende ejercer el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado con: <ul style="list-style-type: none"> o Escrito libre • Formas Oficiales: <ul style="list-style-type: none"> o CGS1 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradoras. o CGS2 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradas.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 59, 63 Ley del ISR, Regla 3.6.1. RMF.</p>

<p>14/ISR Aviso de desincorporación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades cuando el grupo pretenda dejar de aplicarlo</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales con carácter de sociedades integradoras.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar dentro del último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se decida dejar de ejercer el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, debiéndose presentar en un solo aviso la información que corresponda a la desincorporación de todas las sociedades del grupo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <p>Forma Oficial 92 "AVISO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES".</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 59, segundo y tercer párrafos, Ley del ISR,. Regla 3.6.4. RMF

15/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles

¿Quiénes la presentan?

Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo de la solicitud presentada.

Una vez que la autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.Formato electrónico en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles, señalando adicionalmente, el domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y números telefónicos con clave lada de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuenta con éstos.
- Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el listado de documentos para acreditar actividades, salvo tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la Ley del ISR y 134 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:
 - a) Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o,
 - b) Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización.
- La organización civil o fideicomiso solicitante deberá especificar en la solicitud, en cuál de los dos supuestos anteriores se ubica.
- Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y

<p>versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.</p> <ul style="list-style-type: none"> Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
<p>Información adicional:</p> <p>De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.</p> <p>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p> <p>Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.</p>

Listado de Documentos para acreditar actividades	
Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	<p>Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo.</p> <p>En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o los organismos estatales o municipales competentes.</p>
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	<p>Reglamento de becas en el que se señale:</p> <p>Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.</p> <p><i>*No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</i></p>
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.

Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo. Tratándose de actividades de apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, convenio celebrado al efecto con el productor agrícola o artesano en el que se describa el proyecto, la forma y tiempos de implementación, que cuente con los siguientes anexos: a) Identificación oficial vigente del productor agrícola o artesano. b) Comprobante de domicilio del productor agrícola o artesano. c) Cédula de Identificación Fiscal del productor agrícola o artesano.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, 27, 79, 82, 83, 84, 151 Ley del ISR, 36, 131, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.6., 3.10.20. RMF.	

16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles
Avisos:
I. Cambio de domicilio fiscal.
II. Cambio de denominación o razón social.
III. Cambio de clave en el RFC.
IV. Fusión.
V. Extinción, liquidación o disolución y cambio de residencia.
VI. Cambio de representante legal.
VII. Actualización de datos, teléfono con clave lada, domicilio de los establecimientos, correo electrónico, etc.
VIII. Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva.
IX. Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones.
¿Quiénes los presentan?
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno(s) de los

supuestos a que se refiere la regla 3.10.2. de la RMF.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT,</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de Recibo.</p> <p>Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.</p>
<p>¿Cuándo se presentan?</p> <p>Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentó ante la autoridad de que se trate el aviso correspondiente, o • Se dio el hecho.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. • Formato electrónico debidamente llenado. • Adjuntar en forma digitalizada el acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate, salvo tratándose de los avisos a que se refieren las fracciones I, III, IV y V. • Adjuntar en forma digitalizada en su caso, las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente. • Adjuntar en forma digitalizada la nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización civil o fideicomiso de que se trate, de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha 15/ISR.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB. • Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
<p>Información adicional:</p> <p>Tratándose de los avisos identificados con los números VIII y IX, la autoridad emitirá resolución dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso, para confirmar que se continúa con autorización; para requerir modificación de estatutos o la presentación de acreditamiento de actividades idóneo, según sea el caso.</p> <p>Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 de la RMF que realiza este órgano desconcentrado en el DOF o en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en el Portal del SAT, según corresponda.</p> <p>De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.</p> <p>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p> <p>Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.</p> <p>De igual forma, el promovente deberá especificar en el apartado de comentarios de la solicitud, el o los datos que</p>

pretende sean actualizados por la autoridad en el padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Regla 3.10.2. RMF.

17/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada, no renovada o no haya mantenido su vigencia por falta de presentación de las obligaciones fiscales para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles de acuerdo con la legislación vigente o que el mismo se haya tenido como no presentado.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.

¿Cuándo se presenta?

A partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.

Requisitos:

- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- Formato electrónico llenado en el que se solicita la nueva autorización.
- Declarar "bajo protesta de decir verdad" que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos.
- Declarar "bajo protesta de decir verdad" que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Anexar la documentación con la que nuevamente acredite cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, derivado de la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Información adicional:

No será necesario que adjunte la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, en cuyo caso deberá adjuntar en forma digitalizada el nuevo documento vigente o en su caso, del instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o adjuntar en forma digitalizada la carta del fedatario público en la que indique que

<p>dicha inscripción se encuentra en trámite.</p> <p>De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.</p> <p>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p> <p>Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Reglas 3.10.2., 3.10.13. RMF.</p>

<p>18/ISR Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales</p>
<p>¿Quiénes la presentan?</p> <p>Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento.</p> <p>Tratándose de Fideicomisos, será la fiduciaria quien lo deberá presentar.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p> <p>Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. • Formato electrónico debidamente llenado en el que se solicita la autorización. • Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha 15/ISR. • Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña.

- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Información adicional:

De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Arts. 27, 79 a 84, 151 Ley del ISR, Arts. 36, 131, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2. y 3.10.6. RMF.

19/ISR Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT, en el programa electrónico "Transparencia de las Donatarias Autorizadas"

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En los meses de agosto y septiembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.

Requisitos:

- **En el programa electrónico, se deberá especificar:**

- Fecha de la Autorización

Patrimonio:

- Activo Circulante

- Activo Fijo

- Activo Diferido

Totales:

- Activo

- Pasivo

- Capital

Ingresos del Ejercicio:

- Donativos recibidos en especie
- Donativos recibidos en efectivo
- Tipo de donante
- Monto total de los donativos recibidos en efectivo
- Otro tipo de ingresos: concepto y monto

Estado de Egresos:

- Monto total de la plantilla laboral
- Monto total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos
- Monto total
- Gastos de Administración
- Gastos de Operación
- Gastos de Representación
- Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad
- Monto total
- Donativos otorgados y beneficiarios
- Monto total de los donativos otorgados

Actividades:

- Sector beneficiado
- Actividad
- Número de beneficiarios
- Entidad Federativa
- Municipios

Información relativa a actividades destinadas a influir en la legislación (sólo en caso de que la Organización civil o fideicomiso autorizado las realice):

- a) Señalar la materia objeto de estudio.
- b) Señalar la legislación que se pretende promover.
- c) Señalar los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción.
- d) Especificar el sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta.
- e) Mencionar los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría.
- f) Señalar las conclusiones.
- g) Informar acerca de cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general (cuando aplique).

Estados Financieros:

- Señalar si dictamina estados financieros y en su caso nombre y número de registro del Contador Público Registrado que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como su teléfono.
- Señalar si autoriza solicitar información al Contador Público Registrado.
- Aceptación del contrato de registro de información.
- Nombre de la persona responsable de la captura de la información.

La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir

donativos deducibles del ISR y se rendirá "bajo protesta de decir verdad".
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8; Sitio de descarga: Sitio WEB.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 82 Ley del ISR, 36, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2.3.10.10. y 3.10.11. RMF.</p>

20/ISR Informe relativo a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que realicen operaciones con partes relacionadas o donantes, sin importar el monto de la operación, ni el medio de pago.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros".</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros".</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 17 de cada mes la información de las operaciones que hayan celebrado en el mes inmediato anterior.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Señalar en la "Declaración Informativa de operaciones con terceros" lo siguiente:</p> <p>a) TIPO DE TERCERO.</p> <p>Puede ser de dos tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proveedor Nacional. (Incluye establecimiento permanente en el país, de un residente en el extranjero) • Proveedor Extranjero. (Sin establecimiento permanente en México) <p>Entendiendo por "Proveedor" a la parte relacionada o donante.</p> <p>b) TIPO DE OPERACIÓN. (Serán las que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR)</p> <p>c) RFC. (Tratándose de Proveedor Nacional)</p> <p>d) NUMERO DE ID FISCAL. (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>e) NOMBRE DEL EXTRANJERO. (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>f) PAIS DE RESIDENCIA. (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>g) NACIONALIDAD. (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>h) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.</p> <p>i) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.</p> <p>j) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.</p> <p>k) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.</p>

<p>l) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA. (EXENTOS)</p> <p>m) VALOR DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA.</p> <p>n) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA. (EXENTOS)</p> <p>En el caso de que las operaciones se liquiden en bienes o en servicios, se deberá proporcionar el valor de mercado de éstos.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 82, frac. VIII Ley del ISR, Regla 3.10.12. RMF.</p>

<p>21/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América</p>
<p>¿Quiénes la presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR en México, que se ubiquen en los supuestos señalados en la regla 3.10.8. de la RMF.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de Recibo.</p> <p>Una vez que la Autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables se emitirá la resolución correspondiente al trámite.</p>
<p>¿Cuándo la presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. • Formato electrónico debidamente llenado en el que se solicita la autorización. <p>En caso de solicitar en forma simultánea, autorización nacional y autorización para recibir donativos del extranjero, deberá anexar los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. • Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha 15/ISR. • Los instrumentos notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido registro, bastará con que se adjunte digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña.

<ul style="list-style-type: none"> • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Contar previamente con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en México, respecto de las actividades establecidas en el artículo 79 fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR. • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB. • Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
<p>Información Adicional:</p> <p>De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.</p> <p>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p> <p>Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá el oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla 3.10.8. RMF.</p>

<p>22/ISR Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Residentes en el extranjero.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la que señale que opta por determinar el ISR conforme a lo establecido en la regla 3.18.5. • Archivos digitalizados a través de los cuales acredite ser residente para efectos fiscales en Estados Unidos de América.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 4 y 158 Ley del ISR, Art. 6, Reglamento de la Ley del ISR, <i>CONVENIO MEXICO-EUA ART. 6</i>, Reglas 3.1.3. y 3.18.5 de la RMF.</p>

23/ISR Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales residentes en el extranjero que realicen pagos por concepto de salarios.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de respuesta con folio y sello digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la persona física o moral residente en el extranjero opta por realizar las retenciones y entero del impuesto correspondiente a los pagos por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento Constitutivo en el caso de personas morales (copia simple y copia certificada para cotejo). • Contar con CURP. • Documento migratorio vigente, en caso de personas físicas extranjeras (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito en la que señale la opción para realizar las retenciones y entero del impuesto correspondiente a los pagos por concepto de la prestación de un servicio personal subordinado, solicitando su inscripción en el RFC como retenedor (original y copia simple para acuse). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones del presente Anexo (original y copia para cotejo). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de representación legal. (copia simple y copia certificada para cotejo) <p>Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 275 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.28. RMF.</p>

24/ISR Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (DIM Anexo 3)
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ADSC si la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, se atiende preferentemente con citas.</p> <p>En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo o;</p>

Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar el programa DIM y su Anexo 3, • Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 110, fracc. VI, Noveno fracción X de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.1. RMF.

25/ISR Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles
¿Quiénes lo presentan? Instituciones fiduciarias obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con la declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles.
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 117 Ley del ISR.

26/ISR (Se deroga)

27/ISR (Se deroga)

28/ISR Declaración de retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (DIM Anexo 4)

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble (USB) o en disco compacto.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo o, • Acuse de recibo con sello digital.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar el programa DIM y su Anexo 4. • Unidad de memoria extraíble (USB) o en disco compacto.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 76 fracc. III, VI, X; 86 fracc. V; 110 fracc. VII y X; Noveno, fracción X de las disposiciones transitorias Ley del ISR; 32 fracc. V y VII Ley del IVA, Regla 2.8.4.1. RMF.</p>

<p>29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deban aplicar a sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio que corresponda a dichos pagos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente, resolución de autorización, requerimiento de documentación o información u oficio de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de solicitud. • Formato 34 "Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales" debidamente requisitado.

<ul style="list-style-type: none"> • Papel de trabajo donde se refleje: • El procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional. • En su caso, la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales. • El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas. • En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación. • Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados. • Si se solicita la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 de la forma oficial 34, deberá corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 14 último párrafo, inciso b) de la Ley del ISR, 14 de su Reglamento.</p>

<p>30/ISR Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra o celebración del contrato o dentro del mes siguiente a aquél en que presenten las declaraciones anuales complementarias que deriven del ejercicio de la opción a que se refiere la regla 3.3.3.9.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con: <p>Manifiesto de la opción de deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación de servicio.</p> <p>En su caso, manifiesto de las fechas y números de operación de las declaraciones anuales complementarias presentadas con motivo del ejercicio de opción establecida en la regla 3.3.3.9</p>

Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 30 Ley del ISR y Regla 3.3.3.9 de la RMF.

31/ISR Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad

¿Quiénes lo presentan?
Personas morales que constituyan o realicen cambios al fondo de pensiones o jubilaciones de personal.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 10 días siguientes a la constitución de la reserva o de que se efectúen los cambios ha dicho fondo.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con: Manifestación de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 29 Ley del ISR, 65 Reglamento de la Ley del ISR.

32/ISR Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra

¿Quiénes lo presentan?
Personas morales que transfieran fondos y rendimientos del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 15 días anteriores a la transferencia del fondo y sus rendimientos.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con:

Manifestación de la transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.

Condiciones:

- Contar con e.firma

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29 Ley del ISR, 71 Reglamento de la Ley del ISR.

33/ISR Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad integradora.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad integradora adquiera directamente o por conducto de otras sociedades integradas, más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.

Cuando las integradas se incorporen al régimen opcional para grupos de sociedades entre la fecha de presentación de la solicitud para la aplicación a dicho régimen y aquella en que se notifique la autorización respectiva, la integradora deberá presentar aviso de incorporación dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique la autorización por parte de las autoridades fiscales.

Cuando las sociedades surjan con motivo de una escisión la integradora, deberá presentar el aviso dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituyan las sociedades escindidas.

Requisitos:

- Archivo digitalizado con:

Formato 93 "Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades. Incorporación/Desincorporación".

Condiciones:

- Contar con e.firma

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66 Ley del ISR, Regla 3.6.2. RMF.

34/ISR Aviso de desincorporación de sociedades integradas del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad integradora.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la (s) sociedad (es) integrada (s) ya no deba (n) ser considerada (s) como tal (es) o deje (n) de reunir los requisitos.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado con: Forma Oficial 93 "AVISO DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES. INCORPORACIÓN/DESINCORPORACIÓN".
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 68 Ley del ISR, Regla 3.6.3. RMF.</p>

<p>35/ISR Aviso de presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, presentada en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.</p>

36/ISR	Aviso que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste “bajo protesta de decir verdad”, datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su colocación.
Requisitos:	<p>Archivo electrónico con:</p> <p>Manifiesto del representante legal “bajo protesta de decir verdad”, de los datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prospecto de colocación. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.

37/ISR	Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 30 días siguientes de la modificación o cambio.
Requisitos:	<p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifiesto de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de

títulos de crédito
<ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.

38/ISR Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que deban destruir u ofrecer en donación mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor, dejaron de ser útiles o termina su fecha de caducidad así como aquellas que donan en forma periódica bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas, a través de la celebración de convenios con personas autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT,
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor.
Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio.
Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad.
Tratándose de convenios con donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR, dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Capturar la información en el Sistema de avisos. • Verificar en el Sistema de avisos diariamente el estatus del aviso presentado.
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores
Información adicional:
Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de

mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 107, 108, 109, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR.

39/ISR Informe de avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deban registrar avisos por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación y (iii) Mercancía que se ofrece en donación en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor.

Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio.

Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad.

Requisitos:

a) Para el Registro:

- Verificar los datos del contribuyente que arroja de manera automática el Sistema de avisos.
 - Capturar los datos obligatorios identificados con el símbolo (*).
 - Marcar Si/No en la casilla de competencia que se identifica como "Grande Contribuyente".
 - Seleccionar el Tipo de registro:
 - o Convenio.
 - o Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación.
 - o Mercancía que se ofrece en donación.
1. Para el caso de Registro de Convenio, requerirá lo siguiente:
- Capture la clave en el RFC de la Donataria Autorizada: La cual deberá de contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles para la realización de actividades asistenciales.
 - Señale los datos esenciales del Convenio: Fecha del convenio, Vigencia y Periodicidad.
 - Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
 - i) "Manual": Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
 - ii) "Carga de Información": Deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.

Para lo anterior, se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.

- Señalar la cantidad estimada en moneda.
 - Marcar Si/No la opción de aplicar el estímulo fiscal.
- 2.** Para el caso de Registro de Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación, requerirá lo siguiente:
- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía.
 - Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
 - i) "Manual": Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
 - ii) "Carga de Información": Deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.
 - Señalar el Fundamento legal.
 - Especificar el Método de destrucción.

- 3.** Para el caso de Registro de Mercancía que se ofrece en donación, requerirá lo siguiente:
- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía, en caso de que la misma no sea solicitada o recogida.
 - Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
 - i) "Manual": debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
 - ii) "Carga de Información": Deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.
 - Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.
 - Requisitar los campos del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.
Verificar en el Sistema de avisos diariamente el estatus del aviso presentado.

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:
Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.

Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 108, 109, 124, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.14. RMF.

40/ISR Consulta de seguimiento para el contribuyente respecto de los Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que deban dar seguimiento al trámite de los Avisos que presentaron por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación y (iii) Mercancía que se ofrece en donación.

¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo

<p>¿Cuándo se realiza?</p> <p>Diario, desde que se presenta el aviso y hasta que la mercancía se entregue o se destruya.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Ingresar al sistema.</p> <p>II. Seleccionar la opción "Seguimiento".</p> <p>III. Buscar conforme a los Criterios de Consulta, el (los) folio (s) generado (s) en el Registro.</p> <p>IV. Una vez obtenido el resultado y de acuerdo con el Tipo de Registro, se realiza lo siguiente:</p> <p>En estatus de Convenio: debe seleccionar cualquiera de las dos opciones:</p> <p>I. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), o</p> <p>II. Destrucción mercancía no recogida.</p>
<p>Para la mercancía con el estatus "Destrucción directa sin donación" no requiere actualización o seguimiento por parte del contribuyente, ya que desde que se da de alta el aviso, éste se da por cerrado.</p> <p>En razón de la mercancía que se ofrece en donación, deberá verificar en el sistema diariamente el estatus del mismo; lo anterior a fin de establecer la Fecha y Hora de Acuerdo de Entrega de Mercancía a Donatarias Autorizadas, o bien, en caso de que la mercancía no haya sido recogida deberá proceder a su destrucción.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores
<p>Información adicional:</p> <p>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 108, 109, 124, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

<p>41/ISR Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el año de calendario en que ocurra.</p>
<p>Requisitos:</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con: Manifiesto de los bienes que dejen de ser útiles para obtener sus ingresos.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 149 Ley del ISR, 248 Reglamento de la Ley del ISR.

42/ISR (Se deroga)

43/ISR Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que sean depositarios de valores para quedar liberados de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.
--

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
--

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
--

¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha en que se debió haber enterado el impuesto correspondiente.
--

Requisitos: Archivo electrónico con: Manifiesto para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito. <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
--

Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma .

Información adicional: No aplica.

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 166 Ley del ISR, 292 Reglamento de la Ley del ISR, regla 3.18.16. RMF.

44/ISR Aviso por el cual las instituciones donatarias autorizadas para recibir donativos de ISR que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes e informen el destino de los mismos
--

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capturar los campos del sistema. • .Verificar diariamente en el sistema el estatus del aviso presentado.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores • Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.
<p>Información adicional:</p> <p><i>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos</i></p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

<p>45/ISR Solicitud de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la e.firma de la contribuyente.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Las organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial que estén interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes, deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresar al sistema. • Buscar conforme a los Criterios de Búsqueda, la mercancía que se ofrece en donación con estatus de

<p>“Disponible”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escoger el registro de mercancía, y selecciona la opción “Ver detalle”. • Solicitar la (s) Mercancía (s) y oprime la opción Guardar.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores. • Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.
<p>Información adicional:</p> <p><i>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.</i></p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

46/ISR Consulta de seguimiento a las solicitudes de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Las organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en rubro Asistencial que deban dar seguimiento a las solicitudes de donación de bienes ofrecidos por los contribuyentes.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se realiza?

Diario, a partir de que se solicite la mercancía y ésta se entregue.

Requisitos:

- Ingresar al sistema.
- Selecciona la opción “Seguimiento”.
- Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado en la solicitud de mercancía, el cual ahora tendrá el estatus de “En proceso de entrega”.
- Recoger la mercancía donada conforme la fecha y hora establecida para su entrega.

Una vez concluido lo anterior, se debe ingresar nuevamente al Sistema de avisos, conforme a lo siguiente:

- Ingresar al sistema.
- Seleccionar la opción “Seguimiento”.
- Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado para la entrega de la mercancía.
- Una vez obtenido el resultado, se debe consultar y asignar a los folios de la mercancía cualquiera de los siguientes estatus:
 - a) Concluido con rechazo.
 - b) Aceptada total.
 - c) Aceptada parcial.
- Para el estatus de “Concluido con rechazo”, se debe especificar el motivo del rechazo.
- En el estatus “Aceptada total” debe informar el destino, la aplicación de cuota de recuperación y Entidad

Federativa/Municipio beneficiado.
<ul style="list-style-type: none"> • Si la mercancía del folio de transacción tiene más de uno de los referidos estatus, debe especificar la información requerida conforme a los párrafos anteriores.
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores. • Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial. • Acuse de recibo de la solicitud previamente registrada
Información adicional:
<i>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.

47/ISR Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas
¿Quiénes lo presentan?
Residentes en México que tomen la decisión de asumir voluntariamente la responsabilidad solidaria en el pago del impuesto causado, por operaciones financieras derivadas de capital con residentes en el extranjero.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 163 Ley del ISR, 16-A, 26 CFF, Regla 3.18.8. RMF.

48/ISR Informe relativo a la imposibilidad de obtener directamente los datos de la operación celebrada
¿Quiénes lo presentan?
Residentes en el extranjero cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada.
¿Dónde se presenta?

Presencial para el caso de personas físicas o morales que no estén obligadas a inscribirse en el RFC.
¿Qué documento se obtiene? Escrito sellado
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad en la que se señale que no se pueden obtener directamente los datos de la operación celebrada. • Datos necesarios para calcular el impuesto a que se refiere el artículo 163 de la Ley del ISR. • Copia de la documentación comprobatoria firmada bajo protesta de decir verdad por el residente en el extranjero. • Original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y copia simple del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • No aplica.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 163 Ley del ISR, 16-A CFF, Regla 3.18.8. RMF.

49/ISR Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que enajenen acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario, salvo tratándose de personas físicas o morales que no estén obligadas a inscribirse en el RFC.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo o escrito sellado.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días siguientes a la designación del representante.
Requisitos: Portal del SAT: Archivo electrónico con: Manifiesto de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de

<p>acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación.</p> <p>Designación de representante legal en el país.</p> <p>Constancia de residencia del contribuyente residente en el extranjero que efectuó la enajenación de acciones.</p> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar por duplicado. • Anexar la designación del representante legal en el país. • Copia simple de la Constancia de residencia del contribuyente residente en el extranjero que efectuó la enajenación de acciones.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 4, 161 Ley del ISR, 283, 289 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.29. RMF.</p>
<p>50/ISR Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales residentes en el extranjero que enajenen acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que va a llevar a cabo.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ACFI de la AGGC o ante la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos de la AGH, según corresponda.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes anterior al que se efectúe la enajenación.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Escrito libre con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación de la enajenación de acciones emitidas por una sociedad residente en México, en la que informe sobre la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que va a llevar a cabo. • Para el caso de reorganización o reestructura, así como de fusión, escisión u operación similar, se deberán anexar los documentos que se refieren en el artículo 286 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley del ISR. • Cuando se trate de fusiones o escisiones u operaciones similares que no impliquen reestructuración o reorganización, únicamente se deberá anexar la documentación a que se refiere el artículo 286, fracción III del Reglamento citado.
<p>Condiciones</p> <p>No aplica.</p>

Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 161 Ley del ISR, 286, 289 Reglamento de la Ley del ISR.

51/ISR Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales que sean retenedores y enajenen acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado a sus trabajadores.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
Archivo electrónico con:
<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar el documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 94, 99 Ley del ISR, Regla 3.12.1. RMF.

52/ISR Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que realicen proyectos de infraestructura productiva de largo plazo mediante contratos de obra pública financiada.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar dentro de los 15 días siguientes al de la celebración del contrato de obra pública financiada.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con: <p>Manifiesto de opción por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra.</p>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. Primero y Segundo del Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del Centro Histórico de Mazatlán y para donantes a Bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el DOF el 12 de Mayo de 2006.</p>
<p>53/ISR Aviso que se deberá presentar en los meses de enero y febrero de cada año, respecto a la opción de no retención del ISR por concepto del uso o goce temporal de bienes inmuebles a residentes en Estados Unidos de América.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Residentes en el extranjero que opten por determinar el ISR sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En los meses de enero y febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Manifestación que contenga la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, denominación o razón social y clave en el RFC de la persona o de las personas que les hubieren realizado pagos por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional, así como el monto de los pagos recibidos de cada uno durante el ejercicio fiscal anterior. • Descripción detallada de los inmuebles ubicados en territorio nacional por los que hubiere percibido ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 3.18.5. RMF.

54/ISR Aviso relativo a deducciones de pérdidas por créditos incobrables

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales con actividades empresariales que deseen deducir pérdidas por créditos incobrables.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

Archivo electrónico con:

Manifiesto por deducciones de pérdidas por créditos incobrables.

Condiciones

- Contar con e.firma

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 fracción XV, inciso a) de la Ley del ISR.

55/ISR Aviso por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 182 de la Ley del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales (maquiladoras) residentes en el país que opten por aplicar el artículo 182 de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.

Requisitos:

- Archivo electrónico con:
- Manifiesto de opción por aplicar lo dispuesto en la fracción I y II del artículo 182 de la Ley del ISR.

Condiciones

- Contar con e.firma

Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 182 Ley del ISR

56/ISR (Se deroga)

57/ISR Solicitud de autorización para transmitir la autorización de consolidación a otra sociedad
¿Quiénes lo presentan? Personas morales controladoras que deseen transmitir la autorización de consolidación a otra persona moral.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado con: <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre. • En caso de representación legal poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 65, fracción I, último párrafo de la Ley de ISR vigente al 31 de diciembre de 2013; Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias Ley de ISR, Regla 3.23.8. RMF.

58/ISR Solicitud de autorización para diferir el pago de ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el extranjero que enajenen acciones o títulos valor.
¿Dónde se presenta? Ante la ACAJNI de la AGGC o ante la ACAJNH de la AGH.
¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo. Posteriormente, autorización de diferimiento del pago del ISR.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la reestructuración.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Un escrito libre que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> o Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades que integran dicho grupo antes y después de la reestructuración. o Certificados de tenencia accionaria firmados, bajo protesta de decir verdad, por los representantes legales de las sociedades que integren el grupo que se reestructura, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso. o Certificados de residencia de las sociedades enajenantes y adquirentes que intervienen en la reestructura, expedidos por la autoridad competente del país en el que residan para efectos fiscales. o Declaratoria del representante legal de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización en el que asuma la obligación de informar a la autoridad fiscal de cualquier cambio en su libro de accionistas. o Que el enajenante o el adquirente no estén sujetos a un régimen fiscal preferente o residan en un país con el que México no tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria. o En caso de que el enajenante o el adquirente residan en un país con el que México no tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria, deberá presentar una manifestación en la que haga constar que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales. • Además de los requisitos anteriores deberán acompañar su escrito con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> o Copia simple completa y legible de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). o Cuando la representación se haya otorgado en México, copia simple completa y legible de la escritura pública (copia certificada para cotejo) o la carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. o Cuando la representación se haya otorgado en el extranjero, copia simple completa y legible del documento público emitido el cual deberá presentarse legalizado o apostillado y acompañado, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: El contribuyente deberá nombrar un representante legal en los términos del Título V de la Ley del ISR y presentar, ante las autoridades fiscales un dictamen formulado por contador público registrado ante dichas autoridades, en el que se indique que el cálculo del impuesto se realizó de acuerdo con las disposiciones fiscales.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 161 Ley del ISR, 286 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.1.17., 3.18.13 RMF.

59/ISR Solicitud de inscripción en el RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que realicen pagos a personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen

actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de respuesta con folio y sello digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la persona física o moral residente en el extranjero opta por que la persona que le efectúa pagos por concepto de actividades artísticas en el territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados, realice por su cuenta las retenciones y entero del impuesto correspondiente.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento Constitutivo en el caso de personas morales (copia simple y copia certificada para cotejo). • Contar con CURP. • Documento migratorio vigente, en caso de extranjeros (copia simple y copia certificada para cotejo). • Manifestación por escrito en la que solicite su inscripción en el RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero a las cuales efectúa pagos por actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados. (original y copia simple para acuse). • Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones del presente Anexo (original y copia simple para cotejo). • Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (copia simple y original para cotejo). • En caso de representación legal poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia simple y copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público. (copia simple y original para cotejo). • Documento notarial con que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18 CFF, 170 Ley del ISR, 293 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.33. RMF.</p>

60/ISR Solicitud de autorización para administrar planes personales de retiro
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo y en su caso autorización para administrar planes personales de retiro.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p>

Previo a la administración de planes personales de retiro.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Archivo digitalizado que contenga la autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de fondos de inversión o sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión.• Declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización continúa vigente.
Condiciones <ul style="list-style-type: none">• Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 142, fracción. XVIII, 145, 151, fracción V Ley del ISR, Regla 3.17.6. RMF.

61/ISR Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación
¿Quiénes lo presentan? Sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación, en los términos de la regla 3.1.9. de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y en su caso autorización de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR para alguno de los tres primeros ejercicios de la sociedad de que se trate, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.
¿Cuándo se presenta? Cuando la sociedad de que se trate requiera de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, para alguno de los tres primeros ejercicios de dicha sociedad, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Señalar los hechos y las circunstancias que permitan concluir que, a partir del cuarto ejercicio, tendrá cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales.• Tratándose del primer ejercicio, además del requisito previsto en el punto anterior, presentar los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del primer ejercicio y de los tres ejercicios inmediatos posteriores en archivo digitalizado.• Tratándose del segundo ejercicio, además del requisito previsto en el primer punto, presentar lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">a) Los estados de resultados y de posición financiera, del ejercicio inmediato anterior y las notas relativas a los mismos en archivo digitalizado.b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del segundo ejercicio y de los dos ejercicios inmediatos posteriores en archivo digitalizado.• Tratándose del tercer ejercicio, además del requisito previsto en el primer punto, presentar lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">a) Los estados de resultados y de posición financiera, de los dos ejercicios inmediatos anteriores y las notas

<p>relativas a los mismos en archivo digitalizado.</p> <p>b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del tercer ejercicio y del inmediato posterior en archivo digitalizado.</p> <p>Tratándose del segundo y del tercer ejercicio, además de los requisitos previstos en los puntos anteriores, que el porcentaje de las cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social respecto de sus activos totales, o bien, el porcentaje de ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas respecto de sus ingresos totales, sea al menos 10% mayor que el porcentaje del ejercicio inmediato anterior.</p> <p>Los estados de resultados y de posición financiera deben presentarse en forma comparativa por periodos mensuales y estar firmados, "bajo protesta de decir verdad", por el representante legal de la sociedad de que se trate; en el caso de que los estados financieros hubiesen sido dictaminados por Contador Público Registrado en los términos del artículo 52 del CFF, también deberán estar firmados por éste. Dichos estados podrán elaborarse conforme al Anexo 17 "Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos" para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el DOF el 19 de enero de 2009.</p>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 7, tercer y cuarto párrafos Ley del ISR, Reglas 3.1.9., 3.1.10. RMF.</p>
<p>62/ISR Declaración DIM Anexo 5 "De los regímenes fiscales preferentes"</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas o morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado en los ejercicios 2015 y anteriores sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes. Tratándose del ejercicio 2015, sólo se podrán presentar declaraciones complementarias.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo con sello digital o, • Acuse de recibo.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • Utilizar el programa DIM y su Anexo 5,

<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i></p> <p>Arts. 178 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.1., 2.8.4.2., 3.19.11. RMF</p>

63/ISR Declaración DIM Anexo 6 “Empresas Integradoras, información de sus integradas”
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales integradoras sobre información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo o, • Acuse de recibo con sello digital
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar el programa DIM y su Anexo 6, • Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla 2.8.4.1. RMF.</p>

64/ISR Informe de intereses y enajenación de acciones correspondiente, generada por instituciones que componen el sistema financiero
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales del sistema financiero que paguen intereses y enajenen acciones.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia a través de buzón tributario y se concluye realizando el envío de los medios magnéticos a través de mensajería especializada a la ADSC del Distrito Federal “4”</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse de recibo.</p>

¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre. • Medio magnético. • La información deberá contener las especificaciones contenidas en el Manual de Procedimientos e Instructivo Técnico que se publique en el Portal del SAT.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 55 Ley del ISR, 92 Reglamento de la Ley del ISR.

65/ISR Informe que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios
¿Quiénes lo presentan? Personas morales y organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de créditos hipotecarios.
¿Dónde se presenta? Se inicia a través de buzón tributario y se concluye realizando el envío de los medios magnéticos a través de mensajería especializada a la ADSC del Distrito Federal "4".
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre. • Medio magnético. • La información deberá contener las especificaciones contenidas en el Manual de Procedimientos e Instructivo Técnico que se publique en el Portal del SAT.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 151 Ley del ISR, 253 Reglamento de la Ley del ISR.

66/ISR Reporte trimestral en el que se manifiesta la información contenida en la regla 3.18.21., fracción III de

la RMF
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico o escrito sellado.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para el caso de buzón tributario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con reporte trimestral. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21.RMF.</p>
67/ISR Informe del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones del sistema financiero que paguen intereses a fondos de ahorro y cajas de ahorro.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con la información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p>

Art. 55 Ley del ISR.

68/ISR Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional

¿Quiénes lo presentan?

Residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con motivo de la enajenación de acciones dentro de un mismo grupo, derivadas de una reestructuración internacional a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR.

Requisitos:

- Con anterioridad a la reestructuración, presentar archivo electrónico con la manifestación y documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numerales 1 y 2 de la Ley del ISR. Para efectos del numeral 2, los contribuyentes deberán acompañar a su explicación detallada de los motivos y razones del porqué se llevará a cabo la reestructuración internacional, lo siguiente:
 - ✓ Los estados financieros de las personas, entidades o figuras jurídicas que vayan a intervenir en la reestructura.
 - ✓ Copia de las declaraciones del último ejercicio del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas.
- Dentro de los treinta días siguientes a que finalice la reestructura, presentar archivo electrónico con la documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numeral 3 de la Ley del ISR, así como la que se indica a continuación:
 - ✓ El organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades del grupo que se reestructuró, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades, con posterioridad a la reestructuración.
 - ✓ Los certificados de tenencia accionaria de las sociedades que integran el grupo, firmados a la fecha de su emisión, bajo protesta de decir verdad por sus representantes legales debidamente acreditados.
 - ✓ Las actas o minutas debidamente apostilladas o legalizadas, según sea el caso, donde conste la realización de los actos corporativos llevados a cabo con motivo de la reestructuración internacional.
 - ✓ Los estados financieros o los estados financieros pro forma, en su caso, de las personas, entidades o figuras jurídicas con posterioridad a la reestructuración.
 - ✓ Copia de las declaraciones del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas con posterioridad a la reestructura.
- En relación con el artículo 176, décimo octavo párrafo, numeral 4 de la Ley del ISR, durante los dos años posteriores a la fecha en que terminó la reestructuración, presentar en el mes de febrero archivo electrónico con la siguiente documentación:
 - ✓ El organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades del grupo que se reestructuró, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades, con posterioridad a la reestructuración.
 - ✓ Los certificados de tenencia accionaria de las sociedades que integran el grupo, firmados a la fecha de su emisión, bajo protesta de decir verdad por sus representantes legales debidamente acreditados.

<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma.
<p>Información adicional</p> <p>Para efectos de esta ficha, las declaraciones indicadas deberán acompañarse con el acuse de recibo emitido por las autoridades fiscales respectivas y la documentación que demuestre que dicho impuesto fue, en su caso, efectivamente pagado.</p> <p>En caso de que al vencimiento del plazo de los treinta días siguientes al que finalice la reestructuración los residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país no cuenten con las declaraciones del ISR o su equivalente, podrán presentar papeles de trabajo relativos a la determinación del ISR que se derive de los ingresos que se hayan generado con motivo de la operación. En todo caso, una vez que se presenten las declaraciones del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas, los contribuyentes deberán presentar esta información con arreglo a lo previsto en esta ficha.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 176 Ley del ISR, 2 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.19.9 RMF.</p>

<p>69/ISR Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico</p>
<p>¿Quiénes la presentan?</p> <p>Las personas físicas o morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo</p> <p>En caso de cumplir con los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de autorización. <p>En caso de no cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio negando la autorización.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo que contenga la documentación o elementos que comprueben que se ubica en el supuesto establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley del ISR.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma y Contraseña.
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27, fracción III, 147, fracción IV Ley del ISR, 42, 242 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.15.14. RMF.</p>

<p>70/ISR Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor</p>

¿Quiénes la presentan? Las personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo En caso de cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de autorización. En caso de no cumplir: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio negando la autorización.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo que contenga la documentación o elementos que comprueben que se encuentra en el supuesto establecido por el artículo 28, fracción XVII, cuarto párrafo, inciso d) de la Ley del ISR.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.28, fracción XVII, cuarto párrafo, inciso d) de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.26. RMF

71/ISR Aviso para no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos

¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física así lo requiera.
Requisitos: Archivo electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> • Documentación o elementos que comprueben que se encuentran en el supuesto establecido por los artículos 124, tercer párrafo de la Ley del ISR y 210, último párrafo de su Reglamento.
Condiciones Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 124, tercer párrafo Ley del ISR, 210 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.15.13. de la RMF.

72/ISR Aviso para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación e inversiones en comedores, aviones y embarcaciones

¿Quiénes la presentan?

Las personas morales.

¿Dónde se presenta?

A través del buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

Tratándose de deducción de pagos por el uso o goce temporal de casa habitación:

- Contrato de arrendamiento.
- Estudio comparativo entre los gastos efectuados durante el último ejercicio por concepto de hospedaje y las erogaciones estimadas durante un ejercicio por el arrendamiento de todas las casas habitación.
- La documentación que acredite la estancia de las personas que ocupan dicho inmueble, (copia del recibo de luz, teléfono, agua, etc., que sea reciente y se encuentre pagado).
- Las casas de recreo, en ningún caso serán deducibles.

Tratándose de inversiones en aviones:

- Contrato de arrendamiento.
- Plan de vuelo debidamente foliado de cada uno de los viajes realizados en el ejercicio.
- Informes sellados mensuales presentados durante el ejercicio ante la autoridad competente en aeronáutica civil, los cuales deberán contener:
 - o Lugar u origen de los vuelos y su destino.
 - o Horas de recorrido de los distintos vuelos realizados.
 - o Kilómetros recorridos, kilogramos de carga, así como número de pasajeros.
 - o Bitácora de vuelo.

Tratándose de inversiones en embarcaciones:

- Bitácora de viaje.
- Constancia de pago por los servicios de puerto y atraque.
- Lo dispuesto en los puntos anteriores no es aplicable tratándose de dragas.

Tratándose de inversiones en comedores:

- Relación de trabajadores a los que el patrón o empresa, otorga el servicio de comedor por necesidad especial de su actividad.
- Contrato que, en su caso, haya celebrado con un tercero para que preste el servicio.
- Menús tipo, que se sirven en el comedor y su costo.

<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que el servicio de comedor está a disposición de todos los trabajadores de la empresa, objeto de la necesidad especial. • Que los gastos de comedor no excedan de un monto equivalente al valor de una Unidad de Medida y Actualización por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto (artículo 28, fracción XXI de la Ley del ISR). • Los gastos relacionados con la prestación del servicio de comedor como son: el mantenimiento a cargo de personas especialistas que estudien la calidad e idoneidad de los alimentos servidos en el comedor no se encuentren dentro del límite señalado.
<p>Condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña y e.firma. • Conservar en su contabilidad por cada ejercicio de que se trate, durante el plazo a que se refiere el artículo 30 del CFF, la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>30 CFF, 28, fracción XIII, 36, fracción III Ley del ISR, 60, 76 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.35. de la RMF.</p>

<p>73/ISR Aviso de que las acciones objeto de la autorización no han salido del grupo</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Sujetos autorizados para diferir el pago del ISR derivado de la ganancia en la enajenación de acciones dentro de un grupo a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC o ante la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos de la AGH, según corresponda.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, posterior a la fecha en la cual se realizó la enajenación, durante todos los años en que las acciones objeto de la autorización permanezcan dentro del grupo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un escrito libre que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de tenencia accionaria de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización así como de las sociedades que integren el grupo al que pertenece, firmados bajo protesta de decir verdad, por sus representantes legales debidamente acreditados ante la autoridad, actualizados a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR. • Organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades objeto de la autorización, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades del grupo y, en particular, la de las emisoras objeto de la autorización, actualizado a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.

Condiciones
No aplica.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 161 Ley del ISR, 286, 287 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.32. RMF.

74/ISR Declaración anual de depósitos en efectivo
¿Quiénes lo presentan?
Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses, cuando el monto mensual acumulado por los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero exceda de \$15,000.00 (Quince mil pesos M.N. 00/100.), así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, en términos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?
Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX..
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • IDE-A. • Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración anual de depósitos en efectivo publicadas en el Portal del SAT.
En contingencia:
La información se entregará en la ADSC que corresponda: Distrito Federal "4", Nuevo León "2", Guanajuato"3", Jalisco "3" mediante dispositivos de almacenamiento óptico disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañadas de escrito por duplicado dirigido a la ADSC.
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional
Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en el ejercicio no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos M.N.00/100.) éstas deberán informar anualmente en la forma IDE-A, sin operaciones por el ejercicio de que se trate.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 55 Ley del ISR, Reglas 3.5.11., 3.5.13. 3.5.14. RMF.

75/ISR Declaración mensual de depósitos en efectivo
--

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses que opten por presentar de manera mensual la información de los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero que excedan del monto acumulado mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos M.N.00/100) así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX..</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IDE-M. • Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración mensual de depósitos en efectivo publicadas en el Portal del SAT. <p>En contingencia:</p> <p>La información se entregará en la ADSC que corresponda Distrito Federal "4" Nuevo León "2", Guanajuato "3", Jalisco "3" mediante dispositivos de almacenamiento óptico disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañada de escrito por duplicado dirigido a la ADSC.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional</p> <p>Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en uno o varios meses no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesosM.N.00/100) éstas deberán informar mensualmente en la forma IDE-M, sin operaciones por el periodo de que se trate.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 55 Ley del ISR, Art. 94 Reglamento del ISR, Reglas 3.5.12., 3.5.13., 3.5.14. RMF.</p>

<p>76/ISR Solicitud para ratificar y/o solicitar la "Clave de Institución Financiera" para la presentación de declaraciones de depósitos en efectivo</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones del Sistema Financiero.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Tratándose de la ratificación de la clave, dentro de los siguientes tres meses a la fecha de publicación del listado de "Claves de Instituciones Financieras" que se realice en el Portal del SAT</p>

En caso de solicitud de una nueva clave, cuando cumpla alguno de los supuestos que den lugar a la obligación de proporcionar la información a que se refiere el artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR o en términos de la regla 3.5.12. de la RMF.

Requisitos:

- No se requiere presentar documentación

Condiciones:

- Contar con Contraseña y e.firma

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 55 Ley del ISR, Reglas 3.5.11., 3.5.12.RMF.

77/ISR (Se deroga)

78/ISR Solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales que deseen solicitar autorización para enajenar acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la enajenación de acciones.

Requisitos:

- Archivo digitalizado que contenga:
 - o Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que cumplirán con los requisitos a que se refiere el artículo 24, fracciones I a X de la Ley del ISR.
 - o Las actas constitutivas de todas las sociedades que intervienen en la operación.
 - o Libro de Registro de Acciones Nominativas y, en su caso, del Libro de Variaciones de Capital, certificadas por el secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según corresponda.

(Incluir las actas o instrumentos notariales en las que conste el nombramiento del secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, así como copia de su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y documentación de la que se desprenda que las acciones tienen derecho a voto, cuando tal circunstancia no se aprecie en el Libro de Registro de Acciones Nominativas o del Libro de Variaciones de Capital, en su caso).
 - o Papeles de trabajo que acrediten la determinación preliminar del costo promedio de las acciones que se pretende enajenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR.
 - o Borrador del contrato de enajenación de acciones en el que se señale que el precio de las mismas será el equivalente a su costo promedio, determinado a la fecha de su enajenación conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR.

<p>En dicho documento se deberá incluir la siguiente leyenda:</p> <p><i>“El presente documento constituye únicamente un borrador del contrato que deberán celebrar las partes una vez que obtengan la autorización para la enajenación de acciones en los términos del artículo 24 de la Ley del ISR.”</i></p> <p>o Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de si las sociedades participantes en la reestructura objeto de la solicitud han sido anteriormente objeto de una autorización de enajenación de acciones a costo fiscal. En caso afirmativo, deberá señalar las sociedades involucradas, la fecha en la que fue obtenida la autorización, así como proporcionar copia del oficio emitido por la unidad administrativa que corresponda.</p>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 22, 23, 24 Ley del ISR, 26, 28 y 29 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

<p>79/ISR Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles</p>
<p>¿Quiénes se inscriben al taller?</p> <p>Los contactos tecnológicos de las personas morales que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.</p>
<p>¿Dónde se solicita?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>a) Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante.</p> <p>b) El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia. (Se entregará al finalizar el taller)</p>
<p>¿Cuándo se solicita?</p> <p>Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar su reservación y confirmación de asistencia, en el Portal del SAT enviando los siguientes datos: <ol style="list-style-type: none"> 1. El(los) nombre(s) de los contactos que acudirán al taller; 2. Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s); 3. Nombre de la persona moral a la que pertenece.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional</p>

No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27, frac. III, segundo párrafo Ley del ISR, Regla 3.3.1.9. RMF.

80/ISR Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa
¿Quiénes se inscriben en el taller? Los contactos tecnológicos de las personas morales que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
¿Dónde se solicita? En el Portal del SAT
¿Qué documentos se obtienen? a) Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante. b) El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia. (Se entregará al finalizar el taller)
¿Cuándo se solicita? Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
Requisitos: Realizar su reservación y confirmación de asistencia, en el Portal del SAT enviando los siguientes datos: 1. El(los) nombre(s) de los contactos que acudirán al taller; 2. Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s); 3. Nombre de la persona moral a la que pertenece.
Condiciones • Contar con Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27, frac. XI, primer párrafo Ley del ISR, Regla 3.3.1.18. RMF.

81/ISR Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Archivo digitalizado que contenga un escrito libre mediante el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que desea presentarse, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos:
 - I. El número de identificación y el país de residencia del contribuyente, indicando, el su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
 - II. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave en el RFC, número de identificación fiscal y país de residencia de:
 - a) Todas las partes relacionadas en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias definidas en términos de las normas de información financiera, así como de la contralora de último nivel del grupo multinacional.
 - b) Las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación de financiamiento contractual o de negocios con el contribuyente.
 - III. Nombre, razón social o denominación social, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.
 - IV. Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo multinacional, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
 - V. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con este último.
 - VI. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él.
- VII. Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción detallada de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.
- VIII. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal ante las autoridades fiscales o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
- IX. Saldo promedio anual del total de las deudas del contribuyente que devenguen intereses a su cargo, calculado conforme lo establece el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la referida Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.
- X. Saldo promedio anual de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la citada Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.
- XI. Saldo promedio anual del capital contable del ejercicio utilizado para determinar los intereses no deducibles a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo. Asimismo, especificar si para el cálculo de este saldo promedio de capital contable se aplicaron las Normas de Información Financiera o si se optó por el procedimiento establecido en el quinto párrafo del

<p>artículo y fracción antes referidos.</p> <p>XII. Saldo del monto de las deudas totales del contribuyente que excedan el límite señalado en el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.</p> <p>XIII. Cálculo del monto de intereses deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, tercer párrafo de la Ley del ISR.</p> <p>XIV. Documentos que demuestren que la actividad realizada por el contribuyente, dadas las condiciones existentes en el mercado, requieren de un mayor apalancamiento que el contemplado por el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.</p> <p>XV. Documentación que demuestre que la tasa de interés pactada en los contratos de deuda con partes relacionadas residentes en el extranjero es equivalente a la que hubieran pactado partes independientes en operaciones comparables, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del ISR.</p> <p>XVI. Especificar si los intereses devengados de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se ubican en alguno de los supuestos del artículo 11 de la Ley del ISR.</p> <p>XVII. Señalar las cantidades retenidas por concepto de ISR a los pagos por intereses efectuados a residentes en el extranjero, especificando las tasas aplicadas para tales efectos, así como las fechas de entero de dichas retenciones.</p>
<ul style="list-style-type: none">• Adjuntar la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">I. Registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.II. Estado de posición financiera y estados financieros del contribuyente y de las personas relacionadas residentes en México y en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR y de las declaraciones informativas múltiples del contribuyente correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución.III. Los contribuyentes que dictaminen u opten por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar el estado de posición financiera y los estados financieros a que se refiere la fracción anterior, deberán tener presentado el dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.IV. Contratos celebrados entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México y en el extranjero en idioma español, así como las modificaciones a dichos contratos.V. Documentación que demuestre que las operaciones entre el contribuyentes y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, excepto las relativas a deudas contraídas por el contribuyente con sus partes relacionadas residentes en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, por el ejercicio fiscal en el cual se solicita la consulta en cuestión y los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores.VI. Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en cual se presente la consulta en cuestión.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con e.firma y Contraseña.
<p>Información adicional</p> <p>Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica extranjera que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.</p> <p>Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p>

Arts. 34-A CFF, 11, 28, 76, 179 Ley del ISR, 128 Ley General de Sociedades Mercantiles, Regla 3.3.1.28. RMF.

82/ISR Informe sobre el estímulo fiscal aplicable por los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como por aquéllos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF.

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como aquellos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF, señalados en el Artículo Primero del "Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Anualmente, a más tardar en junio de cada año.

Requisitos:

- Manifestación del estímulo fiscal aplicado y su determinación.

Condiciones

- Contar con e.firma

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 182 Ley del ISR, Primero DECRETO DOF 26/12/2013, Regla 2.8.9.2, RMF.

83/ISR Aviso por el cual las personas residentes en México informan que cumplen con lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles.

¿Quiénes lo presentan?

Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que les aplique el art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles, la empresa maquiladora deberá presentar aviso durante el mes de enero del año siguiente a aquel en que se efectuó la enajenación de los bienes.

Requisitos:

Archivo electrónico con:

<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación de la razón de negocios que dio origen a dicha operación y señalando el importe total de dichas enajenaciones, así como el porcentaje que tales enajenaciones representan en comparación con el total de los ingresos por la operación de maquila del mismo ejercicio. • Documentación correspondiente a las enajenaciones de tales bienes y aquella que demuestre que el contribuyente utilizó esos bienes para la operación de maquila.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR, Regla 3.20.2. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.</p>

<p>84/ISR Aviso por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenidos de partes no relacionadas.</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que les aplique el art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo. • Oficio de autorización para extender el plazo máximo de tres años para concluir la operación de arrendamiento.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En caso de obtener ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenidos de partes no relacionadas, las empresas maquiladoras tendrán un plazo máximo de tres años para concluir esta operación. Dicho plazo empezara a computar a partir de la fecha de inicio estipulada en el contrato y no podrá extenderse por los mismos bienes objeto del mismo, excepto por caso fortuito o de fuerza mayor y siempre que cuente con autorización de la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de autorización • Documentación que ampare la extensión del plazo de la operación del arrendamiento de dichos bienes muebles e inmuebles.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR, Regla 3.20.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 .

85 /ISR Aviso por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para considerar los activos en proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182, fracción I, tercer párrafo, de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de aplicar la fracción I del artículo 182.

¿Quiénes lo presentan?

Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que apliquen el art. 182, fracción I de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

- Acuse de recibo.
- Oficio de autorización para considerar los activos en la proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto de optar por considerar únicamente en la proporción en que los activos sean utilizados en la operación de maquila a que se refiere el artículo 182, fracción I de la Ley del ISR.

Requisitos:

- Archivo electrónico que contenga:

Solicitud de autorización.

Documentación que ampare la petición de considerar únicamente los activos en la proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila.

Condiciones

Contar con e.firma .

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables.

Art. 182, fracción I, tercer párrafo de la Ley del ISR.

86/ISR Solicitud de autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan

¿Quiénes lo presentan?

Residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país que estén obligados a pagar el ISR conforme a las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate. • Protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la sociedad residente en México que forma parte del grupo al que pertenece dicha entidad o figura jurídica del extranjero, en la que conste la autorización para obtener financiamientos de terceros independientes; lo anterior, tratándose de financiamientos cuyos montos requieran autorización del consejo de administración o de la asamblea de accionistas, de acuerdo con los estatutos, reglas o prácticas propias del contribuyente, cuando dichos financiamientos constituyan la fuente directa o indirecta de los ingresos pasivos generados por dicha entidad o figura. <p>En el caso de financiamientos por montos en los que no se requiera autorización del consejo de administración o de la asamblea de accionistas citados en el párrafo anterior, el contribuyente podrá presentar una certificación expedida por una firma internacional, en la que conste que se obtuvieron tales financiamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal del contribuyente, en el sentido de que tales ingresos pasivos no generan una deducción autorizada para un residente en México. • Protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la entidad con autorización para actuar como entidad de financiamiento en la que conste el acuerdo a través del cual sus ingresos pasivos se destinarán, total o parcialmente, al pago de financiamientos de terceros, directa o indirectamente, ya sea por concepto de principal y/o intereses.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional La autorización surtirá sus efectos en el ejercicio en el que se haya presentado la solicitud correspondiente y será aplicable por aquellos ingresos pasivos que se determinen de conformidad con la metodología que la autoridad establezca en la misma.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 176 de la Ley del ISR, Reglas 3.1.18., 3.19.6. de la RMF
87/ISR Aviso de continuación de vigencia y de contratación de nuevos financiamientos para quienes hayan obtenido la autorización a que se refiere la ficha 86/ISR
¿Quiénes lo presentan? Residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país que hayan obtenido la autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del ISR a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestar, bajo protesta de decir verdad, por su representante legal que: <ul style="list-style-type: none"> • La autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate continúa vigente. • Los ingresos pasivos sujetos a la autorización no generan una deducción autorizada para un residente en México. • Continúan existiendo financiamientos del grupo al que pertenece la entidad de financiamiento con terceros independientes.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>La autorización a que hace referencia la ficha de trámite 86/ISR mantendrá su vigencia en ejercicios subsecuentes, siempre que el contribuyente presente, dentro de los primeros tres meses de cada año, la manifestación bajo protesta de decir verdad antes referida por su representante legal.</p> <p>Cuando se contraten nuevos financiamientos en un ejercicio, en los términos del primer párrafo, fracción II de la ficha 86/ISR, el contribuyente deberá manifestarlo conjuntamente con la información que señalan los requisitos de esta ficha, a efecto de que la autorización otorgada se aplique a los ingresos pasivos derivados directa o indirectamente de dichos financiamientos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 176 de la Ley del ISR, Reglas 3.1.18. y 3.19.6. de la RMF</p>
88/ISR (Se deroga)
89/ISR (Se deroga)
90/ISR Aviso para asumir la obligación de retener el ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Operadores que administren cuentas globales</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la que se asume la obligación solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto la retención de ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales.
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 26 CFF, Art. 146 y 163 de la Ley del ISR, Regla 3.9.8. RMF</p>

<p>91/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal.</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de 2017.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico que contenga relación individualizada de los operadores, macheteros y maniobristas, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla 2.1. RFA</p>

<p>92/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016</p>

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca.
¿Dónde se presentan?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de 2017.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico que contenga relación individualizada de sus trabajadores eventuales de campo e indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Regla 1.4. RFA

93/ISR Aviso de las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas, para dejar de observar el límite de 200 veces el salario mínimo
¿Quiénes lo presentan?
Sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II del Capítulo VIII de la Ley del ISR y que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.
¿Dónde se presentan?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en el que manifieste que ejercerá la opción y contenga el nombre y RFC de cada uno de sus socios, así como la CURP en caso de que el socio cuente con ella. • El número total de socios o asociados de la Sociedad Cooperativa de Producción sea superior a diez • Los socios o asociados dejen de aplicar, en lo individual, la exención a que se refiere el artículo 74, décimo primer párrafo de dicha Ley hasta por 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, y • Que de los rendimientos a distribuir en el ejercicio fiscal, la parte exenta que se distribuya a cada uno de los socios o asociados no exceda de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del

contribuyente, elevado al año. Los rendimientos que se repartan en exceso de esa cantidad deberán de tributar conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 96 de la Ley del ISR.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, Regla 1.12 RFA.

94/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016.
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
¿Dónde se presentan?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de febrero de 2017.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico que contenga relación individualizada de los operadores, cobradores, mecánicos y maestros, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.

Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Regla 3.2 RFA.

95/ISR Informe y constancias sobre dividendos distribuidos a residentes en México respecto de acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones
¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales que sean intermediarios financieros residentes en México que tengan en custodia y

administración las acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico que contenga la constancia en la que señale la información suministrada por la institución para el depósito de valores residente en territorio nacional y la clave en el RFC del contribuyente. <p>El estado de cuenta anual podrá ser considerado como constancia, siempre que contenga el nombre, denominación o razón social del contribuyente; los ingresos por dividendos percibidos por el contribuyente; y el ISR retenido al contribuyente, así como la leyenda "Constancia para efectos fiscales".</p>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 5 y 76, fracción XI de la Ley del ISR, 262 de la Ley de Mercado de Valores, 7 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.1.7. y 3.5.8 RMF.

96/ISR Aviso de opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención a que se refiere el artículo 126, cuarto y quinto párrafo de la Ley del ISR
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales adquirentes de vehículos
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? En el mes de enero siguiente al ejercicio fiscal en el que se dé el supuesto.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en el que informe el nombre, clave en el RFC y domicilio del vendedor del vehículo, la fecha de adquisición del vehículo por parte del enajenante, el costo comprobado de adquisición, el costo comprobado de adquisición actualizado a la fecha de venta, la fecha de operación de venta, el monto de la operación, el año modelo, la marca y la versión del automóvil, de cada una de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de que se trate.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
Información adicional No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 3, fracción XIX, inciso b), 124, segundo párrafo, 126, cuarto y quinto párrafos Ley del ISR, Regla 3.15.7. RMF.

97/ISR Informe de los convenios celebrados con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, para donarles en forma periódica los bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y Morales

¿Dónde se presentan?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio

Requisitos:

- Archivo electrónico en el que informe la celebración de dichos convenios, señalando el tipo de bienes objeto de la donación, las cantidades estimadas de los mismos, así como la periodicidad de entrega.

Condiciones

- Contar con Contraseña.

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27, fracción XX de la Ley del ISR, 109, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR.

98/ISR Informe de bienes que fueron entregados en donación con motivo de la celebración de convenios con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, así como de aquéllos que, en su caso fueron destruidos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y Morales

¿Dónde se presentan?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

En el mes de febrero de cada año

Requisitos:

- Archivo electrónico en el que informe aquellos bienes que fueron entregados en donación en el ejercicio inmediato anterior, con motivo de los convenios celebrados con donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, así como de aquéllos que, en su caso fueron destruidos en ese mismo ejercicio.

Condiciones

<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27, fracción XX de la Ley del ISR, 109, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR.</p>

<p>99/ISR Aviso por el cual la empresa maquiladora informa sobre la obtención de ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Empresas Maquiladoras que obtengan ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico que contenga el aviso en el que se exponga la razón de negocios que dio origen a los ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles y señalando el importe y porcentaje que esta operación representa del total de los ingresos por la operación de maquila. • Copia de la documentación correspondiente a los ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles y aquella que demuestre que dichos bienes se utilizaron en la operación de maquila.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 181, segundo párrafo fracción II de la Ley de ISR, Regla 3.20.2. RMF.</p>

<p>100/ISR Informe sobre el registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013, así como el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones de Crédito que opten por lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio, fracción XIV, segundo párrafo de la Ley de ISR.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p>

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado que contenga un registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013, identificando la fecha y monto original del crédito al que corresponden, así como el monto aplicado contra la reserva contable al 31 de diciembre del 2013. <p>Adicionalmente en dicho registro deberán asentar el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate.</p>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. Noveno Transitorio, fracción XIV, segundo párrafo Ley del ISR, Regla 3.23.1. RMF.</p>

101/ISR (Se deroga)

102/ISR Aviso que se presenta cuando los certificados de participación emitidos a través de fideicomisos son adquiridos por al menos 10 personas que no sean partes relacionadas entre sí

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Fiduciarias que emitan certificados de participación por los bienes que integran el patrimonio fideicomitado y que dichos certificados sean adquiridos por un grupo de inversionistas integrado por al menos diez personas, que no sean partes relacionadas entre sí, en el que ninguna de ellas en lo individual sea propietaria de más del 20 por ciento de la totalidad de los certificados de participación emitidos.</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado en el que se señale que el fideicomiso está aplicando el estímulo fiscal, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que a continuación se requiere es cierta y refleja los hechos, actos y operaciones en que participa: <ol style="list-style-type: none"> I. Contrato de fideicomiso, así como todas sus modificaciones. II. Integración descriptiva de los bienes, derechos, créditos o valores aportados originalmente al fideicomiso, así como de su valor a la fecha en la que fueron aportados. III. En su caso, inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes inmuebles aportados. IV. En su caso, autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la emisión de certificados de participación. V. Nombre, clave en el RFC, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, y

<p>porcentaje de participación de cada integrante que conforma el grupo de inversionistas que participan en el fideicomiso por el que se presenta el aviso.</p> <p>VI. Nombre, clave en el RFC o número de identificación fiscal, tratándose de residentes en el extranjero de los fideicomitentes.</p>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>En caso de no presentar el aviso y la documentación antes señalada o presentar dicha documentación de forma parcial, se entenderá que el fideicomiso no cumple con los requisitos para aplicar lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley del ISR</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 187, fracción VIII, 188 de la Ley de ISR, 34 CFF, Regla 3.21.3.6. RMF.</p>

103/ISR Informe sobre deducción de reservas preventivas globales.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones del crédito.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación que contenga los conceptos que dedujeron en el año calendario inmediato anterior, conforme al Artículo Noveno, fracción XIV, segundo párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. Noveno, fracción XIV, segundo párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 3.23.1. RMF</p>

104/ISR Informe de la relación analítica de créditos vencidos que sean enajenados
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones de crédito que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley de Instituciones de Crédito.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p>

A más tardar el 15 de marzo del ejercicio siguiente a aquél en el que se aplicó la deducción.
<p>Requisitos:</p> <p>El archivo digitalizado de la relación analítica de los créditos vencidos que sean enajenados a terceros deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto original del crédito otorgado. • Tasa de interés pactada. • Saldo del crédito a la fecha de enajenación, las comisiones y demás accesorios cobrados. • El monto de las reservas preventivas globales constituidas antes del 31 de diciembre de 2013 asociadas a cada uno de los créditos enajenados y el monto de reservas preventivas globales pendientes por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. Noveno, fracción XIV, último párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 3.23.3. RMF.</p>

105/ISR Aviso sobre la compra de acciones por un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La totalidad de los accionistas de la persona moral residente en México cuyas acciones sean adquiridas por un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que un fideicomiso que cumpla los requisitos previstos en la regla 3.21.3.2 de la RMF, adquiera acciones de la persona moral de que se trate.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los accionistas de la persona moral de que se trate deberán manifestar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que ejerce la opción de aplicar el tratamiento fiscal establecido en el artículo 188 de la Ley del ISR y la regla 3.21.3.3., y a disminuir sus pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio en que realiza esta manifestación, con cargo a utilidades distintas a las que provengan de la persona moral cuyas acciones fueron adquiridas por el fideicomiso. 2. Que asume responsabilidad solidaria con la persona moral de que se trate, hasta por el monto del ISR causado con motivo de la aplicación del tratamiento fiscal establecido en la regla 3.21.3.3. y de las multas correspondientes o cualquier otra sanción aplicable, sin que dicha responsabilidad exceda de la proporción que corresponda a la participación promedio que haya tenido en el capital social de la persona moral durante el periodo de que se trate. 3. Que, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, asume responsabilidad solidaria por todas las obligaciones fiscales de la persona moral que se generaron hasta el ejercicio que termina anticipadamente por la entrada al régimen establecido en la regla 3.21.3.3. 4. Que asume la obligación de someterse a las reglas de distribución de la persona moral de que se trate en los términos de la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso e) de la RMF.

Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional
<ul style="list-style-type: none"> • Para los efectos del numeral 1, de los requisitos se aplicará en lo conducente el artículo 58 de la Ley del ISR. • En relación con el numeral 2. de los requisitos, la participación promedio se determinará sumando la participación diaria en el periodo y dividiendo el total de la suma entre el número de días del periodo. • Las personas que adquieran acciones de la persona moral con posterioridad a que se realicen las manifestaciones previstas en este inciso, deberán realizar dichas manifestaciones dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que las adquieran.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 187, 188 LISR, Regla 3.21.3.2, fracción II, inciso d) y 3.21.3.3., fracción II RMF.

106/ISR Aviso sobre los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura
¿Quiénes lo presentan?
Las instituciones fiduciarias de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de julio de cada año.
Requisito:
<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación “bajo protesta de decir verdad” que continuarán aplicando el régimen fiscal previsto en el artículo 188 de la LISR y en la regla 3.21.3.3. de la RMF.
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 187, 188 LISR, Regla 3.21.3.2., fracción VI RMF.

107/ISR Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres
¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales que se encuentran autorizados como emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, quienes se encuentran sujetos a revisión de verificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones.

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y posteriormente el oficio de resultado final.
¿Cuándo se presenta? Cuando el emisor autorizado de monederos electrónicos haya recibido a través del buzón tributario el oficio dónde se le notifica los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones, mediante el cual se le haya otorgado los diez días para desvirtuar los mismos.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Adjuntar el archivo electrónico con las pruebas que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.
Condiciones <ul style="list-style-type: none">• Contar con e.firma o Contraseña.• Contar con medio de contacto para buzón tributario
Información adicional <i>La entrega de los elementos probatorios a que se hace mención en esta ficha, no constituye tener por desvirtuados y subsanados los incumplimiento que se hicieron del conocimiento del emisor de monederos, dicho material probatorio se recibe salvo revisión.</i>
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 Ley del ISR, Reglas 2.2.6, 3.3.1.9., 3.3.1.11., 3.3.1.12. RMF

108/ISR Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que se encuentran autorizados como emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, quienes se encuentran sujetos a revisión de verificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y posteriormente el oficio de resultado final.
¿Cuándo se presenta? Cuando el emisor autorizado de monederos electrónicos haya recibido a través del buzón tributario el oficio dónde se le notifica los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones, mediante el cual se le haya otorgado los diez días para desvirtuar los mismos.
Requisitos: Adjuntar el archivo electrónico con las pruebas que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.
Condiciones

<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • Contar con medio de contacto para buzón tributario
<p>Información adicional</p> <p><i>La entrega de los elementos probatorios a que se hace mención en esta ficha, no constituye tener por desvirtuados y subsanados los incumplimientos que se hicieron del conocimiento del emisor de monederos, dicho material probatorio se recibe salvo revisión</i></p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 Ley del ISR, Regla 2.2.6, 3.3.1.18., 3.3.1.20., 3.3.1.21. RMF</p>

109/ISR (Se deroga)

110/ISR Aviso de adquisición de negociación RIF.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas susceptibles de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal que adquieran la negociación de un RIF.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la enajenación.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Señalar la fecha de adquisición de la negociación.</p> <p>Manifiestar los años de tributación del enajenante en el Régimen de Incorporación Fiscal.</p> <p>Adjuntar en forma digitalizada el comprobante del domicilio de la negociación.</p> <p>Adjuntar en forma digitalizada el contrato de compra venta o la escritura pública correspondiente.</p>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 113 Ley del ISR., Regla 3.13.10. RMF</p>

111/ISR Aviso de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por la facilidad administrativa establecida en la regla 3.20.6.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Empresas que operan el programa IMMEX bajo la modalidad de albergue por cuenta de las empresas residentes en el extranjero.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de diciembre de 2017
Requisitos: Manifestación en la cual ejercen aplicar lo dispuesto en la regla 3.20.6. de la RMF.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 2 y 183 Ley del ISR, Regla 3.20.6. RMF.

112/ISR Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria en el cálculo y entero del impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero
¿Quiénes lo presentan? Las Empresas que operan el programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al momento de presentar el aviso a que se refiere el inciso a), de la fracción I de la regla 3.20.6. de la RMF.
Requisitos: Manifestación en la cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero que opten por aplicar la facilidad contenida en la regla 3.20.6 de la RMF.
Condiciones: Contar con e.firma vigente.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 2 y 183 Ley del ISR., Regla 3.20.6. RMF.

114/ISR (Se deroga)

115/ISR Aviso para prorrogar el plazo de reinversión de las cantidades recuperadas en pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor
¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales así lo requieran.
Requisitos: Archivo electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> • Documentación o elementos que comprueben que se encuentran en el supuesto establecido por el artículo 37, quinto y sexto párrafos de la Ley del ISR.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Artículo 37, quinto y sexto párrafos de la Ley del ISR.

116/ISR Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes.
¿Quiénes lo presentan? Persona físicas o morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior sujetos a regímenes fiscales preferentes o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de febrero de cada año.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • Utilizar el aplicativo de la forma oficial 63 "Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes".
Información adicional: No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Art. 178 Ley del ISR, Regla 3.19.10. RMF

117/ISR Informe al Programa de Verificación en Tiempo Real

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que integraron un grupo de consolidación al 31 de diciembre de 2013.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar treinta días después de que haya concluido cada trimestre del año.

Requisitos:

- Escrito libre firmado por el representante legal.
- Los Estados de Posición Financiera y el de Resultados Integral de las sociedades o entidades mexicanas y extranjeras pertenecientes al mismo grupo de interés económico.

Dichos estados financieros deberán contener la información segmentada de las operaciones efectuadas con partes relacionadas no residentes en México que excedan de \$250,000,000 (Doscientos cincuenta millones de pesos M.N. 00/100) en el trimestre a reportar.

Condiciones

No aplica.

Información adicional

Para efectos de esta ficha se considera grupo de interés económico el conjunto de sociedades cuyas acciones sin o con derecho a voto representativas del capital social, sean propiedad directa o indirecta o de ambas formas de una misma persona moral en por lo menos 51%.

Las operaciones en moneda extranjera se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio existente al último día del trimestre reportado.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Segundo, fracción XII de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, Regla 3.23.26., RMF.

118/ISR Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)

¿Quiénes lo presentan?

Las empresas con programa de maquila y las empresas maquiladoras bajo el programa de albergue.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

- Acuse de recibo con sello digital.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar en el mes de junio del año de que se trate.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • Utilizar el aplicativo de la forma oficial 52 "Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)".
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i> Art. 182, Segundo párrafo; 183, Segundo y Cuarto párrafos, fracción II, inciso c) Ley del ISR, Reglas 2.8.9.2. y 2.8.9.3. RMF.

119/ISR Aviso de control de cambios tecnológicos para emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que tengan la autorización como emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres que requieran un cambio tecnológico para prestación de su servicio.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Respuesta de la valoración del cambio tecnológico.
¿Cuándo se presenta? Preferentemente 15 días antes del cambio tecnológico.
Requisitos: Requisitar Formato de Cambio Tecnológico 1
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
Información adicional: Para cualquier cambio tecnológico en el que intervenga un emisor, deberá generar y entregar en original firmado por el experto técnico un informe de estado de las acciones realizadas.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 fracción III de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.10. RMF.

Formato de Cambio Tecnológico 1	
I.- Datos del Cambio Tecnológico	
Razón Social:	<input type="text"/>
RFC:	<input type="text"/>
Oficio de Autorización (Vigente):	<input type="text"/>
Nombre comercial de productos:	<input type="text"/>
II.- Detalles del Cambio Tecnológico	
Fecha del Cambio: <input type="text"/>	Hora de Inicio: <input type="text"/>
	Hora de Terminación: <input type="text"/>
Tipo de Cambio	
<input type="checkbox"/> Centro de Datos <input type="checkbox"/> Hardware <input type="checkbox"/> Software <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Proveedor Transaccional	
<input type="checkbox"/> Otros Especifique:	
Descripción del Cambio Tecnológico:	

III.- Información Requerida

La siguiente información es obligatoria, deberá de ser entregada en medio electrónico (disco compacto, DVD o en una memoria extraíble, para su valoración. La ACSMC emitirá una opinión de la observación del cambio tecnológico.

- Análisis de Riesgos
- Plan de Seguimiento a Riesgos Detectados
- Control de Cambios Autorizado
- Plan de Pruebas Funcionales y Operacionales
- Matriz de Escalamiento
- Cronograma de Actividades
- Comunicado del Cambio Interno

Dirección del Centro de Datos

120/ISR	Avisos del emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
¿Quiénes lo presentan?	El emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres que desee que dicha autorización quede sin efectos por así convenir a sus intereses.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recibo y respuesta de la valoración de baja.
¿Cuándo se presenta?	En el momento que se desee dejar sin efectos la autorización para operar como emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del aviso manifestando la razón de su baja, hora y fecha en que dejará de operar. • Hacer del conocimiento de sus usuarios que dejará de prestar servicios como monedero autorizado por el SAT. • Prestar el servicio en el periodo de transición de noventa días, contados a partir de la hora y fecha manifestada en su aviso. • Al término del periodo de transición, cumplir con los controles tecnológicos y de seguridad, contenidos en la matriz de controles publicada en el Portal del SAT.
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
Información adicional:	El solicitante deberá cumplir con sus obligaciones como emisor autorizado por el SAT, por el plazo que dure el periodo de transición, así como con los controles tecnológicos y de seguridad, contenidos en la matriz de controles publicada en el Portal del SAT, al término de dicho periodo.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 27 fracción III de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.39. RMF.

121/ISR	Aviso de control de cambios tecnológicos para emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa.
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales que tengan la autorización como emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa que requieran un cambio tecnológico para prestación de su servicio.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Respuesta de la valoración del cambio tecnológico.
¿Cuándo se presenta?	Preferentemente 15 días antes del cambio tecnológico.
Requisitos:	Requisitar Formato de Cambio Tecnológico 2.
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
Información adicional:	Para cualquier cambio tecnológico en el que intervenga un emisor, deberá generar y entregar en original firmado por el experto técnico un informe de estado de las acciones realizadas.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 27 fracción XI de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.19. RMF.

Formato de Cambio Tecnológico 2	
I.- Datos del Cambio Tecnológico	
Razón Social:	<input type="text"/>
RFC:	<input type="text"/>
Oficio de Autorización (Vigente):	<input type="text"/>
Nombre comercial de productos:	<input type="text"/>
II.- Detalles del Cambio Tecnológico	
Fecha del Cambio: <input type="text"/>	Hora de Inicio: <input type="text"/>
	Hora de Terminó: <input type="text"/>
Tipo de Cambio	
<input type="checkbox"/> Centro de Datos <input type="checkbox"/> Hardware <input type="checkbox"/> Software <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Proveedor Transaccional	
<input type="checkbox"/> Otros Especifique:	
Descripción del Cambio Tecnológico:	
<div style="background-color: #cccccc; height: 150px;"></div>	

III.- Información Requerida

La siguiente información es obligatoria, deberá de ser entregada en medio electrónicodisco compacto, DVD o en una memoria extraíble, para su valoración. La ACSMC emitirá una opinión de la observación del cambio tecnológico.

- Análisis de Riesgos
- Plan de Seguimiento a Riesgos Detectados
- Control de Cambios Autorizado
- Plan de Pruebas Funcionales y Operacionales
- Matriz de Escalamiento
- Cronograma de Actividades
- Comunicado del Cambio Interno

Dirección del Centro de Datos

122/ISR Avisos del emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>El emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa que desee que dicha autorización quede sin efectos por así convenir a sus intereses.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo y respuesta de la valoración de baja.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento que se desee dejar sin efectos la autorización para operar como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del aviso manifestando la razón de su baja, hora y fecha en que dejara de operar. • Hacer del conocimiento de sus usuarios que dejará de prestar servicios como monedero autorizado por el SAT. • Prestar el servicio en el periodo de transición de noventa días, contados a partir de la hora y fecha manifestada en su aviso. • Al término del periodo de transición, cumplir con los controles tecnológicos y de seguridad, contenidos en la matriz de controles publicada en el Portal del SAT.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma. • Contar con un correo electrónico para buzón tributario.
<p>Información adicional:</p> <p>El solicitante deberá cumplir con sus obligaciones como emisor autorizado por el SAT, por el plazo que dure el periodo de transición, así como con los controles tecnológicos y de seguridad, contenidos en la matriz de controles publicada en el Portal del SAT, al término de dicho periodo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 fracción XI de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.40. RMF.</p>

123/ISR Aviso de desincorporación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades cuando la integradora ya no pueda ser considerada como tal o deje de cumplir con requisitos para serlo.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La sociedad integradora.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el grupo deje de tributar en el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, debiéndose presentar en un solo aviso la información que corresponda a la desincorporación de todas las sociedades del grupo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo digitalizado con: Forma oficial 92 "AVISO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES"

Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 69 Ley del ISR, 3.6.5. RMF

124/ISR Autorización para excluir inversiones en activos nuevos de la limitante establecida como requisito de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura

¿Quiénes lo presentan?
 Las personas morales que sean objeto de inversión como fin primordial de un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.

¿Dónde se presenta?
 A través de buzón tributario o tratándose de solicitudes de contribuyentes que sean competencia de la AGH, ante dicha unidad administrativa.

¿Qué documento se obtiene?
 Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
 Previamente a ejercer la opción de aplicar el régimen fiscal previsto en el artículo 188 de la LISR y en la regla 3.21.3.3. de la RMF.

Requisitos:

Tratándose de las autorizaciones con respecto a los activos nuevos relacionados con las actividades a que se refiere la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso b), numeral 3 de la RMF, archivo digitalizado que contenga:

- Escrito libre dirigido a la ACAJNI en el que señale la relación de los activos objeto de la autorización, valor contable, así como la fecha de adquisición o construcción.
- Título de concesión o contrato celebrados en el que consten sus proyectos de inversión en infraestructura.
- Contrato de fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.

Tratándose de las autorizaciones con respecto a los activos relacionados con las actividades a que se refiere la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso b), numeral 1 de la RMF:

- Escrito libre dirigido a la ACAJNH en el que se señale la relación de los activos objeto de la autorización, valor contable, así como la fecha en que se efectuó la inversión respectiva.
- Permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo sus actividades.
- Contrato de fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.

Tratándose de las autorizaciones con respecto a los activos relacionados con las actividades a que se refiere la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso b), numeral 2 de la RMF, archivo digitalizado que contenga:

- Escrito libre dirigido a la ACAJNI en el que se señale la relación de los activos objeto de la autorización, valor contable, así como la fecha en que se efectuó la inversión respectiva.
- Permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo sus actividades.
- Contrato de fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.

Condiciones
 Contar con e.firma

Información adicional
 No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables
 Arts. 18 CFF, 188 LISR, Reglas 3.21.3.2. y 3.21.3.3. RMF

Impuesto al Valor Agregado

1/IVA	Aviso del destino de los saldos a favor de IVA obtenidos por los organismos descentralizados y concesionarios que suministren agua para uso doméstico
¿Quiénes lo presentan?	Los organismos descentralizados y los concesionarios que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Durante el mes de enero de cada año.
Requisitos:	<p>Archivo digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato 75 "Aviso del destino de los saldos a favor del IVA" en el que se informe, el destino del monto obtenido en la devolución inmediata anterior, ya sea que se haya destinado para invertirse en infraestructura hidráulica, o bien, al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD. Asimismo, se informará, en su caso, el remanente de dicho monto que esté pendiente de destinar a la inversión o a los pagos mencionados, a la fecha de presentación del aviso. • Documentación comprobatoria.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 6 último párrafo Ley del IVA, Regla 4.1.5. RMF.

2/IVA	Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros
¿Quiénes lo presentan?	Concesionarios autorizados por el SAT para operar este programa.
¿Dónde se presenta?	En la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México.
¿Qué documentos se obtienen?	Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros sellada como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Lunes o en su caso, el primer día hábil de cada semana.

Requisitos:

Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones del IVA a Turistas Extranjeros (Concesionarios autorizados).	
1	Solicitud de Reintegro por duplicado (Formato DTE).
2	Adjuntar Dispositivo Magnético (disco compacto) con la información que se requiere conforme a lo establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.
3	Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Concesionaria y anexar copia simple para cotejo.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá exhibir original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción y anexar copia simple para cotejo.
5	Original y copia simple de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)

Condiciones

Contar con e.firma

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 Ley del IVA, Reglas 4.6.2., 4.6.3. RMF.

3/IVA Solicitud de devolución de IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales

¿Quiénes lo presentan?

Las misiones diplomáticas y organismos internacionales por conducto de su embajada u oficina.

¿Dónde se presenta?

En la AGGC.

¿Qué documentos se obtienen?

Formato 32 sellado.

¿Cuándo se presenta?

En forma mensual, a más tardar dentro de los tres meses siguientes.

Requisitos:

- Formato 32. (por duplicado)
- Comprobantes que amparen las erogaciones correspondientes.

Condiciones

- No aplica

Información adicional

La autoridad podrá solicitar la documentación adicional que sea necesaria, misma que se tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo formulado por la citada Administración.

Además, la solicitud de devolución que se presente mensualmente deberá acompañarse de las confirmaciones a que se refieren las reglas 4.1.7. y 4.1.8. de la RMF.

En el caso de que la misión diplomática u organismo internacional no proporcione en el plazo señalado la información solicitada, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución.

Disposiciones jurídicas aplicables

Reglas 4.1.7., 4.1.8., y 4.1.9. RMF.

4/IVA Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que exporten servicios de filmación o grabación.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Previo a la fecha en la que se inicie la prestación de los servicios.

Requisitos:

Archivo electrónico con:

- Contrato de prestación de servicios en el que se especifiquen los servicios de filmación o grabación.
- Calendario de las filmaciones o grabaciones.
- Listado de los lugares en los que se llevarán a cabo las actividades.

Condiciones

- Contar con e.firma

Información adicional

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29 Ley del IVA, 63 Reglamento del IVA.

5/IVA Avisos que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC a que se refiere el Art. 74 del Reglamento del IVA

¿Quiénes lo presentan?

La fiduciaria y los fideicomisarios.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Al momento de la inscripción o un mes antes de que deseen ejercer la opción a que se refiere el citado artículo.

<p>Requisitos:</p> <p>Aviso que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC manifestando que ejercen la opción a que se refiere el Art. 74 de Reglamento del IVA.</p> <p>Aviso que presenta la fiduciaria manifestando su voluntad de asumir responsabilidad solidaria por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través de los fideicomisos en los que participan con ese carácter.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 74 Reglamento del IVA, Regla 3.21.3.2. RMF.</p>

<p>6/IVA Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones del Sistema Financiero, a través de su representante legal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la primera ocasión se solicita a través de disco compacto acompañado de una manifestación escrita dirigida a la Administración Central Operación de Padrones (ACOP), posteriormente a través del canal de seguridad "socket" o al correo electrónico consultainstitucionesfinancieras@sat.gob.mx</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Archivo con el resultado de la validación del RFC de los cuentahabientes incluidos en el archivo de consulta, identificando si son o no exentos del IVA; o en su caso si la clave proporcionada no se encuentra registrada en el padrón.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la Institución Financiera requiera validar los registros de sus cuentahabientes, identificando si son o no exentos del IVA; o en su caso si la clave proporcionada no se encuentra registrada en el padrón.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo que se integrará de conformidad con la "Especificación técnica para la validación de contribuyentes personas físicas exentas del IVA" que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT.
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 15, 8 transitorio, Ley del IVA, Regla 4.3.2. RMF.</p>

<p>7/IVA Requisitos para que los contribuyentes que enajenen suplementos alimenticios, sujetos a facultades de comprobación, apliquen el beneficio de la condonación del IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales</p>

¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Antes de que las autoridades fiscales notifiquen el oficio por medio del cual se emita la liquidación correspondiente.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en el que manifiesten lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Que se apegan al beneficio que se establece en el Artículo Quinto del Decreto, publicado en el DOF del 26 de marzo de 2015, sobre la condonación del pago del impuesto al valor agregado y sus accesorios, que hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014 por la enajenación de suplementos alimenticios. b) Que la contribución objeto de las facultades de comprobación no fue trasladada ni cobrada al adquirente de los bienes. c) Que presentaron la información a que se refiere la regla 11.10.5, consistente en la forma oficial 79 "Información por la enajenación de suplementos alimenticios".
Condiciones Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> DECRETO DOF 26/03/2015, Quinto, Sexto y Octavo, 42 CFF

8/IVA Declaración informativa de operaciones con terceros
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, mediante el programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros". En la ADSC que corresponda a su domicilio fiscal, si la captura es de más de 40,000 registros, en disco compacto, o unidad de memoria extraíble, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros". Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-E de la Ley del IVA.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Dispositivo magnético o archivo electrónico.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 32, fracc. VIII Ley del IVA, Regla 4.5.1. RMF.

9/IVA Informe de inicio de actividades
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que en período preoperativo realicen gastos o inversiones. Personas físicas y morales que realicen inversiones una vez iniciadas sus actividades
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Este aviso se deberá presentar en el mes en el que el contribuyente inicie sus actividades en el caso que se trate de gastos o inversiones en período preoperativo y antes del doceavo mes al en que se deba realizar el ajuste en el caso de que se trate de inversiones realizadas una vez iniciadas sus actividades.
Requisitos: Se deberá informar el mes en el que se iniciaron actividades, debiendo adjuntar los documentos que acrediten el inicio, como pueden ser, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte de los CFDI emitidos. 2. Declaración en la que conste los ingresos obtenidos y el valor de actos o actividades realizados. 3. Contratos celebrados con clientes. 4. Estados de cuenta que reflejen la recepción de recursos por pagos derivados de las actividades realizadas. 5. Documento que ampare el cumplimiento de la presentación de la contabilidad en medios electrónicos o a través de la aplicación "Mis cuentas".
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 5 LIVA, Regla 4.1.1. RMF.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

1/IEPS Reporte de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales productoras, envasadoras e importadoras de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 6.</p> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>En el caso de que hayan sido capturados hasta 500 registros, por la totalidad de los Anexos, el archivo con la información se presentará vía Internet, a través del Portal del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.</p> <p>En el supuesto de que por la totalidad de los Anexos hayan sido capturados más de 500 registros, la información se deberá presentar a través de medios magnéticos, ya sea en unidad de memoria extraíble o en disco compacto. En este caso, los contribuyentes deberán presentar los medios magnéticos ante la ADSC correspondiente a su domicilio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos, contenido en el Anexo 1, rubro C, numeral 8, inciso b).</p> <p>Los contribuyentes que presenten hasta 5 registros de cada uno de los Anexos de la DIM a que se refiere esta ficha, podrán acudir a la ADSC, a generar y enviar la declaración informativa citada, a través del desarrollo informático que las mismas les proporcionen.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i></p> <p>Art, 19, fracc. XV primer párrafo Ley del IEPS, Reglas 5.2.1., 5.2.24. RMF.</p>

<p>2/IEPS Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.,</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Marbetes o precintos.</p> <p>Los cuales deberán recogerse en:</p>

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas
Distrito Federal "2" Distrito Federal "1" Distrito Federal "3" Distrito Federal "4" México "2" México "1" Hidalgo "1" Morelos "1" Tlaxcala "1"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.
Puebla "1" Puebla "2" Guerrero "1" Guerrero "2" Querétaro "1" Guanajuato "3" Guanajuato "1"	
Jalisco "1" Jalisco "2" Jalisco "4" Jalisco "3" Jalisco "5" Colima "1" Nayarit "1" Aguascalientes "1" Zacatecas "1" Guanajuato "2" Michoacán "2" Michoacán "1" San Luis Potosí "1"	ADSC de Jalisco "1". Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango "1" Sinaloa "2" Sinaloa "1" Sinaloa "3"	ADSC de Durango "1". Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Sonora "1" Sonora "2" Sonora "3"	ADSC de Sonora "1". Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa

	de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Baja California Sur "2" Baja California Sur "1"	ADSC Baja California Sur "2" Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California "2" Baja California "3" Baja California "1"	ADSC de Baja California "2" Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua "1" Coahuila de Zaragoza "2"Chihuahua "2"	ADSC de Chihuahua "1". Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León "1" Nuevo León "3" Coahuila de Zaragoza "1" Tamaulipas "3" Tamaulipas "4" Nuevo León "2" Tamaulipas "2" Coahuila de Zaragoza "3" Tamaulipas "5" Tamaulipas "1"	ADSC de Nuevo León "1". Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Yucatán "1" Quintana Roo "2" Campeche "1" Quintana Roo "1"	ADSC de Yucatán "1". Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz "3" Veracruz "2" Veracruz "4" Veracruz "1" Veracruz "5"	ADSC de Veracruz "2". Paseo de la Niña número 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas "2" Oaxaca "1" Chiapas "1" Tabasco "1"	ADSC de Oaxaca "1". Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.• Declarar bajo protesta de decir verdad, que en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, han realizado importaciones por el concepto de vinos y licores a que se refiere el sector 5 del anexo 10 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, respecto de las que hayan pagado IEPS por la importación de estos productos en un monto igual o mayor a \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100) o del ISR por un monto igual o mayor a \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos M.N. 00/100) en el ejercicio inmediato anterior, el cual tendrá que ser enviado a través del Portal del SAT, en servicio solicitud, trámite MARBETE O PREC ANTICIPADOS IMP.• Contrato vigente con un Almacén General de Depósito autorizado para adherir los marbetes.• Archivo en formato TXT que contenga datos del número de solicitud a comprobar, serie, folio inicial, final (ordenados cronológicamente) y número de pedimento conforme el siguiente ejemplo: (número de solicitud;serie;folio inicial;folio final; número de pedimento 15-0315-02010-2014;li;48850001;48852785; 9005-4010616
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con e.firma• Encontrarse al corriente respecto a sus obligaciones fiscales.• No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.• Contar con CSD vigentes• No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.
<p>Información adicional.</p> <p>Presentar a través del Portal del SAT, archivos digitalizados comprimidos en formato .ZIP, de los pedimento de importación clave A1 o G1 correspondiente, con el que se compruebe que se ha realizado la importación de por lo menos un 60% de la mercancía para lo cual fueron solicitados los marbetes o precintos. El 40% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo.</p> <p>De manera sucesiva procederá lo señalado en el párrafo que antecede cuando los contribuyentes a que se refiere la regla 5.2.7. de la RMF, soliciten nuevamente marbetes y/o precintos.</p> <p>Los contribuyentes podrán realizar la comprobación parcial de las solicitudes hasta completar los porcentajes a que se refiere el primer párrafo de esta nota.</p> <p>Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de 10 mil y hasta 300 precintos.</p> <p>La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</p> <p>Salvo lo expresamente señalado, no será necesario que los contribuyentes a que se refiere la regla 5.2.7. de la RMF, acompañen copia del pedimento aduanal para solicitar de manera anticipada marbetes o precintos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 19, 26 Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.7. RMF.</p>

3/IEPS Declaración sobre la lista de precios de venta de cigarros
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad memoria extraíble o (disco compacto).</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse de recibo o, • Acuse de recibo con sello digital.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de enero.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Utilizar el programa DIM del IEPS "MULTI-IEPS" y su Anexo 7</p> <p>Presencial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre de presentación. • Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En la lista de precios, se deberá anotar la fecha de entrada en vigor de la lista que se registra y deberá estar foliada en orden consecutivo, aun cuando se presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas.</p> <p>Cuando el contribuyente presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas, deberá incluir sólo los productos respecto de los cuales se realiza la adición o modificación.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. IV Ley del IEPS, Regla 5.2.3. RMF.</p>

4/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales					
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales obligadas a colocar marbetes o precintos a las bebidas alcohólicas nacionales.</p>					
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>					
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Marbetes y precintos.</p> <p>Los cuales deberán recogerse en:</p>					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:</th> <th>Lugar de entrega de formas numeradas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Distrito Federal "2"</td> <td rowspan="2">Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaría No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel</td> </tr> <tr> <td>Distrito Federal "1"</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas	Distrito Federal "2"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaría No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel	Distrito Federal "1"
Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas				
Distrito Federal "2"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaría No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel				
Distrito Federal "1"					

<p>Distrito Federal "3"</p> <p>Distrito Federal "4"</p> <p>México "2"</p>	<p>Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.</p>
<p>México "1"</p> <p>Hidalgo "1"</p> <p>Morelos "1"</p> <p>Tlaxcala "1"</p> <p>Puebla "1"</p> <p>Puebla "2"</p> <p>Guerrero "1"</p> <p>Guerrero "2"</p> <p>Querétaro "1"</p> <p>Guanajuato "3"</p> <p>Guanajuato "1"</p>	
<p>Jalisco "1"</p> <p>Jalisco "2"</p> <p>Jalisco "4"</p> <p>Jalisco "3"</p> <p>Jalisco "5"</p> <p>Colima "1"</p> <p>Nayarit "1"</p> <p>Aguascalientes "1"</p> <p>Zacatecas "1"</p> <p>Guanajuato "2"</p> <p>Michoacán "2"</p> <p>Michoacán "1"</p> <p>San Luis Potosí "1"</p>	<p>ADSC de Jalisco "1".</p> <p>Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.</p>
<p>Durango "1"</p> <p>Sinaloa "2"</p> <p>Sinaloa "1"</p> <p>Sinaloa "3"</p>	<p>ADSC de Durango "1".</p> <p>Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.</p>
<p>Sonora "1"</p> <p>Sonora "2"</p> <p>Sonora "3"</p>	<p>ADSC de Sonora "1".</p> <p>Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur, P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.</p>
<p>Baja California Sur "2"</p>	<p>ADSC Baja California Sur "2"</p> <p>Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo</p>

Baja California Sur "1"	López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California "2"	ADSC de Baja California "2".
Baja California "3"	Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Baja California "1"	

Chihuahua "1"	ADSC de Chihuahua "1".
Coahuila de Zaragoza "2"	Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
"Chihuahua "2"	
Nuevo León "1"	ADSC de Nuevo León "1".
Nuevo León "3"	Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, NL.
Coahuila de Zaragoza "1"	
Tamaulipas "3"	
Tamaulipas "4"	
Nuevo León "2"	
Tamaulipas "2"	
Coahuila de Zaragoza "3"	
Tamaulipas "5"	
Tamaulipas "1"	
Yucatán "1"	ADSC de Yucatán "1".Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Quintana Roo "2"	
Campeche "1"	
Quintana Roo "1"	
Veracruz "3"	ADSC de Veracruz "2".
Veracruz "2"	Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Veracruz "4"	
Veracruz "1"	
Veracruz "5"	
Chiapas "2"	ADSC de Oaxaca "1"
Oaxaca "1"	Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
Chiapas "1"	
Tabasco "1"	

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (original para cotejo)

- Condiciones.
- Contar con e.firma
 - Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.
 - No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
 - Contar con CSD vigentes
 - No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI

Información adicional.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8. RMF.

5/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador)

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que contraten total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT,

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas
Distrito Federal "2" Distrito Federal "1" Distrito Federal "3" Distrito Federal "4" México "2" México "1" Hidalgo "1" Morelos "1" Tlaxcala "1" Puebla "1"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.

Puebla "2" Guerrero "1"	
Guerrero "2" Querétaro "1" Guanajuato "3" Guanajuato "1"	
Jalisco "1" Jalisco "2" Jalisco "4" Jalisco "3" Jalisco "5" Colima "1" Nayarit "1" Aguascalientes "1" Zacatecas "1" Guanajuato "2" Michoacán "2" Michoacán "1" San Luis Potosí "1"	ADSC de Jalisco "1" Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango "1" Sinaloa "2" Sinaloa "1" Sinaloa "3" Sonora "1" Sonora "2" Sonora "3"	ADSC de Durango "1". Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo. ADSC de Sonora "1". Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Baja California Sur "2" Baja California Sur "1" Baja California "2" Baja California "3" Baja California "1"	ADSC Baja California Sur "2" Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur. ADSC de Baja California "2". Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua "1" Coahuila de Zaragoza "2" "Chihuahua "2"	ADSC de Chihuahua "1". . Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León "1"	ADSC de Nuevo León "1".

Nuevo León "3" Coahuila de Zaragoza "1" Tamaulipas "3" Tamaulipas "4" Nuevo León "2" Tamaulipas "2" Coahuila de Zaragoza "3" Tamaulipas "5" Tamaulipas "1"	Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
--	--

Yucatán "1" Quintana Roo "2" Campeche "1" Quintana Roo "1"	ADSC de Yucatán "1". Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz "3" Veracruz "2" Veracruz "4" Veracruz "1" Veracruz "5"	ADSC de Veracruz "2". Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas "2" Oaxaca "1" Chiapas "1" Tabasco "1"	ADSC de Oaxaca "1" Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes que contraten total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales.

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.
- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del contrato o convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento

de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Condiciones

- Contar con e.firma .
- Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Contar con CSD vigentes
- No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Información adicional.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.3.1. RMF.

6/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes o precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT,

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas
---	---

<p>Distrito Federal "2"</p> <p>Distrito Federal "1"</p> <p>Distrito Federal "3"</p> <p>Distrito Federal "4"</p> <p>México "2"</p> <p>México "1"</p> <p>Hidalgo "1"</p> <p>Morelos "1"</p> <p>Tlaxcala "1"</p> <p>Puebla "1"</p> <p>Puebla "2"</p> <p>Guerrero "1"</p> <p>Guerrero "2"</p> <p>Querétaro "1"</p> <p>Guanajuato "3"</p> <p>Guanajuato "1"</p>	<p>Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.</p>
<p>Jalisco "1"</p> <p>Jalisco "2"</p> <p>Jalisco "4"</p> <p>Jalisco "3"</p> <p>Jalisco "5"</p> <p>Colima "1"</p> <p>Nayarit "1"</p> <p>Aguascalientes "1"</p> <p>Zacatecas "1"</p> <p>Guanajuato "2"</p> <p>Michoacán "2"</p> <p>Michoacán "1"</p> <p>San Luis Potosí "1"</p>	<p>ADSC de Jalisco "1"</p> <p>Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.</p>
<p>Durango "1"</p> <p>Sinaloa "2"</p> <p>Sinaloa "1"</p> <p>Sinaloa "3"</p> <p>Sonora "1"</p> <p>Sonora "2"</p> <p>Sonora "3"</p>	<p>ADSC de Durango "1".</p> <p>Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.</p> <p>ADSC de Sonora "1".</p> <p>Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.</p>
<p>Baja California Sur "2"</p>	<p>ADSC Baja California Sur "2"</p>

Baja California Sur "1"	Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California "2"	ADSC de Baja California "2".
Baja California "3"	Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Baja California "1"	
Chihuahua "1"	ADSC de Chihuahua "1".
Coahuila de Zaragoza "2"	Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Chihuahua "2"	
Nuevo León "1"	ADSC de Nuevo León "1".
Nuevo León "3"	Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Coahuila de Zaragoza "1"	
Tamaulipas "3"	
Tamaulipas "4"	
Nuevo León "2"	
Tamaulipas "2"	
Coahuila de Zaragoza "3"	
Tamaulipas "5"	
Tamaulipas "1"	

Yucatán "1"	ADSC de Yucatán "1".
Quintana Roo "2"	Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Campeche "1"	
Quintana Roo "1"	
Veracruz "3"	ADSC de Veracruz "2".
Veracruz "2"	Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Veracruz "4"	
Veracruz "1"	
Veracruz "5"	
Chiapas "2"	ADSC de Oaxaca "1"
Oaxaca "1"	Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
Chiapas "1"	
Tabasco "1"	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera	
Requisitos:	
<ul style="list-style-type: none"> Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. 	

- Facturas que amparen el pedimento.
- Pedimentos de importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes. (opcional presentarlo al inicio del trámite)
- Certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada. (opcional presentarlo al inicio del trámite)
- Inventario de mercancías actualizado, emitido por el Almacén General de Depósito. (opcional presentarlo al inicio del trámite).

- Condiciones
- Contar con e.firma
 - Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.
 - No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
 - Contar con CSD vigentes
 - No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Información adicional

Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la copia simple del o de los pedimentos de Importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como los certificados de depósito e inventarios correspondientes a la mercancía importada, a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, deberán depositarlos en el Portal del SAT, en la sección Trámites/ Tramites/ Marbetes y Precintos/ Registro de Solicitudes opción "Registro de Ped/Cer" correspondientes a la mercancía importada, , en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.2.9., 5.3.1. RMF.

7/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo a lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. o 3.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:	Lugar de entrega de formas numeradas
Distrito Federal "2" Distrito Federal "1" Distrito Federal "3" Distrito Federal "4" México "2" México "1" Hidalgo "1" Morelos "1" Tlaxcala "1" Puebla "1" Puebla "2" Guerrero "1" Guerrero "2" Querétaro "1" Guanajuato "3" Guanajuato "1"	Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.

Jalisco "1" Jalisco "2" Jalisco "4" Jalisco "3" Jalisco "5" Colima "1" Nayarit "1" Aguascalientes "1" Zacatecas "1" Guanajuato "2" Michoacán "2" Michoacán "1" San Luis Potosí "1"	ADSC de Jalisco "1" Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango "1" Sinaloa "2" Sinaloa "1" Sinaloa "3" Sonora "1" Sonora "2"	ADSC de Durango "1". Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo. ADSC de Sonora "1". Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col.

Sonora "3"	Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Baja California Sur "2" Baja California Sur "1"	ADSC Baja California Sur "2" Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California "2" Baja California "3" Baja California "1"	ADSC de Baja California "2". Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua "1" Coahuila de Zaragoza "2" Chihuahua "2"	ADSC de Chihuahua "1". . Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Nuevo León "1" Nuevo León "3" Coahuila de Zaragoza "1" Tamaulipas "3" Tamaulipas "4" Nuevo León "2" Tamaulipas "2" Coahuila de Zaragoza "3" Tamaulipas "5" Tamaulipas "1"	ADSC de Nuevo León "1". Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Yucatán "1" Quintana Roo "2" Campeche "1" Quintana Roo "1"	ADSC de Yucatán "1". Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Veracruz "3" Veracruz "2" Veracruz "4" Veracruz "1" Veracruz "5"	ADSC de Veracruz "2". Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Chiapas "2" Oaxaca "1" Chiapas "1" Tabasco "1"	ADSC de Oaxaca "1" Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
¿Cuándo se presenta?	
Cuando el contribuyente lo requiera	

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas”. (Forma oficial 31-A) • Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. Pedimento de importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes. • Copia simple del formato “Solicitud de Autorización de Importación Definitiva” de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos”, conforme a las reglas 1.3.1., 1.3.6. ó 3.7.3. presentado ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas o en la Administración Desconcentrada Jurídica a la circunscripción correspondiente a su domicilio fiscal debidamente sellado de recibo, así como copia de la respuesta emitida por las áreas competentes mencionadas con anterioridad. 	
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales. • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Contar con CSD vigentes • No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI. 	
<p>Información adicional</p> <p>La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</p>	
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.2.9., 5.3.1. RMF.</p>	
<p>8/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana</p>	
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.</p>	
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT,</p>	
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Marbetes y precintos.</p> <p>Los cuales deberán recogerse en:</p>	
<p>Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ADSC de:</p> <p>Distrito Federal “2”</p> <p>Distrito Federal “1”</p> <p>Distrito Federal “3”</p> <p>Distrito Federal “4”</p> <p>México “2”</p> <p>México “1”</p> <p>Hidalgo “1”</p>	<p>Lugar de entrega de formas numeradas</p> <p>Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos</p> <p>Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.</p>

Morelos "1"	
Tlaxcala "1"	
Puebla "1"	
Puebla "2"	
Guerrero "1"	
Guerrero "2"	
Querétaro "1"	
Guanajuato "3"	
Guanajuato "1"	
Jalisco "1"	ADSC de Jalisco "1"
Jalisco "2"	Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Jalisco "4"	
Jalisco "3"	
Jalisco "5"	
Colima "1"	
Nayarit "1"	
Aguascalientes "1"	
Zacatecas "1"	
Guanajuato "2"	
Michoacán "2"	
Michoacán "1"	
San Luis Potosí "1"	

Durango "1"	ADSC de Durango "1".
Sinaloa "2"	Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Sinaloa "1"	
Sinaloa "3"	
Sonora "1"	ADSC de Sonora "1".
Sonora "2"	Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Sonora "3"	
Baja California Sur "2"	ADSC Baja California Sur "2"
Baja California Sur "1"	Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Baja California "2"	ADSC de Baja California "2".
Baja California "3"	Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Baja California "1"	
Chihuahua "1"	ADSC de Chihuahua "1".
Coahuila de Zaragoza "2"	Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.

Chihuahua "2"	
Nuevo León "1"	ADSC de Nuevo León "1".
Nuevo León "3"	Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Coahuila de Zaragoza "1"	
Tamaulipas "3"	
Tamaulipas "4"	
Nuevo León "2"	
Tamaulipas "2"	
Coahuila de Zaragoza "3"	
Tamaulipas "5"	
Tamaulipas "1"	
Yucatán "1"	ADSC de Yucatán "1".
Quintana Roo "2"	Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Campeche "1"	
Quintana Roo "1"	
Veracruz "3"	ADSC de Veracruz "2".
Veracruz "2"	Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Veracruz "4"	
Veracruz "1"	
Veracruz "5"	
Chiapas "2"	ADSC de Oaxaca "1"
Oaxaca "1"	Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
Chiapas "1"	
Tabasco "1"	

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (original para cotejo)
- Copia simple de la factura comercial o pro forma del proveedor en el extranjero en la que ampare las mercancías por las que se están solicitando las Formas Valoradas.
- Carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.

Condiciones

- Contar con e.firma
- Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Contar con CSD vigentes
- No encontrarse restringido en el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

<p>Información adicional</p> <p>Solicitudes de marbetes y precintos bajo esta modalidad, deberán enviar a través del Portal del SAT, en servicio solicitud, trámite MARBETES Y PREC P ORIGEN O ADU el o los pedimentos con clave A1 que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días hábiles, una vez realizada la importación.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.3.1. RMF.</p>

9/IEPS Aviso de designación del representante legal para recoger marbetes o precintos
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Forma oficial RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC".</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.9. RMF.</p>

10/IEPS Aviso de cambio del representante legal para recoger marbetes o precintos
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC".
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>

Información adicional:

Los representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos serán los manifestados en la última forma oficial RE-1 presentada ante la autoridad.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracción V Ley del IEPS, Regla 5.2.9. RMF.

11/IEPS Solicitud para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 30 días siguientes a aquél en el que se hayan recibido los marbetes.

Requisitos:

Archivo electrónico con.

Manifestación en donde señale en qué consisten los presuntos defectos de los marbetes o precintos recibidos por parte de la autoridad fiscal, relacionando los números de folio de cada uno de ellos y señalando, en su caso, cuando se trate de bobinas completas, en este último supuesto se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas. Cuando se trate de marbetes o precintos faltantes, deberá de señalar la cantidad y especificar los números de folio. La solicitud correspondiente a los marbetes o precintos mencionados. La factura o comprobante que ampare la entrega de dichos marbetes o precintos por parte de la autoridad.

Condiciones

Contar con e.firma

Información adicional

La autoridad fiscal comunicará al contribuyente dentro de los 30 días posteriores a la presentación de su solicitud de sustitución de marbetes o precintos con defecto o la entrega de los faltantes, el sentido del dictamen correspondiente. En el caso que proceda la sustitución de los marbetes o precintos, la autoridad fiscal indicará la fecha en la que el contribuyente deberá acudir a la ADSC o la Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos, según corresponda conforme a lo establecido en los trámites de ministración de marbetes o precintos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.10. RMF.

12/IEPS Aviso de robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Con la misma autoridad ante la cual solicitó los marbetes o precintos o en su caso, a través de buzón tributario.
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la documentación comprobatoria.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad en que informe los números de folio de cada uno de ellos, señalando si se trata de bobinas completas, en éste último supuesto se deberán especificar los números de folio que comprenden éstas. • Documentación comprobatoria: Acta de robo o pérdida ante el ministerio público o acta ante Notario Público o manifestación bajo protesta, de decir verdad tratándose de deterioro o no utilización de marbetes y/o precintos destruidos.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>Los marbetes o precintos que hayan sido objeto de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor, o deterioro no serán sustituidos y quedarán fuera de uso</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.11. RMF.</p>

13/IEPS Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que importen bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde lo se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días naturales posteriores al vencimiento del plazo de 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los marbetes o precintos por parte de la autoridad.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en el que señale bajo protesta de decir verdad que los destruyó y el método utilizado para la destrucción de los marbetes o precintos, debiendo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, cuando se trate de bobinas completas se deberán especificar los números de folios que la comprenden. • Factura que corresponda a la entrega original de marbetes o precintos que se devuelven, expedida por la ASTC 5 o bien, comprobante de entrega de los mismos, a través de la cual la autoridad los haya entregado. <p>Los marbetes o precintos devueltos a la autoridad, no serán objeto de reposición.</p>

Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.12. RMF.

14/IEPS Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas
¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:
Archivo electrónico con:
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de marbetes. • Clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda, domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento, así como la descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos. • Tratándose de propietarios de marca de tequila, Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, publicada en el DOF el 6 de enero de 2006, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro de dicho Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila. • Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, Contrato o Convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 26 Ley del IEPS, Regla 5.3.2. RMF.

15/IEPS Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato
¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a aquel en el que se dé el supuesto.
Requisito: Archivo electrónico con los números de folio de los marbetes adquiridos y no utilizados, así como su posterior destino.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 26 Ley del IEPS, Regla 5.3.2. RMF.

16/IEPS Declaración informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de marzo de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS" y su anexo 8. Presencial: <ul style="list-style-type: none"> Escrito libre de presentación. Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: En caso de bebidas alcohólicas, la información del impuesto por producto se presentará en el MULTI-IEPS conforme a la clasificación establecida en el artículo 2, fracción I, inciso A de la Ley del IEPS

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. VI Ley del IEPS, Regla 5.2.13. RMF.

17/IEPS Informe del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT o en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Mensual.

Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal de forma bimestral.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 2.

Presencial:

- Escrito de presentación.
- Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 5-D, 19, fracc. IX Ley del IEPS, Regla 5.2.16. RMF.

18/IEPS Informe de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo

¿Cuándo se presenta? Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 9. Presencial: <ul style="list-style-type: none">• Escrito de presentación.• Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art, 19, fracc. X Ley del IEPS, Regla 5.2.17. RMF.

19/IEPS Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de enero.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 3. Presencial: <ul style="list-style-type: none">• Escrito de presentación.• Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>

Art. 19, fracc. XII Ley del IEPS, Regla 5.2.18. RMF.

20/IEPS Aviso de inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días anteriores al inicio del proceso.

Dentro de los 15 días siguientes a la conclusión del proceso.

Dentro de los 15 días siguientes para los casos de adquisición, incorporación, modificación y enajenación de equipos.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y sus anexos 4 ó 5.

Presencial:

- Escrito de presentación.
- Unidad de memoria extraíble o disco compacto.

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XII segundo párrafo Ley del IEPS, Regla 5.2.19. RMF.

21/IEPS Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble de o disco compacto.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a que ocurra el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 3. <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escrito de presentación. Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. XII tercer párrafo Ley del IEPS, Regla 5.2.20. RMF.</p>

<p>22/IEPS Informe sobre el precio de enajenación de cada producto, valor, importe y volumen de los mismos</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega unidad de memoria extraíble o disco compacto.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.</p> <p>Durante los meses de julio y enero, tratándose de enajenación de vinos de mesa.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 1. <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escrito de presentación. Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con e.firma o Contraseña.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIII Ley del IEPS, Regla 5.2.21. RMF.

23/IEPS Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas, así como aquellos contribuyentes que acuerden total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales (comercializadores), y aquellos contribuyentes que se encuentren exentos de pago del IEPS.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC u oficio de rechazo del trámite, a través del Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Cuando realice actividades de fabricación, producción, envasamiento, comercialización e importación de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y se requiera marbetes y precintos.

Requisitos:

Archivo digitalizado que contenga:

- En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente.
- Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC".
- Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).
- Los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en los incisos a) a n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por el SAT se determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados y activos en el RFC.
- Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos ñ) al 1a), deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas. La persona con la que se celebrará el contrato (el tercero) deberá estar

inscrito en el padrón de bebidas alcohólicas.

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.
- El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente localizados.
- Tener actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario.
- Para el caso de personas físicas, deberán realizar actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR.
- La autoridad verificará que tanto la persona física o moral que promueve la inscripción al PCBA, los socios, accionistas y representantes legales cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva, validará, en su caso, la presentación del Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que se importe alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y se realicen actividades económicas establecidas en los incisos ñ) al 1a) de la presente ficha de trámite
- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) al n), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
 - j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.
 - l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.
 - m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.
 - n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
 - ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
 - o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
 - p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.

<p>q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.</p> <p>r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.</p> <p>s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.</p> <p>t) Comercio al por menor de vinos de mesa.</p> <p>u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.</p> <p>v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.</p> <p>w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.</p> <p>x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.</p> <p>y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.</p> <p>z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.</p> <p>1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos que efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados.</p> <p>Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 10 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten.</p> <p>El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.5., 5.2.9., 5.2.23., 5.3.1., 5.3.2. RMF.</p>

<p>24/IEPS Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes inscritos en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas que hayan cambiado de domicilio o hayan hecho la apertura de lugar en donde se fabrican, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de respuesta a través del Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando requieras realizar un cambio de domicilio o abrir un lugar en donde fabriques, produzcas, almacenes o envases bebidas alcohólicas.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener

socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código e indicar el número de identificación fiscal correspondiente.

- Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC".
- Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran. (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo) Los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en los incisos a) al n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por el SAT, se determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados y activos ante el RFC.
- Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar original y copia simple debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de 88 establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS)
- Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos ñ) al 1a), deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas. El tercero con el que se celebrará el contrato, deberá estar inscrito en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas.

En el caso de que el aviso se presente en una ADSC además de los requisitos anteriores se deberán de cumplir con los siguientes:

- En el caso de representación legal, presentar copia simple del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, o Fedatario Público.
- Presentar copia simple de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo).

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.
- El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente como localizados.
- Tener Actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario.
- Para el caso de personas físicas, acreditar que realizan actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR.
- La autoridad verificará que tanto la persona física o moral que promueve la inscripción al PCBA, los socios, accionistas y representantes legales cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva, validará, en su caso, la presentación del Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.

- Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que importe alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas y realice actividades económicas establecidas en los incisos ñ) al 1a) de la presente ficha de trámite.
- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar

bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) a n), cuando sean distintos al domicilio fiscal.

- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- Iniciar y terminar el trámite en una ADSC.
 - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
 - j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.
 - l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.
 - m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.
 - n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
 - ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
 - o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
 - p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
 - s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
 - t) Comercio al por menor de vinos de mesa.
 - u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
 - v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.

y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.

1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol

Información adicional:

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos que efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 10 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.23., 5.3.2., 5.3.1. RMF.

25/IEPS Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales productores o envasadores de bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En los meses de abril, julio, octubre y enero.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y sus anexos 4 ó 5, según corresponda.

Presencial:

- Escrito de presentación.
- Unidad de memoria extraíble o disco compacto.

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XVI Ley del IEPS, Regla 5.2.26. RMF.

26/IEPS (Se deroga)

27/IEPS Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que importen y adquieran alcohol y alcohol desnaturalizado que sea utilizado para la elaboración de productos distintos a las bebidas alcohólicas.

<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 12. <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 4 Ley del IEPS.</p>

28/IEPS (Se deroga)

29/IEPS Aviso por fallas en los sistemas de cómputo

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que suceda la falla no imputable al operador.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico que contenga el informe de fallas en los sistemas de cómputo. <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.</p>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma

Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 20 Ley del IEPS, Regla 5.2.37. RMF.

30/IEPS Aviso de asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados
¿Quiénes lo presentan?
Los productores e importadores de tabacos labrados.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Con 15 días de anticipación a la primera enajenación al público en general de las nuevas marcas de tabacos labrados.
Requisitos:
Archivo electrónico con aviso para informar las claves de marcas de tabacos.
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 19 Ley del IEPS, Regla 5.2.28. RMF.

31/IEPS Aviso del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos
¿Quiénes la presentan?
Los Proveedores de Servicio Autorizados (PSAs) que deseen obtener la renovación automática de su autorización por dos años más.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 5.2.40. de la RMF.
Requisitos:
Archivo electrónico con:
I. Manifestación bajo protesta de decir verdad:
Que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por el (los) ejercicio(s) en que se renueve su autorización,

<p>con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 5.2.40. de la RMF, así como en el Anexo 17 de dicha Resolución, apartados C y D.</p> <p>II. Garantía constituida a que se refiere la regla 5.2.40., misma que deberá contener el siguiente texto: (terminación XML)</p> <p>“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del PSA), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de PSA, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 5.2.39. y 5.2.40. de la RMF para 2015, así como del Anexo 17 de dicha Resolución apartados C y D.</p> <p>El SAT cancelará la garantía constituida cuando el PSA, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser PSA, sea porque le fue revocada la autorización conferida, la misma hubiera perdido su vigencia, o bien, haya renunciado voluntariamente a operar como PSA, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad. Tratándose de los últimos dos supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo”.</p> <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Reglas 5.2.37., 5.2.38., 5.2.39., 5.2.40. RMF.</p>

<p>32/IEPS Solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA</p>
<p>¿Quiénes la presentan?</p> <p>Los Órganos Verificadores (OVs) que deseen obtener la renovación automática de su autorización por dos años más.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 5.2.40. de la RMF.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico que contenga manifestación bajo protesta de decir verdad que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueva su autorización, con los requisitos para constituirse como Órgano Verificador del SAT, así como las obligaciones establecidas en la regla 5.2.40. de la RMF, y Anexo 17 de dicha Resolución, apartado E.
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma</p>

Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Reglas 2.7.2.8., 5.2.38., 5.2.39., 5.2.40. RMF.

33/IEPS Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
--

¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que soliciten certificación para proporcionar a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, los códigos de seguridad generados por el SAT para imprimirse en las cajetillas de cigarros.
--

¿Dónde se presenta? Ante la AGCTI sita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
--

¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Oficio emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros. En caso de no cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente a que se refiere esta ficha, desee obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
--

Requisitos: I. Ser una persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México. II. Presentar escrito en el que solicite ser Certificado por el SAT para ser Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que: a) Toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente. b) Conoce y acepta expresamente que podrá ser sujeto en cualquier momento de visitas de verificación por parte del SAT para constatar que sus sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información relacionados con su certificación, siguen cumpliendo con los requisitos que lo acreditan como Proveedor de Servicios Certificado. c) Conoce y acepta que deberá poner a disposición del SAT la información, documentación o dispositivos necesarios que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones que prevén los párrafos segundo y cuarto de la fracción XXII del artículo 19 de la Ley del IEPS así como las reglas de carácter general que expida el SAT.
--

d) Acepta expresamente que el SAT podrá aplicar en cualquier momento, evaluaciones de confiabilidad al personal del proveedor relacionado con la prestación del servicio para el que fue certificado. e) Harán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la certificación que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma, lo cual lo deberá de manifestar por escrito. f) Manifiestar que no se encuentra en los siguientes supuestos: 1. Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los

productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.

2. Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios, accionistas o empresas de éstos, participan, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante.
3. Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditarán con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.39. de la RMF, para lo cual anexará dicho documento al mencionado escrito.

IV. Presentar, junto con la solicitud de autorización, copia certificada de al menos tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe una experiencia mínima de 5 años, en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. Así mismo, deberá adjuntar su cartera de clientes a los que les ha prestado o presta el servicio.

V. Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de registro, control, almacenamiento y entrega de códigos de seguridad a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, así como, el aprovisionamiento de la información retroalimentada de cada uno de los códigos de seguridad y la disposición de esta información al SAT.

Para demostrar estas capacidades, los proveedores presentarán los documentos siguientes:

- a) Presentar acta constitutiva en la que acredite que el objeto social principal del proveedor sea la elaboración de sistemas, incluidos los que se utilicen para el control de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros con elevados estándares de seguridad.
- b) Descripción general del sistema (componentes, especificaciones técnicas, arquitectura).
- c) Esquema de soporte, escalamiento y atención a incidentes y problemas.
- d) Procedimiento de respaldo (backup) y recuperación de información.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre de solicitud de certificación: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT, en caso que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de certificación.

VI. Entregar planes de contingencia para garantizar la operación y respaldo de información derivada de los Códigos de Seguridad.

VII. Entregar copia simple de la aplicación que utilice para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.

El requisito de entregar copia simple de la aplicación informática para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's no re-escribibles que contengan los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave en el RFC.

VIII. Salvaguardar la confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes, sean parte o no de los Códigos de Seguridad no permitiendo figura alguna de uso sin el consentimiento expreso del contribuyente.

IX. Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el Sistema de Códigos de Seguridad en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.

X. Presentar original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal.

- XI.** Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documento digitalizado de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondiente al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentren obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles con las cuales acredite un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente.
- XII.** El proveedor contará con un acuerdo de confidencialidad para su certificación. Así como también con políticas de seguridad para su certificación.
- XIII.** Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el documento que acredite la constitución de garantía ante compañía legalmente autorizada de una fianza a favor de la TESOFE, o bien, una carta de crédito constituida ante una institución del sistema financiero, por la cantidad que resulte de multiplicar por veinte mil, el importe del Salario Mínimo General Diario en la Ciudad de México vigente a la fecha de constitución de la misma, junto con dos copias simples del mismo. De no acreditarse la constitución de la garantía señalada en el plazo establecido, la autorización concedida no surtirá efectos jurídicos.

La garantía se presentará mediante escrito libre.
- XIV.** Presentar junto a la solicitud el oficio vigente emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Impresión de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, escrito libre, anexando una garantía ante compañía o institución de crédito legalmente autorizada, en documento digital formato XML y su representación impresa en formato PDF, consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100). Cuando la garantía antes referida se constituya mediante carta de crédito, el requisito de anexar el documento digital en formato XML, se tendrá por cumplido anexando el archivo PDF de la mencionada carta de crédito y entregando el documento original.

Condiciones

- Contar con e.firma

Información adicional

Adicionalmente a lo señalado, los contribuyentes que obtengan la certificación para ser proveedores, deberán firmar y cumplir con el documento que contenga los estándares de niveles de servicio establecidos, así como el convenio de confidencialidad de información que el SAT les proporcione, además de poner al alcance de las autoridades, comerciantes y consumidores los medios para consultar la autenticidad de los Códigos de Seguridad y solicitar la aprobación del SAT, y comunicar a los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados que los contraten, sobre los cambios, adecuaciones, mejoras o actualizaciones tecnológicas realizadas con posterioridad a la obtención de la certificación como proveedor.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia simple deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

La certificación a que se refiere esta ficha de trámite tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue la misma y por los cuatro siguientes, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para dicha certificación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracción XXII Ley del IEPS, Reglas 2.1.39, 5.2.29., 5.2.33. y 5.2.36. RMF.

34/IEPS Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA).
¿Quiénes la presentan?
Los Órganos Verificadores que están obligados a certificar a los Proveedores de Servicio Autorizado (PSAs).
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto, respecto de la certificación del año en curso, o cuando así lo requiera el SAT.
Requisitos: Archivo electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta. • Certificación del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) emitida por el Órgano Verificador.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 20, fracción II Ley de IEPS, Regla 5.2.40. RMF.

35/IEPS Aviso para la actualización de datos del Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, publicado en el Portal del SAT
¿Quiénes lo presentan? Los Proveedores de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a aquél en que el proveedor obtenga el acuse por haber presentado cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF, o bien, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de contactos tecnológicos. • Cambio de domicilio del inmueble donde se encuentra su centro de datos. • Actualización de la dirección del Portal donde presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita. • Cambio de representante legal. • Cambio de nombre comercial. • Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de servicios de impresión de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros.
Requisitos Archivo electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación del aviso de cambio que corresponda. • Aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate.
Condiciones

<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña.
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29 RCFF, Regla 5.2.36. RMF.</p>

<p>36/IEPS Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas a que se refiere la regla 5.2.29.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT.</p> <p>Por medio de enlace con terceros de conformidad con el anexo 26-bis “Códigos de Seguridad para la Industria Tabacalera a través de servicios”</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano y las personas a que se refiere la regla 5.2.29., segundo párrafo, requieran imprimir en las cajetillas de cigarros los códigos de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Suscribir acuerdo de confidencialidad con el SAT.</p> <p>II. Ser persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en el país.</p> <p>III. Que no haya hecho uso incorrecto de los códigos de seguridad, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-G del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracciones I y III del citado Código, o de los contenidos en los artículos 108 y 109 del propio ordenamiento o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del CFF a la fecha de su solicitud.</p> <p>IV. Que haya proporcionado la información o documentación a que se refiere el artículo 19, fracciones IV y IX de la Ley del IEPS.</p> <p>Tratándose de personas distintas a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Acreditar que su objeto principal es desarrollo de sistemas de registro, control, impresión y proporcionar información de códigos de seguridad.</p> <p>b) Contar con experiencia de al menos 5 años en desarrollo de sistemas, y</p> <p>c) Manifestar que no se encuentra en los siguientes supuestos:</p> <p>1. Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.</p> <p>2. Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios,</p>

<p>accionistas o empresas de éstos, participan, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante.</p> <p>3. Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.</p>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 86-G, 108, 109, 110 y 113 fracciones I y III CFF, 19 fracción, XXII Ley del IEPS, Reglas 2.1.39. y 5.2.30. de la RMF.</p>

37/IEPS Aviso de interrupción de la comunicación
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los Proveedores de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Al día siguiente a aquél en que la comunicación entre el Proveedor y los productores, fabricantes o importadores de tabacos se interrumpió por 48 hrs o más.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación en la que señale fecha y hora en que se interrumpió la comunicación entre el Proveedor y los productores, fabricantes o importadores de tabacos.
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracción XXII Ley del IEPS, Anexo 26, Apartado B, fracción II.</p>

38/IEPS Solicitud de inscripción al taller tecnológico dirigido a los contribuyentes interesados en obtener la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad para imprimir en cajetillas de cigarros.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contactos tecnológicos de las personas morales a que se refiere la regla 5.2.29., que deseen obtener la validación y</p>

opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante. • Constancia de asistencia. <p>El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar su reservación y confirmación de asistencia, enviando los siguientes datos: • El (los) nombre (s) de los contactos tecnológicos que acudirán a la plática; • Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s). • Nombre de la persona moral a la que pertenece.
<p>Condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Contraseña. • Consultar informes y calendario en el Portal del SAT, así como los demás detalles del taller tecnológico.
<p>Información adicional</p> <p>Los contactos tecnológicos de las personas morales que desean certificarse como proveedor deberán tener conocimiento previo de la Matriz publicada en el Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, frac XXII, Ley del IEPS, Regla 5.2.29. RMF.</p>

<p>39/IEPS Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de servicios códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales a que se refiere la regla 5.2.29 segundo párrafo, que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia en el Portal del SAT y se concluye ante la AGCTI.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p> <p>Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros, o en su</p>

caso, oficio no favorable.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales antes señaladas hayan asistido al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros o prestar el servicio como proveedor.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico o documento digitalizado entregado por la AGCTI en donde conste que asistió al taller tecnológico, indicando los datos del mismo y la fecha en la que acudió. <p>Además, se deberá señalar: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando al documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información. • Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros para su venta en México, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros para su venta en México conforme a los requerimientos establecidos en el ANEXO 26 y en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compacto's o DVD's no re-escribibles e impresos los ejemplares de códigos de seguridad que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC. • Entregar copia simple de la aplicación que utilice para los códigos de seguridad, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen. <p>El requisito de entregar copia simple de la aplicación informática para los códigos de seguridad se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar que cumple con las características funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en la página de Internet del SAT, con los que proporcionara los códigos de seguridad El requisito de cumplir con las características funcionales y servicios generales publicados en la página del SAT en Internet se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.
<p>Condiciones</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros a que se</p>

refiere la ficha 33/IEPS, deberá ser presentada en dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, frac XXII, Ley del IEPS, Regla 5.2.29. RMF.

41/IEPS Aviso exportación definitiva de bienes a que se refiere la fracción I, inciso J) del artículo 2 de la Ley del IEPS.

¿Quiénes lo presentan?

Los comercializadores que sean partes relacionadas de fabricantes o productores.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días anteriores a que se lleve a cabo la exportación definitiva de los bienes.

Requisitos:

Archivo electrónico con.

- Manifestación, bajo protesta de decir verdad que es parte relacionada de los fabricantes o productores, de los cuales realiza la exportación de los bienes.
- Documentos que acrediten que más del 80% de sus acciones con derecho a voto son propiedad del fabricante o productor.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 2, fracción III Ley del IEPS, Regla 5.1.11. RMF.

42/IEPS Aviso de suscripción, modificación o revocación de contrato de prestación de servicios que celebren los PSA con Operadores y/o Permisionarios.

¿Quiénes lo presentan?

El Proveedor de Servicio Autorizado.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se llevó a cabo la suscripción, modificación o revocación del contrato de prestación de servicios con el operador y/o permisionario. .

Requisitos:

Archivo electrónico digitalizado con:

<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta. • Contrato suscrito, revocado o modificado.
Condiciones:
Contar con e.firma
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 20, fracción II Ley del IEPS, Regla 5.2.40. RMF.

43/IEPS Aviso que deberán presentar los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados en el Portal del SAT para poder ingresar solicitudes de códigos de seguridad.
¿Quiénes lo presentan? Los Contribuyentes que efectúen la producción, fabricación e importación de cigarros y otros tabacos labrados a excepción de los hechos enteramente a mano.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Registro.
¿Cuándo se presenta? Cuando los contribuyentes que efectúen la producción, fabricación e importación de cigarros y otros tabacos labrados a excepción de los hechos enteramente a mano deseen solicitar Códigos de Seguridad por primera vez.
Requisitos: Escrito libre digitalizado en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Denominación o Razón social y RFC de la persona moral, así como de su (s) Representante (s) Legal (s). • Domicilio fiscal o en caso de ser una persona moral con residencia en el extranjero, el domicilio del establecimiento permanente en México. • El tipo de usuario, es decir, productor y/o fabricante e importador o ambos. • Correo electrónico y número telefónico de la Persona moral y del o los Representante (s) Legal (s). • El nombre de las máquinas y plantas que utilizan para la producción o fabricación de cigarros y otros tabacos labrados. • En caso de elegir algún proveedor Certificado Autorizado, manifestar el nombre o razón social del mismo, RFC, Domicilio Fiscal, correo electrónico y número telefónico.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Tener actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario. • Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para producir, fabricar los cigarros y otros tabacos labrados. Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas: <ol style="list-style-type: none"> a) Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco. b) Elaboración, fabricación y producción de cigarros. c) Elaboración fabricación y producción de puros y otros tabacos labrados. d) Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco.
Información adicional

No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 19 f. XXII Ley del IEPS, Reglas 5.2.29. y 5.2.30. RMF.

Ley del Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular

1/ISTUV Informe relativo al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional
¿Quiénes lo presentan? Fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 de cada mes.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Disco magnético (DIMM) • Unidad de memoria extraíble o disco compacto los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
Condiciones: No aplica
Información adicional: La información deberá proporcionarse con base en el código de claves contenido en el Anexo 15.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 17 Ley del ISTUV.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

1/ISAN Informe de la clave vehicular de vehículos que serán enajenados
¿Quiénes lo presentan? Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.
¿Dónde se presenta? En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?

Cuando menos 15 días antes de que los enajenen al consumidor.
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre que contenga la clave vehicular que corresponda a los vehículos que enajenarán.
Condiciones No aplica
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 13 Ley del ISAN, Regla 8.6. RMF.

2/ISAN Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular
¿Quiénes lo presentan? Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.
¿Dónde se presenta? En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se presente el supuesto.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre. (por duplicado) • Copia simple de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio. • Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN.
Condiciones No aplica
Información adicional En tanto las empresas a las que les sea asignado un número en los términos de esta ficha, continúen siendo sujetos del ISAN, dicho número estará vigente.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 13 Ley del ISAN, Regla 8.7. RMF.

3/ISAN Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave

vehicular.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos y los importadores de automóviles, camionetas, omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Copia de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en el caso de personas físicas. II. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio. III. Copia del documento expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se emita dictamen del cumplimiento de la NOM-001-SSP-2008. IV. En el caso de ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que conste que su actividad económica es la "fabricación o ensamble de camiones y tractocamiones". V. En el caso de importadores de automóviles o camionetas, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN y copia del pedimento del vehículo de que se trate. VI. En el caso de importadores de omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que conste que su actividad económica es la importación o la venta de camiones o tractocamiones y copia del pedimento del vehículo de que se trate. VII. Copia de la opinión vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en la que haga constar que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.35. VIII. Presentar escrito libre en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad que no está en los listados que publica el SAT de contribuyentes que se ubican en el artículo 69 y 69-B del CFF. <p>La asignación de los caracteres correspondientes al modelo del vehículo de que se trate, no exime a los ensambladores e importadores del cumplimiento de las disposiciones fiscales o aduaneras ni acredita la legal estancia o tenencia de los vehículos ensamblados o importados, así como de sus partes.</p> <p>Los ensambladores e importadores de vehículos a que se refiere esta ficha, durante los meses de enero y febrero de cada año, deberán presentar un aviso ante la citada Unidad de Política de Ingresos Tributarios en el que declaren, bajo protesta de decir verdad que continúan con la actividad de ensamblado o importación de vehículos.</p>
<p>Condiciones.</p> <p>No aplica.</p>

Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 13 Ley del ISAN, Reglas 2.1.39., 2.7.1.30. RMF.

Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF Informe que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 de la LIF
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diésel marino especial para su consumo final y que sea utilizado exclusivamente como combustible en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades propias de la marina mercante.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días posteriores a la presentación de las declaraciones provisionales o del ejercicio del ISR o definitivas tratándose del IVA.
Requisitos: Archivo electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> • Manifestación de estar en el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera. • Despacho(s) expedido por la capitanía de puerto respectiva a las embarcaciones de su propiedad o bajo su legítima posesión en las que haya utilizado el diésel marino especial, en el que deberá constar el puerto y fecha de arribo. • Tratándose de embarcaciones que solo realizan navegación interior, se deberá presentar copia simple del informe mensual rendido a la capitanía de puerto sobre el número de viajes realizados. • Manifestar el número de la inscripción del contribuyente en el registro público marítimo nacional, así como la siguiente información de cada una de sus embarcaciones: <ul style="list-style-type: none"> o Nombre. o Matrícula. o Eslora y tonelaje de registro bruto de cada una. o Capacidad de carga de combustible. o Cálculo promedio de su consumo de combustible en millas náuticas por galón. o Comprobantes fiscales expedidos a favor del contribuyente por la adquisición del diésel marino especial correspondiente al período que abarque la declaración provisional, definitiva o del ejercicio, en el que se aplicó el estímulo.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional <i>Los documentos mencionados, deberán contener el sello y la firma originales de la autoridad marítima que los expide.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 16 LIF.

2/LIF	Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración antes mencionada.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el 30 de abril de cada año.
Requisito:	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con manifestación de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.
Condiciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma .
Información adicional.	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>	Art. 16 LIF.

3/LIF	Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico que contenga la manifestación para la aplicación del estímulo fiscal que se otorga a los que adquieren diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
Condiciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma.

Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Arts. 16 LIF, 25 CFF.

4/LIF Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diésel para su consumo final, que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con la aplicación de estímulo fiscal
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 16 LIF.

5/LIF Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel en vehículos marinos propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de marzo de 2015, o dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su adquisición tratándose de vehículos marinos que hayan sido adquiridos durante 2015.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en el que señale que aplicará el estímulo fiscal. • Anexar la información de las embarcaciones de su propiedad o que se encuentren bajo su legítima posesión, en las que haya utilizado el diésel por el que se solicita el estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre de cada una de las embarcaciones; b) Matrícula de cada una de las embarcaciones; c) Eslora y tonelaje de cada una de las embarcaciones; d) Capacidad de carga de combustible de cada una de las embarcaciones, y e) Cálculo promedio del consumo de diésel en millas náuticas por litro de cada una de las embarcaciones.
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Arts. 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, segundo párrafo de la LIF, Regla 9.2. RMF.</p>

<p>6/LIF Aviso sobre la utilización de diésel exclusivamente para el abastecimiento de vehículos marinos</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y Morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos.</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Trimestralmente.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en el que incluya un informe por cada una de sus embarcaciones, que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Consumo mensual de diésel, expresado en litros de cada una de las embarcaciones; b) Millas náuticas recorridas en el mes por cada una de las embarcaciones, y c) Copia de los comprobantes que amparen la adquisición de diésel, mismos que deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.
<p>Condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña.
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Arts. 29, 29-A y 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, segundo párrafo de la LIF, Regla 9.2. RMF.</p>

7/LIF Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel o biodiésel y sus mezclas en maquinaria propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general en términos de la regla 9.15.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de marzo de 2017, o dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su adquisición tratándose de medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general que haya sido adquirida durante 2017.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico en el que señale que aplicará el estímulo fiscal. • Anexar la información de los medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general de su propiedad, en los que haya utilizado el diésel por el que se solicita el estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> I. El inventario de los medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general que utilicen el diésel por el que se pagó la contribución respectiva y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible. Asimismo, se deberá presentar un informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de referencia durante el año en el que se efectuó el acreditamiento del estímulo, a más tardar el 30 de abril del año siguiente a aquél al que corresponda el citado informe. II. Contar con un sistema de control de consumo de diésel por cada uno de los medios de transporte a que se refiere la fracción anterior, el cual consistirá en llevar un registro con la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a) Denominación del equipo, incluyendo el nombre técnico y comercial. b) Modelo de la unidad. c) Número de control de inventario o, en el caso de no estar obligado a ello, número de serie del equipo. d) Consumo mensual de diésel, expresado en litros. e) Horas de trabajo mensual.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, primer párrafo de la LIF, Reglas 9.15 y 9.16, fracción II RMF.

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH Declaraciones provisionales mensuales de pago del derecho por la utilidad compartida
¿Quiénes lo presentan? Los asignatarios.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
A más tardar el día 17 del mes posterior a aquél al que corresponda el pago provisional.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico con archivo .xls que soporte su declaración (Forma oficial DUC y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones
Contar con e.firma o Contraseña.
Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 42 LISH, Art. 7 LIF 2016, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF

2/LISH Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida
¿Quiénes lo presentan?
Los asignatarios.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DUC y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 39 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF.

3/LISH Declaraciones mensuales de pago del derecho de extracción de hidrocarburos
¿Quiénes lo presentan?
Los asignatarios.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
A más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DEXTH y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 44, 52 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF

4/LISH Declaraciones mensuales de pago del derecho de exploración de hidrocarburos
¿Quiénes lo presentan?
Los asignatarios.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DEXPH y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 45, 52 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Noveno RMF

5/LISH (Se deroga)

6/LISH Plazo para el envío de la información incorporada al registro
¿Quiénes lo presentan?
Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una Asignación y operador de un Área de Asignación.

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de marzo de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• El asignatario de que se trate deberá adjuntar en archivo digitalizado, la documentación que a continuación se describe:• El reporte anual de inversiones, costos y gastos deducidos en el ejercicio fiscal de que se trate que haya sido presentado a la Secretaría en términos del artículo 49 de la LISH.• Información presentada ante la Cámara de Diputados en términos del artículo 40, quinto párrafo de la LISH.
Condiciones. Contar con e.firma .
Información adicional. La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Art. 40 LISH, Regla 10.8. RMF.

7/LISH Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA para contratistas
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que tengan la calidad de contratistas, conforme a la Ley de Hidrocarburos, que soliciten la devolución del saldo a favor del IVA.
¿Dónde se presenta? Utilizando el FED, disponible en el Portal del SAT en el menú Buzón tributario/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de solicitud de devolución de impuestos federales.
¿Cuándo se presenta? Cuando se hayan generado y declarado los saldos a favor del IVA a partir de la firma del contrato.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: <ol style="list-style-type: none">1. Documento (escritura constitutiva o poder notarial e identificación oficial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.2. Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, el contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), con una antigüedad no mayor a dos meses.3. Escrito en el cual se describan en forma clara y detallada las operaciones que dieron origen al saldo a favor.

4. "Constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA e IEPS", los CFDI que conforman el IVA que le fue retenido por sus clientes y los estados de cuenta bancarios en los que se puedan apreciar las fechas de cobro correspondientes.
5. En caso de ser requerida, la documentación que demuestre la procedencia del saldo a favor.
6. Tratándose de la primera solicitud de devolución presentada en términos del artículo 5o, fracción VI, inciso b) de la Ley del IVA, además de cumplir con los requisitos anteriores, presentará la siguiente documentación e información:
 - a) Manifiestar que se encuentra en periodo preoperativo y que ejerció la opción establecida en el artículo 5o, fracción VI, inciso b) de la Ley del IVA.
 - b) Planes de exploración o evaluación, según corresponda, presentados ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos y, en su caso, la resolución emitida por dicha Comisión.
 - c) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con los gastos e inversiones.
 - d) Proyecto de inversión que contenga la siguiente información y documentación:
 - i. Descripción general del proyecto, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, así como los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de los gastos e inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;
 - ii. Estimación del monto total de los gastos e inversiones que se deban realizar desde el inicio hasta la conclusión del periodo preoperativo;
 - iii. Papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación del financiamiento, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital, y
 - iv. Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y los cinco principales comprobantes en cuanto a monto se refiere emitidos por sus cinco principales proveedores, si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio)

Condiciones

No aplica.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

17-H, 22, 22-A, 69, 69-B del CFF, 5, 6 de la LIVA, Reglas 2.3.4., 2.8.1.6., 10.21. RMF.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1 (Se deroga)

2/DEC-1 (Se deroga)

3/DEC-1 (Se deroga)

4/DEC-1 (Se deroga)

5/DEC-1 Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que importen o enajenen jugos, néctares y otras bebidas.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Manifiesto.

Condiciones.

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma |
|--|

Información adicional.

No aplica.

<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>
--

Art. 25 CFF, Art. Primero del Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas, publicado en el DOF 30 de marzo de 2012.
--

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2 Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.

¿Quiénes lo presentan?

Los artistas dedicados a la producción de obras de arte plástico y visual, inscritos en el RFC.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

De manera presencial, ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes "5"; o a través de las Subadministraciones de Recursos y Servicios.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico tratándose de avisos y declaraciones.

Acuse de recibo en papel respecto de obras propuestas en pago.
--

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de enero, febrero, marzo o abril.

Requisitos:

Contar con buzón tributario.

- Para apearse al Decreto, debe presentar en archivo digitalizado (.pdf) lo siguiente:
 - a) Formato de "Aviso de inicio o término pago en especie" (HDA-1).
 - b) Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.
 - c) Curriculum vitae.
- Para darse de baja del programa, presentar en archivo digitalizado (pdf) el Formato de "Aviso de inicio o término pago en especie" (HDA-1), misma que tendrá efectos el año siguiente del que se presente.
- Tratándose de obras de arte propuestas para el pago de los impuestos, presentar imagen digital de las obras que proponga en pago y en archivo digitalizado (pdf):
 - a) Formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2).
 - b) Anexo 1 "Pago de Obras".
- Para el caso de obras donadas a museo, presentar imagen digital de las obras donadas y en archivo digitalizado (pdf):
 - a) Formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2).
 - b) Anexo 2 "Donación de obras".
 - c) Documentación que ampare la donación de las obras.

Presencial.

- Tratándose de obras de arte propuestas para el pago de los impuestos, presentar las mismas ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes "5" o ante las Subadministraciones de Recursos y Servicios atendiendo los siguientes requisitos:
 - a) Tratándose de pinturas y grabados, deberán estar firmados, fechados, enmarcados, armellados y alambrados. Tratándose de grabados, deberán además tener número de serie.
 - b) Tratándose de esculturas, deberán estar firmadas, fechadas y con número de serie.

Cuando un artista que haya optado por pagar sus impuestos en los términos del Decreto no enajene obra de su producción en un año o resida dicho año en el extranjero, bastará que presente su declaración en formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2) a través de buzón tributario, pudiendo acompañar alguna obra de su producción si así lo deseara.

Tratándose de obras donadas, las mismas se presentan ante museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado

Condiciones

- Contar con e.firma
- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

Información adicional

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Cuarto del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

2/DEC-2 Aviso de las obras de arte recibidas en donación por museos.
¿Quiénes lo presentan? Museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Durante todo el año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar imagen digital de la obra en alta resolución y en archivo digitalizado (pdf): • Formato "Pago en Especie. Donación a Museos" (HDA-3). • Ficha técnica de la obra donada.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. Tercero y Décimo Segundo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3 Solicitud de series y números de folios para la destrucción de vehículos
¿Quiénes lo presentan? Los centros de destrucción autorizados por el SAT.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y número de serie y folio conforme a lo siguiente: <p>Serie A: Para vehículos usados propiedad de personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que no sean permisionarios propietarios de más de cinco unidades.</p> <p>Serie B: Para vehículos usados propiedad de personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que sean permisionarios propietarios de más de cinco unidades.</p> <p>Serie C: Para vehículos usados propiedad de personas morales dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo.</p> <p>Serie D: Para vehículos usados propiedad de personas físicas o morales que sean permisionarios o concesionarios del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.</p> <p>Serie E: Para vehículos usados propiedad de personas físicas que no sometieron a las formalidades aduaneras vehículos usados de procedencia extranjera para importación definitiva.</p>

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando menos al momento de la presentación del aviso a que se refiere la Ficha 3/DEC-3 "Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías".</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de serie y número de folio para la destrucción de un vehículo. • Proporcionar el RFC de los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que utilizarán el folio. • Informar según sea el caso si los vehículos usados han tenido como propietario a: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que no sean permisionarios propietarios de más de cinco unidades. ➢ Personas físicas dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo que sean permisionarios propietarios de más de cinco unidades. ➢ Personas morales dedicadas al autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo. ➢ Personas físicas o morales que sean permisionarios o concesionarios del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano. ➢ Personas físicas que no sometieron a las formalidades aduaneras vehículos usados de procedencia extranjera para importación definitiva. • La constancia expedida por la SCT que acredite que el vehículo o vehículos se hayan utilizado para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, de pasajeros o de turismo y que cumple(n) con los requisitos para ser entregado al distribuidor, ensamblador o fabricante a cuenta del precio de enajenación de un vehículo nuevo o seminuevo.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 3.3. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Arts. 1.4, fracción VI y 3.11. Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Reglas 11.4.15. y 11.5.11. RMF y Ficha 3/DEC-3.</p>

<p>2/DEC-3 Informe de series y números de folios cancelados</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los centros de destrucción autorizados por el SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>30 días posteriores al día que se otorgó la serie y número de folio conforme a la Ficha 1/DEC-3 "Solicitud de series y números de folio para la destrucción de vehículos".</p>

Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Señalar los números de serie y folios que no hayan sido utilizados.• Motivo por el cual dejaron de utilizarse los números de serie y folios.
Condiciones: Contar con e.firma .
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Art. 3.3. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Arts. 1.4, fracción VI y 3.11. Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Reglas 11.4.15. y 11.5.11. RMF y Ficha 1/DEC-3.

3/DEC-3 Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías
¿Quiénes lo presentan? Los centros de destrucción autorizados por el SAT.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo generado por el Sistema de avisos, con la opción de guardar e imprimir.
¿Cuándo se presenta? Cuando menos 4 días antes de la fecha de destrucción.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Requisar los campos del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none">• Contar con e.firma .• Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.
Información adicional: Cumplir con lo siguiente: Para el Registro: <ul style="list-style-type: none">• Verificar los datos del contribuyente que arroja de manera automática el Sistema de avisos.• Capturar los datos obligatorios identificados con el símbolo (*).• Marcar Si/No en la casilla de competencia que se identifica como "Grande Contribuyente".• Seleccionar en el Tipo de registro: "Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación".• Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía.• Registra los Vehículos a destruir en el rubro "Mercancía", a través de las siguientes opciones:<ul style="list-style-type: none">i) "Manual": Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de los vehículos a destruir; y

<p>ii) "Carga de Información": Deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señalar el Fundamento legal. • Especificar el Método de destrucción. • En el caso de vehículos que se destruyan al amparo del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, se deberá manifestar el número de pedimento de importación. <p>* Se sugiere consultar el Manual de Usuario del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 3.3. Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015 y Art. 3.11. Del Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015; Reglas 11.4.14. y 11.5.8. RMF.</p>

<p>4/DEC-3 Solicitud de los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se desee obtener la autorización.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intención de constituirse como centro de destrucción autorizado para la destrucción de vehículos usados a que se refiere el artículo 3.1. Del Decreto regulado en el Capítulo 11.4. de la RMF. • Original o copia certificada de la documentación con la que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo necesarios para realizar la destrucción de los vehículos, así como una descripción de los mismos, fotografías en las que se aprecie de forma clara, la maquinaria y equipo descrito. • Para efectos de acreditar lo anterior, los centros de destrucción deberán acompañar documento emitido por fedatario público, en el que dicho fedatario manifieste que le consta que el centro de destrucción es propietario o poseedor de la maquinaria o equipo que se utilizará para la destrucción de la mercancía y que la misma se encuentran en el domicilio donde se solicita la autorización para operar como centro de destrucción. • Escritura donde se señale que la actividad preponderante consiste en la destrucción de vehículos o chatarra, o bien, que el material metálico de reciclaje obtenido será utilizado en más del 80% en los procesos de fusión siderúrgicos que realiza la misma empresa. Para estos efectos, se entiende como actividad preponderante, la que se define como tal en términos del artículo 45 del Reglamento del CFF. • Acreditar que no tienen participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de otros centros de destrucción autorizados, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.

- Acta constitutiva y copia firmada por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).

Condiciones:

- Contar con e.firma
- Tratándose de contribuyentes que hayan iniciado operaciones en el ejercicio fiscal en que soliciten su autorización, deberán manifestar "bajo protesta de decir verdad" que estiman que los ingresos obtenidos por la destrucción de vehículos o chatarra serán superiores a los ingresos por cada una de sus otras actividades en este ejercicio.
- Que tributen conforme al Título II "De las persona morales" de la Ley del ISR.
- Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.
- Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentren obligados a ello, deberán manifestar en su solicitud que dictaminará para dichos fines por el ejercicio en el que se les otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe en su calidad de centro de destrucción autorizado.
- Declarar bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para realizar contratos con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren a su vez imposibilitadas para ello.
- Permitir en todo momento el acceso al personal que designe el SAT, a efecto de que se corrobore que en el o los domicilios que se tienen autorizados para la destrucción de vehículos, efectivamente se cuente con la maquinaria necesaria para prestar el servicio.
- Tratándose de los centros de destrucción autorizados en términos de las disposiciones vigentes hasta el 26 de marzo de 2015, deberán haber cumplido con la presentación de la información a que estaban obligados conforme a dichas disposiciones.

Información adicional:

En relación con los documentos que se deban de presentar en original o copia certificada, una vez que se cuente con el folio del acuse de recibo a que se refiere esta ficha, se deberá acudir ante cualquier ADSC, o ante la AGJ a entregar los documentos en original o copia certificada para su envío al área correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 69, 69-B CFF; 45 RCFF; 68 LA; 3.1. del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, Regla 2.1.39. RMF.

5/DEC-3 Solicitud de cancelación de la autorización para operar como centro de destrucción de vehículos usados

¿Quiénes lo presentan?

Los centros de destrucción que deseen cancelar la autorización para destruir vehículos usados.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se desee cancelar la autorización.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intención de cancelar la autorización para seguir operando como centro de destrucción de vehículos. • Relación de los vehículos que fueron destruidos durante el ejercicio en que solicita la cancelación, la cual deberá presentarse en formato Excel, sin usar celdas combinadas.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla 11.4.13. RMF.</p>

<p>6/DEC-3 Solicitud de apertura de nuevos establecimientos</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los centros de destrucción que deseen aperturar un establecimiento.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se desee aperturar un establecimiento.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intención de aperturar una nuevo establecimiento para operar con la autorización como centro de destrucción que previamente se otorgó. • Original o copia certificada de la documentación con la que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo necesarios para realizar la destrucción de los vehículos en el establecimiento, así como una descripción de los mismos y fotografías en las que se aprecie de forma clara, la maquinaria y equipo descrito. <p>Para efectos de acreditar lo anterior, los centros de destrucción deberán acompañar documento emitido por fedatario público, en el que dicho fedatario manifieste que le consta que el centro de destrucción es propietario o poseedor de la maquinaria o equipo que se utilizará para la destrucción de la mercancía y que la misma se encuentran en el domicilio donde se solicita aperturar un nuevo establecimiento.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Haber presentado el aviso de apertura de establecimiento en el Portal del SAT
<p>Información adicional:</p> <p>En relación con los documentos que se deban de presentar en original o copia certificada, una vez que se cuente con el folio del acuse de recibo a que se refiere esta ficha, se deberá acudir ante cualquier ADSC, o ante la AGJ a entregar los documentos en original o copia certificada para su envío al área correspondiente</p>

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 11.4.10. RMF.

7/DEC-3 Garantía que deben presentar los centros de destrucción de vehículos una vez que son autorizados por el SAT para destruir los vehículos usados

¿Quiénes lo presentan?

Los centros de destrucción que obtuvieron autorización por el SAT.

¿Dónde se presenta?

A través de Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización.

Requisitos:

- I. Contar con e.firma vigente y Contraseña.
- II. Garantía (fianza) en formato XML, así como la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos M.N. 00/100).
- III. Cuando la garantía se constituya mediante carta de crédito, deberá ser enviada en archivo PDF, entregando ante las oficinas del SAT el documento original, haciendo mención al número de folio que se le otorgó en la solicitud de servicio hecha en el Portal del SAT.

La garantía a que se refiere esta ficha, deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (Clave en el RFC del centro de destrucción autorizado), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en el Decreto a que se refiere el Capítulo 11.4. de la RMF vigente y sus anexos, y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función del centro de destrucción, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 11.4. de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de 2016.

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el centro de destrucción, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser centro de destrucción, haya renunciado voluntariamente a operar como centro de destrucción, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT”.

En el caso de apertura de sucursales, la garantía será de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos M.N. 00/100), por cada sucursal que se autorice.

Nota: En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Reglas 11.4.9, ficha 4/DEC/3.

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

1/DEC-4 (Se deroga).

2/DEC-4 (Se deroga).

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016.

1/DEC-5 Aviso para participar en el sorteo "El Buen Fin" conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.

¿Quiénes lo presentan?

Las Entidades que pretendan participar con la entrega de premios en el sorteo "El Buen Fin".

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar 5 días antes del periodo que comprende "El Buen Fin".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ninguno.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.1. RMF.

2/DEC-5 Aviso para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las Entidades Federativas.

¿Quiénes lo presentan?

Las Entidades Federativas por conducto de sus respectivos órganos hacendarios.

¿Dónde se presenta?

En la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio Polivalente, Piso 4, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Utilizar el formato "Carta de conformidad de los Sorteos Fiscales".

Condiciones: No aplica.
Información adicional: El modelo de escrito "Carta de conformidad de los Sorteos Fiscales", se encuentra en el numeral 9, del apartado B. "Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados", contenido en el Anexo 1.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.2. RMF.

3/DEC-5 Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no pagados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.
¿Quiénes lo presentan? Los sujetos que entreguen premios en los sorteos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando se pretenda acreditar ese importe.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Exhibir comprobante de pago de aprovechamientos.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.4. RMF.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

1/DERECHOS Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería
¿Quiénes lo presentan? Los titulares de concesiones y asignaciones mineras que obtengan ingresos derivados de la enajenación de oro, plata y platino.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago.

Requisitos:

- Formulario electrónico debidamente requisitado ("Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería").
- Adjuntar archivo de texto que cumpla con las siguientes:

Instrucciones:

1. El archivo debe iniciar con un #
2. Cada línea debe iniciar con un | y terminar con doble ||
3. Al final del archivo deben ir dos ##
4. Siempre todo con MAYÚSCULAS

Ejemplo:

#

|CDMX/2016.1458.34254|CDMX/2016.1458|CASAS y ESPACIOS S.A|500|LA
 ASCONDIDA|JALISCO|TLAQUEPAQUE|11/02/2016|29/02/2016|PLATA||

##

Reglas para cada campo del archivo:

Dato	TITULO	EXPEDIENTE	CONCESIONARIA	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	NOMBRE DEL LOTE	ESTADO	MUNICIPIO	INICIO VIGENCIA	TÉRMINO VIGENCIA	Tipo de Mineral Extraído
Tipo de Dato	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico	Alfanumérico	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico y caracteres especiales	Tipo fecha	Tipo fecha	Alfabético
Longitud	15 posiciones	25 posiciones	50 posiciones	10 posiciones	50 posiciones	50 posiciones	50 posiciones	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	7 posiciones
Regla	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico Permitir solo mayúsculas y soporta números	Tipo entero. Seis dígitos.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Solo debe recibir los valores de Oro, Plata o Platino

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 270 LFD, Regla 7.17. RMF.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.